

Jerónimo Zurita



SUMARIO

ARTÍCULOS. *El Tesorero de la catedral altoaragonesa de Roda de Isábena*, por Francisco Castellón Cortada. — *Evolución de la economía aragonesa en el siglo XIV: análisis de la estructura de precios*, por Fernando Zulaica Palacios. — *Una visión institucional de las mutaciones del siglo XIV: el Bayle General de Aragón durante el reinado de Pedro IV el Ceremonioso (1336-1387)*, por Luis Blanco Domingo. — *Francisco Calça y el mito de la libertad originaria de Cataluña*, por Jesús Villanueva. — *El "vulgo ciego" en la rebelión aragonesa de 1591*, por Jesús Gascón Pérez. — *Los Hospitalicos de niños y niñas de Zaragoza en 1605 según la visita del arzobispo Tomás de Borja*, por Juan Ramón Royo García. — *Política municipal y proteccionismo corporativo: Concejo y Gremios en la Daroca del siglo XVII*, por José Antonio Mateos Royo. — *La oligarquía urbana de Zaragoza en los siglos XVI y XVII: estudio comparativo con Barcelona*, por Encarna Jarque Martínez. — *Zaragoza y Don Juan José de Austria. Estudio de una relación*, por Sergio Sánchez García. — *El sector manufacturero aragonés en el censo de 1784*, por Isabel Miguel López.

INSTITUCIÓN "FERNANDO EL CATÓLICO"

REVISTA DE HISTORIA

Jerónimo Zurita

69-70/1994



Institución "Fernando el Católico" (C.S.I.C.)
de la Excma. Diputación de Zaragoza
Zaragoza
1996

CONSEJO DE REDACCIÓN

Director:

Esteban Sarasa Sánchez

Consejeros:

Julián Casanova Ruiz

Carlos Forcadell Álvarez

Luis G. Germán Zubero

Guillermo Redondo Veintemillas

José A. Salas Auséns

Secretario:

Eliseo Serrano Martín

Toda la correspondencia, peticiones de envío, remisión de publicaciones, canje, etc., deben dirigirse a la Institución “Fernando el Católico”, de la Excma. Diputación de Zaragoza (España).

Publicación número 1.765
de la
Institución «Fernando el Católico»
(Excma. Diputación de Zaragoza)
Plaza de España, 2
50071 ZARAGOZA
Tff.: 34(9)76 28 88 78/79 - Fax: 28 88 69

FICHA CATALOGRÁFICA

REVISTA de Historia Jerónimo Zurita / Institución "Fernando el Católico". -
V. 1 (1951) - . - Zaragoza: Institución "Fernando el Católico",
1951 - . - 24 cm.
Irregular
Es continuación de: Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita.
I.S.S.N. 0044-5517
I. Institución "Fernando el Católico", ed. 94 (460.22).

Revista de Historia *Jerónimo Zurita* no se identifica con las opiniones o juicios que los autores exponen en uso de la libertad intelectual que cordialmente se les brinda.

Diseño de portada: FRANCISCO MELÉNDEZ

I.S.S.N. 0044-5517
Depósito legal: Z. 281 — 1988

IMPRESO EN ESPAÑA

Imprenta Cooperativa LIBRERÍA GENERAL. Pedro Cerbuna, 23. 50009 Zaragoza — 1994

ÍNDICE

<i>El Tesorero de la catedral altoaragonesa de Roda de Isábena</i> , por Francisco Castellón Cortada	7
<i>Evolución de la economía aragonesa en el siglo XIV: análisis de la estructura de precios</i> , por Fernando Zulaica Palacios	39
<i>Una visión institucional de las mutaciones del siglo XIV: el Bayle General de Aragón durante el reinado de Pedro IV el Ceremonioso (1336-1387)</i> , por Luis Blanco	59
<i>Francisco Calça y el mito de la libertad originaria de Cataluña</i> , por Jesús Villanueva	75
<i>El “vulgo ciego” en la rebelión aragonesa de 1591</i> , por Jesús Gascón Pérez	89
<i>Los Hospitalicos de niños y niñas de Zaragoza en 1605 según la visita del arzobispo Tomás de Borja</i> , por Juan Ramón Royo García	115
<i>Política municipal y proteccionismo corporativo: Concejo y Gremios en la Daroca del siglo XVII</i> , por José Antonio Mateos Royo	129
<i>La oligarquía urbana de Zaragoza en los siglos XVI y XVII: estudio comparativo con Barcelona</i> , por Encarna Jarque Martínez	147
<i>Zaragoza y Don Juan José de Austria. Estudio de una relación</i> , por Sergio Sánchez García	169
<i>El sector manufacturero aragonés en el censo de 1784</i> , por Isabel Miguel López	193

EL TESORERO DE LA CATEDRAL ALTOARAGONESA DE RODA DE ISÁBENA

POR
FRANCISCO CASTILLÓN CORTADA

Una de las dignidades de la catedral altoaragonesa de San Vicente Mártir de Roda de Isábena fue la del camarero o tesorero, *camerarius*, *thesaurarius*. Su ministerio, aparte las obligaciones como miembro de la canónica, tenía a su cargo el cuidado del tesoro de la cámara canonical; ingresaba en la tesorería los derechos del cabildo; recogía los recursos procedentes de las rentas y diezmos; custodiaba los objetos de valor en la cámara; se encargaba de distribuir las vestiduras de los canónigos y personal de la comunidad; tenía encomendado el mantenimiento de la ropa de los lechos y proveía del aceite necesario para el alumbrado del dormitorio comunitario, de la enfermería y del dormitorio de los novicios. El Jueves Santo entregaba al prior, en el momento del lavatorio de los pies a doce pobres, la limosna establecida¹.

Para el cumplimiento de su cargo, el camarero disponía de una de las rentas llamadas de la Camarería, así como de casa propia. Era considerado como oficio menor y dignidad eclesial. Ya en las *Decretales* este oficio tenía como misión la custodia de los vasos sagrados.

El trabajo que ofrezco hace referencia a la toma de posesión del tesorero, sus cargos, el territorio jurisdiccional, la toma de posesión con el juramento o sacramentum, las tasas, relación de tesoreros, finalizando con la documentación procedente del antiguo archivo de Roda.

¹ DU CANGE (VIII-X) p. 98. Las Leyes de Alfonso IX Rey de Castilla, 1, tit. 6, leg. 6 dicen: *Tesorero tanto quier dezir como guardador de Tesoro ca a su oficio conviene de guardar las cruces, los calizes et las vestimentas, e los libros, et todos los otros ornamentos de la Santa Iglesia, et el deve componer los altares, et tener la Egleſia limpia y apuesta, e a bonda de encienſo, et de candelas, et de las otras luminarias que ſon menester. Otrosí el deve guardar el chrisma e mandar ordenar como ſe faga el baptisterio. E a su oficio perteneze tanner las campanas. San Isidoro en el Ad Thesaurarius pertinet ostiarii basilicarum ordinatio, incensi preparatio, cura chrismatis conficiendi, cura baptisterii ordinandi, preparatio luminariorum in sacrificio (S. Isidoro Epistola ad Leufredum).*

Advierto que los criterios seguidos en la transcripción, ordenación y datación de los diplomas, corresponden a los emitidos por *Travaux preliminaires de la Commission Internationale de Diplomatie*.

II. TOMA DE POSESIÓN DEL TESORERO

La toma de posesión de la dignidad del tesorero rotense revestía especial solemnidad. En el ofertorio de misa conventual se realizaban una serie de ritos que ponían de manifiesto la aceptación del cargo y que, siglo tras siglo, se repetía en la catedral ribagorzana. Así sabemos que el día 26 de septiembre de 1691, el canónigo Jaime de Solís era ratificado en su cargo y provisión por el Vicario General de Monzón, José Serra Costrán:

...per impositionem birreti capiti tuo teneatis quod iurasti servare et inviolabiliter adimplere statuta et consuetudines dicte ecclesie... Camerarius de manu cum dextera apreundet et in dicta Sancta Ecclesia introduxit eum Iacobum de Solís camerarius mappas altaris maioris aperuit et aptavit necnon devote prelegit usque ad finem oracionem incipientem Deus qui corda fidelium Sancti Spiritus... Et postea in choro dicte ecclesie in stalo et in primo loco cori manu sinistra dicte dignitatis posuit necnon decantavit antiphonam Iste Sanctus... Et denique similique modo in domibus Rotensis dicte camerarie introduxit deambulavit et iannuas patefecit et clausis. Et fecit alias solemnitates in his servare solitis publice, pacifice et quiete sine aliqua contradicione...².

III. CARGOS DEL TESORERO

Además de las obligaciones arriba expuesta, el año 1274 el cabildo rotense acordaba entre otras cosas, por lo que respecta al tesorero:

² ACL (=Archivo Catedral de Lérida), Estantería VI, Sección Protocolos. Notario Agustín Gironza C/47/17, fol. 406 y sgts. También el mismo notario, C/45/24, fol. 95 y sgts (año 1698). El día 22 de septiembre el cabildo rotense procedía a la construcción de llamado oratorio de la Sacristía, ubicado hasta la actual reforma detrás del altar mayor y en la actualidad se halla en la sacristía. En este oratorio el Tesorero custodiaba las alhajas de la catedral. Fue construido el año 1606. El día 22 de septiembre el Capítulo de una parte y de otra Pedro Días de Robles, pintor portugués, acordaron: 1. *Días a de dorar estofar de su mano toda la arquitectura del reliquiario.* 2). *Ha de hazer pintar de pinzell un quadro en tovalla alamonis de mano de gubias de Çaragoça al olio, es a saber, un Christo Crucificado vivo y de la Cruz salgan a mano derecha Sant Agustín, Sant Valero y Sant Vicente y de la mano izquierda, Sant Licerio, obispo, Sant Lorente, de medio arriba de sus guirnaldas y las puertas de dentro y el cayson pintadas de estrellas de oro. Item se ha de pintar toda la capilla alrededor de brocados y arriba el cielo de artesonados e colores al temple. Item que todo los sobre dicho a de dar el dicho Robles acabado y los colores y oro y todo lo necesario y se a de buscar posada y de comer. Item los señores del capítulo prometen y obligan de dar por dicha obra al dicho Robles cien escudos desta manera, treynta escudos al principio de la obra y treynta acabado el oratorio y quarenta al fin de la obra... a 10 de septiembre de 1606. Robles prometió de dar acabada la obra por todo el mes de noviembre del sobredicho año 1606. (ACL, Armario B/Roda, Libro de resoluciones capitulares de la Santa Iglesia de Roda, manuscrito 23).*

1. *Donación a la sacristía de los paños de los difuntos.*

Et ibi dominus camerarius de comuni et expreso consensu omnium predictorum similiter per se et successores suos purpuras et omnes pannos sericos mortuorum eligencium sepulturas in ecclesia Rotensi Deo et altari santi Vicencii de quibus quidem purpuris et pannis siricis recipiendis Rotensis Camera erat in possessione, voluit tum idem camerarius quod supradictus sacristia et omnes successores sui tenerent dictas purpuras et pannos sericos ad cognicionem Capituli convertere in ornamentis dicti altaris Sancti Vincentii et ecclesie Rotensis non autem sacriste qui pro tempore fuerit dictos pannos serices valeant vendere nec alienare...³

2. *Vestidos y paños.*

Según una constitución antigua observada en Roda

Camerarius consuevit recipere vestes et pannos lecti seu lectum canonicorum et aliorum in dignitatibus prioratibus administracionibus seu officinis constitutorum prius mortem eorundem volumus et statuimus quod in recompensacionem predictarum vestium pannorum lecti et lectuum de bonis in predictis dignitatibus... camerarius nomine dicte canonice quantitatis peccunie inferius annotatas. Videlicet domino priore. CL:solidos; beate Maríe Montissoni, centum librarum. Pro sacristia Rotensi. LC.librarum; pro priore de Monesma. L.librarum; pro elemosinario. XL.librarum. Pro infirmario, precentore et sacrista Montissoni pro unoquoque. XXXV.librarum, pro quolibet canonico claustrali. XXX.librarum. Et camerarius teneatur dare successori suo in recompensacione vestium pannorum lecti. CLXX.solidos iacanses...⁴

3. *Los novicios.*

Statuimus..., die quo habiti recipient procuracionem integram dent domino priori die santi Martini... unam libram panis, duos cocios vini et de aliis aniversariis nec recipiant a Camera vestiarium nec de tritico a conventu, quod caustralibus debent habere et si professi fuerint infra unum annum mediam porcionem de comunibus et medio vestiario et medietate de tritico a conventu procurata quosque professionem fecerint sint contenti... statuimus quod novicius a die recepcionis habitus una libra panis et una iusta vini die qualem pro sua portione et media portione de aliis rebus... nec camerarius infra annum a die ingressus vestiarium eis dare, sed anno lapsa medium vestiarium professorum canonicorum ex tunc anno quolibet tribuat eis... Infantibus nulla certa portio detur, sed de mensa prioris provideantur in refectorio sufficienter die qualibet et de illis victualibus de quibus mensa prioris pro porcione canonicis debent dari vestiarium... camerarius eis tribuat medium vestiarium quod et eo modo quo novicius dare tenetur tritico... Infantibus intelligimus circa annos. XIII. constitutos...⁵

³ ACL, Armario B/Roda, Carpeta 7, documento 23.

⁴ Especial relieve revestía en la catedral rotense la fiesta del titular San Vicente mártir, cuya festividad era preparada por el Tesorero: *In certis festis Domini laudare teneamur ad plurimum nostre mentis sedule destinatus affectus quod sub egregii nostri beati Vincencii festive veneracionis sollempnitate preclara ampliores laudes et copiosas gracias Domino refferamus... sub cuius invocacione precipua monasterii Rotensis nostra matris ecclesia constructa residet gloriose...sollemniter et dupliciter celebretur parentur altaria, campanis pulsentur et omnia alia prout in festo toto duplici debet et moris est fieri in ecclesia prelibata sollempniter...celebrent octabe sollempnes...clerici quam populi gaudentes cantionariis...in cantica laudum surgant omnium corda, vota, ora, labia himnos persolvant leticie salutis persallat fides, spes et karitas iubet chorus tantis martiris...statuimus quod canonici et clerici illa die ultra porcionem solita procurentur in gallinis, carnibus salsis et nectare et eorum unicuique detur portio de predictis... fiant omnino fiat et ignis illa die in refectorio... (ACL, Armario B/Roda, carpeta 7, doc. 27. Acuerdo del capítulo del día 22 de enero de 1325. Era tesorero Arnaldo de Casserras).*

⁵ ACL, Armario B/Roda, carpeta 7, doc. 27.

4. *El Jueves Santo*

El tesorero dará a los canónigos y clérigos por orden y a los treinta pobres entregará a los pobres un dinero por sí mismo o por los restantes canónigos; dará paños y manutergios para lavar a los treinta pobres; dará de comer a los treinta pobres de la mensa del prior y uno de los canónigos; ofrecerá agua caliente de la abadía para lavar los pies⁶.

IV. EL TERRITORIO DEL TESORERO

El tesorero rotense tiene los diezmos de Tarrantona y ha de dar de sabidos (sueldos) al vicario de la misma población; tiene los quartos de Muro, de Griegal, Trillo, Salinas, Mediano, Quadra de Toledo, Clamosa, Palo, San Clemente de Perarrúa, Troncedo, Pano, Paniello, Aguilar, Puebla de Castro, Quadra de Caballera, Puy de Cinca y Esplús, aparte los frutos de Roda, con casa, huertos, bancales y algunas tierras⁷.

V. TOMA DE POSESIÓN DEL TERRITORIO DEL TESORERO

El tesorero de San Vicente de Roda tomaba posesión de los lugares propios de su jurisdicción mediante un ceremonial seguido desde los primeros años del establecimiento de la canónica rotense (1092). Así por ejemplo, el día 11 de septiembre de 1720 el tesorero Jorge Solís, señor temporal de Caballera y San Esteban...

Puestos de rodillas Basilio Campo y Pedro Solanilla habitantes de Caballera y Francisco Costa de San Esteban prestaron sus homenajes de fidelidad de mano y boca a uso y costumbres de España. Prometieron y se obligaron a tener, obedecerle y respetarle por verdadero señor con la jurisdicción cibil, pleno iure y como tal señor le pagarían los derechos que le pertenecen... Juramos a Dios sobre la Cruz que dicho señor hizo en sus manos de serle vecinos fieles y leales vasallos.... le pagarían todos aquellos derechos que estaban obligados a pagarle... El tesorero tomó posesión de Caballera, San Esteban y San Martín de Fontfreda..., abrió y cerró las puertas de las casas de dichas quadras, se paseó por ellas, cortando algunos ramos de los árboles y arrancando algunas hiervas del campo...

El mismo día tomó posesión de las quadras de Toledo de la Nau y de Pocino de Jaro. El día 13 de Tarrantona

⁶ CASTILLÓN, F., *El refectorio medieval de la catedral de Roda de Isábena: Hispania Sacra*, 41 (Madrid 1989), p. 52. El tesorero de Roda, en representación del Cabildo, ingresaba el día 24 de abril de 1749 en la Acción de la Compañía Real de Zaragoza, cuyo presidente era Matías de Zabalegui, cincuenta acciones (números 1202 a 1251) con el título... *interesa el M. Iltre. Cavildo de Prior y canónigos de la Santa Iglesia de Roda en esta Acción de doscientos cinquenta pesos de a ciento veinte y ocho quartos que ha entregado en la Caxa de la Compañía... El total de 113.750 pesos.* (ACL, Armario B/Roda, número 2. Las 50 acciones).

⁷ CASTILLÓN, F., *La Mensa Capitular de la catedral altoaragonesa de Roda de Isábena: Aragonia Sacra*, IV (Zaragoza 1989), p. 23.

En las casas de la Villa los vecinos siguientes: Domingo del Campo, alcalde, Pedro Pardina, Francisco Sín, regidores y veinte vecinos más, entre ellos, el infanzón Antonio Castellón. El señor temporal, es decir, el tesorero Jorge Solís tomó posesión además de la quadra de San Vicente mártir situada entre los términos de Palo y Formigales... abrió y cerró las puertas de la Villa...⁸

VI. LAS TASAS DEL TESORERO

El tesorero rotense, al igual que sus hermanos de Capítulo, aportaban su contribución monetaria a las tasas diocesanas.

1279.	<i>Camerarius</i>	<i>Rotensis</i>	<i>46 sueldos, 6 denarios.</i>
1280.	<i>Camerarius</i>	<i>Rotensis</i>	<i>49 solidos.</i>
1318.	<i>Camerarius</i>	<i>Rotensis</i>	<i>50 solidos.</i>
1330.	<i>Camerarius</i>	<i>Rotensis</i>	<i>50 solidos.</i>
1339.	<i>Camerarius</i>	<i>Rotensis</i>	<i>100 solidos.</i>
1372.	<i>Camerarius</i>	<i>Rotensis</i>	<i>100 solidos.</i>
1415.	<i>Camerarius</i>	<i>Rotensis</i>	<i>25 libras.</i>
1425.	<i>Camerarius</i>	<i>Rotensis</i>	<i>25 libras.</i>
1450.	<i>Camerarius</i>	<i>Rotensis</i>	<i>100 sueldos.⁹</i>

VII. LOS TESOREROS DE RODA

1090. García.	1367. Guillén de Montleó.
1130. García.	1394. Francisco Fort.
1171. Sancho.	1410. Antonio Alquézar.
1176. Bernardo.	1423. Juan Gastón.
1216. Gil de Lascellas.	1445. Antonio Español.
1233. Bertrán de Cornudella.	1538. Juan Pueyo.
1256. Bernardo de Avellana.	1550. Jaime Ribera.
1270. Arnaldo Berenguer.	1610. Juan Escala.
1272. Pedro de Barbastro.	1650. Esmir.
1277. Pedro de Brú.	1669. Cristóbal de Bardají.
1305. Poncio de Caserras.	1696. Jaime Solís.
1315. Pedro de la Torre.	1780. Andrés Rami.
1330. Arnaldo de Caserras.	1791. José Terraza.
1356. Berenguer Marqués.	1825. Vicente Baldellou ¹⁰ .

⁸ ACL, Estantería VI, Sección Protocolos, Notario Gironza Ardanuy, C/46/10, fol. 55.

⁹ ACL, Estantería IV, Sección Tasas. El año 1279 está tomado de RIUS, *J. Rationes... I, Lérida (Barcelona 1946)*. Los años restantes de la mencionada Sección de Tasas.

¹⁰ La relación de tesoreros ha sido exhumada de la documentación rotense del Archivo leridano.

VIII. EL CAPBREU DEL TESORERO

El documento fundamental de mi estudio arranca del cuadernillo titulado *Capbreu perteneciente a la Camarería hecha por el camareo D. Juan Escala en el año 1617 con posesión de 26 años*. El documento se halla en el *Archivo Capitular de Lleida, Carpeta 3, documento, Armario B/Roda; 230 x 220 mm*. Papel. Se halla en muy mal estado de conservación debido a goteras y roedores.

Seguidamente iré recorriendo las diferentes localidades de la Tesorería, anotando sus privilegios y sus posesiones. Pero antes de dar paso al Capbreu, me permito aportar una serie de documentos de manera sucinta o regesto, que vendrán a reafirmar la importancia del tesorero rotense.

IX. RODA DE ISÁBENA

El año 1216 Miguel de Su vendió a Gil de Lascellas, tesorero de Roda, una heredad en Banastón en la Almunia llamada Osana por el precio de ochocientos sueldos jaqueses (Apéndice 1).

Domingo de Estadilla, prior de Roda y Bernardo de Cornudella, prior de Barrabés, entregan al tesorero rotense unas casas situadas *inter domos sacristie et cameras ipsius dormitorii...* Mes de Septiembre de 1227. (Apéndice 2).

El año 1233 Domingo de Ros y su esposa Ferrera y su hermana María, vendieron a Bertrán de Cornudella, tesorero, una viña de Roda por el precio de veinte sueldos (Apéndice 3).

El día 25 de enero de 1255 el tesorero Bernardo de Avellana arrienda a Juan Montroi y su esposa Dominga dos tierras situadas en Murell (San Martín de Caballera), mediante el diezmo y el noveno anual (Apéndice 4).

El año 1265 el capítulo rotense daba poderes a favor del prior Ramón de Castro para que pueda recuperar las posesiones de Coscollola, que Guillén de Cornudella retenía injustamente y que pertenecían a la tesorería rotense. (Apéndice 5).

El año 1271 (día 17 de julio) el cabildo de San Vicente convino con el tesorero que en lugar de la procuración íntegra que pagaba al capítulo por la iglesia de San Martín de Caballera abone al cabildo para la Pentecostés dos bueyes y seis sueldos jaqueses (Apéndice 6).

El año 1272 Arnaldo Berenguer, tesorero rotense, con el consejo del Capítulo, entrega al Juan de Pucell la iglesia y alodio de Besiáns¹¹.

¹¹ ACL, Armario B/Roda, carpeta 3, pergamino 3, 111 x 225 x 176 mm. CASTILLÓN, F. *La población altoaragonesa de Besidus y su dependencia de la Catedral de Roda de Isábena: Homenaje a Don Antonio Durán* (Huesca, 1995), pp. 183-198.

El año 1280, siendo tesorero de la canónica ribagorzana, Pedro de Brú, con el consentimiento del capítulo, arrendaron a Domingo de Esteve y su esposa Sancha una viña situada ad illam rupem de la Corba (Roda), por el precio anual de trece dineros jaqueses (Apéndice 7).

El día 12 de noviembre de 1305, Poncio de Caserras, tesorero de Roda, entregó a Peirón Catalán unas casas situadas en la Plaza de Roda por el arriendo anual de tres sueldos y medio jaqueses¹².

Siendo obispo de Lérida-Roda, Poncio de Vilamur (1322-1324) reconoció el privilegio real de la iglesia de San Juan de Besiáns, dependiente del tesorero rotense¹³.

El prior y capítulo ribagorzanos dieron a Guillén de Montleó, tesorero, una casa en el Pas de las privadas o letrinas, situadas en el monasterio rotense, con la obligación de construir nuevas letrinas. Día 29 de agosto de 1376¹⁴.

El 21 de marzo de 1403, Nadala Guardiola y Arnau Falegas de Güel vendieron al tesorero Francisco Fort tres sueldos y cuatro dineros censales¹⁵.

Finalmente el día 25 de agosto de 1539 al bailío y jurados de Erdao y Centenera venden a Juan Pueyo, tesorero rotense, un censal anual de treinta y cinco sueldos jaqueses¹⁶.

Seguidamente recorreré el Capbreu del tesorero y sus bienes en la capital del priorato, es decir, Roda de Isábena.

Tiene dicho camarero una casa en el claustro dedicada a su dignidad con unos ferrinales debaxo de la casa todo continuo cerrado y plantado.

Tiene una casa en la plaza de la qual tiene habitación completa... ha labrado muy habitable... (roto el documento).

Item tiene un guerto que era un bancal y dicho Camarero lo ha cerrado y sirve para ortalicia.

Item tiene al abreador un pedazo de tierra el qual estaba yermo y con licencia del Cabildo lo dio a treudo a Jusepe Ervila y Catalina Pueyo su muger para ellos y los suyos con cargo de una gallina de treudo cada año por día de San Miguel de setiembre y el diezmo y primicia de los que en el cogieren para el Camarero. Agora lo tiene Ramón Ardanuy.

Item tiene un campo a Solomina con dos nogales el qual se dio a treudo a Mathías Tarragon con cargo de una gallina por día de San Miguel de septiembre y el diezmo y primicia y fruto de los nogales para el camarero.

¹² ACL, Armario B/Roda, carpeta 3, perg. 72,410 x 104 mm.

¹³ ACL, Armario B/Roda, carpeta 3, perg. 71,338 x 164 mm.

¹⁴ ACL, Armario B/Roda, carpeta 3, perg. 93; 297 x 299 mm. Vid. CASTILLÓN, F., *El limosnero de la Catedral de Roda de Isábena (Huesca): Cuadernos de Aragón*, 21 (Zaragoza 1990), p. 89.

¹⁵ ACL, Armario B/Roda, carpeta 3, perg. 113; 353 x 402 mm.

¹⁶ ACL, Armario B/Roda, carpeta 3, 155; 353 x 402 mm.

Item tiene dicho Camarero por razón de su dignidad una porción menor llamada escudería la qual tiene dos partes de una porción canonical en la Mensa Capitular en el miembro y porción que los partidores la hecharen al tiempo de dividir la Mensa de todo aquello que los canónigos acostumbran a recibir y cobrar.

Item tiene asiento en el choro por la razón de su dignidad y en las procesiones el último a mano izquierda al lado del prior mayor y la camarería está fundada (roto) los dio a nuevo treudo a Jayme Fumanal de Pont de Roda por dos perdices cada un año día de Navidad.

Item la sobredicha casa de la plaza dicho Camarero Esmir la dio a treudo a Antonio y Juan Gironza por treudo a diez y seis sueldos en cada un año por día de Navidad hizo el acto de tributación Pedro Vicente del Puey de la Puebla de Roda en 18 de diciembre de 1649.

X. TERRANTONA

La posesión de Terrantona por parte del tesorero rotense arranca del año 1183, en que el obispo de Lleida-Roda, Guillem Berenguer (1177-1190) ...*cum videritis camerarium servite ei ut domino vestro...* prestando *sacramentum* o acto de homenaje en lo civil y criminal; los vecinos de Terrantona, además, cada año dan un pollo al tesorero; el diezmo de todos los granos, vino, corderos, lechones, cáñamo, cebollas y ajos. Poseía, además, un molino, una casa contigua a la iglesia; recibe la primicia para atender la lámpara, las candelas para las celebraciones, cuerdas para las campanas y provee de vicario a la parroquia y nombra un capellán para la capilla de Santa Bárbara.

El vicario de Terrantona, a su vez, pagaba cada año a la mensa rotense veinte reales de plata por el uso de la casa de la tesorería y su conservación, pero el cabildo se reservaba la utilización del granero y de la bodega¹⁷.

Siguiendo la documentación relacionada con Terrantona, sabemos que Gil, procurador de la iglesia de Almazón y otros venden a Bernardo de Avellana, tesorero rotense, un campo llamado Aluxin (Terrantona) por el precio de sesenta sueldos jaqueses¹⁸.

El día 30 de julio de 1316 el tesorero Pedro de la Torre arrendó a Bernardo y su esposa un huerto en Terrantona con la obligación de hacer entrega por San Miguel de Septiembre de un par de gallinas al tesorero rotense¹⁹.

¹⁷ ACL, Armario B/Roda, carpeta 3, documento 118, suelto.

¹⁸ ACL, Armario B/Roda, carpeta 3, perg. 112; 194 x 360 mm.

¹⁹ ACL, Armario B/Roda, carpeta, 3, perg. 92; 256 x 193 mm.

Estando a primero de enero de 1360, Berenguer Marzo hizo entrega a Juan de Tosca de Terrantona de un patio de casas por el arriendo anual de seis dineros jaqueses²⁰.

El 12 de enero de 1394 Domingo Dadera y su esposa Barcelona, de Terrantona, arriendan al tesorero Fort un censal anual de diez sueldos pagaderos por san Victorián por el precio de ciento veinte sueldos jaqueses²¹.

Francisco Narbona, tesorero rotense, el día 4 de septiembre de 1413 entregó a Ramón Castelló un campo yermo situado en Terrantona por la pensión anual de un dinero jaqués²².

El 3 de febrero de 1534 el tesorero rotense, con el beneplácito del Cabildo, dio a Antonio Torres de Terrantona un molino de dos muelas en las Tallatas por el arriendo anual de dos sueldos jaqueses²³.

El bailío y jurados de Terrantona (29 de diciembre de 1550) vendieron a Jaime Ribera, tesorero rotense, un censal de cincuenta sueldos jaqueses²⁴.

El Capbreu del tesorero rotense anota los privilegios que tenía en Terrantona:
Item paga cada casa al camarero un pollo si los crían.

Item pagan diezmo de todos los granos, vino, corderos, lechones, cáñamo, cebollas y ajos.

Item paga casa de Nerín por el molino un gallina.

Item paga la casa de Juan de Mur y la casa de Marco Cereza que agora es Solano y Juan de La Nao agora es Antonio Lanao y Martín de Lisa y Domingo Falcet quatro gallinas de treudo día de San Miguel de setiembre.

Item paga casa de Pallás que agora es Samitier un sueldo a San Miguel de setiembre.

Item tiene dicho camarero una casa contigua a la iglesia.

Item tiene el camarero la primicia en dicho lugar de todo lo que paga diezmo y es con obligación de mantener una lámpara, candelas para la misa y cuerdas para las campanas y proveer de vicario.

Item tiene facultad de nombrar en capellán el camarero de la iglesia de Terrantona de la invocación de Santa Bárbara.

Item tiene dicho capellán otro censal que paga el lugar de Muro de 7 libras, 10 sueldos.

Item en las Buegas de la Quadra de Terrantona son a sol saliente en la Cruz de San Benedet, confrenta con término de Murillo y de abaxo por el barranco

²⁰ ACL, Armario B/Roda, carpeta 3, perg. 77; 319 x 270 mm.

²¹ ACL, Armario B/Roda, carpeta 3, perg. 150; 440 x 275 mm.

²² ACL, Armario B/Roda, carpeta 3, perg. 78; 297 x 255.

²³ ACL, Armario B/Roda, carpeta 3, perg. 95; 395 x 338 mm. También CASTILLÓN, F., *Los molinos medievales de la catedral de Roda de Isábena: Aragonia Sacra II* (Zaragoza 1987), pp. 79-109.

²⁴ ACL, Armario B/Roda, carpeta 3, perg. 154; 655 x 835 mm.

al campo de Falcet a la Guarta y de allí por la Ussía abaxo al Toçalet de las Fexas de Molin de las Eras, y de allí a una espueda de Beatre Mayor y de ay dentro en el término de Muro y desde allí vuelve a la espueda, espueda y de ay va por la mitad de la heredad de Martín de Lisa de Santa Aularia y de allí a las Pauletas y de allí a la viña de Marco Ceresa del plano y de allí a los guertos de Marco Ceresa y de allí al guerto de Domingo de Assi y de allí vuelve a la cruzeta de San Benedet como mas largamente consta por acto testificado por Pedro Puy de Puebla de Roda, 2 de marzo de 1598.

El Capbreu recoge también *Memoria de quien dio a Tierrantona al Camarero y cómo y de qué manera, es la siguiente*: Primo Pedro Morell dio a Nuestra Señora de Tierrantona al obispo de Roda Dalmau el año 1172; confirmó dicha donación el año 1174 además de Muro. El año 1183 el obispo Berenguer dio al camarero dicha quadra y puso vasallos con condición conozcan al camarero. El año 1293 hubo concordia entre el camarero y los de Tierrantona sobre la fábrica de la iglesia; el año 1460 comisso Arnal de Casserras camarero dicha quadra y dividió las haciendas; el año 1413 se estableció la quadra; el 1415 se estableció y el año 1598 el camarero capbrevió la quadra el camarero Juan Escala.

La capellanía de Santa Bárbara en la Parroquia de Terrantona.

Es patrón el camarero de Roda, que lo es y por tiempo será, tiene los censales siguientes:

Primo un censal de 300 sueldos de pensión pagadero por el Consejo de Tierrantona en quatro pagas, 100 sueldos a San Pedro de Junio.

Los otros 100, día de San Martín.

Y los 30 sueldos restantes día de Santa María de Marzo.

Otro censal de 50 sueldos pagaderos por el Consejo de Tierrantona día de San Miguel.

Otro censal de 150 sueldos de pensión pagadero por el Consejo de Muro de Roda día de San Andrés.

Estos censales son dotación de la Capellanía de Santa Bárbara, que el Camarero la ha acostumbrado presentar al que sirve la Vicaría de Terrantona en lugar de cóngrua nombrándolo capellán. Esta capellanía es laical y quiere el instituyente de ella Jayme Ribera, camarero de Roda, en el acto de dotación se conserve siempre así²⁵.

²⁵ ACL, Armario B/Roda, carpeta 3, doc. 118, al final del Capbreu. Además sobre Terrantona vid.: El año 1076 el obispo Ramón Dalmau (1076-1094) fue elegido *in concilio in Terrantona* (Publ. YELA, J. F., *El Cartulario de Roda*, p. 87, Lérida, 1932). El año 1134 el rey Ramiro el Monje hacía donación de la iglesia de Terrantona al cabildo rotense (*carpeta 3, perg. 143*). El año 1293 el obispo Geraldo de Adriá (1291-1298) intervino para tratar acerca de las cuestiones surgidas entre el Tesorero rotense y los vecinos de Terrantona

XI. JARO

Tiene dicho camarero de Roda en Jaro dos vasallos en una quadra que se llama de Poçin de Jaro, llamados casa de Juan de Oncins y casa de Anton Arcas, paga cada casa cinco sueldos de treudo por día de San Miguel de setiembre como consta el año 1609. Las buegas de dicha quadra son a sol saliente a la Cruz del Cuelo y de allí verso tremontana hay una buega hacia el camino y de ay otra buega a la espuenda de la Figuera y de ay trabiesa encima el barranco drecho a tremontana y a sol saliente sube por el barranco serra molino vedado por una parte y otra y al cabo solo Pueyo hay otra buega a la Pocina y ay otra buega a medio día a la cruceta de las Sabineras que paga el diezmo al camarero, salvo dos viñas que pagan a San Vitorián.

Item mas el diezmo de la quadra tiene el camarero la diezma de las heredades siguientes sean vasallos o no.

Primo campo mayor a Geresa que confrenta con Anton de la Nao por dos partes y con Cosculluela.

Item una viña a campo Siegó que confrenta con Mario Fantoba y con Juan Dosín y Bernad de Seus.

Item otro viña que confrenta con Juan Oncins.

Item otros campos a las Cambras.

Item otra viña als Picats que confrenta con Juan Oncins.

Item una viña a las Pardinias que la compró Cosculluela y después la compró el Retor de Toledo.

Item un cañamar que lo compró Cosculluela.

Item el otro vasallo que es casa de Oncíns paga el diezmo al camarero de un campo de las Faxas que confrenta con Anton de la Nao que es el diezmo del camarero.

Item una viña que confrenta con Anton Seren y con Gracia de Arcas y con campet de Anton de la Nao es el diezmo del camarero.

Item un campo en la Paul que confrenta con tierra de Cosculluela, el diezmo es del camarero.

Item una viña de Galín de Jaro que confrenta con Antón de la Nao, el diezmo es del camarero.

por motivos de diezmos (*Carpeta 3, perg. 152*); el año 1546 el Vicario General del obispado de Lérida daba permiso para que el tesorero de Roda pudiera construir una capilla dedicada a Santa Bárbara en la iglesia de Terrantona (*carpeta 9, perg. 511*); el canónigo rotense Vicente Vétera fundó y dotó de dos capellanías en la iglesia mayor de Terrantona (*carpeta 3, perg. 140*) y el año 1804, el tesorero de Roda urgía al párroco de Terrantona para que declarara los ingresos provenientes de la iglesia, pero que pertenecían al Tesorero (*carpeta 3, doc. 121*).

Item un campo a la Fueba que confrenta con Margarita Fontaba el diezmo es del camarero.

Item una viña a las Solanetas, el diezmo es del camarero.

Item una viña a campo ciego. Un campo el corral de Fantoba. Una viña a las Lenguateras compradas el Retor de Toledo. Un cañamar con sus diezmos que son del camarero. Estos vasallos, quadras y diezmarios los dio el rey Ramiro el Monje a Santa María de Terrantona el año 1134. Pone el camarero bayle en la Quadra y recoge todos estos diezmos en los campos.

XII. QUADRA DE TOLEDO

Tiene el camarero de Roda una quadra en Toledo llamada Quadra de Toledo, la qual confrenta a tremontana con camino que a San Vitorián y a sol naciente con el barranco de Mediano y a mediodía con San Vitorián, de ay sube del barranco y pasa por una silla de peña y de ay buelbe al barranco de la Nao, a sol poniente y buelbe camino de San Vitorian. Hay dos vasallos. El uno llamado Juan de la Nao y el otro Anton Bielsa pagan cada uno tres sueldos de treudo día de San Miguel de setiembre y diezmo de todo lo que cogen en la Quadra.

El camarero recibe el diezmo de las tierras fuera de la Quadra que son las siguientes:

Primo del Campo de la Paul con una viña que la compró Juan de Ramón, es el diezmo del camarero.

Item una viña a la Paul que confrenta a tremontana con campo de Juan Ramón a medio día con tierra de Juan Ceresa, es el diezmo del camarero.

Item una viña als Llomas que confrenta a tremontana y a sol naciente con viña de Thomas Mirón que agora la posee Domingo de Oz de la quadra, a mediodía con viña del Retorde de dicho lugar que agora es campo y lo posee Jusepe Mora de San Pedro y a poniente con vía pública y es el diezmo del Camarero.

Item una viña que compró el Retor que confrenta con tramontana con Juan de la Mas menor y agora con campo de Domingo Doz y a sol naciente con tierra de Thomas Miró y agora con tierra de Jusepe Gavesaco de la quadra y a mediodía con Juan de La Nao y es el diezmo del camarero posee dicho campo Jusepe Mora de San Pedro.

Item un campo y oliveras sobre el camino de San Vitorián que confrenta con dicho camino y a sol naciente con barranco y alrededor con tierras del bayle Marco de Ciris el sobredicho campo lo posee Domingo Oz de la quadra.

Item un campo con una oliveira llamado Las Malloletas que confrenta a mediodía con caxigar de La Nao y con campo de Antón Peyret por las demás

partes es el diezmo del camarero. Pone bayle dicho camarero con dicha quadra y por recoger los diezmos en los campos le da el onzeno de lo que recoge.

XIII. QUADRA DE PALO

Tiene el camarero una quadra en Palo llamada la Quadra San Vicente fue dada a Nuestra Señora de Tierrantona por el rey Ramiro el año 1161 tiene muchas confrontaciones que dentro de ellas está la casa de Bruis y la casa de Vú y porque los de Palo la han reducido a muy poca cosa el camarero no la ha bogueado, pagan el diezmo de dicha quadra en los campos y lo recoge el bayle de Tierrantona.

Item pagan los jurados de Palos de treudo día de Nuestra Señora de agosto quinze sueldos como consta por la época testificada por Pedro Ruy de la Puebla de Roda de 1598.

XIV. CABALLERA

Tiene el Camarero tres vasallos, llamados el uno Bernad Lecina, tiene la quadra de San Martín que confrenta a tremontana con término de Pallaruelo, poniente y mediodía con término de Caballera y a levante con término de Santaliestra, paga el diezmo de todo lo que se coge en la quadra y cinco sueldos de treudo, atípoca dicho Bernad Lecina mediante acto testificado por Juan Escala de Benabarre a 22 de agosto de 1609.

El otro vasallo se llama Juan Labori mayor y menor, antípoca el mismo día y año con el mismo notario, y paga cinco sueldos de treudo; su casa está dentro la quadra de dicho Camarero que confrenta a sol naciente con vía pública, a mediodía con la Coma de dicha casa y a tremontana con vía pública y a poniente con una era dicha casa; paga el diezmo de las heredades siguientes:

Primmo de un campo llamado La Coma, con olivares que confrenta a tremontana con la sobredicha casa; a mediodía y sol poniente con vía pública; paga el diezmo al Camarero.

Item un campo llamado La Coma a San Miguel que confrenta a poniente con prado, a mediodía con Coma de dicho Labori; a sol poniente con barranco de San Miguel es el diezmo del Camarero.

Item una viña de tras casa Labori que confrenta por el cabo con vía y por los lados con viña de casa de Rami que agora la posee Juan de Castellón y con bancal de casa de scribano que agora la posee el mismo Juan Castellón es el diezmo del Camarero.

Item un campo y viña a la Vinança que confrenta por el cabo con tierra de casa de Escribano que agora la posee Bartolomé La Costa y por el suelo con tierra de la misma casa de Labori; es el diezmo del Camarero.

Item un hiermo a Perícula confrenta por el suelo con vía pública, por los lados con tierra de Pedro Blanch y agora con Juan Domingo Arasanz y dicho Lacosta; es el diezmo del Camarero.

Item un campo blanco al Plan de Besians confrenta por el suelo con campo de Capdevilla y agora Pedro Crabero y por el lado con campo de Pedro Sesa y por el cabo de Anton Amad; el diezmo es del Camarero.

El otro vasallo se llama Domingo Peniella, su casa y hazienda; Juan López. El camarero Juan Escala lo commissó y tuvieron sentencia en Benavarre a su favor la estableció con consentimiento del Capítulo de Roda a dicho Domingo Peniella con las cláusulas tributarias, como consta por acto por Antonio Gironza a 3 de noviembre de 1609.

El Camarero de Roda posee el diezmo en las heredades siguientes:

Primo la casa, era y pajar y corrales todos juntos que confrentan con vía pública y con campo de dicha casa.

Item un olivar sitio debaxo de dichas casas y era que confrenta a sol naciente con vía pública y al sol poniente con tierra de Buatas. Es el diezmo del camarero.

Item a la partida Fraylina un cañamar que confrenta con cañamar de Calbera y con vía pública y con cañamar de Labori. Es el diezmo del Camarero.

Item dos faxas al Estaño que confrentan con viña de Juan Labori, con vía pública, con barranco y con viña de Juan Rami. Es el diezmo del Camarero.

Item una viña con oliveras a la Comelleta confrenta con viña de Labori, con viña de Rami y con viña y tierra de Domingo Griebal. Es el diezmo del Camarero.

Item una viña a la Espluga que confrenta con vía pública por dos partes y con viña de Sopena. Es el diezmo del Camarero.

Item un campo blanco en la Paúl que confrenta con campo de Calvera, con campo de Labori y con vía pública.

Item un campo blanco al Castesillo que confrenta con vía pública y con campo de Juan Grau y con campo de Rami. Es el diezmo del Camarero.

Item un bancal de tierra y oliveras Als Foruns que confrenta con tierra de Labori casa de Rami y vía. Es el diezmo del Camarero.

Item una viña llamada la viña Baxa a la partida Asierra que confrenta con viña de la Columa y vía pública. Es el diezmo del Camarero.

Item una viña a las Serberas que confrenta con Domingo Griebal y vía pública. Es el diezmo del Camarero.

Item otra viña a la Mançanera que confrenta con Griebal y vías públicas. Es el diezmo del Camarero.

Estas tres quadras dió el Rey Ramiro el año 1143. Hay copia de la donación real asignadas por tres notarios: El año 1315; el año 1356 y el año 1423. El año 1592 dieron los homenajes al Camarero Juan Escala como largamente consta por Bernad del Rey de Benabarre.

El Retor de Caballera paga cada un año a dicho Camarero veintisiete quartales de trigo por día de San Miguel de setiembre, y el Camarero Juan Escala y el Rector Castany de Troncedo lo deduxeron a veinte quartales con obligación que el Retor administre los Sacramentos a sus vasallos²⁶.

XV. TRONCEDO

Pagan los jurados y concejo de Troncedo al Camarero por San Miguel de setiembre veinte sueldos por unos censos que les estableció dicho Camarero.

XVI. LA PUEBLA DE CASTRO

Tiene el Camarero de Roda una quadra en la Puebla de Castro llamada La Laguna, la qual paga noveno al Camarero y los campos de Pedro Purroy pagan dos gallinas por día de San Miguel de setiembre. Hay acto de establecimiento testificado por Pedro Puy en la Puebla de Roda a 30 de marzo de 1598.

XVII. BARBASTRO

Pagan Baptista Lemosín carretero de Barbastro y agora la muger Isabel Arlequín por una casa al portal de Monçon frente Santa Lucía, cinco sueldos de treudo por día de San Miguel de setiembre antípoca el año 1603.

²⁶ Sobre Caballera vid. además, *ACL, Armario B/Roda, carpeta 3, perg. 106; 363 x 266 mm.* el día 18 de marzo de 1315 Pedro de Torre, tesorero y el capítulo dan a Guillén de Cambra de Trilla una casa y tierras de San Martín de Caballera por el arriendo anual de 12 sueldos jaqueses; el año 1423 el vecino Andrés Troncedo, de Caballera, efectuaba el acto de homenaje o sacramentum al tesorero rotense, como señor de San Martín de Caballera (*ACL, Armario B/Roda, carpeta 3, perg. 144*).

XVIII. PUY DE CINCA

Paga la sobredicha Rectoría de Puy de Cinca al camarero cuarto de trigo, mestura, cebada, ordio, vino, y le han de tener los granos en el granero porque paga la quarta parte de lo que costó. Tiene una cuba en la abadía comprada y esto lo pagó el camarero Juan Escala y tiene derecho de cámara y sueldos.

XIX. PALO

Paga la Rectoría de Palo al Camarero cuarto de trigo, mestura, ordio, cebada y vino. Le paga por el drecho de cámara 5 sueldos.

XX. SALINAS

Paga la sobredicha Rectoría de Salinas al Camarero cuarto de trigo, mestura, ordio, cebada y vino y por drecho de cámara cinco sueldos.

XXI. TRILLO

Paga la Retoría de Trillo al camarero que es y por tiempo será, cuarto de trigo, mestura, ordio, cebada y vino y por drecho de cámara cinco sueldos²⁷.

XXII. TRONCEDO

Paga la Retoría de Troncedo al camarero cuarto de trigo, mestura, ordio, cebada y vino y por drecho de cámara 5 sueldos²⁸.

²⁷ El año 1410 se efectuaba una concordia entre el tesorero de San Vicente de Roda y los vecinos de Trillo y Palo acerca de los diezmos y la toma de posesión del señor de la población, que lo era el tesorero rotense (ACL, Armario B/Roda, carpeta 3, perg. 161).

²⁸ Sobre Troncedo además: El año 1135 el rey Ramiro II el Monje hacía donación de la iglesia, castillo y villa de Troncedo al cabildo ribagorzano (ACL, publ. YELA, *El cartulario...* p. 350); el año 1272 se procedía a efectuar un traslado del documento de la donación de Troncedo a Roda (carpeta 17, perg. 1.094); el año 1306 el tesorero rotense tomaba posesión del castillo y población de Terrantona (carpeta 17, perg. 1.099); el tesorero (año 1327) arrendaba a Domingo Clamosa de Troncedo unas tierras situadas en Troncedo (carpeta 3, perg. 137); el año 1359 el tesorero recordaba a Bernardo y Vicente Domingo que las posesiones apropiadas por ellos eran del tesorero y que le debían homenaje (carpeta 17, perg. 1.098).

XXIII. PANO Y PANIELLO

Paga la Retoría de Pano y Paniello al camarero cuarto de trigo, mestura, ordio, cebada y vino y por drecho de cámara cinco sueldos.

XXIV. PERARRÚA

Paga la Retoría de Perarrúa al camarero cuarto de trigo, mestura, ordio, cebada y vino y por drecho de cámara cinco sueldos.

Paga la iglesia de San Marín de Perarrúa 1 sueldo y seis dineros.

XXV. ESPLÚS

Paga la Retoría de Esplux al camarero cuarto de trigo, mestura, ordio, cebada, vino, corderos y çafrán.

Para por drecho de cámara 20 sueldos²⁹.

XXVI. AGUILAR

Paga la retoría de Aguilar al camarero cuarto de trigo, mestura, ordio, cebada y vino y por drecho de cámara cinco sueldos³⁰.

XXVII. GRIEBAL Y GERBE

Paga la Retoría de Griebal y Gerbe al camarero cuarto de trigo, mestura, ordio, cebada y vino.

²⁹ CASTILLÓN, F., *La población altoaragonesa de Esplús y su dependencia de la catedral de Roda de Isábena: Argensola*, 97 (Huesca 1984), pp. 5-56. Dentro del término de Esplús se halla la finca llamada Torregrosa, posesión del cabildo de Lérida, pero que ordinariamente delegaba al tesorero rotense como administrador y señor de la misma... *possessionem realem naturalem et actualem loci et termini de Torregrossa in regno Aragonum... iuramenta et homagia ab ipsis vassallis et habitantibus dicti loci accipiendum... iuxta foros et observancias regni Aragonum et iuxta contractus stabilimus per honorabilem Stephanum Ribera camerarium rotensem nobis factum et contentum...* (ACL, Cajón 117, paquete 2, pergamino 12; 280 x 400 mm. Año 1484).

³⁰ El tesorero rotense recibe en Aguilar el cuarto de trigo común un cahíz, seis fanegas, cinco almudes; trigo grosal una fanega; mixtura una fanega, once almudes cebada dos fanegas, cuatro almudes; ordio cinco fanegas y siete almudes; vino quince cántaros y medio (ACL, Estantería VI, Sección protocolos, notario Agustín Gironza, año 1723, fol. 25).

XXVIII. MEDIANO

Paga la Retoría de Mediano al camarero cuarto de trigo, mestura, ordio, cebada y vino.

XXIX. CLAMOSA

Paga la Retoría de Clamosa al camarero cuarto de trigo, mestura, ordio, cebada y vino y por drecho de cámara paga cuatro sueldos.

XXX. MURO

Recibe el Camarero el cuarto de los frutos de Muro de todos los granos, quitado el mijo. Recibe el cuarto de vino y el cuarto de mijo. Recibe cinco escudos en dinero los cuales pagan la iglesia de Roda o sus arrendadores de las quistias³¹.

De todos los sobredichos derechos ay una sentencia dada por el Deán Juan Mora de Lérida como conserbador de la iglesia de Roda el año 1613 en el mes de febrero declarádo que se ha de pagar dicho cuarto por entero sin sacar del montón para el vicario ni otros gastos, y de los cinco escudos cobra el camarero los da a los arrendadores, a la iglesia por el drecho de recojer.

Item tiene el camarero por la camarería en la iglesia de Roda la escudiría o ración menor de los frutos mensales de la partición que hacen los partidores y le señalan de tres en tres años y de cinco partes que lleba el canónigo lleva dos el camarero por su escudiría o ración menor de todos los frutos.

³¹ Sobre Muro: El año 1134 el rey Ramiro el Monje daba a los canónigos de San Vicente de Roda la villa e iglesia de Muro (*carpeta 17, perg. 1097*); el mismo monarca el año 1135 hacía entrega al cabildo rotense de las heredades que tenía Iñigo Dacons en Muro Mayor (*carpeta 21, documentos reales, perg. 1. Publ. YELA, Documentos reales del antiguo archivo de Roda: Memorias de la F. de F. y L. de Zaragoza año 1923, núm. 1, p. 347*). El año 1273 el cabildo rotense libraba a los hombres de Muro de la novena del vino (*ACL, Armario B/Roda, carpeta 17, perg. 1086*). Vid. también CASTILLÓN, F. *El refectorio medieval de la catedral de Roda de Isábena: Hispania Sacra, 41 (Madrid enero-junio 1989) pp. 35-77*; el año 1343 el prior de claustro de Roda acreditaba haber recibido de Ramón de Bardají, bailio de Muro, cien sueldos por la quarta de la abadía que paga al camarero de Roda (*ACL, Armario B/Roda, carpeta 12, perg. 109*); la elección de justicia de Muro la efectuaba siempre el capítulo rotense. Así vemos que en 1538, siendo prior Pedro Agustín, era elegido el justicia de Muro y Troncedo (*ACL, Armario B/Roda, carpeta 17, perg. 1.091*); el año 1768 el pueblo de Muro reconocía al cabildo como señor en lo civil, criminal y religioso, así como homenaje (*ACL, Armario B/Roda, carpeta 3, doc. 125*).

Item recibe el Camarero el diezmo de las quadras siguientes y se recoge en garbas y los bailes de las quadras los recojen y el camarero les da el onzeno por el trabajo y han de dar cuenta assí de los panes como de vino.

La quadra de La Laguna de Puebla de Castro.

La quadra de Domingo Pocino de Caballera.

La quadra de Juan Labori de Caballera.

La quadra de Bernad Lecina de san Martín de Caballera.

La quadra de Tierrantona de diezmo y primicia.

La quadra del Pocín de Garo dos vasallos.

La quadra de La Nao de Toledo dos vasallos.

En estas quadras el camarero pone quatro bayles el uno en Terrantona, otro en Jaro, otro en Toledo y otro en Caballera.

Los treudos en dineros son los infrascriptos.

Primo la universidad de Ráfales pagan de trudo día de San Vicente mártir por el término de Torregrosa que está entre Ráfales y Esplús³².

Item paga Domingo Pocino por la casa y bienes en Caballera cinco sueldos de treudo a san Miguel de setiembre.

Item paga Juan Labori por la casa y bienes de Caballera cinco sueldos de treudo a san Miguel de setiembre.

Item paga Bernad Lecina por la quadra de San Martín de Caballera a san Miguel de setiembre cinco sueldos.

Item paga la universidad de Palo por la quadra de san Vicente de Palo a Nuestra Señora de setiembre o agosto, 15 sueldos.

Item paga la universidad de Troncedo por varias casas y bienes que eran del camarero a nuestra Señora de Agosto 10 sueldos.

Item pagan los dos vasallos de Jaro de treudo por unas casas y bienes que eran del camarero para Nuestra Señora de setiembre cada cinco sueldos que son 10 s.

Item pagan los dos vasallos de la Nao de Toledo de treudo cada cinco sueldos que son 10 sueldos.

Item paga el Retor de Troncedo de sabido cada un año por la Retoría veinte quartales de trigo, medida de La Fueba, y está obligado a servir a los vasallos

³² El día 9 de agosto de 1654, el camarero de Roda, Bardají... *por haberse despoblado y extinto el lugar de Ráfales, sin que en él haya quedado vecino alguno de muchos años a esta parte, haber comisionado la partida y monte de Torregorsa... doy a censo el lugar de Torregorsa que confrenta con Tamarite, Puebla de Malmazat, Ráfales, Sanjuanistas de Malfogat y Torre de Miquelo... con la jurisdicción civil, criminal, alto y bajo, mero y mixto imperio... doy por censo perpetuo cada año cuarenta y cinco sueldos dineros jaqueses que pagaban a mí camarero por José Esmir y Urbano Bardají... (ACL, Estantería VI, Notariales. Notario Juan Gironza, 1664, fol. 266).*

del camarero porque pagaba veinte y siete quartales, y por el convenio paga solos veinte quartales, con que sirva la cura de los vasallos de San Martín de Caballera, 20 sueldos.

Item pagan los de Terrantona todo el consejo de treudo treinta y dos quartales de trigo medida de Ainsa, 32 quartales.

Item pagan los mismos sesenta y quatro quartales de cebada, 64 quartales.

GALLINAS

Primo paga Pedro Purroy de La Puebla de Castro por dos campos en la Cuadra de la Laguna a San Miguel de Setiembre dos gallinas.

Item paga el consejo de Tierrantona dos gallinas a San Miguel de Setiembre.

Item pagan quatro casas de Terrantona que son Andrés de La Nao, Juan de Mur, Martín de Lissa y Marco Cereza quatro gallinas de treudo a San Miguel de Setiembre.

Item paga casa de Nerín por el molino una gallina a San Miguel de Setiembre.

Item paga cada casa de Terrentona un pollo de diezmo como críen pollos.

CENSALES

Primo pagan los de Terrantona un censal de 17 libras y media.

Item otro censal de 2 libras y media.

Item paga Muro otro censal de 7 libras y media.

A 8 de mayo de 1592 el camarero Juan Escala tomó posesión del lugar de Terrantona y le dieron los homenajes de fidelidad como consta por acto testificado por Bernad del Puy de la villa de Benabarre.

APÉNDICE DOCUMENTAL

1

1216, marzo.

Miguel de Su vende a Gil de Lascellas, camarero de Roda, una heredad en Banastón.

ACL, Armario B/Roda, carpeta 3, pergamino 104; 296 X 158 mm.

Hoc est translatum fideliter factum. Notum sit cunctis, presentibus et futuris. Quod Ego Michael de Su, obtimo corde et spontanea voluntate. Vendo vobis Domino Egidio de Ciliis Rotensi canonico et camerario, omnem hereditatem qua pater meus, M. de Su habebat et habere debebat in villa de Banasto et in omnibus suis terminis, videlicet, in almunia de Ossanna, in Almunia de Campo, et in omnibus terminis villa de Banasto, videlicet, sicut pater meus predictus integre habebat et habere debeat, et modo ego habeo et habere debeo. Sic vendo vobis sine aliquo retentu que nunc facio a minimo usque ad plurium. Ideo ut sit manifestum, vendo vobis nominati, Palatium quod pater meus habebat prope abbatia de Banasto, et ego habeo, cum omnibus suis hereditatibus, et cum omnibus suis hereditatibus (sic), et cum omnibus iuribus et pertinentiis que pertinen ad ipsum palatium. Vendo vobis omnia que pater meus in Almunia de Osanna habebat, videlicet, capudmansum, Sancii de Osanna, et fratruum suorum cum omnibus eius directis. Et capudmansum Michaelis de Osanna, et fratruum suorum cum omnibus eius directis. Et vendo vobis similiter, omnia que pater meus habebat in almunia de Campo, videlicet capudmansum, et Banabet, et fratruum suorum, cum omnibus eius directis et capudmansum Blaschite, et fratruum suorum, cum omnibus eius directis. Sic vendo vobis predictum palatium, et omnes predictos capudmansos, cum omnibus suis hereditatibus, scilicet, chasalibus, vineis, terris et ortis, cum heremo et vulgato, cum omnibus iuribus eius, et cum omnibus suis pertinentiis que ad predictum palatium pertinent, et ad predictos capmansos. Ita videlicet integre, sicut pater meus ibi habebat et habere debebat, vendo vobis integre sine aliquo retinimento quod ibi nunc facio, videlicet, sicut melius et intelligi potest et dici ad comodum vestri, precio placabili quod inter me et vos convenimus. DCCC. solidos denariorum iaccensium, quos denarios a vobis accepi et de vobis ad libitum meum paccatus bene fui et remansi. Tali pacto, ut habeatis predictam hereditatem sicut est suprascriptam cum omnibus suis directis, et omnibus pertinentis totum integre salvum et securum cum itineribus et exitibus suis a terra usque ad celum, et cum omnibus suis pertinentiis ad propriam hereditatem et ad faciendam vestram voluntatem dare cui dare volueritis per secula cuncta. Et ut firmum sitis dono vobis fidancias salvetatis de predicta hereditate cum omnibus eius directis et pertinentiis sicut predictum est, contra omnes homines et feminas contradicentes per bonum forma terre. Sanctum de Ainello militem, Iohanem de Gavardella, abbatem de Banast, et S. abbatem de Bechoiz. Insuper ego Michael Desu, promitto vobis Domino Egidio de Ciliis rotensi canonico et camerario, in mea bona fide, et propter parentelam et amicitiam, et mutuo vobis sub omni vinculo quod vobis ore et manibus facio, quod firmum vobis salvum et securum contra omnes homines et feminas omni tempore tenere faciam et servare. Et sunt testes huius vendicionis sicut est supra scriptum. Petrus Orzasso miles. Dominicus Petri Certi, Adam Olive, et Iordanis de Bordas. Facta carta in mense marci. Era. M^a.CC^a.L^a.IIII^a

Et ad maiorem huius vendicionis firmitatem. Ego Michael de Su, laudo et concedo hanc vendicionem et manu mea hoc sig + num facio.

Fulcherius ville Ainse scriba, iussu domini Michelis de Su, scripsit hanc cartam et fecit hoc sig + num.

Huius translati sunt testes Dominicus de Statella Rotensis precentor et hoc sig+num.et Fortunius de Albalat canonicus et hoc eius sig + num.

Martinus Rotensis hoc translatum crispsit et hoc sig + num fecit.

2

1237, regnante rege Iacobo.

Domingo de Estadilla, prior de Roda y Bernardo de Cornudella, prior de Barrabés, dan al tesorero rotense unas casas situadas junto a la Sacristía.

ACL, Armario B/Roda, carpeta 3, pergamino 85; 198 x 145 mm.

Ad noticiam cunctorum hac scripturam audientium pervenire. Quod nos Dominicus Destatella, prior claustris, et Bernardus de Curnutella, prior Barravensi, ac rotensis ecclesie cellerarius, cum omni capitulo rotensi, damus, et assignamus rotensi camere et tibi Bertrando camerario, illas domos que sunt inter domos sacristie, et cameras ipsius dormitorii, cum omni melioramento et ex amplo, quod ibi facere potueris. Tali vero pacto, quod tu teneas eas in vita tua pro melioramento quod ibi fecisti. Post tuum vero obitum, sint rotensis camere perpetuo, et camerarius qui fuerit pro tempore habeat et possideat eas de certo.

Sig+num Dominici prioris claustris. Sig+num Bernardi prioris barravensis et rotensis cellerarii. Sig+num Raimundi de Siscar prioris Sancte Marie de Montissoni. Sig+num Berengarii de Calasanz. Sig+num Fortunii de Albalato. Sig+num Petri de Sau helemosinarii. Sig+num Guillelmi de Cintelle. Sig+num Arnaldi de Aspes. Sig+num Bruni. Sig+num Bernardi de Vilanova pueri. Sig+num Bernardi de Portasolana. Sig+num Raimundi Pugvert. Qui die donacione facimus concedimus et firmamus.

Anno Domini. M°.CC°.XXX°.VII°. Sub episcopo Berengario de Eril. Regnante rege Iacobo.

Ego Bernardus de Avellana canonicus de mandato tocius capituli hanc cartam scripsi et hoc sig+num feci.

3

1233, mes de septiembre.

Domingo de Poz vende a Bertrán de Cornudella, canónigo, una viña por el precio de 20 sueldos jaqueses.

ACL, Armario B/Roda, carpeta 3, pergamino 74; 153 x 120 mm.

Notum sit cunctis hominibus. Quod ego Dominicus de Poz, et María soror mea et uxor mea Farrera, vendimus vobis Bertrando de Cornudella Rotensi camerari unam vineam quam habuimus in ...que habet affrontaciones ex una parte vineam Guillelmi de Laschalella, et ex alia vinea vestri emtoris. Quantum dictis affrontacionibus includitur vendimus vobis dicto Bertrando pro precio placabile et aliala, scilicet, .XX. solidos denariorum bone monete iacensis, quos a vobis habuimus et bene paccati fuimus. Ideoque dictam vineam habeatis vos et vestro successores, francam et liberam, cum introitibus et exitibus suis, ad faciendam vestram voluntatem per secula cuncta, et

pro maiore vestra vestrorumque securitate, damus vobis fidanciam salvetatis, Guillelmus de Poz, qui dictam vineam faciat vobis et vestris habere et possidere in pace omni tempore. Ego Guillelmus de Poz hac fidanciam libenter facio et concedo, et nostrum. Signum impono. Signum Dominici de Poz. Signum Maríe sororis eius. Signum Ferrere uxoris eius, qui hanc cartam iussimus scribere, et testes firmare rogavimus, huius rei testes sumus. Iohanes Sancte Crucis et hoc eius signum. et Petrus de Pueio, et hoc eius signum.

Actum est hoc mense setembrio. Anno Domini. M^o.CC^o.XXX^o.III^o.

Regnante Rege Iacobi. Episcopo Berengario de Erill.

Petrus de Erol rogatus a predictis hanc cartam scripsit et hoc sig+num fecit.

4

1256, enero, 27.

Bernardo de Avellana, tesorero, entrega a Juan de Monroy y su esposa Dominga unas tierras situadas en Murell (Caballera).

ACL, Armario B/Roda, carpeta 3, pergamino 68; ABC; 171 x 233 mm.

Pateat universsis. Quod nos, Bernardus de Avellana Rotensis camerarius cum assensu et voluntate tocius capituli eiusdem loci. Damus vobis, Iohani de Monterubeo et uxori vestre Domenge et vestris, duas terras quas habemus in termino Murell que sunt Santi Martini de Cavallera, in loco ubi dicitur a la Paul del Rey, quarum una affrontat ex una parte in via publica, ex alia parte in terra Marchi de Corb, et altera terra affrontat ex una parte in podio de la palla de malancia, ex alia parte in via publica, quantum dictis affrontacionibus includitur. Damus vobis et vestris tali scilicet condicione. Quod vos et vestri detis et faciatis pro dictis terris, decimam et novenam nobis et Camerario Rotensi qui pro tempore fuerint annuatim. Hoc autem faciendo dictas terras habeatis et possideatis vos et vestri successores cum introitibus et exitibus et omnibus suis melioramentis, per secula cuncta et si forte contingerit dictas terras vendere vel alienare, quod absit nobis et Rotensi Camerario qui pro tempore fuerit, per. XV. dies, ante nobis vel nostris successoribus nuncietis et si nos vel nostri dictas terras voluerimus retinere, habeamus sicuti alter eodem predicto oferendo, alioquim vendere salvo iure nostro vestris consimilibus valeatis. Actum est hoc. VI^o. Kalendas febroarii.

Anno Domini. M^o.CC^o.L^o.V^o. Ego Iohanes Carlis prior claustris rotensis subscribo et hoc sig+num meum facio. Ego R. (Raimundus) de Castro Santo prior Monssonis subscribo et hoc sig+num meum facio.

Ego B. (Berengarius) camerarius subscribo. Sig+num Petri de Barbastro. Sig+num R. (Raimundus) elemosinarius quondam. Sig+num Petri de Ainsa. Sig+num Petri Derol. Sig+num R. de Podio viridi.

Ego Bernardus de Vilanova subscribo et meum sig+num facio. Sig+num B. de Ierz.

Ego Laurencius de Fontibus notarius publicus hanc cartam scripsi et sig+num feci.

1265, mes de febrero

Escritura de poderes hecha por el cabildo rotense a favor de su prior Ramón de Castro Santo, para que pueda recuperar las posesiones de Coscollola que Guillén de Cornudella recibe injustamente y que pertenece a la Cámara de Roda.

ACL, Armario B/Roda, carpeta 3, pergamino 116; ABC; 318 x 263 mm.

In Dei nomine. Noverint universsi tam presentibus quam futuris. Quod cum causa verteretur inter Raimundum de Castro Santo priorem et Capitulum Rotensem ex una parte, et Guillelmum de Cornudella ex altera, super possessionibus Santi Palasgii de Coscollola, quas dicit siquidem Capitulum memoratum ad Rotensem ecclesiam pertinere et quas B. prior bone memorie et dicta ecclesia, et ipse R. (Raimundus) nunc prior diucius possiderat, et dictus G. (Guillelmus) de Cornudella eas tenebat indebite occupatas, quia post multas molestias et contumelias et per potenciam et subterfugium presentis adverse et fautorum eius, et defectu iusticie, Rotensis ecclesia diu extiterit illis possessionibus spoliata. Nos Iohanes Curculis prior claustrum et totum Capitulum, licet sciamus pro certo et cognoscimus quod locus ille spectat ad cameram per privilegium quoddam in quo dicitur quod possessiones quas Rotensis ecclesie, ultra fluvium Cinqua lucrari poterit et habere. Sint semper ad iurisdictionem Camere deputate isto privilegio non obstante et dent eos quod nec per camerarium nec per nos poterit ille locus ad Rotensis ecclesiam revocari. Scientes ecclesie lesionem et cupientes iamdictum locum ad ecclesiam revocari, vos venerabilem Raimundum de Castro Santo prefatum priorem Rotensem, procuratorem nostrum in dicta causa duximus ordinandum, defendendum, respondendum, excipiendum, replicandum, contradicendum et reconveniendum ac etiam componendum, et ad substituendum etiam illum vel alios cum vobis iussum fuerit expedire et ad omnia alia faciendum quam debeat et potest facere procurator ratum habeat et etiam firmum quam quod per vos vel per substitutum aut substitutos a vobis in dicta causa actum fuerit vel etiam procuratum. Et ut libencius sumptus et expensas in ipsa causa faciatis. Que quidem causa adipisci non potest sine magnis laboribus et expensis, damus vobis plenariam potestatem ex illis possessionibus, si illas recuperare poteritis et habere in ecclesia Rotensi in licitis et honestis ad vestri libitum ordinandi, prout vobis melius videbitur expedire. Nos vero Raimundus de Castro Santo prior Rotensis recipientes a vobis iamdicte ecclesie Rotensis videntes lesionem eiusdem, quam cupimus evitare, licet sentenciamus nobis ex hoc labores et expensas maximas... promittimus vobis iamdictum, salva nostra consciencia et sine alicuius preiudicio laborare in dicta causa et attentius vigilare etsi ive per sentenciam sive per compositionem sive quocumque modo alio illas possessiones vel aliquam partem illorum recuperare poterimus vel habere, promittimus vobis in utilitatem Rotensis ecclesie ipsas ad Dei servitium ordinare.

Actum est hoc in mense Febroario. Era. M^o.CCC^a.tercia.

Ego G. (Guillelmus) Dei gratia ilderdensis episcopo subscribo. Ego R. (Raimundus) de Castro Santo prior rotensis subscribo. Ego Iohanes prior claustrum rotensis subscribo. Sig+num meum facio. Sig+num Berengarii de Girueta sacriste Rotensis. Ego Bernardus camerarius subscribo. Sig+num Petri Derol canonici rotensis. Sig+num Michael de Albalato rotensis precentoris. Ego Camerarius subscribo. Signum Petri de Ainsa helemosinarii. Ego Arnaldus Berengarii de Campo subscribo. Sig+num Bernardi de Buiria canonici rotensis. Sig+num Bertrandi de Areny canonici rotensis. Ego Gracius de Mor sacrista Monssonis subscribo.

Ego Bernardus de Galliner prior Sancte Marie Monssonis subscribo.

Guillelmus Spingurre notarii publici Monssonis sig+num hoc scripsit.

6

1271, julio, 17.

El prior y capítulo de Roda convienen con el Camarero, que en lugar de la procuración íntegra que éste paga al cabildo por la iglesia de San Martín de Caballera, le abone por la Pentecostés dos bueyes y seis sueldos jaqueses.

ACL, Armario B/Roda, carpeta 3, pergamino 98; ABC; 198 x 139 mm.

Notum sit cunctis quod contencio erat inter Berengarium de Galliner Rotensem priorem et Capitulum ipsius loci ex una parte agentes, et Arnaldum Berenguer Rotensem Camerarium defendente, ex alia. Petebat siquidem prior et capitulum predicti camerario prefato quod dant eis in die Pentecostem semper et annuatim procuracionem integre racione Santi Martini de Cavallera sicut extiterit hactenus consuetum, et camerarius defendendo dicebat, quod predecessores eis illam procuracionem integram non facerunt, et quod locus erat destructus sicut quod ibi non poterat divinum officium celebrari. Tandem prior et capitulum predicti pro bono pacis abendo dominum pro cunctis, videntes, ne propter talem contencionem illa ecclesia Santi Martini possit in divinis officiis defraudari, placuit priori et capitulo, quod camerarius qui nunc est, et qui pro tempore fuerint semper in periculum animarum faciant in illa ecclesia divina officia celebrare, et etiam semper et annuatim festo predicto donent bene et in pace priori vel eius baiulo duos bonos arietes, vel. VI. solidos iacenses et unum toçicum porçi salsi, vel. VI. solidos iacenses, et prior qui nunc est et qui pro tempore fuerit faciant illa die annuatim semper procuracionem integraliter et in pace et si aliquid superhabundaverint de redditibus ecclesie Santi Martini hoc facto et servicio ecclesie per Camerarium.

Quod. est actum. XV. kalendas iulii. Anno Domini. M^o. CC^o. LXX. I^o,

Ego Bernardus de Galliner Rotensis prior subscribo. Ego I. (Iohanes) prior claustris rotensis subscribo. Sig+num Michel de Albalato Rotensis precentoris. Ego Franciscus sacrista Rotensis subscribo. Ego Petrus de Aspes canonicus rotensis subscribo. Ego Guillelmus de Durro Rotensis subscribo. Ego G. de Calle canonicus Rotensis subscribo. Ego Poncius de Aguilanit infans claustris subscribo. Sig+num Petri de Ainsa Rotensis helemosinarii. Sig+num Bertrandi de Aren canonicus Rotensis. Sig+num Bernardi de Diran canonicus Rotensis.

Raimundus de Vallebras notarius iuratus Rotensis hanc cartam scripsit et suum sig+num fecit.

7

1280, mayo.

El tesorero de Roda, con el consentimiento de la canónica, arrienda a Domingo de Estaban y su esposa Sancha una viña situada en la Roca de la Corba (Roda), mediante el pago anual de catorce dineros.

ACL, Armario B/Roda, carpeta 3, pergamino 73; 186 x 193 mm.

Hoc est translatum fideliter sumptum ab instrumento originali verbo ad verbum nichiloque diminuto. Cuius sciens sequitur sub hiis verbis. Universsis pateat. Quod nos Petrus de Bro Rotensis camerarius consilio et voluntate domini Berangarii de Guirueta prioris, et tocius eiusdem

loci capitulum. Damus et concedimus tibi Dominico de Esteva, et Sancie uxori tue, quandam nostram vineam ad tributum, in loco ubi dicitur ad illam rupem de la Corba, que affrontat ex.I.parte, in vineam.II.parte in rupe, ex. III in vinea Iohanis de Baiulo, ex.III.in vinea helemosine. Quantum dicte affrontaciones ambiunt, damus vobis predicto dictam vineam, quod vos vel qui eam tenerint, faciatis nobis et successoribus nostris qui pro tempore Camerarii fuerint, annuatim in festo Santi Michaelis mensis septembris.XIII.denarios de tributo.Hoc faciendo dictam vineam habeatis et possideatis, francham et liberam pro ut nos eam habemus el habere debemus, cum introiti bus et exitibus suis et melioramentiis factis et faciendis, sine omni alia servitute, ad dandum, vendendum, alienandum vestros vestrorumque voluntates omni tempore faciendum, sicut sanius intelligi potest, et ponimus vos in corporali possessione cum hoc publico instrumento perpetuo valituro, nostris subscripcionibus munimine roborato. Sunt testes, Guillelmus de Durro canonicus, et Bernardus de Turri. Actum est mense madii. Anno Domini. M^o.CC^o.LXXX^o. Ego Berengarius de Guirueta prior Rotensis subscribo. Ego Raimundus Derdao prior claustri eiusdem subscribo.

Iohanis de Villis, qui hoc scripsit, sig+num.

8

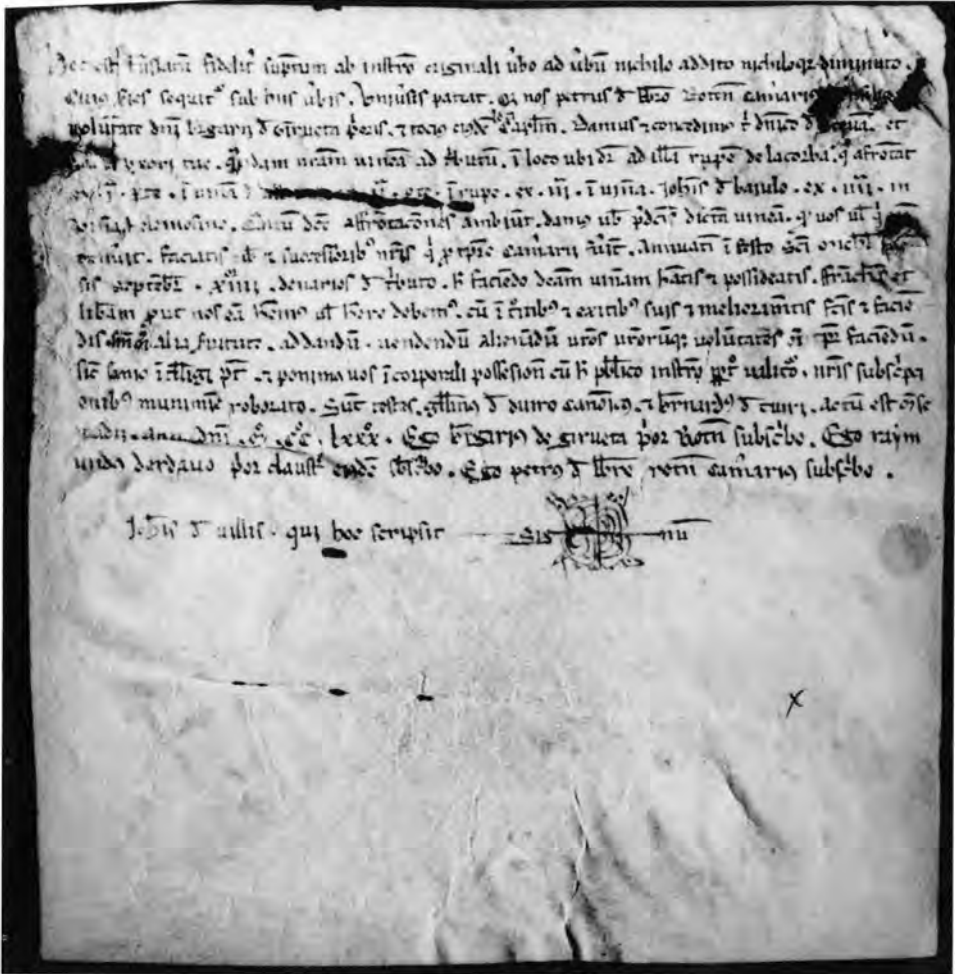
1293, septiembre, 6

Guillermo, obispo de Lérida-Roda, sentencia sobre al cuestión entre Berenguer, tesorero rotense, y los hombres de Terrantona.

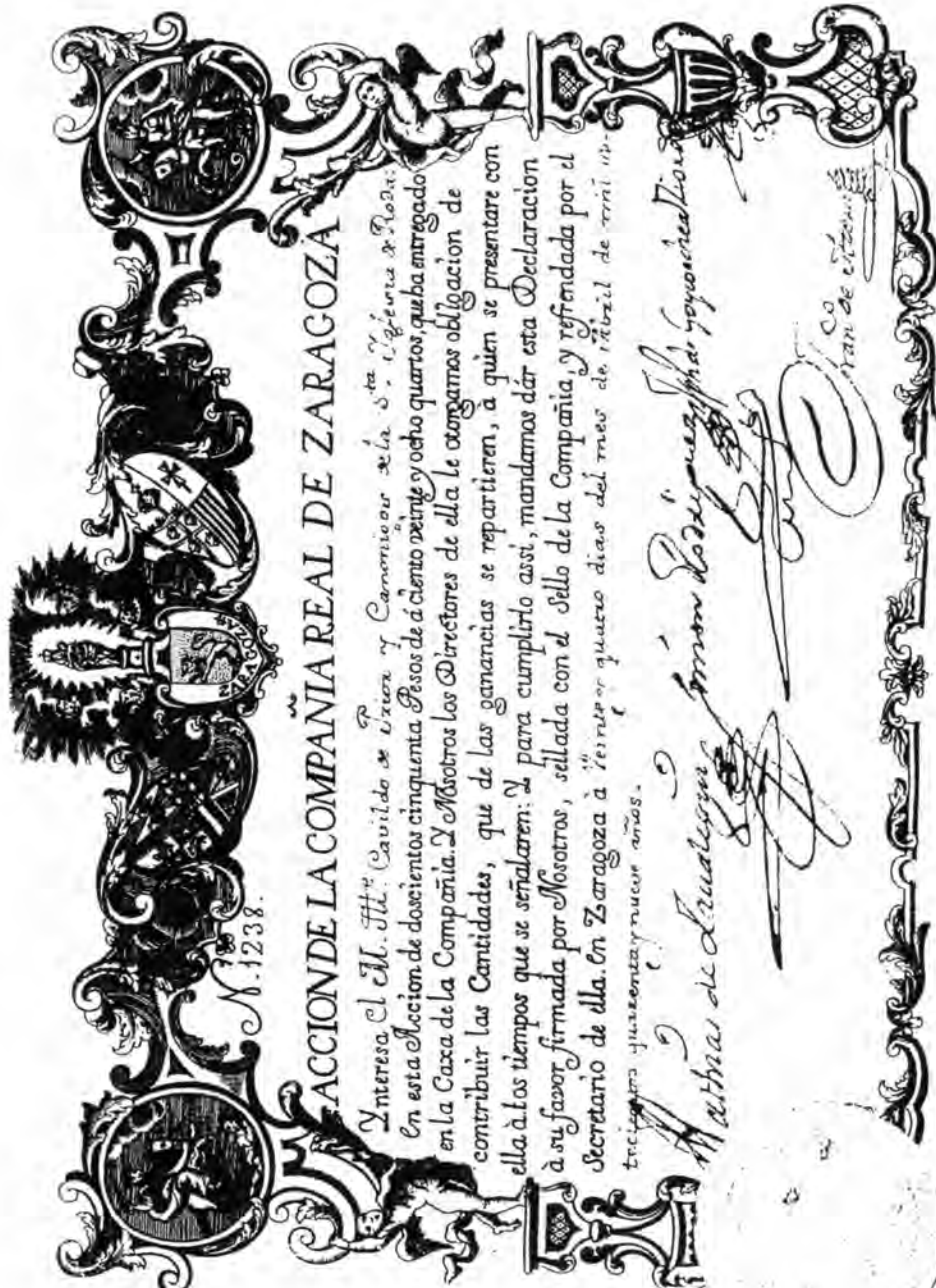
ACL, Armario B/Roda, carpeta 3, pergamino 152; 350 x 200 mm.

Notum sit cunctis presentibus pariter et futuris quod cum questio verteretur inter venerabilem B. (Berengarium), Marquesi camerarium rotensem parte ex una et homines ville de Terrantone parte ex altera in et super fabricam reparacionem et servicium ecclesie beate Marie dicte ville de Terantone et post multas alterquationes hinc et inde utraque partes nobis suplicantes ut de iusticie remedio et concoride dignamur providere. Et nos G. (Guillelmus) episcopus Ilerdensis et Rotensis, visis alterquationibus hinc et inde de voluntate et consensu parcium supradictarum sentenciamus, pronunciamus declaramus et determinamus super dictam reparacionem fabricam et servicium ecclesie memorate de Tarantona, quod camerarius rotensis qui nunch est vel qui pro tempore fuerit tenat vicarium in dicta ecclesie ad quem tenatur dare propter servicium pedem altaris et defunciones ecclesie prelibate etiam dare incensum et candelas ad celebrandas misas nec non illuminare vel dare oleum ad illuminandum unam lampadem in ecclesia memorata et testes ad pulsandas campanas. Et homines dicte ville de Tarantone teneantur ad fabricam et reparacionem et ad omnia alia honera ecclesie beate Marie Virginis Assumptione de Tarantona. Et hec mea declaracio sive sententia et determinacio volumus ad rei memoriam et in perpetuum esse firmam et validam contradiccionem aliqua dempta acta fuerit hec in episcopali palacio ilerdensi sexta die mensis septembris sub anno a Nativitate Domini Milessimo duocentessimo nonagessimo tercio, presentibus testibus Ferrarius Çavila et Petrus Santi Clementis beneficiati in ecclesia ilerdensi.

Sig+num mei Raimundi Francisci habitatoris civitatis Ilerde notari publici auctoritate regia per totam terram et dominationem illustrissimi domini regis Aragonum qui ad supradicta una cum testibus supra nominatis presens fui scripsi et clausi.



Año 1280, mayo. El tesorero de Roda arrienda a Domingo Esteban y su esposa Sancha, una viña situada en la Roca de la Corba por el precio anual de 14 dineros. ACL, Armario B/Roda, carpeta 3, pergamino 73; 186 x 193 mm.



N. 1238.

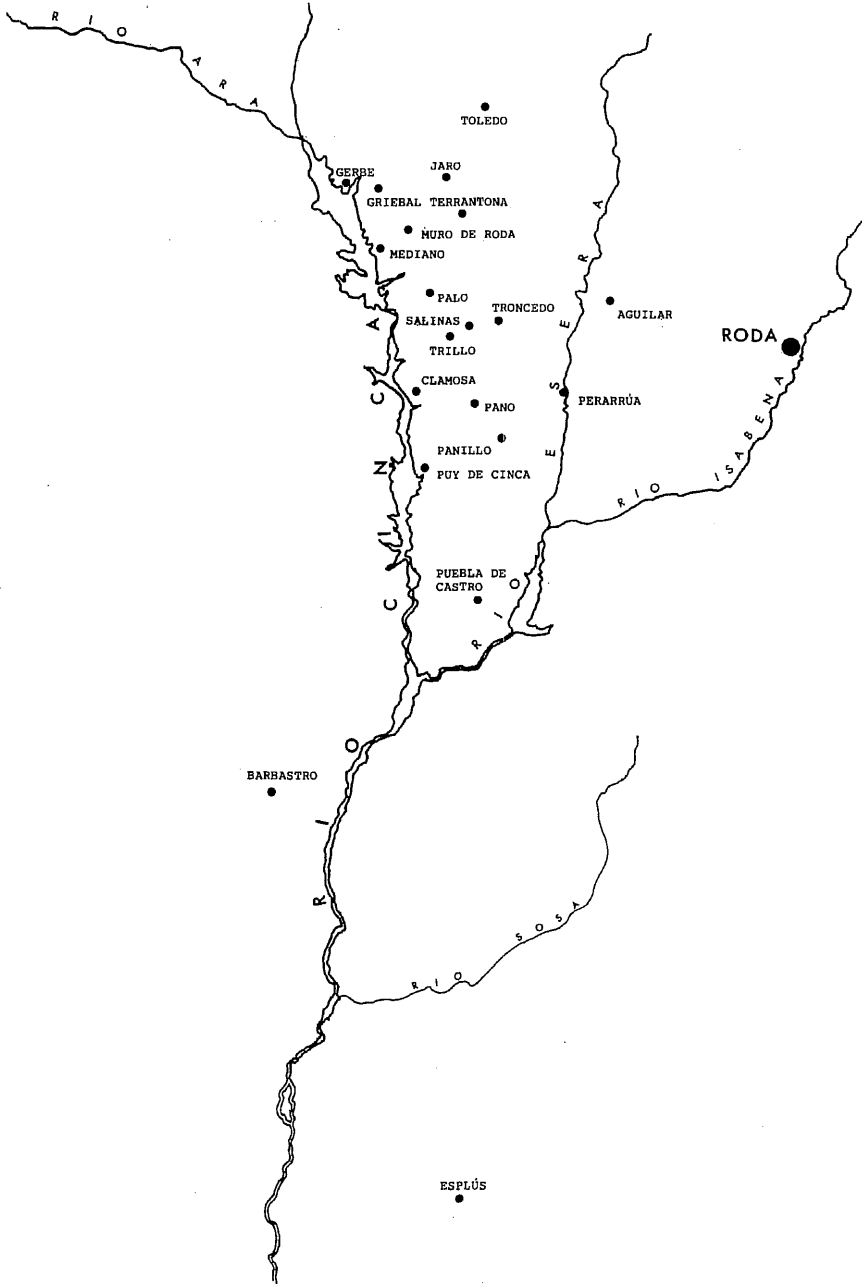
ACCION DE LA COMPANIA REAL DE ZARAGOZA

Yntereso. El M. Jt.º Cavildo de Vizea y Camiseros de la S.ª Agüeria de Roda: En esta Accion de doscientos cinquenta Pesos de á ciento veinte y ocho quartos, que ha entregado en la Caja de la Compania. Y Nosotros los Directores de ella le otorgamos obligacion de contribuir las Cantidades, que de las ganancias se repartieren, á quien se presentare con ella. á los tiempos que se señalaren: Y para cumplirlo assi, mandamos dar esta Declaracion á su favor firmada por Nosotros, sellada con el Sello de la Compania, y referendada por el Secretario de ella. En Zaragoza á veinte y quatro dias del mes de abril de mill e trescientos y sesenta y nueve años.

Matthias de Lualaba *Jmón Rodríguez* *José de S.ª Agüeria*

Juan de S.ª Agüeria





Lugares propios de la jurisdicción del tesorero de la Catedral de Roda de Isábena.

EVOLUCIÓN DE LA ECONOMÍA ARAGONESA EN EL SIGLO XIV: ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE PRECIOS

POR
FERNANDO ZULAICA PALACIOS

La evolución de los precios, en términos nominales, en el siglo XIV muestra claramente la adaptación de Aragón, en lo referente a la agricultura, con las tendencias que se han observado para una gran parte de países europeos, aunque con un signo diferente. Las crisis cerealistas de los años 1317 y 1333 tienen aquí su reflejo, aunque sus efectos deben ser ponderados y no considerados como en el caso del resto de países, en que han recibido la denominación de catastróficas.

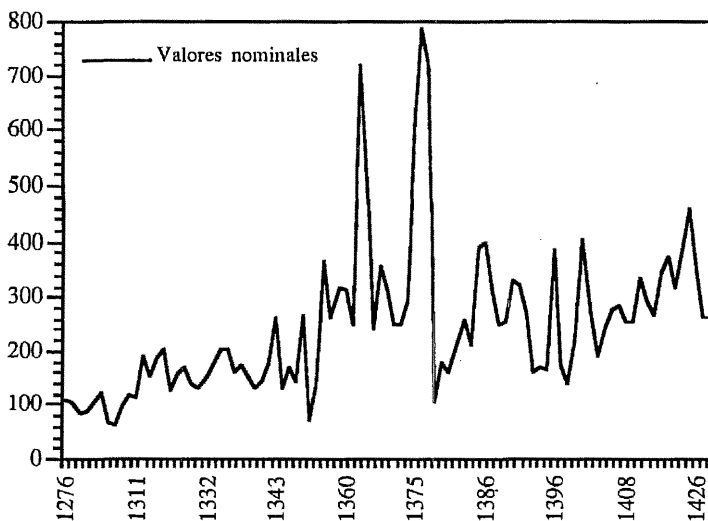


Grafico 1¹. Precio nominal del trigo (1276-1428).

¹ Elaboración propia a partir de los datos desarrollados en ZULAICA, pág. 346 (1994).

En Aragón, por el contrario, no hay constancia de un descenso productivo en estas fechas, y será la escasez de grano de los países limítrofes la que de lugar a un incremento de la demanda, empujando los precios al alza. El incremento, a nuestro entender y en una primera aproximación, es consecuencia de un aumento de la demanda externa más que de la posible escasez de mercancía, convirtiéndose Aragón en suministrador de grano a los países periféricos de la Corona, dando así comienzo a partir de los años 1316-1318, como observa Cuvillier, el principio de una política nacional y social del trigo y la integración de Tortosa (y los cereales del Ebro) en esta política².

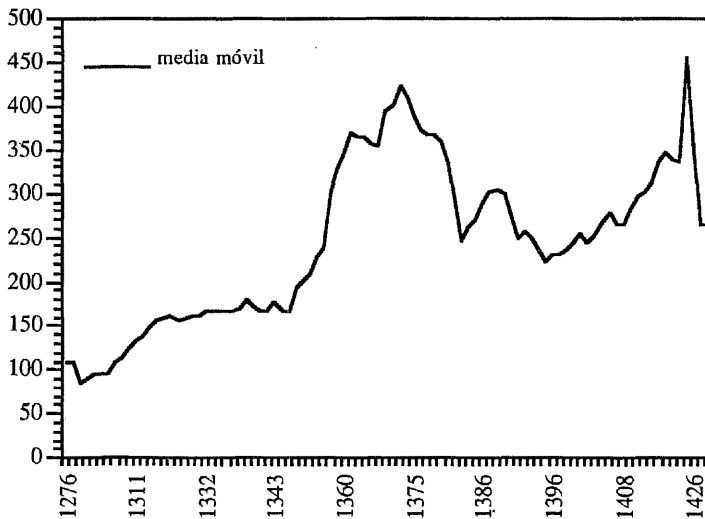


Gráfico 2³. Media móvil precios nominales del trigo (1276-1428).

Un hecho importante que hemos podido resaltar del análisis realizado es que, coincidiendo con el final de siglo, observamos un cambio en la duración de los ciclos agrarios. Desde comienzos del siglo, la duración rondaba alrededor de los diez años, si exceptuamos el periodo bélico de 1350-1377, siendo bastante regulares en la primera parte del siglo y con ciertas irregularidades en las dos últimas décadas que atribuimos a circunstancias muy concretas. Sin embargo, a partir de 1400 los ciclos que hemos construido con las series de precios tienen una duración más corta, situándose en torno a los cinco años. La explicación a esta nueva situación hay que buscarla en la adaptación del campo aragonés a una

² CUVILLIER (1970), PP. 113-130.

³ Elaboración propia a partir de los datos desarrollados en ZULAICA, pág. 346 (1994).

nueva coyuntura económica. La disminución en los ritmos de cambio en las fluctuaciones de los precios, que pasan de diez a cinco años, debemos entenderla como consecuencia de la integración de la economía aragonesa en estructuras de tipo comercial. Prueba de la importancia que adquiere el comercio como elemento de progreso económico es la abundante legislación que reglamenta las actividades económicas, así como la existencia de una red de producción artesanal dentro de la ciudad desde principios del siglo, que permitirá “en los momentos finales del siglo XIV, alcanzar una productividad difundida en áreas alejadas”, dando lugar a un cambio cualitativo en los modos productivos. Aragón dejará de ser un mero exportador de materias primas, para pasar a producir la mayor parte de las mercancías para su consumo.

Partimos para ello del análisis realizado por Vilar, que señala, aunque refiriéndose a épocas posteriores, y observando fenómenos como la reaparición de la crisis de mortalidad, las escaseces crecientes de grano, la relación entre las crisis comerciales exteriores y las dificultades agrarias interiores, y descartando que la inflación de aquellos años pudiera respondiera tan sólo a componentes monetarios y a la posterior dislocación bélica, como él entendía que el auténtico responsable del alza de los precios y del descenso de los ingresos, debía buscarse en el agotamiento del propio ciclo expansivo, que tras un fuerte crecimiento, se traduciría finalmente en penuria generalizada del mundo rural al coincidir también con un empeoramiento de los precios relativos. Podemos aplicar, para la primera mitad del siglo XVI, el esquema desarrollado por Guy Bois y readaptado por Kriedte a las economías preindustriales de la edad Moderna en Europa. Según esta interpretación, el retroceso de la tasa de sustracción feudal, y la consiguiente ampliación del margen de acumulación autónoma de rentas diferenciales de la tierra por el campesinado mejor dotado de recursos, eran condiciones normales de toda etapa expansiva feudal. La ampliación de la superficie cultivada propulsada por el crecimiento de la población suponía en todas las economías preindustriales la puesta en explotación de tierras de menor fertilidad que, cultivadas con los mismos sistemas tradicionales, deprimirían los rendimientos físicos y la productividad de trabajo, dando lugar a un alza progresiva de los precios agrarios. En tales condiciones, el crecimiento sólo resultaba viable si la tasa de sustracción experimentaba una disminución paralela a la caída de la productividad⁴.

En la representación gráfica que sigue observamos la evolución en Aragón de los diferentes precios deflactados de las mercancías⁵. Podemos ver la

⁴ TELLO I ARAGAY, pág. 2.

⁵ El cálculo y desarrollo del deflactor lo podemos encontrar en ZULAICA, pág. 415 (1994).

existencia de tres puntos cruciales en el desarrollo de los índices que nos permitirán dividir la larga serie en tres periodos. Entre 1350 y 1351 coinciden los valores de cereales, agrarios y manufacturados. Descienden los dos últimos mientras se eleva el valor de los cereales, todo ello en torno a los índices 51 y 55. Entre 1372 y 1373 el cruce en los índices se repite pero en este caso a la inversa, coincidiendo para los mismos valores en los índices antes mencionados. El tercero de los puntos de cruce lo encontramos entre 1389 y 1392. En estas fechas, los salarios alcanzan y superan los índices de agrarios y cereales, por un lado, a la vez que, por otro lado, los valores índices de salarios y de manufacturados coinciden para valores superiores en diez puntos a los anteriores. Finalmente, en 1415, los salarios vuelven a cruzarse con los cereales y los agrarios.

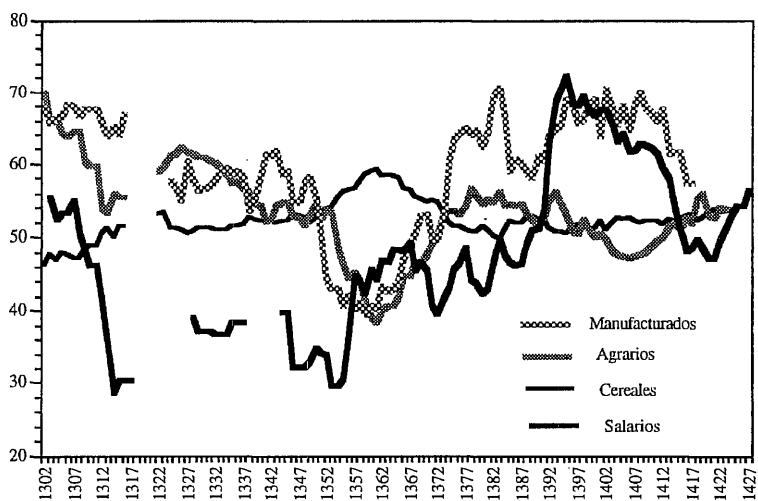


Gráfico 3⁶. Evolución comparada precios diferentes mercancías y salarios (1300-1430).

Aún a riesgo de reiterar algunas de las cuestiones apuntadas anteriormente, creemos necesario un análisis por períodos más cortos, que permita razonar una explicación en términos no únicos sino comparativos de los índices.

Durante el primero de los períodos (1300-1354), la evolución de los diferentes índices sigue pautas muy moderadas. Tomaremos como punto de

⁶ El gráfico está elaborado con los datos del cuadro 1 del apéndice estadístico. Las series representadas, son las medias móviles de los diferentes índices deflactados y contruidos para cada una de las mercancías y debemos contemplarlas con las debidas precauciones en lo relativo a los años extremos de la serie. Los valores en estos puntos son poco significativos, al resultar el valor de la media móvil de un número de años inferior al del resto de los años calculados.

referencia para conocer las transformación en otros sectores, el índice de cereales. Lo hacemos así ya que esta mercancía es la base de la economía aragonesa. Es el producto de referencia sobre el que girarán el resto de las variable. Si nos detenemos, por lo tanto, en la evolución de los cereales nos encontramos con que se está produciendo una ligera elevación del precio de esta mercancía a lo largo de todo el período. No es un alza brusca en comparación con el comportamiento del resto de indicadores, pero sí constante y acumulativa. Pasamos de un valor 47 al principio del período para finalizar, en 1354, con el valor 55, produciéndose la mayor inestabilidad en torno a la segunda de las décadas.

Será entre 1307 y 1315 cuando podemos datar la fase inflacionista del período considerado con un incremento de los precios cercano al 130%. Dos factores parece que pueden explicar esta tendencia alcista. En primer lugar, la reciente acuñación de monedas acordada en Cortes y que acaba con un largo período de escasez de este instrumento básico para los intercambios comerciales. En segundo lugar, la fuerte demanda exterior de los productos cerealísticos aragoneses, que hace que, a pesar de que las cosechas son normales y, por lo tanto, la oferta abundante, no alcance lo producido a las necesidades de la demanda interior y exterior, empujando los precios al alza. A partir de 1316, y tras una corta laguna de datos, nos encontramos con una fase sostenida en el nivel de precios que durará hasta poco antes de los años treinta, sobresaliendo en estas fechas el hecho de que el valor real de la moneda disminuye, esto es, se devalúa, en cerca de un 25%, atenuando de esta forma los altos niveles de precios alcanzados en el período anterior.

En estos años, década de los veinte, es donde venimos situando, basándonos en otras variables, el comienzo de las mutaciones y del cambio de las estructuras económicas aragonesas. Es en estos años cuando suben los precios de los cereales a causa, no de una mala cosecha, sino la presión de la demanda de estos productos desde el exterior, al ocupar Aragón hasta estos momentos el papel de granero del resto de territorios de la Corona. Las consecuencias de este fuerte impacto sobre el agro y sobre las rentas agrarias no se hicieron esperar, y nos encontraremos con que el poder adquisitivo, bajo por otra parte, se concentrará forzosamente en la demanda sobre el sector agrario para cubrir las necesidades básicas de productos alimenticios, descendiendo la demanda de productos manufacturados así como de otras mercancías no imprescindibles para la alimentación⁷. El descenso en el precio de los productos manufacturados y de los agrarios es superior al ascenso en el precio de los creales como resultado de la diferente elasticidad en la demanda de estas mercancías.

⁷ Las asociaciones profesionales serían restauradas en 1329. FALCÓN PÉREZ (1991), pág. 214.

Paralelamente, la Casa de Ganaderos de Zaragoza acrecienta sus privilegios y los concejos, sobre todo el de Zaragoza, y el monarca incrementan sus propiedades de ganado ovino así como las zonas acotadas para pastoreo. Su mayor peso específico comenzará a partir del año 1361, cuando las cortes de Zaragoza y Monzón comiencen a legislar medidas proteccionistas para la industria aragonesa y se rompa de este modo la dependencia que existía con respecto al exterior, lo que obligaba al uso de tejidos de producción propia. Las disposiciones textiles (1364 y 1376) muestran una política proteccionista fluctuante y de signo variable, y en las que la vigencia de estas medidas acordadas permanecen sin cambios por poco tiempo. Será en las cortes de Zaragoza de 1414 cuando la tasa a pagar por las exportaciones y las importaciones se incremente de un modo más definido, volviendo, de este modo, a las prácticas proteccionistas del año 1364.

Sin embargo, no podemos pensar que sean sólo los acontecimientos de la segunda década los que motivan este cambio en la estructura de precios y, por lo tanto, al ser estos reflejo de la actividad económica, en la estructura productiva de Aragón. Son estos hitos el primer aldabonazo de que algo no está funcionando de modo correcto. La presión de la demanda exterior y su impacto sobre Aragón sólo es posible en una economía donde el elemento monetario está firmemente implantado y donde, además, exista un marcado carácter de especialización productiva. Las acuñaciones monetarias de principios de siglo y la reglamenación del monedaje nos permiten pensar en una economía donde el elemento monetario está sustituyendo a formas más antiguas de pago, como eran la detracción feudal en especie, en un intento de asegurarse, por parte de las clases nobiliarias, rentas fijas no sujetas a los avatares del ciclo agrario. A la vez, la no existencia de una clase burguesa, con unos intereses diferentes a las clases nobiliarias, que pueda dirigir sus inversiones hacia otros sectores económicos y, potenciar con ello, una producción más diversificada, no sólo en la agricultura⁸, queda patente en la evolución de los indicadores construidos.

Sobre este panorama se situará la espiral del crecimiento de los precios de los productos agrarios, de forma moderada en un primer momento y, de forma más acentuada en el resto de períodos de la serie estudiada. Pero esta espiral no sólo afectará a los cereales sino que por, vía directa, modificará la estructura de la demanda, y esta, de forma indirecta, repercutirá sobre el resto de los grupos de mercancías. Los diversos acontecimientos que concurrirán en los años siguientes no son más que factores que agravarán o mejorarán, depende del

⁸ “La diversificación del patrón de cultivos aparece así como una clave decisiva en la dialéctica entre detracción feudal e innovación campesina”. TELLO I ARAGAY, pág. 10.

sujeto de análisis, la situación de una economía inmersa en un proceso de cambio tras el fracaso de la estructura organizativa sobre la que se sostenía. Del mismo modo que la crisis de subproducción agrícola en otras áreas europeas había desencadenado una crisis de subconsumo en el sector manufacturero, en Aragón, las malas cosechas que se producirán en torno a los años treinta y en los primeros años de los cuarenta actuarán, por un lado, de sostén de este proceso y, por otro lado, de agudización y agravamiento en las relaciones de producción.

Es hacia 1329-1330 cuando asistimos a un proceso deflacionista que hace descender el nivel de precios en algo más del 30% situándose, a partir de 1331, en los mismos niveles del comienzo del siglo con pequeñas oscilaciones en lo que resta de esta primera mitad del siglo si exceptuamos los años 1343 y 1351. El crecimiento de los precios en estos dos periodos señalados es de un alza brusca que no tiene continuidad en el tiempo ya que, pasada la coyuntura, los niveles de precios vuelven a su estado anterior. Tras el año 1344, y después de una serie de malas cosechas en los años anteriores, se produce un descenso en el valor de los salarios que tiene consecuencias encadenadas. Desciende la capacidad adquisitiva de los asalariados, que ya de por sí estaban casi a niveles de autosubsistencia, ya que los cereales no desciende sino que al contrario, mantiene su tendencia al alza, y por ello las condiciones de alimentación de la mayor parte de la población son cada vez más paupérrimas. El terreno está abonado para la propagación de males endémicos, males que harán su aparición a finales de esta década. Con el retardo de muy pocos años, entre cuatro y cinco, la falta de demanda hará que caigan en picado los precios de los productos manufacturados (el impacto sobre los productos agrarios había sido inmediato), alimentando con ello un proceso depresivo que afectará al conjunto de variables. Será en torno al año 1350 cuando nos encontremos con el nudo donde se mezclan todos los valores de los diferentes índices, en torno al valor 52. Hasta llegar a ese punto en dicho año, las manufacturas habrán descendido 15 puntos, los productos agrarios 18 puntos y los salarios una magnitud superior a los descensos anotados para las otras mercancías. Por contra, los cereales se habrán incrementado entre 6 y 7 puntos, sin que nos deban extrañar estas diferencias, ya que hay que tener en consideración el diferente comportamiento de las elasticidades de los distintos bienes.

La estructura de los diferentes precios no está señalando el momento de colapso del modelo económico existente hasta esas fechas. No es que los acontecimientos ocurridos en estos momentos sean los únicos causantes de esta ruptura en las bases económicas, sino que lo acontecido en torno a estas fechas es consecuencia de todo un proceso anterior, que encuentra el final de su agonía en su incapacidad de autorreproducción. El terreno sobre el que impacten

factores, que es difícil de señalar como exógenos, y que consideramos que son más producto del propio modelo que otra cosa, como son la peste y los conflictos bélicos, lo que conseguirán es, fundamentalmente, poner el final de un modo drástico a algo que ya se podía anunciar. La imposibilidad de subsistencia de un modo de producción en una época ne la que el mercado comienza a adquirir protagonismo en las relaciones comerciales, y con él, la economía de base monetaria. Los nuevos grupos sociales que se van implantando, buscan una mayor capacidad de decisión y una mejor inserción en los círculos de decisión económica, transformando y modificando las instituciones existentes. El camino, como ya lo dejamos indicado en su momento, será trazado por los pactos que en las sucesivas Cortes se realizarán entre la monarquía y el brazo de las universidades, representante de las oligarquías urbanas.

Las mayores turbulencias de este proceso las encontraremos en el periodo siguiente (1355-1377) y que hemos caracterizado como de gran inestabilidad en los diferentes indicadores. Con la caída de la demanda, consecuencia del bajo nivel de los salarios del periodo anterior y de su descenso en relación al comportamiento de los otros indicadores, fundamentalmente los salarios, vino un relativo descenso (no en términos absolutos) del precio del grano si se compara con los artículos de lujo y las mercancías manufacturadas, que comenzaron a ascender de forma lenta en un primer momento para pasar a subir rápidamente al final de este periodo. La despoblación, consecuencia tanto de los males endémicos como de la guerra, aumentó la productividad marginal de los trabajadores supervivientes, al originar una escasez de mano de obra sin afectar, inicialmente, a la cantidad de tierra disponible. A su vez, el precio del tiempo invertido por la cantidad producida por la última unidad de trabajo añadido, sin duda subió, ya que el precio de grano permaneció bastante estable durante los primeros diez años de este periodo, a pesar de su posición de debilitamiento relativo, lo que en economía llamaríamos la renta marginal del producto del trabajo. Con esto, comenzaron a incrementarse las rentas del trabajo y subió el precio de la mano de obra.

Este fenómeno está claramente recogido en los indicadores. El precio de los cereales se mantiene estable, en unos niveles altos (entre el 56 y el 60), valores que casi se habían alcanzado en los años anteriores, continuando la tendencia alcista hasta comienzos de los años sesenta. Lógicamente, la demanda de productos agrarios y manufacturados se mantiene en los bajos niveles del final del período anterior, y no será, hasta que se produzca el alza en los salarios, cuando comience la recuperación de estos dos grupos de productos. Entre 1354 y 1357 es cuando tenemos fechado un cambio brusco en la tendencia de los salarios, con una subida de 15 puntos que representa un incremento del 50%, pero que sigue estando muy por debajo del índice de cereales, corroborando lo

indicado en el párrafo anterior. La relación entre los salarios, manufacturas e incluso los productos agrarios, comienza a ser pareja: las alzas y bajas se corresponden en cuanto a su tendencia, no así en lo relativo a la cuantía en las variaciones.

Esta circunstancia últimamente apuntada, que comienza a mostrarse con más fuerza al final de los años cincuenta, será la constante de comportamiento de los precios y de la relación entre ellos a lo largo de gran parte de los años estimados. En la relación entre los precios de los cereales y manufacturados existen discrepancias en las fases de crecimiento secular en contra y en las de decrecimiento a favor de los precios manufactureros, explicándose esta circunstancia a través de dos causas. En primer lugar, la producción manufacturera de mercancías no está sometida a la ley de rendimientos decrecientes, a diferencia de la agricultura. En segundo lugar, a diferencia de la demanda de productos alimenticios de primera necesidad, la demanda de mercancías manufacturadas es elástica respecto del ingreso y, por lo tanto, depende del ingreso disponible.

Se está operando una transformación brusca, aunque no violenta, en la estructura de precios de la economía aragonesa. Es brusca porque es prácticamente en el plazo de diez años cuando se invierten los valores de los precios de las diferentes mercancías, pero es claro que estas variaciones no se realizan de forma violenta, aun a pesar de la existencia de un conflicto bélico, ya que no aparecen repentinamente, sino que son consecuencia de un lento proceso iniciado en los primeros años del siglo. Son múltiples los factores que están tirando de este proceso de cambio: el desajuste entre el factor tierra, que nosotros estamos expresando en función del valor adquirido por los bienes que esta produce, y el factor trabajo, cuyas variaciones observamos en relación al coste alcanzado por la mano de obra, es, sin duda, un componente fundamental en este proceso. Junto a este factor de desequilibrio, y hasta el año 1373, fecha en la que se cruzan los valores de los cereales, los productos agrarios y manufacturados, las malas cosechas registradas, el precio de los cereales se mantiene en cotas muy altas, impidiendo cualquier recuperación sobre las bases económicas anteriores. Se hace necesario promulgar medidas que permitan el renacer de aquellos sectores de la economía que habían quebrado tras el desplome de los precios de los productos no cerealísticos y la recesión subsiguiente.

A partir de 1364-67 entramos en una fase deflacionista hasta el año 1371 (en este año se registra una fuerte devaluación monetaria, un 17,24%), nos encontramos con un corto período de estabilidad de los precios que dura un lustro. La fase deflacionista fue muy fuerte haciendo bajar los índices de un valor 400 a valores en torno a 240, índice alrededor del cual se estabiliza los

precios. La segunda de las fases inflacionistas la encontramos entre 1376 y 1377, en que nuevamente coinciden las malas cosechas con la fase final de la larga contienda bélica y donde, sin duda, también incidiría el factor monetario. Los valores vuelven a subir desde el índice 240 a algo más del 500.

Además de estas causas habría que añadir los cambios que se operan en las formas de actividad económica aragonesa y que comienzan a desarrollarse a partir de estas fechas como consecuencia del nuevo estado de cosas que aparece entonces, modificándose el lugar que hasta ese momento había ocupado el territorio aragonés en la relación con sus vecinos: migraciones del campo a la ciudad, desarrollo de una cada vez más extensa economía monetaria en torno a los mercados, introducción del florín, pérdida de pujanza económica de los sectores tradicionales a favor de una incipiente oligarquía comercial, inicio de las actividades artesanales a una escala capaz de autoabastecer la demanda del reino, creación de un marco fronterizo capaz de englobar las nuevas necesidades financieras, y por lo tanto fiscales, del reino, y, por último y enmarcando todos estos nuevos elementos, la necesidad de creación de un Estado fuerte, Aragón, con identidad propia que le diferencia no sólo del resto de países europeos sino también del resto de los integrantes de la Corona de Aragón. Todos estos elementos enunciados no son algo propio y exclusivo de estos diez primeros años. Se detectan ya con antelación a este período, pero será en este momento cuando su incidencia sobre la economía será mayor y estarán latentes a lo largo de lo que resta de siglo al tratarse de alteraciones en las formas económicas que lentamente se van introduciendo y modificando la situación y estructura anterior.

Las consecuencias en el plano económico de estas medidas, serán las de potenciación de Zaragoza como plaza fuerte, con un mercado controlado por la nueva clase social, la burguesía, que basará su actividad, no sólo en los intercambios de productos de lujo sino que estos serán reemplazados en importancia por la comercialización de mercancías de bajo coste y gran volumen. El comercio de granos, que comienza a producir mayor cantidad de excedentes por los altos precios alcanzados, será el principal artículo comercializado. No sólo serán los cereales sino que, al mismo tiempo y aprovechando las redes comerciales que se establecen, los productos agrarios entraran también en los circuitos comerciales. Al mismo tiempo, la concentración y centralización de estas actividades, junto a las medidas proteccionistas que se dictaron a partir de 1363-1364, dieron como resultado la aparición, aunque habría que hablar del renacer, de un sector artesanal que irá ocupando un lugar cada vez más amplio en la estructura de la economía aragonesa y, por lo tanto, con un peso cada vez mayor frente al sector agrario. Inicialmente, estas actividades artesanales crecieron muy lentamente y no será hasta después del final de la primera de las

treguas firmadas con los castellanos, que se verán favorecidos estos productos por el alza de los salarios y el consiguiente incremento en su demanda, al superar los índices de salarios los precios de los productos manufacturados.

Todos estos indicadores apuntan hacia un cambio en la estructura de la demanda de bienes y a una inflexión en la evolución de los precios. El año 1373 es una fecha clave en que se da un importante paso en este sentido, al descender el precio de los cereales en relación a los manufacturados y otros productos agrarios, coincidiendo con un nuevo impulso de los salarios al alza. Esta situación se mantendrá sin grandes cambios en cuanto a la tendencia hasta el final del periodo analizado, observándose no obstante una diferencia cada vez mayor entre los diferentes grupos de productos. La separación entre agrarios y cereales es la única que se mantiene estabilizada, mientras que entre manufacturados y cereales la brecha cada vez es mayor a favor de los manufacturados. Por contra, disminuye la separación entre cereales y salarios, de forma que en 1377, la distancia es escasamente de dos puntos, favorable todavía a los cereales, cuando la brecha habitualmente rondaba los 10 puntos. Estos elementos actuando en la misma dirección, y es de suponer que el coste de la mano de obra urbana sirviera como referencia para determinar los salarios en el campo, pues de lo contrario la inmigración a la ciudad hubiera ajustado su valor a la baja, van a dar lugar a un abaratamiento relativo del precio de los cereales en estos años finales del período que comentamos, o lo que es lo mismo, a un descenso en términos relativos del precio de las otras mercancías y consiguientemente a un incremento en el poder adquisitivo de las clases populares que, como hemos dejado indicado, basaban su alimentación en los cereales, destinando a su adquisición una proporción cada vez menor de su renta. Justo la situación inversa a lo acontecido en la primera mitad del siglo.

Sobre esta nueva estructura damos paso al tercero y último de los períodos (1378-1430). Pasado el período de turbulencias iniciado tras la peste negra, los precios de los cereales descienden y se estabilizan en torno al índice 52 en todo el período, a pesar de registrarse una serie de malas cosechas (en 1384-85, 1395 y 1400), y no será hasta 1412-1415 cuando comienzan a ascender. Los precios de los productos agrarios descienden hasta un valor similar al de los cereales en 1390 para a partir de ese momento, mantener una evolución sinuosa, con alzas y bajas muy frecuentes, pero dentro de una banda de fluctuación no excesivamente amplia, entre el índice 47 y el 57. Las variaciones de los productos agrarios tienen relación con el comportamiento de otros indicadores, fundamentalmente los salarios, donde podemos ver como el alza de los salarios tira hacia arriba de los precios de los productos agrarios y como, cuando descienden los salarios, la respuesta de los precios de los productos agrarios, en la misma dirección, es inmediata. En 1390 se da el cruce de salarios, agrarios y cereales, para un valor índice de 52.

Otro comportamiento muy diferente es el de los salarios y manufacturados en este periodo. En la evolución secular, la dinámica que relaciona los productos manufacturados y los salarios, tiene menor incidencia en los productos manufacturados ya que en los auges, descendían los costes de salarios y se devaluaba la capacidad adquisitiva final de los consumidores; en las recesiones seculares aumentaban los costes de los salarios y con ello se revaluaba la capacidad adquisitiva final de los consumidores. Los productos manufacturados oscilan en torno al índice 67-68 en los años centrales del período, cruzándose los valores con los salarios en 1392, con un índice 62, fecha en la que se produce un tirón coyuntural de los salarios al alza. Tras alcanzar cotas muy altas, el descenso de los salarios se producirá a partir de 1394. Hasta ese momento sus índices están por encima de agrarios, de cereales y de manufacturados. La tendencia a la baja continúa y esto se hace más notorio a partir de 1407, en que el descenso de los salarios y las manufacturas aumentan su ritmo de variación. En 1415, nuevamente se cruzan los salarios, los cereales y los agrarios, y aunque no tenemos registrado algo similar con respecto a los manufacturados, es de suponer, observando la tendencia de su evolución así como el ritmo de ella, que algo parecido ocurriría en los años inmediatamente posteriores. No será hasta 1420, cuando se vuelva a observar un nuevo punto de inflexión en los salarios, con tendencia al alza.

Realizadas estas observaciones relativas a los comportamientos de los diferentes precios y su evolución en este periodo, podemos ya analizar y comparar las variaciones y transformaciones que se dan en la estructura de los precios. Ya comentamos anteriormente cómo se produce una inversión en los comportamientos de los precios con relación a la primera mitad de siglo, tras unos años en que las tendencias de algunos de estos no se encuentran claramente definidas. En efecto, las dos últimas décadas de la centuria y los comienzos del siglo XV muestran una situación que en nada se parece a los años mencionados. La recuperación de los precios de los productos manufacturados es evidente ya desde los años finales de los setenta, prueba del impacto que sobre la producción artesanal tendrán los elementos antes apuntados: creación de aduanas, centralización de las actividades en torno a Zaragoza, medidas de carácter proteccionista en las Cortes, ruptura de la dependencia económica con respecto a Cataluña, etc.

El mercado de Zaragoza se transforma cualitativamente dejando de ser, exclusivamente agrario, pasando a desarrollar actividades más amplias, menos especializadas, teniendo cabida en él las nuevas producciones artesanales que se están desarrollando en la ciudad al amparo de las disposiciones emanadas del pacto en los parlamentos, entre la monarquía y el brazo de las universidades, tendentes a proteger un sector económico clave, que diera independencia a Aragón en relación con otras regiones, y que a al vez será el embrión de donde

surgirá, potente, un capital mercantil autóctono, que a comienzos de los noventa recibirá un importante flujo desde Cataluña, tras las expulsiones o “progroms”, circunstancia que queda muy nítidamente reflejada en los indicadores contruidos.

El tirón de los productos manufacturados arrastra con cierto retraso al indicador de los salarios. Se da la circunstancia de que en la fase de ascenso de los manufacturados, los salarios tienen este tipo de comportamiento, mientras que en la fase de declinar de los salarios, son los manufacturados los que siguen a estos, aunque con retraso. Se cumple así la relación que entre estas dos mercancías otros autores han observado para el resto de países europeos, en un período en que venimos reiterando, la existencia de más y mejores lazos de comunicación entre Aragón y el resto de territorios, como uno de los elementos de cambio en la economía de la época. Se trata, por tanto, de un nuevo argumento a añadir a los anteriores, que confirma el cambio operado.

Las alzas en salarios y manufacturados tienen como contrapeso el comportamiento de los cereales y los productos agrarios. La estabilidad va a ser la nota determinante de su evolución, sobre todo en el caso de los cereales: productos básicos alimenticios que no experimentarán grandes alteraciones y que además se mantendrán en niveles muy inferiores en relación a los otros grupos de mercancías. La consecuencia es de un descenso relativo en los precios de los cereales y, por ello, de una mayor disponibilidad de las rentas domésticas para la adquisición de productos manufacturados, posibilitándose de este modo la demanda necesaria para la venta de aquellos productos elaborados por la nueva industria artesanal. En otras palabras, existe un mercado interno donde colocar las producciones de la industria local.

Consecuencia de este cambio en la estructura de los precios será también la ampliación de la brecha que entre salarios y alimentos básicos se va a abrir. A partir de 1390 y casi hasta el final de la segunda de las décadas de la centuria siguiente⁹, el poder adquisitivo aumenta, incrementando con ello la calidad de vida de los asalariados, originándose una situación similar a la de otros países europeos y que algunos autores han definido como “la edad de oro de los trabajadores”.

El cambio en la estructura de precios nos está reflejando el proceso de cambio interno que se da en la economía aragonesa. El encadenamiento de los procesos que se desarrollan irán en dos sentidos: más beneficios para los grupos

⁹ Ponemos el fin de este período en torno a 1420, aunque hay que advertir que los datos que poseemos para estos años finales son escasos, por lo que tampoco nos extrañaría que, y algunos datos de años posteriores así lo indican, hubiera que extender más allá de esta fecha señalada el final de estos años de bonanza económica.

sociales que controlan el comercio y el artesanado, dando así lugar a una acumulación y concentración de capitales en manos de un estamento más emprendedor que la nobleza, esto es, más interesado en el desarrollo de actividades mercantiles y, en segundo lugar, una mayor capacidad de ahorro para los asalariados, que tras realizar su demanda en el mercado, cada vez más abundante, aún contarán con medios para realizar otro tipo de operaciones como son, entre otras muchas, la adquisición de tierras de regadío en zonas limítrofes al perímetro urbano. El resultado será también doble: por un lado, una burguesía capaz de incidir, por su capacidad económica, en el desarrollo comercial posterior y, por otro lado, la ampliación de una capa social nueva de pequeños propietarios. El tejido urbano de la nueva sociedad aragonesa, dinamizadora del cambio económico, aparece claramente configurada.

Sin embargo, el ímpetu con que aparecen estos nuevos grupos sociales en el entramado económico aragonés, parece apagarse muy pronto. La situación de inestabilidad política que se deriva del Interregno así como la entronización de la nueva dinastía Trastámara, originarán una paralización en este proceso iniciado a comienzos del siglo XIV. Parece, atendiendo a la evolución de los indicadores que estamos utilizando, y en ellos fundamentalmente lo referido a los años 1414-1415, que con el comienzo del reinado de Alfonso V, se produce una paralización del proceso, y aunque una vuelta hacia atrás es ya impensable, sí que se muestra cierta incapacidad de un desarrollo autóctono de las nuevas fuerzas sociales emergentes en los años anteriores, volviendo el sector agrario a ocupar el papel protagonista que momentáneamente había cedido a otras actividades y sectores económicos. Sin embargo, lo dicho no deja de ser una apreciación tomada del comportamiento de los precios en estos últimos años, y representa más una hipótesis de trabajo que una conclusión confirmada, ya que, el número de datos que poseemos para esta parte final es incompleto y por ello de escasa fiabilidad.

APÉNDICE ESTADÍSTICO

Cuadro 1¹⁰. Media móvil de productos agrarios, manufacturados y salarios deflactados: 1. cereales, 2. agrarios, 3. mater. construc., 4. manufact., 5. salarios construc., 6. salar. global.

Año	1	2	3	4	5	6
1301	46,58	70,18				
1302	46,34	69,94		67,88		
1303	47,63	65,82		65,61	41,58	55,42
1304	46,98	66,26		66,32	42,09	52,37
1305	47,83	64,15		66,65	43,59	53,30
1306	47,73	63,82		68,18	43,59	53,30
1307	47,19	64,39		68,01	45,64	54,98
1308	47,19	64,39		66,70	43,79	50,46
1309	48,14	60,38		67,61	41,65	48,43
1310	48,80	59,83		67,61	39,29	46,20
1311	48,80	59,83		67,61	39,29	46,20
1312	50,56	54,08		65,73	36,55	41,61
1313	51,21	53,24		63,80	33,90	36,14
1314	50,12	55,89		65,17	29,96	30,33
1315	51,40	55,37		63,97	29,96	30,33
1317					29,96	30,33
1318						
1319						
1320						
1321						
1322	53,14	58,96				
1323	53,34	59,84				
1324	51,24	61,27		57,54		
1325	51,24	61,32		56,86		
1326	50,98	62,32		55,06		
1327	50,39	61,61		60,37		
1328	50,77	61,35		57,92	39,33	39,16
1329	51,10	60,86		56,37	39,13	37,11
1330	51,10	60,86		56,64	39,13	37,11
1331	51,12	60,55		56,97	39,13	37,11
1332	51,05	60,20		57,70	40,81	36,72
1333	50,86	59,41	32,72	59,10	40,81	36,72
1334	50,97	58,61		59,50	40,81	36,72
1335	51,42	57,42		58,62	42,14	38,35
1336	51,34	57,57		59,07	42,14	38,35
1337	51,67	56,75		58,13	42,14	38,35
1338	52,55	56,28		53,55		
1339	52,4	54,47		54,97		

¹⁰ Elaboración propia.

Año	1	2	3	4	5	6
1340	52,21	54,25		58,34		
1341	52,23	52,18		61,36		
1342	52,22	52,33		61,21		
1343	52,02	54,19	39,14	61,94		
1344	52,14	54,67	44,19	58,65	43,54	39,86
1345	52,08	54,84		59,06	43,54	39,86
1346	53,22	52,92	41,42	54,69	39,04	32,24
1347	52,76	52,65	41,42	54,69	39,04	32,24
1348	52,54	51,73	41,42	57,26	39,04	32,24
1349	52,04	53,09	41,42	58,37	40,83	32,88
1350	52,58	54,63	39,99	55,18	43,09	34,88
1351	53,55	52,67	39,10	49,61	42,35	34,14
1352	53,82	53,89	36,67	44,38	42,70	33,91
1353	54,13	53,42	33,68	43,08	35,73	29,72
1354	55,38	48,64	33,68	43,08	35,73	29,72
1355	56,20	46,58	30,42	40,75	36,17	30,65
1356	56,48	44,69	32,75	42,19	40,02	36,14
1357	56,59	45,30	33,22	40,26	46,39	44,88
1358	57,58	44,03	33,22	41,25	45,89	44,12
1359	58,51	41,41	31,97	39,55	43,85	42,54
1360	58,96	39,03	31,97	40,67	45,93	45,76
1361	59,22	38,30	31,80	40,24	42,72	44,30
1362	58,30	40,18	36,16	43,29	44,31	47,03
1363	58,46	40,83	36,16	42,76	44,62	46,71
1364	58,40	40,82	39,04	43,19	47,22	48,28
1365	58,02	42,06	42,08	44,19	47,22	48,28
1366	56,70	44,90	44,99	47,11	46,72	48,11
1367	56,32	44,72	48,96	49,02	52,29	49,20
1368	55,54	46,71	49,23	50,62	49,13	45,64
1369	55,19	46,46	49,23	52,80	48,29	46,59
1370	54,80	47,69	49,90	53,15	47,38	45,51
1371	55,03	49,41	45,33	49,49	42,51	40,89
1372	54,75	50,31	45,33	49,74	41,78	39,48
1373	53,40	53,33	43,28	52,99	43,86	41,65
1374	51,92	53,64	43,28	60,46	44,95	43,13
1375	51,38	53,50	48,16	63,50	47,15	45,65
1376	51,52	52,99	48,95	64,30	48,23	46,50
1377	51,09	54,24	51,19	64,97	50,05	48,55
1378	50,67	56,64	49,67	64,05	42,11	44,39
1379	50,81	55,74	50,69	64,70	41,54	43,88
1380	51,52	54,51	49,57	62,42	40,58	42,38
1381	51,01	55,26	51,76	64,41	41,23	43,18
1382	50,33	54,70	56,13	69,23	43,71	46,25
1383	49,70	56,25	56,14	70,71	46,63	49,89
1384	50,90	54,30	55,33	66,48	44,58	47,75

Evolución de la economía aragonesa en el siglo XIV: análisis de la estructura de precios

Año	1	2	3	4	5	6
1385	52,13	54,49	55,33	58,99	43,21	46,66
1386	51,92	54,25	54,86	60,60	43,33	46,18
1387	51,96	54,42	56,58	60,25	43,60	46,50
1388	52,52	53,14	56,84	58,81	45,61	49,24
1389	52,81	52,38	57,90	58,09	47,18	50,90
1390	52,50	51,44	58,06	61,26	47,82	51,23
1391	52,31	52,73	58,49	60,47	50,87	53,66
1392	51,12	54,99	63,85	64,00	59,61	62,78
1393	50,65	56,23	65,20	64,99	64,29	68,76
1394	50,76	54,63	67,07	65,41	66,29	70,35
1395	50,53	53,00	69,67	68,91	67,58	72,38
1396	51,23	50,74	69,67	68,10	64,16	68,63
1397	51,75	50,47	69,88	65,63	63,26	68,09
1398	51,18	52,35	68,97	66,06	63,47	69,50
1399	51,13	51,15	69,47	68,04	61,62	67,49
1400	51,23	50,00		69,06	61,32	66,56
1401	52,10	50,5		63,87	63,09	67,62
1402	51,05	49,76		70,43	63,09	67,62
1403	52,01	48,12		67,59	62,49	65,46
1404	52,55	47,55		65,33	62,88	63,02
1405	52,35	47,32		68,09	64,64	64,14
1406	52,64	47,24	52,29	64,76	63,25	61,73
1407	52,16	47,46	52,29	68,35	63,76	61,83
1408	51,84	47,77	52,29	69,85	62,67	62,87
1409	52,20	47,81	52,73	67,76	62,40	62,65
1410	52,10	48,83	52,73	66,90	62,88	62,17
1411	52,05	49,65	55,13	65,9	62,53	61,47
1412	51,65	50,01	56,67	67,66	60,41	59,59
1413	52,33	51,49	58,11	61,48	58,56	57,73
1414	52,15	51,98	57,87	61,73	54,37	54,04
1415	52,37	51,25	60,93	61,56	50,85	51,13
1416	52,76	52,53	60,80	57,49	47,40	48,13
1417	53,10	51,86	60,78	57,47	48,12	48,72
1418	52,20	55,34	60,78		49,42	49,89
1419	52,62	56,05	60,78		50,42	48,66
1420	53,42	52,93	62,35		49,22	47,16
1421	53,81	52,58	62,35		49,22	47,16
1422	53,39	54,10			54,21	51,39
1423	53,60	53,77			54,21	51,39
1424	53,60	53,74			56,27	53,12
1425	53,63	53,89			57,78	54,41
1426					57,78	54,41
1427					60,30	56,50

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

FUENTES DOCUMENTALES¹¹

Se han utilizado documentos de los archivos que se relacionan: Archivo Corona de Aragón (A.C.A.). Sección Real Patrimonio (R.P.). Serie de Maestre Racional y Varia de Cancillería. Archivo de la Diputación de Zaragoza (A.D.Z.). Archivo Diocesano de Zaragoza. Manuscritos. Sección Histórico-Gubernamental (A. Dioc. Z.). Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Zaragoza (A.H.P.N.). Archivo Municipal de Zaragoza (A.M.Z.). Archivo Municipal de Zaragoza, manuscrito 54, escrito por BOFARULL y ARIAS (1854), *Colección de documentos extraídos del Archivo General de la Corona de Aragón interesantes a la ciudad de Zaragoza*.

BIBLIOGRAFÍA

- CUVILLIER, Jean Pierre (1978), «La noblesse catalane et le commerce des blés aragonais au début du XIV e siècle (1316-1318)», en *Mélanges de la Casa de Velazquez*, VI.
- DYER, Christopher (1991), *Niveles de vida en la baja Edad Media*. Editorial Crítica.
- FALCÓN PÉREZ, Isabel (1975), «La cofradía de mercaderes de Zaragoza y sus relaciones con Cataluña y el Mediterráneo (siglos XIV y XV)» en *II Congreso Internacional de Estudios sobre culturas del Mediterráneo*.
- FALCÓN PÉREZ, Isabel (1991), Las cofradías artesanales en la Edad Media, en *IX Jornades d'Estudis Històrics Locals. La manufactura urbana i els menestrals (ss. XIII-XVI)*. Conselleria de Cultura, Educació i Esports. Govern Balear. Prensa Universitaria.
- GALLEGO MARTÍNEZ, Domingo (1991), «Patrimonio y mercado: los condicionantes del proceso de toma de decisiones en los hogares rurales», en *Noticiero de Historia Agraria, año 1, julio-diciembre d 1991, n.º 2*. Edita Seminario de Historia Agraria (SEHA) y Grupo de Historia Agraria de la Universidad de Murcia.
- GONZÁLEZ ANTÓN, Luis (1978 y 1989): *Las Cortes de Aragón*. Librería General. Zaragoza; y *Las Cortes en la España del Antiguo Régimen*. Siglo XXI-Institución «Fernando el Católico».
- HAMILTON, E. J. (1936), *Money, prices and wages in Valencia, Aragón and Navarre: 1351-1500*. Cambridge, Massachussets.
- IRADIEL MURUGARREN, Paulino(1988), *La crisis medieval*, en *Historia de España* dir. por Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ. Tomo 4. Ed. Planeta.
- LEDESMA RUBIO, M. Luisa (1973), *Proceso de las cortes de Maella de 1404*. Imprenta Heraldo de Aragón.
- LIS, Catharina y SOLY, Hugo (1985), *Pobreza y capitalismo en la europa preindustrial (1350-1850)*. Akal Editor.
- ORCÁSTEGUI GROS, Carmen (1983), «La reglamentación del impuesto del monedaje en Aragón en los siglos XIII-XIV», en *Aragón en la Edad Media. Estudios de Economía y Sociedad (siglos XII-XIV)*. Tomo V.

¹¹ La totalidad de datos que sirven para la construcción de las series que presentamos se encuentran recogidos en ZULAICA PALACIOS, Fernando (1993), *Precios y Salarios en Aragón durante la Baja Edad Media: 1300-1430. Fluctuaciones económicas en un período de crisis*. Tesis doctoral inédita. Universidad de Zaragoza.

- PEIRÓ ARROYO, Antonio (1989), «Precios y Salarios: fuentes y métodos para su estudio», en *IV Jornadas. Metodología de la investigación científica sobre fuentes aragonesas*. Instituto de Ciencias de la Educación.
- SARASA SÁNCHEZ, Esteban (1991), *Las claves de las crisis en la Baja Edad Media (130-1450)*. Editorial Planeta.
- SARASA SÁNCHEZ, Esteban (1991), «Las cortes de Aragón en la Edad Media: gobierno y política (Las relaciones de la monarquía con los aragoneses)», Actas del Seminario “Cortes y Parlamentos en la Corona de Aragón” celebrado en Zaragoza, 6-10 de mayo, publicadas en *Aragón, Historia y Cortes de un reino*.
- SARASA, E., ORCÁSTEGUI, C. (1985), «El rechazo de la aventura mediterránea y la manifestación de las contradicciones internas: la consolidación del reino y los comienzos de la crisis (1276-1336)» en *Historia de Aragón*, tomo 6. Guara editorial.
- SARASA, E., ORCÁSTEGUI, C. (1985), «La recuperación del poder monárquico y el aislamiento de Aragón en sus límites territoriales: la plenitud de la crisis (1337-1410)», en *Historia de Aragón*, tomo 6. Guara editorial.
- SESMA MUÑOZ, José Ángel (1982), *Transformación social y revolución comercial en Aragón durante la Baja Edad Media*. Fundación Juan March.
- SESMA MUÑOZ, José Ángel (1986), «La participación aragonesa en la economía de la Corona. Compañías de comercio con capital mixto en la Baja Edad Media», en *Estudios en Homenaje a Don Claudio Sánchez Albornoz en sus 90 años. IV. Anexos de Cuadernos de Historia de España*. Inst. de Historia España.
- SESMA MUÑOZ, José Ángel (1986), «La moneda jaquesa y la emisión de aragoneses de plata», en *Estudios en Homenaje al Dr. Antonio Beltrán Martínez*. Librería General.
- TELLOI ARAGAY, Enric, *Renta señorial y renta de la tierra en la última etapa del Antiguo Régimen en Cataluña*. Texto inédito mecanografiado.
- UBIETO ARTETA, Antonio (1969), *Ciclos económicos en la Edad Media española*. Editorial Anubar.
- WOLFF, Ph. (1978), «Reflexions sur l’Histoire des prix dans la Péninsule Ibérique aux XIV et XV siècles» en *Studi in memoria di Federico Melis, Volume terzo*. Giannini Editore.
- ZULAICA PALACIOS, Fernando (1993), *Precios y Salarios en Aragón durante la Baja Edad Media: 1300-1430. Fluctuaciones económicas en un período de crisis*. Tesis doctoral inédita. Universidad de Zaragoza.
- ZULAICA PALACIOS, Fernando: *Fluctuaciones económicas en un período de crisis. Precios y salarios en Aragón en la Baja Edad Media*. Institución «Fernando el Católico». Zaragoza, (1994).
- ZURITA, Jerónimo (1977-78), *Anales de la Corona de Aragón*. Institución «Fernando el Católico». Edición de Ángel Canellas López, Tomos 2.º, 3.º y 4.º. Segunda edición. Zaragoza.

UNA VISIÓN INSTITUCIONAL DE LAS MUTACIONES DEL SIGLO XIV: EL BAYLE GENERAL DE ARAGÓN DURANTE EL REINADO DE PEDRO IV EL CEREMONIOSO (1336-1387)

POR
LUIS BLANCO DOMINGO

Los elementos que caracterizan la administración financiera en Aragón durante el siglo XIV están determinados por el contexto general de “crisis” o, más correctamente, de transformación¹. La expansión económica comienza a dar síntomas de agotamiento, y junto a ello una serie de fenómenos coyunturales (la peste de 1348, los múltiples frentes abiertos por la política expansionista de la Corona y años de malas cosechas) propiciarán un cambio de tendencia y la irrupción de nuevas fórmulas, o de otras anteriores remodeladas, que tratan de sustentar el difícil equilibrio financiero de la Corona².

¹ RUIZ DOMENEC, J. E. “La crisis económica de la Corona de Aragón ¿Realidad o ficción historiográfica?” y UDINA MARTORELL, F. “La mutación de la segunda mitad del siglo XIV en la Corona de Aragón” en *La mutación de la segunda mitad del siglo XIV en España*, Anexos de la Revista *Hispania* n.º 8. Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita, Madrid 1977.

² Una visión general de las crisis bajomedievales SARASA SÁNCHEZ, E. *Las Claves de las Crisis de la Baja Edad Media*, Planeta, Barcelona, 1992. F. SEIBT y W. EBERHARD. *Europa 1400. La crisis de la Baja Edad Media*. Sobre la crisis del siglo XIV en la Corona de Aragón continúan siendo válidos los estudios de Y. RENOARD “Les principaux aspects économiques et sociaux de l’histoire des Pays de la Couronne d’Aragon aux XII, XIII et XIV siècles” en *VII Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, tomo I, 1962. y de P. VILAR “El declive catalán en la Baja Edad Media. Hipótesis sobre su cronología. En: *Crecimiento y Desarrollo. Economía e Historia. Reflexiones sobre el caso español*, Ariel, Barcelona, 1964, pp. 325-431. Sobre el impacto financiero de la crisis vid. GUILLERE, C. “Les finances de la Corona d’Aragó”. En: *L’Avenç* (1990), pp. 54-55. La incidencia de la peste negra sobre los ingresos de la Corona vid. KÜCHLER, W. “La influencia de la peste negra sobre la Hacienda Real”. En *VIII Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, II-1, Valencia, 1969, pp. 65-70. Un análisis de los problemas suscitados por malas cosechas, vid. RUBIO, A. “A propósito del mal any premier: dificultades cerealísticas en la Corona de Aragón en los años treinta del siglo XIV”. En: *Estudios dedicados a Juan Piset*, Valencia, 1982.

Las consecuencias de la crisis en el Reino de Aragón, vid. SARASA, E. / C. ORCÁSTEGUI “La recuperación del poder monárquico y el aislamiento de Aragón en sus límites territoriales: la plenitud de la crisis (1337-1410)” en *Historia de Aragón*, vol. 6, Guara Editorial, Zaragoza, 1985. SARASA, E. “Las Cinco Villas en la crisis bajomedieval (notas para un análisis e interpretación: macrohistoria y microhistoria) en *II Jornadas de Estudios sobre las Cinco Villas. Historia Medieval*, Ejea de los Caballeros, 1986.

La configuración institucional surgirá de las *Ordinacions* (1344), base normativa que delimita las competencias de cada uno de los oficiales reales y que, por lo tanto, legitima y adecúa las actividades de los organismos fiscales a los profundos cambios que se están produciendo. La definitiva implantación del Maestre Racional, como el órgano supremo de la monarquía para fiscalizar y controlar las finanzas reales del Real Patrimonio se erige en el elemento fundamental de esta reorganización³; aunque la centralización administrativa, promovida desde el reinado de Jaime II, se inscribe en un proceso general de racionalización impulsado por el poder real y reafirmado en la etapa de Pedro IV; proceso que chocará con la visión poliárquica de los grupos sociales nobiliarios y burgueses⁴.

A pesar de estas innovaciones en el campo de la administración, encontramos dificultades derivadas de su establecimiento con un único cargo centralizado (el Maestre Racional) y una multiplicación de figuras fiscales que impedían la pretensión de establecer una caja única y con ello la homogenización del patrimonio regio. Las especiales circunstancias sociopolíticas de la Corona condicionaban su pervivencia, con una rivalidad soterrada entre las fuerzas burguesas emergentes (mayoritariamente catalanas), que veían en esta racionalización administrativa la base sobre la que cimentar sus inversiones económicas, y una nobleza estancada y cada vez más atenazada por la escasez de unos recursos basados exclusivamente en las rentas de la tierra, vacía de contenidos políticos en Aragón por la derrota unionista e incapaz de ilusionarse por los procesos expansionistas de la monarquía⁵.

Por otro lado hay que tener en cuenta el colapso económico de buena parte del siglo XIV, con un patrimonio real incapaz de satisfacer las enormes necesidades de financiación de las campañas monárquicas y en plena erosión por las continuas enajenaciones a las que se ve obligado el rey para mantener su ritmo de actividad. Carencias que llevaron a recurrir, cada vez con mayor profusión, a empréstitos y sobre todo a los donativos, ayudas y subsidios proporcionados por las Cortes⁶. Situación de dependencia que llegará a su cénit

³ MONTAGUT, T. de. *El Mestre Racional a la Corona d'Aragó*, Barcelona, 1987.

⁴ Es lo que Tomás de Montagut define como la tensión entre un derecho del reino o paccional y un derecho del rey, unilateral y de corte absolutista. MONTAGUT, T. de. "L'administració financera a la Corona d'Aragó, segles XIII-XV", *L'Avenc* 139, pp. 49-53.

⁵ SARASA SÁNCHEZ, E. "El enfrentamiento de Pedro el Ceremonioso con la aristocracia aragonesa: la guerra con la Unión y sus consecuencias" *Pere el Ceremonios i la seva epoca*, Barcelona, 1990, pp. 35-45.

⁶ Sobre el proceso de enajenación del patrimonio regio y los posteriores intentos de reincorporación a partir del reinado de Martín el Humano vid. FERRER I MALLOL, M. T. "El patrimoni reial i la recuperació dels senyories jurisdiccionals en els estats catalano-aragonesos a la fi del segle XIV", en *Anuario de Estudios Medievales* X (1970-71), pp. 351-491.

en las Cortes de Monzón de 1362, en las que las Generalidades se afirman como instituciones de gestión fiscal al margen del rey y privativas de cada uno de los Reinos. Fracasaba pues el intento de crear un espacio económico-fiscal único para toda la Corona⁷. El pretendido autoritarismo de Pedro IV se desvanecía en medio de la adversidad económica.

Las diferencias con Castilla, el otro marco angular de la Península, son manifiestas en este punto, puesto que allí la monarquía fue capaz de construir un sistema fiscal libre del control del “país político”, mientras que en Aragón las dificultades económicas contribuirán a su fortalecimiento⁸.

La totalidad del sistema fiscal, más gravoso y complejo que en las etapas anteriores, fue finalmente aceptado por los grupos sociales más influyentes porque estaban interesados en su funcionamiento en tanto que beneficiarios directos, y por ende, cómplices del mismo. La búsqueda y obtención de exenciones en base al status o la pertenencia a un determinado grupo de actividad se convertirá en uno de los elementos fundamentales de contraprestación exigida a la monarquía como base de su propia supervivencia⁹. Los desequilibrios fiscales fomentarán la división entre unos sectores urbanos dinámicos y capaces de arrancar concesiones por su pujanza, y un ámbito rural sometido no sólo a la fiscalidad regia, sino también a la solariega y la eclesiástica.

En cuanto al Baile General de Aragón, tanto por su origen como por su ámbito de actuación, es una institución de derecho regio, no capacitado por tanto para actuar en esferas de poder ajenas a la jurisdicción del rey y regidas por el derecho municipal o señorial, o bien en aquellas integradas en los patrimonios de la reina y el primogénito¹⁰.

⁷ SESMA MUÑOZ, J. A. “La fijación de fronteras económicas entre los estados de la Corona de Aragón” en *Aragón en la Edad Media V*, 1982, pp. 141-163. “Fiscalidad y poder. La fiscalidad centralizada como instrumento de poder en la Corona de Aragón”, *Espacio, Tiempo y Forma (Homenaje al profesor Eloy Benito Ruano)*, Madrid, 1988, pp. 447-463.

⁸ LADERO QUESADA, M. A. “Estado y Hacienda en Castilla durante la Baja Edad Media” en *Estado, Hacienda y Sociedad en la Historia de España*, Instituto de Historia Simancas, Valladolid, 1989, pp. 13-43 y “Fiscalidad regia y génesis de Estado en la Corona de Castilla (1252-1504)” en *Espacio, Tiempo y Forma, serie III (Historia Medieval) IV*, Madrid, 1991, pp. 95-135.

⁹ Se puede considerar la fiscalidad regia como la salvación de las propias rentas señoriales, en evidente retroceso, teniendo en cuenta que una parte considerable del tesoro regio procede de la condición de señor que detenta el monarca. (SÁNCHEZ, M. “La fiscalidad real en Cataluña”, *Anuario de Estudios Medievales*, n.º 22, 1993, pág. 351).

¹⁰ En el nombramiento de los Bailes Generales se especifican las delimitaciones de sus ámbitos de actuación: “... presitis aliis baiulis universis et singulis in... provincian tam in civitatibus quam locis aliis constitutis... exceptis que Regina tenet ex regii concessionibus, et aliis in quibus ex concessione regia possint baiuli ordinari, et exceptis etiam locis in quibus sint baiuli per nos cum cartis nostris statui, seu statuendi, quos sine nostra conscientia nolimus amoveri...”. (USÓN Y SESÉ, M. “Un formulario latino de la Cancillería Real aragonesa”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, VII, (1930) pp. 445-446).

Sus orígenes se remontan a los fueros de Jaime I, donde ya se le define como administrador de las rentas reales y guarda de la justicia¹¹. Sin embargo, el definitivo fortalecimiento del cargo se produce en el entorno de la reforma administrativa emprendida por Pedro el Grande, aproximadamente en el año 1283, claramente influenciada por el organigrama burocrático siciliano¹².

Se trata en realidad de un gestor administrativo del patrimonio real, que procura intereses económicos de exclusiva titularidad regia, y resuelve las posibles controversias existentes por su ejercicio y cobro, para la cual ostenta facultades jurisdiccionales que faciliten su resolución en primera instancia.

Dentro de la Corona de Aragón, subsiste un Baile General para cada uno de los entes peninsulares que la integran, con idénticas competencias en cada uno de sus ámbitos de actuación si bien con distintas realidades, puesto que el aragonés no controlaba la totalidad de las rentas regias al estar asignadas a caballeros y nobles. Los tres además están supervisados por el Maestre Racional, responsable final del patrimonio del rey.

EL BAILE GENERAL DE ARAGÓN BAJO PEDRO IV

La victoria realista sobre los sublevados de la Unión en 1348 y las posteriores resoluciones adoptadas en las Cortes de Zaragoza del mismo año van a inaugurar una nueva etapa de cierto equilibrio entre Rey y Reino, basada en la derogación de los Privilegios de la Unión, el juramento de observar los fueros y los privilegios aragoneses, potenciar la figura del Justicia de Aragón y el restablecimiento del oficio de Baile General de Aragón, momentáneamente eclipsado por los Procuradores fiscales.

Es en este contexto donde se incardina el Baile General, como uno de los funcionarios que integran la administración financiera de la Corona. Delimitado territorialmente por las fronteras de cada uno de los reinos integrantes, se consolida durante el reinado de Pedro IV como el administrador de las rentas reales en cada uno de ellos, con potestad sancionadora en los asuntos judiciales referentes al patrimonio real.

Pero, al margen de sus competencias financieras, el Bayle participa en la vida política del reino como asesor en períodos de crisis¹³ o formando parte de

¹¹ XIMENEZ DE ARAGUEZ, J. *Discurso del Oficio de Bayle General de Aragón*, Zaragoza, 1740, pág. 1.

¹² ROMANO, D. "Los funcionarios judíos de Pedro el Grande de Aragón", *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, XXXIII (1969-70). MONTAGUT, T. de op. cit. (1987), pp. 49-124.

¹³ El Bayle General Pedro Jordán de Urriés es designado en 1348 como delegado regio para comprobar la fidelidad de algunas ciudades del reino al bando realista en pleno conflicto de la Unión. En su periplo, recorrerá Huesca, Barbastro, Jaca, Ejea, Zuera, Almodévar, Tamarite y Satiesteban de Litera, Tauste,

los brazos en las reuniones de Cortes¹⁴, defiende las fronteras durante la continuada guerra con Castilla¹⁵, participa como fedatario público en el nombramiento de algunos cargos administrativos¹⁶, o se convierte en mediador de las minorías por su condición de juez de las mismas¹⁷.

LAS FUNCIONES

Podemos establecer una clasificación de sus funciones y esbozar brevemente algunas de sus características, teniendo en cuenta que existe una evidente separación entre la voluntad legislativa y su correlato en la práctica.

1. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS

1.a ADMINISTRACIÓN DE LOS DERECHOS REALES

Las más importantes son las derivadas de la administración y explotación de los recursos del Patrimonio regio. Dentro de éstos distinguiremos cuatro categorías tributarias: 1. los tributos ordinarios directos, sobre todo la pecha, 2. de carácter indirecto, como los peajes, 3. las regalías y 4. lo que pudieramos considerar tasas propiamente señoriales.

Sariñena, Aínsa, Bielsa, Val de Aisa, Honor de la Peña, Uncastillo, Valle de Gistau y Puértolas. Tiermas, Salvatierra, Val de Aragüés y Val de Hecho y Verdún, Val de Aínsa, Sos, Ruesta, Sobrarbe y los Valles, Val de Tena y Broto. (ZURITA, J., *op. cit.* Libro VIII, Cuaderno XXIX, pág. 143).

¹⁴ El Bayle dispuso de voto propio en Cortes hasta el año 1436, y participaba integrado en el brazo que le correspondía por su condición. JIMÉNEZ DE ARAGÜÉS, G. *op. cit.* pág. 228.

¹⁵ Un seguimiento tanto de la obra de Jiménez de Aragüés como de los Anales de Zurita permite comprobar cómo en los períodos de crisis con Castilla el Bayle aparece vinculado a los sistemas de defensa. Por ejemplo, en 1359, Pedro Jordán de Urriés, Bayle General del reino, forma parte de una suerte de Consejo de defensa encargado de frenar la penetración de las tropas castellanas. ZURITA, J., *op. cit.* Libro IX, cap. XXV, pág. 384.

¹⁶ Pedro Jordán de Urriés, Baile General de Aragón, junto con Juan López de Sese, Justicia de Aragón y Sancho Laporta, Zalmedina de Zaragoza, participan en el nombramiento de Jordán Perez de Urriés como Gobernador de Aragón en el año 1356. (A.C.A. R.P. Reg. 1693, f. 1v).

¹⁷ Los testimonios a este respecto son bastante numerosos. En los registros de los Bayles encontramos casos en los que las aljamas se quejan de la desorbitada presión fiscal a la que están sometidos (la protesta de la aljama de Ejea en 1372. A.C.A. R.P. reg. 1695, fol. 37r), o bien denuncias contra integrantes de la propia aljama que ocultan parcialmente su patrimonio para disminuir su aportación en las pechas, con el consiguiente perjuicio para la comunidad.

1.a.1. *Tributos directos*

De un análisis de los registros de los Bailes¹⁸ durante el reinado de Pedro IV podemos colegir que la mayoría de los ingresos directos mantienen invariablemente su fisonomía a pesar del transcurso del tiempo. Los más importantes contenidos en los registros de Bayle son: la *pecha*, impuesto anual que establece una cantidad determinada para cada localidad atendiendo al número de vecinos que la componen. Las aljamas de moros y judíos pagaban pecha separada, proporcionalmente superior a la satisfecha por al villa¹⁹; las *cenar reales*, gravamen que consiste en origen en la subvención y mantenimiento de la Corte en sus continuos desplazamientos por su carácter itinerante, si bien a partir del siglo XIII se transforma progresivamente en un pago en metálico, al mismo tiempo que una nueva figura fiscal, la cena de ausencia, origina el desdoblamiento del tipo inicial²⁰. Tan sólo aparece cuantificada la que ha de abonar el Comendador de la Orden del Hospital de Barbastro; el *montazgo*, que grava la trashumancia de los ganados, del que sólo tenemos referencias del existente en Daroca y el *herbaje*, referido al derecho a la utilización de pastos, con mayor peso específico teniendo en cuenta la importancia adquirida por las bardenas de Ejea y Sádaba.

Las cuantías establecidas permanecen fosilizadas, por lo que los efectos de la inflación sobre ellas son importantes. Y cuando algunas veces se alteran las cantidades acordadas lo son para eximir temporal o definitivamente de su pago con ocasión de malas cosechas o la destrucción de zonas fronterizas con Castilla debido a las continuas incursiones de las tropas de Pedro I²¹.

¹⁸ Debemos señalar que la consulta de esta documentación por sí sólo no ofrece demasiados datos de interés, puesto que su extrema concisión (no olvidemos que se trata de un resumen anual de la gestión financiera del oficio, redactada para su verificación por el Maestre Racional) nos impide conocer los condicionantes de cada uno de los tributos reseñados. Además, a pesar de su carácter seriado, los registros no contienen variaciones sustanciales en lo que se refiere a los tributos, ni su origen ni su evolución, puesto que las cuantías permanecen inmutables; sin embargo, sí son interesantes para un análisis de la geografía fiscal aragonesa, la vertiginosa espiral de enajenaciones del patrimonio regio, el estudio de la institución en sí y sus oficiales o el impacto inflacionista sobre determinados productos.

¹⁹ ASSO, I.J. de *Historia de la Economía Política de Aragón*, (1798). Ed. facsímil, Guara Editorial, Zaragoza, 1983.

²⁰ MIQUEL i VIVES, M. "La cena de presencia a la Corona d'Aragò a mitjan segle XIV", *Anuario de Estudios Medievales*, n.º 22, Barcelona, 1992, pp. 277-320.

²¹ Durante la ofensiva castellana de los años 1364-65, un buen número de localidades aragonesas, entre ellas Tarazona y Uncastillo, fueron ocupadas por las tropas de Pedro I. Blasco Aznárez de Borau, Baile General del reino, consigna en su registro la imposibilidad de percibir cualquier tipo de renta en las mismas. (A.C.A. R.P. reg. 1694 fol. 3v.).

1.a.2. *Tributos indirectos*

El recurso abusivo al arrendamiento como método de obtención inmediata de rentas determina el producto final. Son los más importantes los *peajes*, que repercuten sobre la circulación interior de la riqueza en forma de aduanas. La exclusión interesada de la gestión directa implica la pérdida de control sobre fenómenos tan importantes como el tránsito mercantil, al mismo tiempo que se erosiona la capacidad jurisdiccional de los monarcas²².

1.a.3. *Las regalías*

Entre las que podemos destacar las salinas de Arcos y Remolinos, verdaderas explotaciones monopolísticas que, sin embargo, no redundan en grandes beneficios debidos al endémico uso del arrendamiento como forma de gestión. Otras regalías importantes son: las propiedades de moros y judíos, los diezmos, las pardinas (si bien la única que aparece es Velilla, situada en Ruesta) y los muros y propiedades inmobiliarias del rey, concentradas en Zaragoza y Ejea.

1.a.4. *Tasas de economía privada*

El cuarto grupo está constituido por las denominadas “tasas de economía privada”, en la que se incluyen todos los servicios públicos que exigen contraprestaciones, y que se derivan de la condición señorial del rey²³. El apartado principal lo representan las *caloñas*, es decir, el cobro de multas por la comisión de delitos, que a su vez es el nexo que une al Bayle con la administración de justicia, al tener las competencias de perseguir, juzgar y tasar los distintos delitos.

La mayor parte de las *caloñas* derivan de su condición de juez de los moros y judíos del reino, vinculados como vasallos directos del rey en los fueros. El Bayle persigue tanto delitos “sociales” (el adulterio o el incesto) como otros de

²² La enajenación del patrimonio regio aragonés para financiar sus enormes deudas será una constante histórica durante todo el siglo XIV, siendo el reinado de Pedro IV el principal exponente. LEDESMA RUBIO, M. L. “El Patrimonio Real de Aragón a fines del siglo XIV: los dominios y rentas de Violante de Bar”, *Aragón en la Edad Media. Estudios de Economía y Sociedad (siglos XII al XV)* II, Zaragoza, 1979, pp. 135-169.

²³ LALINDE ABADÍA, J. “La base ideológica del sistema impositivo aragonés histórico” en *Historia de la Hacienda española (épocas antigua y medieval)*, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 1982, pp. 407-446.

contenido económico (fraudes en la estimación de los bienes individuales, base que se utiliza para estipular la cantidad global que han de abonar las aljamas como pecha).

Pero junto a su actividad sobre las minorías debemos significar las multas impuestas en los peajes. El tránsito de mercancías prohibidas o vetadas por las resoluciones de Cortes en virtud del proteccionismo que invade la época estaba perseguido por los perjuicios que ocasionaba al reino. Sin embargo, la pretendida eficacia en los puestos aduaneros no redundaba en un aumento para el erario regio, puesto que la mitad de las mercancías decomisadas o de su valor en metálico pertenecían a los “peajeros”.

Junto a las caloñas, debemos consignar el almodí del pan, o pago de los derechos sobre las medidas del mismo percibidos en las villas de Zaragoza y Sariñena. En la primera es el merino quien se encarga de cobrar y gestionar el tributo, generalmente arrendado. El Baile General tan sólo registra el llamado *derecho del marco* (60 sueldos), o tasa que se abona por la materialización del contrato, y que légitima su contenido, siempre que la cuantía supere los 500 sueldos. También el horno, el peso, la tintorería, la alhóndiga o el arrendamiento de oficios forman parte de este grupo, pero proporcionan ingresos de menor importancia.

1.b. NOMBRAMIENTO DE BAILES LOCALES

De su autoridad sobre los bailes locales procede el control de las cuentas obtenidas durante el desempeño de su cargo. A pesar de que aparentemente la capacidad de nombrar y presidir a los bailes locales pudiera dar a entender la existencia de una centralización administrativa en manos del Baile General, en la práctica existe una tremenda desconexión debido bien a gestiones de carácter personalista o bien a nombramientos realizados por el propio monarca sobre todo en las ciudades más importantes.

1.c. INCORPORACIÓN DE BIENES VACANTES O MOSTRENCOS

El Baile gestiona la incorporación de los bienes de abintestato, es decir, de los que no realizan testamento, y de aquellos otros que nadie reclama como suyos.

Con respecto a los bienes vacantes, es el Baile quien se encarga de inspeccionar su cuantía y condición para actualizar su valor y en su caso

reincorporarlos a la Corona. Pero durante el reinado de Pedro IV, la mayoría de estas rentas ya están concedidas de antemano, e incluso al final de su mandato concede al primogénico el dominio sobre todos los que se produjeran.

1.d. INVENTARIOS PERIÓDICOS DE RENTA

La realización de estos inventarios o “cabreos” es una obligación del Baile para controlar y evitar la pérdida de las rentas, al mismo tiempo que se constituyen en la prueba documental que han de presentar ante el Maestre Racional como garante de su gestión.

1.e. RECUPERACIÓN Y EXIGENCIA DE DEUDAS

El Baile es competente para exigir las cantidades adeudadas al monarca en concepto de préstamo o por obligaciones nacidas de delitos o faltas administrativas cometidas por alguno de los funcionarios. En los formularios utilizados esta potestad es exclusiva, con prohibición expresa a cualquier otro oficio de su uso²⁴.

1.f. CUSTODIA DE LAS FRONTERAS

Es una función en consonancia con la mentalidad de la época, que ve en la expotación o salida furtiva de los productos más sensibles del reino una sangría intolerable capaz de mermar su poderío político.

1.g. RECEPCIÓN DE LOS BIENES CONFISCADOS POR EL REY

La confiscación de bienes es una de las penas impuestas por el soberano a todos aquellos encausados en delitos de extrema gravedad, y su recepción

²⁴ “...exactor et recuperator omnium et singulorum debitorum et jurium nostrorum qui nobis debeantur ab aliquis personis cristianis, judeis et sarracenis, ratione, scilicet, mutuorum a nobis vel predecessibus nostris prestitorum, vel razione officiorum aut aliorum quorumlibet que pro nobis receperint, tenuerint et administraverint aliqua ratione, vel in quibus aliqui ex predictis nobis tenentur aliis quibusdam de causis... et ad prohibendum et mandatum ex parte nostra officialibus nostris et omnibus emptoribus reddituum nostrorum quod non recipiant neque exigant aliqua debita que debeantur de temporibus preteritis, nisi hostendant vobis quod jam de ipsis debitis reddiderunt vobis...”. USÓN Y SESÉ, *op. cit.*, pág. 446.

corresponde al Baile. En una etapa de tantas convulsiones, las consecuencias de las alteraciones promovidas por la Unión provocaron tremendos cambios en las esferas de la nobleza aragonesa, con la promoción de todos aquellos que se mantuvieron fieles al bando realista y la separación de los unionistas. Los más perjudicados serían Juan Jiménez de Urrea, señor de Biota y del Bayo, Pedro Cornel y Ramón de Anglesola²⁵.

1.h. CONCESIÓN DE ENFITEUSIS

La delegación regia en este aspecto va más allá de la simple administración, puesto que su concesión supone facultades dispositivas. Los bienes reales pueden ser puestos en explotación a través de enfiteusis negociadas directamente por el Bayle²⁶.

El Baile ha de preservar la integridad de los feudos reales, para lo cual se le otorga la potestad de vender, ocupar, embargar o recuperar cualquiera de ellos.

1.i. PERSECUCIÓN DE LOS MONEDEROS FALSOS

Jiménez de Aragués considera en su estudio que el Bayle ocupaba los bienes, prendía y detenía a las personas que falsificaban la moneda en su calidad de conservador de las regalías del rey, pero no era él quien castigaba penalmente a los quebrantadores, sino el Justicia de Aragón o el propio Consejo Real.

1.j. PERSECUCIÓN DE ESCLAVOS FUGITIVOS

La existencia de esclavos fugitivos o sin ninguna adscripción, los denominados “albarranos”, era bastante numerosa. Se trataba generalmente de judíos y moros. Correspondía al Baile su detención y venta en su caso, puesto que legalmente pertenecían al rey en condición de vasallos.

²⁵ ZURITA, J. op. cit. pág. 150.

²⁶ “...possits vel dare ad censum ad utilitatem curie nostre, patua, domos, vinnas, ortos et quascumque alias possessiones nostras heremas et aygues leix infra provincias situatas ac etiam molendina, furnos et tabulas carniceriarum...”, (USÓN Y SESÉ, M. op. cit. pág. 448).

2. FUNCIONES JUDICIALES

La atribución de esta potestad procede de la condición de defensor de los intereses patrimoniales del monarca que ostenta el Baile General, y comprendía en parte alguna de las anteriores. Los poderes otorgados eran bastante amplios, puesto que en él se conjugaban tanto los caracteres de un verdadero fiscal como los de acusador del fisco, competente para demandar en juicio, u otros conductos, a cualquier persona que usurpara tierras, posesiones, heredades, aguas o censos tanto feudales como enfiteúuticos que, por algún tipo de derecho, pertenecieran al monarca, con el fin de su restitución o fortalecimiento²⁷.

La posibilidad que se le ofrecía al Baile para intervenir en causas que normalmente eran juzgadas por la jurisdicción ordinaria ocasionaba conflictos de intereses, por lo que Juan I se vio obligado en 1389 a especificar que el Baile lo era para todas aquellas causas tanto civiles como criminales que afectaran al Fisco regio²⁸, para lo cual podía designar procuradores fiscales o removerlos de su puesto sin previa autorización del rey.

En materia de composición de penas tan sólo está limitado por aquellos delitos que supongan la muerte o la mutilación de los infractores²⁹. En el formulario de Usón y Sesé podemos leer que al Baile se le otorga que "... possitis componere et transigere ac diffinire nomine nostro super coloniis seu penis pecuniariis et super aliis etiam prout casus evenerint..."³⁰.

Dentro de las funciones judiciales debemos señalar también las de naturaleza propiamente jurisdiccional, en las que el Baile enjuicia y sentencia las causas para las que es competente. Estará delimitada por la propia materia que

²⁷ "...concedimus (al Baile) vobis plenam potestatem que loco in vice nostri posite petere et agere acque defendere in iudicio et extra iudicium super predictis et quolibet predictorum contra quoscumque personas que aliqua castra villas loca possessionis certas seu hereditates vel aliquas ac censuales tam in feudum quam in enphiteusim aut alique alia a nostra donacione detinean occupata..." (A.C.A. R.P. reg. 1698 fol. 2r.) Se trata del nombramiento de García López de Sesé por parte de Juan I en el año 1387, cuando ya Pedro IV había fallecido.

²⁸ Aunque se refiere al Baile General de Cataluña, el paralelismo de funciones con el propiamente aragonés no ofrece dudas sobre la existencia de idénticos problemas de competencia. "...ad omnes et singulas causas civiles et criminales fiscum nostrum tangentes ducendas tractandas et etiam procurandas necnon ad petendum et recipiendum ac defendendum omnia bona sedentia et mobilia et iura universa ad nos seu fiscum nostrum spectante nunc vel in posterum quicumque iure vel causa" Carta cum qua dominus rex constituit procuratorem fiscalem Raimundum ca Vall Baiulum Generalem Cathalonie. (A.C.A. R.P. B.G.C. 5 A-1, fl. 17v).

²⁹ Tomás de Montagut sin embargo señala que en 1350 el Baile General de Cataluña ejerció estas funciones contra los prohombres de la parroquia de Calonge por razón de sus bandosidades. MONTAGUT, T. de "El Baile General de Cataluña (notas para su estudio)" *Hacienda Pública Española*, pág. 82.

³⁰ USÓN, M. op. cit. (1930) pág. 446.

se juzga, para lo cual se le capacitará para designar jueces que examinen las posibles controversias que pudieran producirse.

Jiménez de Aragués señala entre las atribuciones judiciales del Baile su competencia para actuar en todas las causas de los peajes como juez de apelación, y de primera instancia para los peajes de Zaragoza, Alagón y Gallur, y realiza además un análisis sobre la jurisdicción criminal que ejerce el Baile, en su condición de juez de las causas fiscales, señalando que, a pesar de ser juez ordinario de las causas de los derechos reales, no tiene potestad para el ejercicio de la jurisdicción criminal salvo en los siguientes casos:

—peajeros y tablajeros, y arrendadores y comisarios designados por el Baile.

—con cualquier seglar que incurriese en falso testimonio ante él, puesto que según las leyes aragonesas el mismo juez ante el que declarase es el que lo castiga en pena extraordinaria aunque sólo tenga jurisdicción civil.

—para castigar a cualquiera que manifestase como propias mercaderías en realidad ajenas en su condición de juez de peajes y representante del rey en los mismos.

—para conocer cualquier crimen en los casos que se establezcan tribunales de excepción.

3. FUNCIONES REGLAMENTARIAS

Bajo este apartado se engloban todas las funciones con carácter normativo a través de la cual se desarrollan las ordenanzas y los mandatos regios, tanto a los funcionarios bajo su mando como las derivadas de su condición de órgano intermedio dependiente del Maestre Racional.

LAS PAUTAS DE ACTUACIÓN

La pretendida homogenización de las rentas regias no era factible por la conjunción de diversos factores. En primer lugar, El Baile General de Aragón, en contraste con sus homónimos de Cataluña y Valencia, no controla buena parte del patrimonio real, debido a que la mayoría de las rentas estaban asignadas a diversos caballeros y nobles en contraprestación a los apoyos económicos al monarca. Esta situación provoca, a nivel administrativo, la pervivencia de sectores jurisdiccionales impermeables a la actuación de los funcionarios regios.

Junto a ello, se agudiza la tendencia a “privatizar” la gestión de las rentas regias a través de los arrendamientos por la perenne necesidad de liquidez inmediata, que vacía de competencias a los mismos. Y en tercer lugar, subsiste un numeroso grupo de cargos intermedios que debilita la acción del Baile, al ejercer competencias similares a las de éste, como los merinos o los sobrejunteros, con los que en algunas ocasiones se suscitan conflictos de competencias³¹.

Por tanto, ¿cuáles son las pautas que determinan su acción en el lapso cronológico que nos ocupa? En primer lugar, su actuación tiene como marco una etapa de inflexión económica, caracterizada desde el punto de vista del patrimonio regio por la erosión sistemática de gran parte de las rentas y de las villas de realengo, en aras del mantenimiento de la política expansiva emprendida por Pedro IV. Los posibles ingresos del rey se desvían para subvencionar no ya la propia estructura defensiva del reino, sino los cada vez más habituales préstamos y violarios.

Con todo, no podemos minusvalorar las cifras contenidas en los registros de los Bayles. Comparando los ingresos con los gastos podemos caer en la tentación de emitir un juicio previo sin fundamento sobre el lugar que ocupan los ingresos del patrimonio en el marco de las finanzas ordinarias. No debe olvidarse que muchas instituciones monárquicas viven del dominio y de sus rentas, y que, en el caso que nos ocupa, con su producto se paga buena parte de la administración local (Bayle General, Bayles locales, procuradores fiscales y demás oficiales propios de la Baylía); se financian los numerosos pleitos incoados para atender la conservación del patrimonio; se sufragan obras de infraestructura y de mantenimiento de los elementos defensivos del reino y otros bienes patrimoniales; se sustancian las tenencias de los castillos y otras funciones locales; se satisfacen pagos urgentes a través de los albaranes expedidos por el Tesorero; se saldan algunas deudas o pagos parciales de las mismas, y, en última instancia, se compensa en parte la fidelidad de los grandes a través de las numerosas caballerías que absorbían buena parte de los ingresos, amen de su uso como aval financiero para la solicitud de préstamos³².

En segundo lugar, la figura del Bayle se ve condicionada durante el reinado de Pedro IV, como el resto de la administración financiera, por importantes cambios en el sistema fiscal. Las necesidades financieras que supone la

³¹ En el año 1343, FERRER DE LANUZA, en su condición de Baile General, obtiene del rey un mandamiento según el cual sólo él está facultado para confiscar las mercancías decomisadas en los peajes, puesto que algunos nobles pretendían usurpar tal potestad sobre unos paños requisados en Borja.

Pero no siempre la colisión de competencias se produce por los intentos de otros. En el mismo documento, el rey le recuerda la prohibición de ejercer su autoridad en Teruel, puesto que pertenece a la reina (A.C.A. R.P. reg. 1691, fol. 15v).

³² SÁNCHEZ MARTÍNEZ, M. *op. cit.* pág. 355.

endémica situación de guerra obligarán, sobre todo a partir de la década de los años 60, a apelar con mayor asiduidad a las ayudas y subsidios controlados por las Cortes, puesto que el patrimonio regio era incapaz de asimilar los enormes gastos que se precisaban. Nace así, en un fenómeno paralelo al modelo francés, un sistema fiscal basado en la combinación de distintas fuentes de riqueza, con preponderancia de los subsidios, cada vez más controlado por órganos afines a las Cortes (las Diputaciones del General), y que estrechan el margen de maniobra de la administración propia de la Corona³³. Surge así la fiscalidad de Estado frente a la regia³⁴.

En tercer lugar, se observa una mayor pretensión por evitar cualquier fraude o malversación en el cumplimiento de sus funciones³⁵. Pero este control de rentas no deriva de una seria reflexión económica sino de la necesidad de conocer con exactitud el nivel de ingresos con el que cuenta. No se trata de vertebrar una hacienda propia ni mucho menos universal, sino de adoptar medidas de carácter fiscal meramente coyunturales y que deben ser consideradas en términos de oportunismo ante las dificultades presupuestarias³⁶.

La separación del servicio a la que se somete a Pedro Justaz, Bayle General de Aragón, en 1342 y la mayor potenciación de la figura del Maestre Racional y de los procedimientos de control como son los “dubtes” o peticiones de esclarecimiento documental de todas aquellas gestiones poco claras, son buenas muestras de esta intención. A pesar de ello, la pervivencia de diversos órganos fiscales con una delimitación de competencias no excesivamente clara, y con grandes dosis de autonomía a la hora de ejercerlas repercute sobre la pretendida eficacia, impidiendo cualquier intento homogenizador.

En cuarto lugar, del conocimiento del patrimonio real se infiere que no conformaba una unidad geográfica coherente. La consabida enajenación del patrimonio creaba zonas impermeables al control de los funcionarios del rey, dificultando aún más la unidad no ya sólo desde el punto de vista fiscal, sino también desde el político. El lento caminar de las instituciones que caracteri-

³³ El propio Pedro IV confesaba en el año 1357 a su hijo el Infante Pedro la precaria situación del tesoro regio en una preciosa carta escrita en Zaragoza en plena guerra con Castilla: “... E sabets vós que nós no som rey qui hajam tresor ni grans rendes, et ço que nos havem a metre en aquets affers, hovem a trer de nostres gents, les quals en temps passat, en nostres guerres e en nostres affers nos han molt ajudat, e ara vénem los aquets affers quil.ls són pus costoses e pus forts que negun dels altres. E si la guerra longament durava, o ells se desfarien ajudant a nos, o .ns haurien a fallir; e si .ns fallien, nos e nostre regne seriem a perdicció...” Publicada por R. GUBERN en *Epistolari de Pere III*, vol. I, Barcelona, 1958, pág. 144-145.

³⁴ SÁNCHEZ, M. *El naixement de la Fiscalitat d'Estat Catalunya (segles XII-XIV)*, Eumo Editorial, Gerona, 1995.

³⁵ En el año 1342, Pedro Justaz, Bayle General de Aragón, fue separado de su cargo y momentáneamente sustituido por Ferrer de Lanuza debido a una serie de inquisiciones realizadas sobre su gestión, a raíz de las cuales aparecieron indicios de malversación de fondos y otras conductas fraudulentas. A.C.A. R.P. reg. 1691 f.2r.

³⁶ MILLER, E. “Medidas económicas gubernamentales y Hacienda Pública, 1000-1500” en C. CIPOLLA *Historia Económica de Europa. La Edad Media*, Ariel, Barcelona, 1986, pp. 362-399.

zarán al “Estado Moderno” y el retraso en el trifuero de las pretensiones “absolutistas” de los monarcas tienen mucho que ver con esta dificultad de controlar la totalidad del territorio.

En quinto lugar, el Bayle General percibía un conjunto abigarrado de rentas y derechos que registra en sus contos sin especificar ni su origen ni las múltiples oscilaciones a las que se ven sometidos por las necesidades financieras del monarca. Además de esta superposición de figuras fiscales, la gran mayoría de los impuestos presentan una estructura inmóvil, con un carácter fijo y fosilizado, continuamente zarandeados por los efectos de una inflación que se ceba en ellos, y que reduce considerablemente el valor efectivo de estas rentas.

BALANCE

Las finanzas reales en la Corona de Aragón durante el siglo XIV estaban, pues, gestionadas por un aparato administrativo moderno, con claras referencias sicilianas, y dotado de un nivel de organización ciertamente notable. El triunfo de los principios de jerarquización y de la justificación documental y el control periódico de la gestión de todos los oficiales financieros permitirían que el Real Patrimonio estuviera teóricamente bien administrado.

Sin embargo, el triunfo del pactismo como soporte político del sistema impedirá la implantación de los principios absolutistas de Pedro IV y, sobre todo, reforzará la existencia de las haciendas privativas de cada reino basadas en recursos que el rey no controlaba. La imposibilidad de generar recursos propios suficientes por parte del monarca hará que todo el entramado administrativo quede prácticamente inédito, puesto que su competencia abarca un porcentaje pequeño en relación con la totalidad de las rentas³⁷.

A pesar de la implantación de normas capaces de asegurar la estabilidad y eficacia de los funcionarios reales, los resultados de su gestión no son excesivamente brillantes. El choque con la realidad de una monarquía atenazada por sus cuantiosas deudas, inmersa en una espiral de alienaciones patrimoniales, y modelada por la irrupción de poderosas haciendas privativas en cada uno de los reinos integrantes de la Corona, convertirá la estructura fiscal regia, y por ende la figura del Bayle General, en un ente ayuno de ingresos, consagrado a su propio mantenimiento, e incapaz de responder adecuadamente a las demandas de una monarquía que debía atender a asuntos cada vez más complejos.

³⁷ Christian Guillere ha calculado que lo procedente del Patrimonio en Cataluña, Aragón y Valencia durante el primer tercio del siglo XIV podía representar poco más del 15% de los ingresos totales de la monarquía, GUILLERE, c. “Les finances de la Corona d’Aragó”, *L’Avenç* CXXXIX (1990), pp. 28-33.

Registros Bayle 1336-1387

Año	Ingresos		Gastos		Saldo	
	sueldos	dineros	sueldos	dineros	sueldos	d.
1336 (60 d.)	3.834	11	1.549	9	2.285	2
1336	14.437	6	14.507	11	70	4
1342	2.756		4.469	2	-1.713	2
1343	3.279		5.348		-2.049	
1344	2.469		2.770	4	-301	6
1345	275		400		-125	
1364	2.928	2	2.400		528	2
1365	1.909	2	2.000		-90	8
1366	2.365	5	2.000		365	5
1371	3.351	1	3.251	11	99	1
1372	3.909	7	3.729	3	180	4
1373	2.378	1	4.895	10	-2.517	9
1376	5.360	11	9.587	3	-4.226	3
1377	4.627	11	4.282	6	345	5
1381-82	10.994	2	11.652	4	-658	2
1387	316	8	3.290		-2.973	4

A través del cuadro podemos comprobar que las cantidades finales que recauda el tesoro regio son bastante reducidas, y que en gran número de ocasiones se precisa la elaboración de un albarán deudor por parte del Tesorero para cubrir los déficits de los ejercicios.

El saldo de los ejercicios no aparece en la documentación hasta el año 1371, a partir del cual Domingo López Sarnés no sólo especifica anualmente el resultado de su gestión, sino que incluye el balance global de los períodos en los que detentó el cargo (1371-1374 y 1376-1377).

FRANCISCO CALÇA Y EL MITO DE LA LIBERTAD ORIGINARIA DE CATALUÑA

POR
JESÚS VILLANUEVA

A finales del siglo XVI surgió en Cataluña una nueva concepción de sus orígenes históricos. Centrada en el período de la primera reconquista, y concretamente en la recuperación de la ciudad de Barcelona a principios del siglo IX, planteaba que habían sido los mismos catalanes quienes por sus propios medios se habrían liberado de la opresión musulmana, para luego “entregarse” de forma voluntaria a la “protección” de un príncipe (Carlomagno), mediante la correspondiente garantía de respeto a las leyes de la tierra. Se trataba, pues, de una versión típica de la teoría del origen popular del Estado. En un primer nivel se contendría una apelación a la libertad originaria de la comunidad, previa a la constitución del poder real y subsistente bajo éste, lo cual se resolvía en la idea, convertida en auténtico eslógan político, de que “Cataluña nunca fue conquistada” (frente a la pretensión absolutista de que todos los Estados se originaban en una conquista). En un segundo nivel suponía una aplicación del esquema de la transferencia originaria del poder en un sentido antimonárquico, considerando la “entrega” y la “protección” bajo la condición del respeto a las leyes propias como un trasunto del principio de la monarquía electiva o al menos como evidencia del origen de un régimen de poder real limitado o pactista. Es cierto que la concepción preexistente de los orígenes de Cataluña ya había intentado demostrar la peculiaridad del régimen político catalán, mediante la apelación a su antigüedad histórica (las campañas de reconquista de Otger Cataló y los Nueve Barones y del propio Carlomagno, y la independencia feudal de Guifré el Pelós)¹ o con argumentos constitucionales más específicos, como la consideración de los Usatges o las cortes de 1283 como origen del régimen

¹ Véanse los conocidos estudios de M. COLL Alentorn sobre Otger y Guifré, recogidos ahora en su recopilación *Llegendari*, Barcelona, 1993 (= *Obres*, IV).

pactista catalán,² o, de forma más pertinente para nuestro tema, la consideración de la reconquista como fuente de legitimidad para el conde de Barcelona frente a las pretensiones universalistas del emperador.³ Pero no se llegó a producir un relato coherente que sintetizara todos estos elementos, y, siendo espurios muchos de ellos, toda la historiografía catalana se encontraba a mediados del siglo XVI amenazada por la nueva corriente de crítica histórica. Además, la conclusión a que se llegaba con ese contexto era como máximo la de una soberanía compartida o sistema de *King in Parliament*. Frente a esto, la nueva concepción tenía la ventaja de concentrarse en un solo episodio, equiparable por su brillantez a los de Covadonga o San Juan de la Peña, y se correspondía plenamente con una teoría de soberanía popular. Se convirtió así en un auténtico mito fundacional, que atraviesa la historia política de Cataluña durante todo el siglo XVII, alcanzando su cúspide en la revuelta de 1640.

Este mito se elaboró a partir de un importante documento que la historiografía local no había utilizado hasta entonces. Se trata del capitular dado por el rey franco Carlos el Calvo en el año 844 a los habitantes de la Marca Hispánica, conservado en una copia del siglo XIII que encabeza el primer *Liber antiquitatum* de la catedral de Barcelona.⁴

El texto se divide en un prólogo y en una parte dispositiva. En el prólogo se observaban una serie de elementos que permitían una reconstrucción hipotética de las circunstancias de la reconquista en la forma que interesaba a fines del siglo XVI. En primer lugar, Carlos el Calvo se refería a dos preceptos anteriores dados por su padre y su abuelo, Luis el Piadoso y Carlomagno, afirmando que el presente precepto no era más que una confirmación de aquellos.⁵ De este modo se aludía a una concesión originaria y se establecía una serie continua de actos que se vería espectacularmente confirmada en estos mismos años por el descubrimiento de otros dos capitulares de Luis el Piadoso. Después, se caracterizaba el dominio del rey de Francia sobre las poblaciones catalanas como una simple “protección” y una garantía de “inmunidad,” y se especificaba que aquellas poblaciones estaban compuestas por “godos o españoles,” con lo

² Es el resultado de las polémicas del siglo XV; baste referirse a la figura de J. CALLÍS y al pasaje citado por J. EGEA y J. M. GAY, “Eficàcia de les normes a la tradició jurídica catalana,” *Revista Jurídica de Catalunya*, 78 (1979), p. 255, n. 17.

³ Véanse los pasajes de MARQUILLES, FERRER y DESPUJOL citados *ibid.*, p. 253, n. 10.

⁴ Véase la edición de R. d'ABADAL, *Catalunya carolíngia*, II, Barcelona, 1926-1952, p. 422-425, que reproduce y traduce A. GARCÍA GALLO, *Manual de historia del derecho español*, II, No. 728. Ofrece una reproducción fotográfica F. UDINA, *Documents cabdals de la història de Catalunya*, I, Barcelona, 1985, doc. 1.

⁵ “progenitorum nostrorum, magnorum siquidem hortodoxorumque imperatorum avi videlicet nostri Karoli seu genitoris nostri augusti Ludowici, auctoritatem imitantes...” (Pról.β).

que se sugería una continuidad con la situación previa a la invasión musulmana.⁶ Y por fin, se intercalaba el pasaje más llamativo y que dio pie a la tesis de la autoliberación y la entrega espontánea, y que decía, refiriéndose a los “godos o españoles” que vivían en Barcelona o en el castillo de Terrassa: “cuyos progenitores, evitando el crudelísimo yugo de la raza de los sarracenos, inimicísima del nombre cristiano, buscaron refugio en los emperadores Carlos y Luis y entregaron o traspasaron de buen grado a la magnipotencia de aquellos la dicha ciudad de Barcelona, y sustrayéndose al poder de dichos sarracenos se sometieron al dominio de los dichos emperadores y al nuestro con libre y pronta voluntad.”⁷ Con lo que ya se tenía la representación de una liberación de Barcelona por sus propios habitantes cristianos, auxiliados por unos terrassenses que aparecen como oportuno contrapunto dramático del episodio.

A continuación el precepto enumeraba las condiciones bajo las que quedarían los nuevos súbditos de la Marca Hispánica. Varias cláusulas se dedicaban a regular el derecho de propiedad de éstos y las relaciones vasalláticas.⁸ Pero los capítulos que más interesaban eran los tres primeros: el que establecía los deberes militares de los nuevos súbditos con respecto al conde (servicio militar, “exploraciones” y “excubias”) y sus obligaciones con respecto a los *missi* del emperador (posada y caballos para la marcha), lo cual se denominaba *servitia regalia*⁹ y se parangonaba con lo que estaban obligados a prestar los *ceteri Franci homines*;¹⁰ el que les eximía de cualquier otra obligación fiscal con respecto al conde u otros superiores; y el que les permitía usar sus propias leyes judiciales excepto en algunos casos de justicia criminal. De estos capítulos se quiso deducir en el siglo XVII una inmunidad fiscal y una autonomía judicial originarias.

Los otros dos preceptos que se descubrieron en estos años, ambos de Luis el Piadoso y dados en 815 y 817,¹¹ no añadían ningún nuevo elemento al de

⁶ “notum sit... quia... Gotos sive Hispanos intra Barchinonam famosi nominis civitatem vel Terracium castellum quohabitantes... complacuit mansuetudini nostre sub immunitatis tuitione defensionisque munimine benigne suscipere ac retinere” (Pról. 3, 5).

⁷ “quorum progenitores crudelissimum jugum inimicissime christiani nominis gentis Sarracenorum evitantes ad eos fecere confugium et eandem civitatem illorum magnipotencie libenter condonarunt seu tradiderunt et ab eorundem Sarracenorum potestate se subtrahentes eorum nostroque [dominio] libera et prompta voluntate se subjecerunt...” (Pról. 4).

⁸ La crítica moderna distingue dos destinatarios diferenciados del precepto. Las cláusulas sobre derecho feudal estarían dirigidas a los “hispanos” emigrados a territorio imperial, y por tanto no tendrían conexión con la reconquista de Barcelona, a la que se refiere el prólogo del precepto (cf. ABADAL, op. cit. p. XIV-XV, 397 ss.). Pero este matiz no se tuvo en cuenta en el momento del “descubrimiento” del documento.

⁹ Cf. cap. 6.

¹⁰ Cf. cap. 1 y 10. Nótese el equívoco del término “franci.”

¹¹ Editados también por ABADAL, op. cit. p. 417-419.

Carlos el Calvo, y únicamente confirmaban la interpretación que se hizo del primero. Pues el tenor del precepto de 815 guardaba tal similitud con el de Carlos el Calvo que podía considerársele como el acto al que se refería este último, quedando así plenamente demostrada la tesis de la continuidad de las concesiones. La existencia de un precepto original de Carlomagno era perfectamente lógica, como la crítica moderna ha venido finalmente a admitir.¹²

El único problema que planteaba el precepto de Carlos el Calvo era el de determinar la fecha de la “entrega” de Barcelona a que se aludía en el prólogo. Las fuentes cronísticas, tanto las aprovechadas tradicionalmente por la historiografía catalana como las que se habían ido publicando en esos años en Francia relativas al período carolingio, permitían situar la reconquista de la ciudad hacia el año 801,¹³ y no dejaban dudas en cuanto a sus protagonistas: había sido obra de un ejército franco dirigido por Luis el Piadoso, que actuaría en nombre de su padre el emperador. Se ofrecía así un testimonio concluyente de una “conquista,” que contradecía la tesis de la autoliberación sugerida por el prólogo del precepto de Carlos el Calvo. Ante este dilema las soluciones que eventualmente se ofrecieron consistieron en situar la “autoliberación” en un episodio anterior (de difícil demostración histórica, y que en todo caso quedaría devaluado por la posterior intervención francesa), o en matizar las circunstancias de la empresa de Luis el Piadoso con la hipótesis de una sublevación previa de los habitantes de Barcelona contra los gobernadores musulmanes y una consiguiente “entrega voluntaria” (lo cual, sin embargo, se compadecía bastante mal con los pormenores del relato cronístico).

Es posible determinar el momento del “descubrimiento” efectivo de este precepto de Carlos el Calvo. Su autor parece que fue el historiador Francisco Tarafa, que debió valerse de su posición como canónigo y archivero de la catedral de Barcelona, donde se guardaba el documento. Al menos fue Tarafa el primer historiador en emplearlo. No tuvo ocasión de incorporarlo a su Crónica de Cataluña, compuesta al parecer a instancias de la Diputación, pues esta crónica no fue más allá del período visigótico.¹⁴ Pero sí lo cita en su

¹² Cf. ABADAL, *ibid.*

¹³ Véanse las recientes reconstrucciones de ABADAL, *Catalunya carolíngia*, I, Barcelona, 1986, p. 183 ss., y J. M. SALRACH, *El procés de formació nacional de Catalunya*, Barcelona, 1978, I, p. 14 ss., que se basan en las fuentes divulgadas desde el siglo XVI: esp. ERMOLD LE NOIR, la *Vita Hludowici* del “Astrónomo,” y los anales de Moissac y Reales.

¹⁴ *Crònica de la província de Cathelunya en la citerior Spanya compilada per Francesch Tarapha, canonge de Barcelona, M.D.LIII* (Bibl. Nacional, MS. 1880). Sería un encargo de la Generalitat, según indica en el prólogo (reproducido por J. SANABRE, *El archivo de la catedral de Barcelona*, Barcelona, 1948, p. 48-50; cf. p. 48). No hace ninguna alusión ni en el *De origine ac rebus gestis Regum Hispaniae* (1553) ni en la *Crònica de cavallers catalans* MS. (ed. A. d'ARMENGOL, 1952-1954).

Episcopologio de Barcelona, que al igual que la obra anterior permaneció manuscrito.¹⁵ La cita que hace es muy escueta y por ella no se adivina si Tarafa comprendió la importancia que el texto podía tener. Quien sí debió comprenderla fue Jerónimo Zurita. Orientado tal vez por Tarafa, o como resultado natural de las investigaciones que desarrollaría al menos durante su estancia en Barcelona en 1553,¹⁶ Zurita estudió el texto del precepto y en la primera parte de sus *Anales de la Corona de Aragón*, publicada en 1562, incluía la primera referencia impresa al mismo. Pero Zurita, siguiendo la misma actitud cautelosa que adoptaba ante el tema de los orígenes de Aragón, ignoró el prólogo histórico del precepto y no dedujo, por tanto, la tesis de la autoliberación y entrega voluntaria. Se limitó a un comentario escueto y literal en que destacaba que el emperador concedía a los barceloneses las libertades que tenían los pueblos francos, el mantenimiento de las leyes godas y la exención de tributos fijos para el conde.¹⁷ En los *Indices rerum ab Aragoniae regibus gestarum*, publicados en 1578, no dio más detalles.¹⁸

La noticia de Zurita era claramente insuficiente, y el prólogo del precepto debió ir suscitando una curiosidad cada vez más viva. Eran los años en que en Aragón eclosionaba su particular ideología “nativista,” como se la ha denominado. A diferencia de Cataluña, el mito de los fueros de Sobrarbe se remonta al período bajomedieval,¹⁹ pero fue en el siglo XVI cuando logró más amplia difusión. Fue entonces, como es sabido, cuando se le intentó dar carácter oficial con la correspondiente referencia en el prólogo histórico de la *Nueva compilación* de los fueros de Aragón publicada en 1551,²⁰ cuando se inventó el famoso juramento “Nos que valemus tanto como vos etc.,”²¹ y cuando Jerónimo Blancas componía la tabla definitiva de los fueros de Sobrarbe para sus *Rerum aragonensium comentarii*, publicados en 1588, poco antes de la revuelta contra

¹⁵ *De vitis pontificum Barcinonae historia* (MS. 516 de la Bibl. de Cataluña; es una copia posterior). Refiriéndose a Carlos el Calvo, escribe TARAFÁ: “Instituitque dictus Imperator in his Gotholoniae partibus Hispaniae, ut gauderent omnibus privilegiis Francorum; injunxitque juxta leges Gothicas ipsorum Hispanorum, quod propinqui hereditando successissent in bonis illorum qui absque liberis nepotibusve decessissent.” Ha seleccionado del precepto los caps. 1 y 7.

¹⁶ Cf. SOLDEVILA, “Zurita com a historiador,” *VII Congreso de historia de la Corona de Aragón*, I, p. 19, 29-31.

¹⁷ *Anales de la Corona de Aragón*, pt. 1, c. 6; aprovechaba, por tanto, los tres primeros capítulos del precepto.

¹⁸ Cf. *Indices*, p. 9.

¹⁹ Véase el estudio de R. E. GIESEY, *If not not, The oath of the Aragonese and the legendary laws of Sobrarbe*, Princeton, 1968.

²⁰ Mantenía que la reconquista de Sobrarbe la hicieron los aragoneses “con propias fuerças, sin ayuda de Príncipe alguno” (citado por GIESEY, p. 122 n.).

²¹ Véanse las sugerencias de GIESEY, p. 182 ss., sobre la cronología.

Felipe II. Hay que suponer que esta ideología aragonesa sirvió de estímulo directo para la elaboración catalana, y así en Cataluña también se ideó un prólogo histórico para la compilación constitucional que aludía a la controvertida cuestión de los orígenes.²² Otro caso paralelo es el de Francia, donde también se difundió un mito fundacional antimonárquico en el contexto de las guerras de religión. No parece que existiera una influencia directa sobre Cataluña, pero es de notar la relevancia que en la *Francogallia* (1573) de François Hotman adquiere la figura de Carlomagno y algunos documentos suyos.

En Cataluña no fue hasta 1588 que el mito se redondeó y se hizo público, y ello ocurrió en circunstancias ciertamente singulares.²³

Para empezar, ese año fue uno de los más tumultuosos que vivió Barcelona en esa época. Se produjo un grave conflicto entre la Diputación de la Generalitat por un lado, y la Audiencia y el virrey por otro, a causa de los capítulos *de redreç de la Generalitat* promulgados en las anteriores cortes de 1585. Se estuvo muy cerca de entrar en una situación revolucionaria, pues un grupo de caballeros llegaron prácticamente a sublevarse en el nuevo palacio de la Diputación y el virrey lanzó una acusación de rebeldía general.²⁴ No puede ser casualidad que fuera en este ambiente que se hiciera el primer intento por divulgar la nueva concepción de los orígenes de Cataluña.

El responsable directo de la operación fue un caballero, el conocido historiador y poeta Francisco Calça.²⁵ Hay que acudir a los preliminares de su libro *De Catalonia*, publicado en este año 1588,²⁶ para conocer los primeros detalles.

²² También es curioso el comentario incidental del propio ANTONIO PÉREZ en la *Relación sumaria de las prisiones y persecuciones de A. Pérez*, considerando las leyes catalanas como una simple derivación de las aragonesas; cf. *Relaciones y cartas*, ed. A. ALVAR EZQUERRA, Madrid, 1986, I, p. 181 ("cuyos fueros emanan de los de Aragón...").

²³ En las que no incide la publicación el mismo año 1588 de los dos preceptos de Luis el Piadoso dentro de la recopilación del erudito francés PIERRE PITHOU: *Annalium et historiae Francorum ab anno Christi DCCVIII ad ann. DCCCCXC scriptores coetanei XII*.

²⁴ Véase un testimonio contemporáneo recogido por A. Simón, *Cavallers i ciutadans a la Catalunya del cinc-cents*, Barcelona, 1991, p. 100-114; y el reciente estudio de M. PÉREZ LATRE, "Juntas de braços i Diputació del General, 1587-1593," *Pedralbes*, 13/1 (1994), p. 281-298. — La actitud contraria queda reflejada en la propuesta que un monje de Montserrat, siguiendo un memorial de "algunos nobles de rango y buenos cristianos," dirigía en 1587 a Felipe II para que decretara la abolición de las constituciones catalanas (cf. H. KAMEN, *The phoenix and the flame: Catalonia and the Counter Reformation*, 1993, p. 204).

²⁵ Una valoración de su figura por J. MOLAS, "Francesc Calça: poemes," *Els Marges*, 14 (1978), 77-95, con la edición de sus poemas.

²⁶ *De Catalonia liber primus*, Barcelona, J. CENDRAT, 1588, 120 ff. in-8°.

En estos preliminares Juan Dorda, un profesor de gramática en la Universidad de Barcelona y por tanto colega de Calça, que era catedrático de retórica,²⁷ expone en una breve poesía latina dirigida al lector el argumento de la obra de Calça, y se refiere al tema de la entrega voluntaria de manera muy desembozada y sacando una conclusión extrema.²⁸ En esa poesía se explica cómo Calça “demuestra mediante las historias que Cataluña no ha sido nunca conquistada por armas o reyes extranjeros, pues los godos, una vez expulsados los sarracenos, se dirigen ciertamente a la corte del emperador para que los proteja y gobierne. Estos godos se entregan por su propia voluntad a Carlomagno, a su hijo y a su nieto, y dan y solicitan la fe. Se establecen pactos, que si tal vez parecieran al lector ser demasiado antiguos, puede contemplarlos ahora renovados. De ahí se deriva, pues, el poder de los condes o reyes, quienes conviene que no quieran aspirar a nada más.”²⁹

En este pasaje es notable el último verso, una parentoria afirmación de la limitación del poder real, así como la idea de que “Cataluña nunca fue conquistada,” expresada de forma igualmente terminante. En cuanto al relato histórico, establece la secuencia de actos de Carlomagno, Luis el Piadoso y Carlos el Calvo, concibiéndolos no como confirmación uno de otro, sino como operaciones independientes concluidas mediante embajadas especiales en cada caso. De este modo parece sugerir el principio de la monarquía electiva.

Tal vez debamos interpretar otra poesía de estos preliminares en relación con la teoría de la entrega espontánea que expone Dorda. Se trata de una exhortación al obispo de Barcelona (1576-1598) Juan Dimas Loris para que permita sacar

²⁷ Cf. MOLAS, n. 13. Véase la tabla de catedráticos de la Universidad barcelonesa elaborada por A. FERNÁNDEZ LUZÓN, *Manuscripts*, 13 (1995), p. 241 ss.

²⁸ Dorda era un gran aficionado a las composiciones en verso latino, que presentaba en certámenes literarios (como el de San Ramón de Penyafort de 1601, en que Calça figuraba entre el jurado) y en ocasión de solemnidades ciudadanas, como consta por las que recoge J. PUJADES, *Dietari*, Barcelona, 1975-76, I, p. 140, apénd. I y 14; II, p. 90, apénd. 17.

²⁹ “De Catalonia a Francisco Calça clarissimo et ornatissimo equestris ordinis viro edita Ioannis Dordae carmen ad lectorem.” Dice así el pasaje original:

.....
Non esse externis hanc gentem regibus olim,
Aut armis victam, comprobatur historiis.
Nam Gotti, exactis Saracenis, Caesaris aulam
Nempe petunt, ut se protegat atque regat.
Hi sese Carolo Magno, nato, atque nepoti
Sponte sua tradunt, dantque petuntque fidem.
Pacta intercedunt, quae iam, si forte vetusta
Esse putes nimium, nunc renovata vides.
Hinc ergo est Comitum aut Regum deducta potestas:
Quos decet ulterius velle parere nihil.

un traslado de algunos documentos conservados en el archivo de la catedral barcelonesa. Aunque no va firmada, todo indica que su autor es el propio Francisco Calça.³⁰ Dice así: “Si el patriotismo y el amor de los pueblos catalanes te mueven, ilustrísimo obispo, te dignarías dar a conocer algunos documentos de entre los antiquísimos que en gran número se guardan en tu sede. Pues nos hallamos envueltos por las tinieblas; las cosas más importantes yacen ocultas, y no es fácil escribir cosas verdaderas. Es menester investigarlo todo mediante conjeturas; con los documentos, sin embargo, es fácil conocer la verdad. Debes saber el honor que Carlos el Calvo confirió a nuestros eximios antepasados y lo que su hijo Luis el Tartamudo añadió después: está en tu poder dárnoslo a conocer. Estas cosas se hallan guardadas en códices antiguos: te ruego que se haga una copia fiel de ellos.”³¹

En estas frases habría al menos dos referencias. Por un lado, parece que Calça solicita una copia oficial del precepto de Carlos el Calvo. Sucedería que éste sería conocido en el medio barcelonés tan sólo de forma indirecta, a través de Zurita, o tal vez por una más amplia “filtración,” y Calça se propondría incorporar el documento entero a su narración de la historia de Cataluña, como su amigo Juan Dorda afirma en su poesía preliminar. La instancia estaría destinada para los restantes volúmenes en que tenía previsto desarrollar su obra “sobre Cataluña,”³² pues en este primer libro no desarrollaba la tesis de la autoliberación de Barcelona,³³ y la referencia que hace a los diplomas carolingios

³⁰ Sin embargo, J. MOLAS no la incluye en su edición de las poesías de Calça.

³¹ “Ad Reverendissimum et Illustrissimum D. D. Ioannem Dymam Loris Episcopum Barcinonensium:”

Si patriae pietas, si te Illustrissime praesul,
Catalanorum tangit amor populum:
Ex perquam antiquis actis, quae plurima apud te
Extant digneris reddere nota aliqua.
Namque sumus tenebris offusi: maxima quaeque
Usque latent: non est scribere vera leve.
Ex coniecturis venari cuncta necesse est:
Ex actis facile est noscere vera tamen.
Per te sit notum, Carolus quid Calvus honoris
Contulerit nostris patribus eximiis:
Quaeque Ludovicus Balbus dehinc filius huius
Addiderit, nobis reddere nota potes.
Antiquis extant haec custodita libellis:
Istorum fiat copia fida, precor.

³² Aunque en el plan de la obra completa que expone al final del primer volumen no parece que haya sitio para esta cuestión.

³³ Adopta la tesis tradicional, y dice, refiriéndose a Cataluña: “in qua longo tempore, postquam Francorum Regum auspiciis ac armis, Saracenorum e potestate erepta fuit, comites incltyti Barcinonis magna cum gloria sunt dominati” (f. 1). Explica la conquista de Barcelona de 801 siguiendo una crónica franca, y comenta que en ella no tuvieron ninguna intervención los “catalaunos,” residentes entonces en los Pirineos

es muy imprecisa.³⁴ En cambio, sí se refiere en el volumen publicado a la cuestión de la independencia condal, sobre la que hace referencias un tanto enigmáticas³⁵ y que hacen pensar en que Calça pensaba ilustrar con documentos del archivo catedralicio algún otro punto. Así se entendería la doble referencia a Carlos el Calvo y a Luis el Tartamudo.³⁶ Por otra parte, la solicitud, sobre todo por la forma en que se presenta, indicaría alguna resistencia por parte del titular del archivo en cuestión, que no sabríamos a qué atribuir.³⁷ Es asimismo notable la preocupación por procurarse documentos en que basar la narración histórica y poder así prescindir de las “conjeturas,” el recurso con el que Calça tuvo que elaborar su obra.

En todo caso, dos meses después de enviar Calça su libro a la imprenta³⁸ nos encontramos con lo que parece el desenlace de la cuestión.

El 3 de noviembre del mismo año 1588 un jesuita llamado Masnovell predicó el tradicional sermón por el aniversario del rey Jaime II. El sermón ofreció tales

(c. 13). La tesis que desarrollaba en este primer libro era la de los orígenes “cataláunicos” de Cataluña: el nombre, la raza y el derecho de Cataluña procederían del pueblo de los “catalaunos,” una fusión de catos y alanos que desde Aquitania habrían entrado en Cataluña en tiempos de Wifredo *el Pelós* (s. IX).

³⁴ Alude a los diplomas de Carlomagno (y a su testamento) y a los de Luis el Piadoso y Carlos el Calvo tan sólo para demostrar que en la época de estos príncipes no se usaba el nombre de Cataluña. Respecto a los dos últimos añade: “Horum autem visuntur epistolae ad maiores nostros missae, quarum sunt exempla in Maximi templi Barcinonensis tabulariis, quae archivia vocantur” (f. 9). También se refiere a cierto manuscrito del mismo archivo que certifica que en Cataluña en la misma época hubo no nueve, sino doce condes (f. 86v).

³⁵ Rechaza la tesis de TOMC de la remisión absoluta a Wifredo el Velloso, pues está la costumbre de la datación francesa, y se pregunta: “Praeterea cur oportuisset tres fieri concordias et transactiones inter Barcinonensem comitem et Francorum regem, qui ius Faeudi a comite requirebat, si non in faeudali iure ullo Barcino regum erat?” Se decanta por la tesis del feudo generoso y noble que sostiene CARBONELL, quien “et quo instrumento publico id constet, ostendit” (!) (f. 96). Los condes de Barcelona aprovecharon las turbaciones de Francia para erigirse en “régulos absolutos,” hasta que se llegó al enfrentamiento: “Ubi vero rex Francorum cum Barcinonensi comite contendere caepit, et transactionibus quibusdam evicit Barcinonensis comes, uti ius omne regum Francorum ipse deinceps obtineret, ex eo tempore...” (f. 97).

³⁶ Diago estudió un privilegio de Luis el Tartamudo (concedido al obispo Frodoyno, cf. ABADAL, *Catalunya carolíngia*, t. 2, p. 68-71) que le sirvió, después de rechazar la atribución a Luis el Piadoso que proponían Tarafa y Zurita, para demostrar la vigencia del dominio franco después de la supuesta independencia de Wifredo el Velloso (*Historia de los condes de Barcelona*, lib. 2, c. 1, 10). Era, pues, un documento importante, y parece corresponderse con la teoría de Calça sobre la evolución del poder condal.

³⁷ Tal vez fuera un impedimento burocrático, explicable por cierta desconfianza entre instituciones, pues no hay que olvidar que Calça tenía el encargo de la Diputación de componer el catálogo de los condes. El memorialista FREDERIC DESPALAU hace una alusión a la intervención del obispo Loris en el conflicto político de ese año (Simón, *Cavallers i ciutadans*, p. 109). Del mismo obispo resalta DIONISIO JORBA, que se declara “aficionado” suyo, “su increíble erudición y otras muchas virtudes” (*Descripción de las excelencias de Barcelona*, Barcelona, 1589, f. 13).

³⁸ La licencia eclesiástica y la censura de Fr. Gabriel Serra son de 16 y 17 ag. 1588. La impresión terminaría a mediados de octubre, según la última revisión del mismo Fr. SERRA (“Quadrat cum originali”), de 15 oct. 1588.

novedades que el dietarista municipal creyó oportuno hacer un extenso resumen del mismo. Explica éste que tras una primera parte en que Masnovell trató de las diversas costumbres funerarias que se han dado en la historia, y una segunda sobre la nobleza de los catalanes y la constante fidelidad que han guardado a sus reyes, en la tercera expuso el padre jesuita cómo los catalanes “nunca habían sido conquistados,” sino que ellos mismos se habían librado de la tiranía de musulmanes y judíos y se habían entregado “espontáneamente y de propia voluntad” al emperador Carlos el Calvo, según consta en “un acto que es de notar y tener en gran memoria, el cual junto con otras cosas se imprimirá por mosén F. Calça.”³⁹ No hay duda respecto a cuál sea el notable “acto” en cuestión, pese a la confusión del predicador sobre el momento de la liberación y de la entrega, que sitúa en el año 844. ¿Se habría procurado Calça un traslado del capitular de Carlos el Calvo, tal vez como resultado de la exhortación al obispo Loris? Este, de hecho, le había concedido personalmente la correspondiente licencia de impresión de su libro. Recién impreso su primer libro Calça prepararía, según Masnovell, una nueva publicación, suponemos que el segundo libro de su ambiciosa obra, en que editaría y comentaría el polémico texto, asumiendo de forma declarada la tesis que Dorda ya le atribuía meses antes. Esa publicación no se llevó a efecto, y se puede sospechar que Calça comprendería la contradicción material entre el contenido del capitular y su previa interpretación de los orígenes de Cataluña y que tuviera algún recelo ante las implicaciones ideológicas de aquél.

No obstante, el mismo año 1588 recibía consagración oficial la nueva teoría sobre los orígenes de Cataluña. En la edición de las constituciones ordenada por las cortes de 1585 y ultimada en ese año, se antepuso un *Epítome de la genealogia dels Comtes de Barcelona* en que ya se relaciona el episodio de la reconquista de Barcelona por Luis el Piadoso con el contenido del precepto de Carlos el Calvo, incluyendo la característica alusión a los godos del castillo de Terrassa, a la vez que se incorpora al catálogo de los condes la figura de Bara.⁴⁰

³⁹ “...com may los Cathalans eren estats conquistats, ans bé ells matexos seren redimits de la subjugació dels moros y jueus, que eren tots uns y tenien opprimits als crestians, los quals après de haver se levat lo yugo que tenien dells, vehent no eren poderosos de ells matexos mantenir se, espontáneament y de pròpria voluntat se arriaren al Emperador nèt de Carles Maynes, lo qual los prengué sots son emparo y los féu un acte que és de notar y tenir en gran memòria, lo qual ab altres coses se imprimirà per mossèn Ff. CALSA...” (*Dietari de l'Antic Consell Barceloní*, VI, p. 104; he reparado en este pasaje gracias a la cita de N. SALES en *Història de Barcelona*, ed. J. SOBREQUÉS, IV, 1992, p. 379, n. 8). El dietarista añadía a continuación, refiriéndose al “acto”: “ha se de cobrar y posar en bona custòdia, ensemps ab lo sermó que ha promès dit Masnovell donar.”

⁴⁰ El pasaje del Epítome relativo a Bara dice así: “Bara, hu dels valentíssims Godos de la Gàllia Narbonense, fonc lo primer Comte Christià creat per Ludovico Pio, Rey de la Equitània, fill de Carlo Magno, Emperador y Rey de França, en lany .DCCC.V., encontinent que hagué presa per força de armas la Ciutat de

Es cierto que en esta versión no se hace referencia a la entrega voluntaria y mediante pactos, sino tan sólo a haber sido llamado Luis el Piadoso por unos godos de Barcelona y Terrassa, manteniéndose la tesis de la “conquista” efectiva de Barcelona por un rey. Pero la simple alusión al dominio carolingio, y aún más a las circunstancias concretas de su establecimiento, poseía cierto carácter polémico y debía constituir un estímulo para elaboraciones posteriores más amplias y comprometidas.

Se ha sugerido que el autor del Epítome fuera el mismo Calça, basándose en la coincidencia de algunos elementos de la Genealogía y del *De Catalonia*.⁴¹ Lo cierto es que los diputados le habían encargado en 1587 componer el catálogo de los condes de Barcelona para la galería de retratos del nuevo edificio de la Diputación, y es de suponer que aprovechara sus investigaciones para esta genealogía oficial.⁴² Respecto al pasaje que nos interesa, se explica por el interés muy personal que Calça había manifestado a propósito del capitular de Carlos el Calvo, que en el Epítome queda perfectamente asimilado. La referencia a Bara como el primer conde *cristiano* puede relacionarse con la teoría de los condes moros que Calça quiso también consagrar en la galería de retratos para el palacio de la Generalitat, aunque no se atreviera ahora a explicitarla. La iniciativa de este Epítome, con todo, quizá deba explicarse dentro del accidentado proceso de publicación de la segunda compilación de las constituciones de Cataluña.

El precepto de Carlos el Calvo se publicó finalmente en 1603 dentro de la *Historia de los condes de Barcelona* de fray Francisco Diago. No faltó tampoco en esta ocasión la participación de Calça. Hay testimonios de que Diago aprovechó los volúmenes manuscritos del *De Catalonia* que Calça no llegó a publicar. Que éstos existían lo prueba, además del propio Calça en las numerosas alusiones que hace, el jesuita Pedro Gil, que dice haberlos leído él mismo y que una de las causas de no publicarlos Calça fue no haber podido comprobar

Barcelona cridat per alguns Cavallers Godos qui estavan en Barcelona y en lo Castell de Tarrassa, expellint de aquella a Gamir Moro, Príncep y senyor de aquella, cosin germà de Addo, o com altres lo anomenan Adola, al qual havia Carlo Magno comanada la Ciutat de Barcelona ab cert tribut, après de haverne expellit a Satis Moro, també tributari, seu per trahitió li havia feta. E per quant lo dit Bara fou accusat també de trahitió, y de aquella ne fou convençut per batàlia, fonc retingut pres y exillat en França en la Ciutat de Roan en lany .DCCC.XXVI. ahont morí.”

⁴¹ COLL ALENTORN, *Historiografia*, Barcelona, 1991 (= *Obres*, I), p. 303 : “Es anònim, però pot ésser atribuïda [sc. la genealogía de los condes] a Pere Antoni de Viladamor, o més probablement a Francesc Calça.” Y en su estudio sobre Guifré el Pelós (*Llegendari*, p. 76): “sembla del mateix Calça,” y aquí se refiere a la aparición tanto en la Genealogía como en el *De Catalonia* de Bara como primer conde de Barcelona y de la forma “Wifredo” para referirse a Guifré.

⁴² J. PUIG CADAFALECH y J. MIRET SANS, “El palau de la Diputació general de Catalunya,” *Annals de l’Institut d’Estudis Catalans*, 3 (1909-1910), esp. p. 456-463.

ciertos puntos.⁴³ Y Esteban de Corbera afirma expresamente que los trabajos de Calça “sirvieron de fundamentos para la Historia que de los antiguos Condes de Barcelona sacó después el Padre Diago.”⁴⁴ Es también muy significativa la intervención de Calça en la impresión y distribución de la Historia de Diago, como se refleja en un protocolo notarial de 1602 publicado por J. M. Madurell.⁴⁵ En cambio, no sabemos si la interpretación que ofrece Diago en su libro se debe también a Calça. Diago considera valiosísimo el precepto de Carlos el Calvo, evidencia de un hecho que honra a Barcelona,⁴⁶ y por ello lo reproduce íntegro, aunque con varias erratas, y ofrece un breve comentario literal.⁴⁷ No se atreve a relacionarlo con la reconquista de Barcelona del año 801, pues no podría concertarlo con la versión cronística que se poseía del episodio y que muestra que se trató de una conquista del rey Luis el Piadoso, sin mediar entrega ninguna por parte de los habitantes cristianos.⁴⁸ De modo que busca un episodio más apropiado, y lo encuentra en una supuesta “primera conquista” de Barcelona por los cristianos que ocurriría hacia el año 781, y que supone que consistió en una

⁴³ En el apartado de su *Història moral de Catalunya*, compuesta hacia 1600, en que enjuicia críticamente las diversas historias de Cataluña que existen, al ocuparse del libro de Calça, “home en llengües y lletras humanas y en Philosophia y altres scièncias doctíssim,” dice que “en son gènere es bo. Sols se desitjava ques fossen impressos los altres llibres, com yo moltes voltes lon suppliquí; y los quals escrits de sa mà me féu mercè de comunicar mels y yols legí. Però per desitjar lo predit Illustre Cavaller una informació certa de algunas cosas de Cathalunya, y sent ya de edat de més de setanta anys en lo any 1598 quant yo de aquestas cosas ab ell tractava, no ha pogut cumplir la obra que tan bé havia començada, y així sols resta imprès lo llibre primer” (MS. 112 de la Bibl. del Seminario Conciliar de Barcelona, f. 53v). — Esta *Història moral* corresponde al lib. 2º de una *Història catalana* compuesta además por una *Història natural*, publicada por J. IGLÉSIES (*Pere Gil i la seva Geografia de Catalunya*, Barcelona, 1949) y una *Història eclesiàstica*, que comenta A. Fábrega en *Analecta Sacra Tarraconensia*, t. 31, p. 5 ss.

⁴⁴ Según Corbera, Calça, “a quien las buenas letras de nuestra Universidad reconocen por padre y maestro, cuya pericia en los dos Idiomas Latíno y Griego dio tan señaladas muestras de su erudición en más de diez y seis años de lectura, y cuyas diligencias no pudieron lograrse con su muerte, y sólo sirvieron de fundamentos... Este cavallero grande averiguador de las antigüedades de su patria...” (*Cataluña ilustrada*, Nápoles, 1678, p. 383; esta obra fue compuesta hacia 1630).

⁴⁵ *Boletín de la R. Academia de Buenas Letras*, t. 24, p. 142-143, 164: un convenio por el que Diago cedía su obra a Calça, quien debería correr con los gastos de la impresión.

⁴⁶ Traduce el pasaje “quorum progenitores...” (supra n. 7), y afirma: “haríale agravio qualquier persona que en esta materia abriese la boca, pues con sola esta breve período queda puesta Barcelona entre las estrellas (lib. 1, c. 19). Antes de reproducir el original, dice: “El privilegio es importante, y assí por serlo como por su grande antigüedad y por no hallarse ninguno en Barcelona que le preceda, no puedo dexar de ponerle aquí” (lib. 2, c. 4).

⁴⁷ Lib. 2, c. 4-5.

⁴⁸ Tan sólo afirma que “en el grande y poderoso ejército que consigo trahía [Luis el Piadoso], aunque comúnmente se suele llamar de Francos, avía muchísimos de los Godos y Españoles de los Castillos y fortalezas que desta parte de los Pyreneos eran ya de Christianos...” (lib. 1, c. 20).

insurrección de los godos de Barcelona que se entregarían acto seguido a Carlomagno.⁴⁹

Tras este episodio hay que esperar a los inicios del reinado de Felipe IV para que este mito fundacional se convierta en base de una ideología constitucionalista con más pretensiones, asimilándose al esquema de las “leyes fundamentales” y adoptando los motivos de la inmunidad fiscal absoluta y la autonomía judicial.

⁴⁹ Dentro de la Historia propiamente dicha (lib. 1, c. 19) se expresa así: “No hay que dudar sino que los de esta ciudad se mostraron grandes Christianos y juntamente Soldados animosos, pues siendo muy pocos en número y tan hechos de tantos años atrás a estar sujetos a los enemigos como a señores de la ciudad, pudieron llegar a entregarla a Carlo Magno y a su hijo Ludovico Pío.” Entonces traduce el trozo correspondiente del precepto, conjetura sobre la fecha del suceso, se refiere al “obispo Vivas” y concluye: “Entonces dio Vivas la vida en la batalla, a trueque de poner en libertad a su Iglesia; de lo qual se puede inferir averse hallado en el ejército Christiano muchos Godos y Españoles de la tierra propria, como también lo significa Carlos Calvo en las referidas palabras.” En el “Índice de las respuestas” a Fr. Prudencio de Sandoval que incluye al final del volumen, en el que corregía el resumen de la historia de Cataluña que ofrecía el cronista castellano en una obra suya, afirma que Barcelona estuvo bajo el poder musulmán “hasta cerca del año de setecientos y ochenta y uno, en que los pocos Godos que quedavan en ella se levantaron y entregaron a Carlo Magno.”

EL «VULGO CIEGO» EN LA REBELIÓN ARAGONESA DE 1591

POR
JESÚS GASCÓN PÉREZ

«Vulgo alborotado y ciego»¹, «vulgo insolente»², «vulgo ignorante»³, son algunos de los términos empleados por los diversos cronistas de la rebelión aragonesa de 1591 (las conocidas «alteraciones» de Aragón de la historiografía decimonónica) para identificar al conjunto indiferenciado de gente que, a juicio de dichos autores, llevó el peso de los acontecimientos. Los citados términos hacen referencia a rasgos o comportamientos reprobables desde la óptica de quienes narraron el conflicto, que pretendían reforzar así el carácter peyorativo implícito en palabras como «vulgo», «chusma» o «plebe», utilizadas por los estratos superiores de la sociedad para designar al heterogéneo conjunto de miembros de la misma cuyos nacimiento y poder económico, político y social les situaban en una posición inferior. Sin duda alguna, el protagonismo que en las obras de los citados cronistas se concedió a esta parte del cuerpo social obedecía a una causa bien concreta: rebajar la gravedad de la rebelión haciendo recaer el peso de la misma sobre un ente anónimo a la vez que incapacitado para discernir la bondad o maldad de su propio comportamiento, que nada tenía que ver con los grupos dirigentes, siempre fieles a la monarquía. Ahora bien, una vez revisados los escritos de dichos autores y reconocida su utilización interesada del vulgo como categoría revolucionaria responsable de la rebelión, cabría preguntarse, a la luz de la documentación, si tras esta práctica no se oculta,

¹ LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupericio, *Informacion de los sucesos del Reino de Aragon en los años de 1590 y 1591, en que se advierte de los yerros de algunos autores*, Zaragoza, Edizions de l' Astral-El Justicia de Aragón, 1991, ed. facsímil de la de 1808, p. 90.

² MURILLO, P. fray Diego, *Fundacion Milagrosa de la Capilla Angelica y Apostolica de la Madre de Dios del Pilar, y Excellencias de la Imperial Ciudad de Çaragoça*, Barcelona, Sebastián Matenad, 1616, p. 115.

³ CÉSPEDES Y MENESES, Gonzalo de, *Historia apologética en los sucessos del Reyno de Aragon y su ciudad de Çaragoça, años de 91 y 92 y relaciones fieles de la verdad, que hasta aora manzillaron diversos escritores*, Zaragoza, Juan de Lanaja y Quartanet, 1622, p. 124.

además de la intervención de los estamentos superiores, la activa participación de los grupos componentes de dicha categoría. Sobre este asunto pretende echar alguna luz el presente trabajo, que se enmarca dentro de un proyecto de revisión del conflicto que se desarrolló en Aragón en 1591⁴.

1. LA LITERATURA APOLOGÉTICA DEL SIGLO XVII

Los sucesos desencadenados en el reino de Aragón como consecuencia del intento de Felipe II de poner al ex-secretario Antonio Pérez, fugitivo de las cárceles castellanas, bajo la jurisdicción del Santo Oficio a fin de sustraerlo del amparo que le ofrecía la foralidad aragonesa dieron lugar a una abundante literatura en los años inmediatos al desenlace del conflicto. Por un lado, una serie de obras aparecidas en distintos lugares de Europa hacían mención de lo sucedido a la vez que reprobaban el comportamiento de los aragoneses, a quienes se tachaba de rebeldes contra su monarca. Es la que podríamos llamar, a tenor de las reacciones que provocó en el Aragón de comienzos del siglo XVII, visión *antiaragonesa* del conflicto. Dos fueron las razones que movieron a estos autores a recordar lo sucedido en 1591-92: por un lado, enaltecer, mediante un hecho de armas victorioso, la figura de Felipe II en composiciones panegíricas con motivo del fallecimiento del monarca; por otro, ilustrar, mediante un ejemplo de rebelión cercano en el espacio y en el tiempo, determinadas afirmaciones contenidas en tratados jurídicos, políticos e incluso teológicos redactados por estas fechas. Semejante descalificación del comportamiento del reino de Aragón provocó la aparición de una línea *apologética* de escritos, orientada a descargar la memoria y honra del reino, fruto bien de la iniciativa de autores particulares, bien de encargos hechos por la Diputación o por el concejo zaragozano. No vamos a entrar aquí en los avatares sufridos por estos escritos, la mayor parte de los cuales no se publicó, pero sí citaremos algunos de los recursos utilizados por los autores que acometieron tan ardua empresa⁵.

En primer lugar, se exalta de modo insistente la tradicional fidelidad observada por el reino, recordando las alabanzas que por este comportamiento le dispensaron incluso sus mismos reyes. Así, por ejemplo, el conde de Luna

⁴ Este proyecto de Tesis Doctoral, que lleva por título *La rebelión aragonesa de 1591 y sus repercusiones internacionales*, está siendo dirigido por el doctor Gregorio COLÁS LATORRE y cuenta con el patrocinio del Consejo Asesor de Investigación de la Diputación General de Aragón.

⁵ Sobre la aparición de estas dos corrientes, antiaragonesa y apologética, pueden consultarse nuestra Memoria de Licenciatura, titulada *La rebelión aragonesa de 1591. Revisión historiográfica y nuevas fuentes*, que fue defendida el pasado 22 de diciembre de 1994 en la Universidad de Zaragoza, y nuestro trabajo, de reciente aparición, *Bibliografía crítica para el estudio de la rebelión aragonesa de 1591*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico»-Centro de Documentación Bibliográfica Aragonesa, 1995.

afirma a tal respecto que Aragón fue «un Reyno tan leal y fiel que jamás se apartó del conocimiento de un solo Dios y de su Rey natural»⁶, mientras que Blasco de Lanuza llega incluso a resaltar tipográficamente esta preciada cualidad de los aragoneses poniendo en mayúsculas la palabra «fidelidad» tantas veces cuantas la emplea en su discurso⁷. Tan ejemplar comportamiento, aseguran algunos autores, se mantuvo no sólo con motivo de la entrada de tropas bearnesas en el reino en los primeros días de febrero de 1592, hecho que todos los cronistas mencionan, sino incluso durante los días de la rebelión, como expone el P. Murillo al manifestar que «la sangre de los muertos en servicio del Rey fue testimonio irrefragable de la fidelidad de los Aragoneses; y la voluntad con que tantos aventuraron sus vidas, poniendose en evidentes peligros por autorizar la justicia y dar fuerça a las cosas del Santo Officio»⁸. En resumen, como recuerda Bartolomé de Argensola, «los naturales han sido siempre espejo de fidelidad»⁹.

En su intento de conjugar la exaltación de la fidelidad aragonesa con la evidencia innegable de la sublevación registrada, los apologistas del reino hacen hincapié en que el levantamiento se produjo en defensa de los fueros y nunca de Antonio Pérez, argumento mediante el cual se pretende justificar el comportamiento de la población en general. Así, Blasco de Lanuza considera que el vulgo, «aunque se engañava mucho mal informado de los que hazian cabeça en las inquietudes», creía que con la entrega de Pérez y Mayorini al Santo Oficio se violaban sus fueros¹⁰. Esta afirmación es corroborada por todos los autores, que ponen especial cuidado en deslindar las aviesas intenciones del ex-secretario de Felipe II, cuyo intento no era otro que «esparcir tinieblas y salvarse en aquella escuridad»¹¹, de los propósitos de los aragoneses que participaron en la sublevación. Sirva como ejemplo la opinión del padre Murillo, para quien «aun en los mismos culpados nunca hubo animo de rebelion, ni intencion de infidelidad a su Rey; sino zelo indiscreto (como tengo dicho) de conservar sus fueros y libertades. Y no comprehendo en estos a los authores de la sedicion, cuyo intento pienso que fue librar a Antonio Perez, como despues lo mostraron: aunque ellos no blasonavan sino zelo de la libertad de su patria»¹².

⁶ GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, conde de Luna, *Comentarios de las cosas de Aragon*, Madrid, Imprenta de Antonio Pérez Dubrull, 1888, pp. 11-12.

⁷ BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo de historias ecclesiasticas y seculares de Aragon, desde el año 1556 hasta el de 1618*, Zaragoza, Juan de Lanaja y Quartanet, 1619, passim.

⁸ MURILLO, *op. cit.*, p. 96.

⁹ CABRERA DE CÓRDOBA, Luis, *Historia de Felipe II, Rey de España*, Madrid, Imprenta, Estereotipia y Galvanoplastia de Aribau, 1877, t. III, p. 608, n. 1.

¹⁰ BLASCO DE LANUZA, *op. cit.*, p. 180.

¹¹ LEONARDO DE ARGENSOLA, L., *op. cit.*, p. 93.

¹² MURILLO, *op. cit.*, pp. 82-83.

Muy ligado a la defensa de los fueros se halla el tercero de los escudos tras los que se pretende proteger la memoria del reino: el mantenimiento del respeto a la monarquía, a la Inquisición y a los oficiales del rey. Se afirma con rotundidad la veneración que los naturales del reino sentían por el tribunal inquisitorial, cuyos miembros, al decir de Lupercio de Argensola, «son en Aragon mas sacrosantos que eran los tribunos de la plebe en Roma»¹³. Algunos años más tarde, Blasco de Lanuza insiste en que «es tanta la reverencia y piedad christiana deste Reyno, en las cosas tocantes a la fé, y a su tribunal, que olvida todos sus privilegios y fueros, y aun todas las cosas deste mundo, por no quitar un solo atomo desta reverencia y respecto»¹⁴. De acuerdo con esto, el mismo autor, páginas más adelante, puede concluir su exposición diciendo que «no passò por la imaginacion a persona deste Reyno (ni al mas mal hombre que se hallò entre los inquietos) perder el respeto al Santo Oficio y a sus ministros. Sino solamente defender inviolablemente nuestros fueros y libertades»¹⁵.

Por supuesto, todos los cronistas coetáneos de la rebelión insisten en que la intervención de Antonio Pérez fue decisiva en el estallido del conflicto, pues con sus manejos se granjeó la voluntad de varios caballeros arriscados que fueron los conmovedores de la población. A ello ayudó la expectación que despertó la llegada del fugado a Zaragoza, hecho destacado por Gurrea, quien cuenta que «cuando llegó á Zaragoza, fué cosa de juicio lo que se despobló el lugar, saliéndolo á ver y á recibir, de manera que parecía demostración hecha á un Rey; no hubo pueblo que no saliese, ni mujeres, ni clérigos y caballeros y señores, de manera que se desvaneció él y todos»¹⁶. No menos importancia tuvieron en este punto las artes con que el ex-secretario supo ganarse la voluntad de la población en general. Así, todos los autores destacan la especial habilidad de Pérez para representar sus trabajos y sufrimientos, lo cual hizo que «con estas invenciones, y con ser los Aragoneses de su naturaleza muy compasivos, los vino a grangear de manera que con gran promptitud y gusto acudian a cualquier cosa que fuesse de beneficio suyo»¹⁷. Por fin, y en marcado contraste con las afirmaciones anteriores acerca del ascendente de Pérez sobre la población, hay que citar los argumentos expuestos por Francisco Gilabert, quien va más allá que ningún otro cronista al considerar que, además de las innegables habilidades del fugado, el convencimiento de estar actuando dentro de la legalidad y las propias contradicciones de la justicia real fueron causa de que se asumiera el compromiso de la defensa de Antonio Pérez:

¹³ LEONARDO DE ARGENSOLA, L., *op. cit.*, p. 22.

¹⁴ BLASCO DE LANUZA, *op. cit.*, p. 165.

¹⁵ *Ibidem*, p. 180.

¹⁶ GURREA Y ARAGÓN, *op. cit.*, p. 40.

¹⁷ MURILLO, *op. cit.*, p. 79.

«Dieron algunos en tomar la defensa de Antonio Pérez por propia, pensando no deservían á su Rey, pues se valían de las leyes por él hechas, ni dejaría de gustar de ello, pues habiendo tenido tantos años preso al dicho Antonio Pérez, no le había castigado, infiriendo de ello no haberle deservido»¹⁸.

Se hace especial énfasis en destacar el escaso número de los sublevados, hecho a partir del cual estos autores concluyen que resultaba injusto que por su culpa pagase todo el reino. Recordemos a este respecto a Blasco de Lanuza, quien, preocupado especialmente por el buen nombre de Aragón, hace las siguientes consideraciones: «Y quien dira que las malas obras de particulares personas pueden infamar las de todo un reyno? La casa de Noe no fue mala porque tuviesse a Cain, ni el collegio apostolico por un apostata. Y tampoco será malo este reyno, que tuvo enteras en su fidelidad todas las ciudades, todos los gobiernos, todos los pueblos, todos los señores y todos los ministros de justicia, por quatro descalços vandoleros que le inquietaron?»¹⁹. Para reforzar estos argumentos, recurre de nuevo al realce tipográfico de la palabra «pocos» cuantas veces la emplea, a fin de dejar clara la inocencia de la mayoría de la población. Por su parte, D. Francisco de Gurrea no olvida las consecuencias materiales que podía acarrear la rebelión y, ya en los instantes inmediatamente posteriores al conflicto, hace constar su preocupación por que una causa «particular y de pocos ruines»²⁰ pueda dar lugar a un castigo general que afecte a todo el reino, sus fueros y gobierno, como puede observarse en el siguiente pasaje contenido en una carta dirigida a D. Cristóbal de Mora:

«Dyos ponga el remedyo y en su magestad la clemencia que hemos menester para que no passe el castigo a lo unibersal que mereze lo particular y que de causa que mereze castigo en particular lo padezcamos unibersalmente»²¹.

Finalmente —y este es el tema que aquí nos ocupa—, se destaca el protagonismo de la parte no noble (la plebe, el vulgo) de la población aragonesa en la rebelión, como forma de reducir el verdadero alcance del conflicto. Así, Blasco de Lanuza remarca que «no hubo persona de capa prieta que se hiziesse de la vanda de los inquietos»²², y Gonzalo de Céspedes, después de dar cuenta

¹⁸ GILBERT, Francisco, «Respuesta hecha al Tratado, Relacion y Discurso historial que Antonio de Herrera hace de los sucesos de Aragon sucedidos en los años 1591 y 1592», en GURREA Y ARAGÓN, *op. cit.*, p. 498.

¹⁹ BLASCO DE LANUZA, *op. cit.*, p. 108.

²⁰ Carta del conde de Luna a D. Juan Campi, sin fecha, reproducida en GURREA Y ARAGÓN, *op. cit.*, pp. 388-392.

²¹ Carta del conde de Luna a D. Cristóbal de Mora, sin fecha, reproducida en GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, conde de Luna, *Borrador de los Comentarios de los años de 91 y 92 por D. Francisco de Aragon*, ms. existente en el Seminario de San Carlos de Zaragoza, t. I, s.f.

²² BLASCO DE LANUZA, *op. cit.*, p. 305.

de la baja categoría de los protagonistas de la sublevación, concluye proponiendo a sus lectores la siguiente reflexión: «fuerça es que a tan mixto compuesto se le perdonen y suplan algunos desconciertos, algunas reprovadas inteligencias»²³. Que es tanto como decir que, a juicio de este autor, se ha de disculpar lo sucedido puesto que son «cosas de la plebe».

La plebe, el vulgo, el pueblo. Bajo estos términos, que aparecen de modo continuado en los escritos de los apologistas del reino, lo mismo que en las obras de marcado tono antiaragonés, se esconde una realidad social a la que los cronistas no llegan a descender. El grupo social identificado por medio de esos nombres, empleados de forma indistinta, es presentado en todo momento como un ente abstracto y ninguno de los cronistas de la rebelión entra a analizarlo en profundidad, a pesar de lo cual de sus discursos podemos extraer algunos rasgos significativos:

—El rasgo fundamental que define a la plebe, que a su vez es la causa determinante del resto de caracteres a los que vamos a aludir aquí, es el predominio de la pasión sobre la razón. En palabras de Gonzalo de Céspedes, «es el vulgo ignorante una bestia feroz, un cavallo sin freno, un mar tempestuoso, que quanto mas ageno se juzga del peligro, de el açote y cadena, tanto mas se embraveze, tanto mas se precipita»²⁴. Consecuencia de su apasionamiento es, por un lado, su carácter imprevisible, que le hace susceptible de provocar «alborotos sin pies ni cabeza ni razón»²⁵, y, por otro, su predisposición a sentir compasión y piedad de las desgracias de los desvalidos. Como expone Lupercio de Argensola, «sin más especulación de medir el poder del rei y de un vasallo, siempre juzga el vulgo en favor del menos poderoso: falsa imágen de piedad, que engaña á muchos en este reino»²⁶. Ni qué decir tiene que el máximo beneficiario de este sentimiento fue Antonio Pérez, quien, mostrándose como víctima inocente de la furia de Felipe II y, sobre todo, identificando su causa como un atentado contra los fueros aragoneses, se atrajo —así lo afirman los cronistas— el favor de la población.

—El segundo rasgo que caracteriza al pueblo es la volubilidad e inconstancia de su comportamiento. Sobre este punto observa Lupercio de Argensola, al hilo de las ejecuciones que tuvieron lugar en Zaragoza el 19 de octubre de 1592, que «el mismo vulgo, que pocos días antes celebraba á don Diego de Heredia, no se dolía de verle en aquella miseria, antes con su muerte esperaba la comun quietud: esta es la naturaleza de la muchedumbre vulgar, y no hai mayor vanidad

²³ CÉSPEDES Y MENESES, *op. cit.*, p. 37.

²⁴ *Ibidem*, p. 124.

²⁵ GURREA Y ARAGÓN, *Comentarios...*, p. 153.

²⁶ LEONARDO DE ARGENSOLA, L., *op. cit.*, p. 51.

que fundar en ella las esperanzas»²⁷. Buen ejemplo de esta sentencia, a juicio de Gonzalo de Céspedes, es el comportamiento de las tropas que salieron de Zaragoza con D. Juan de Lanuza una vez se produjo la huida del Justicia: nada más tener conocimiento de lo sucedido, «qual facil humo, se desaparecieron sus confianças, y desvanecieron sus desinios», lo que les llevó a dispersarse sin presentar batalla al ejército de Felipe II²⁸.

—En tercer lugar, se recalca la extrema ductilidad del vulgo, fácilmente manipulable por unos cuantos amotinadores: «pocos sediciosos comovieron la turba del pueblo para hazer mil desatinos notables, que no pararon en arrojar piedras como locos, sino en costar a algunos las vidas»²⁹. En lo que no se ponen de acuerdo los autores es en la identificación de estos conmovedores del pueblo. Fuera de las figuras de D. Diego de Heredia y D. Martín de Lanuza, pocos nombres propios aparecen en los textos coetáneos de la rebelión, reduciéndose la identificación de los promotores de la sedición a expresiones vagas como las recogidas por Gonzalo de Céspedes, para el cual los culpables fueron «tres o quatro grandes cavalleros, como hombres de facil juventud, mayor desasosiego, arriscamiento y libertad»³⁰, o por D. Francisco de Gurrea, quien sostiene que la culpa estuvo «en aquellos pocos y muy conocidos que tenían seducido y engañado al pueblo de Zaragoza»³¹.

—Naturalmente, la consecuencia extraída por los cronistas de todo lo antedicho no puede ser otra que la incapacidad del pueblo para articular una resistencia sólida en defensa de esos fueros que se creían amenazados. El ejército que se pretendió reunir a tal efecto acabó compuesto por «hasta mil y quinientas personas, poco apercebidas y exercitadas en el arte y diciplina militar y tan desobedientes a sus capitanes y caudillos que cada passo se amotinavan»³². Tales caracteres son destacados también por el P. Murillo, quien recuerda cómo el Justicia había salido de Zaragoza «con poca gente mal armada, visoña, poco disciplinada y, lo que peor es, insolente, que a cada passo se amotinavan y le perdian el respecto devido»³³. De resultas, como queda apuntado más arriba, la fuga de Lanuza precipitó la desbandada de tan inconsistente tropa y facilitó la entrada en Zaragoza, el 12 de noviembre de 1591, del ejército mandado por D. Alonso de Vargas, quien no encontró resistencia alguna y procedió a la ocupación de la ciudad.

²⁷ *Ibidem*, p. 159.

²⁸ CÉSPEDES Y MENESES, *op. cit.*, p. 181.

²⁹ MURILLO, *op. cit.*, p. 94.

³⁰ CÉSPEDES Y MENESES, *op. cit.*, pp. 112-113.

³¹ GURREA Y ARAGÓN, *Comentarios ...*, p. 120.

³² BLASCO DE LANUZA, *op. cit.*, p. 216.

³³ MURILLO, *op. cit.*, p. 114.

Hasta aquí los caracteres con que los apologistas del reino presentan este cuerpo heterogéneo e indefinido al que consideran actor principal de los acontecimientos. Vamos a intentar ahora, a partir de esos mismos autores, profundizar en la composición social de ese ente indiferenciado.

2. LA IDENTIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES DEL «VULGO ALBOROTADO Y CIEGO»

Aunque, como queda dicho, ninguno de los autores se detiene especialmente en el análisis de los caracteres y los elementos componentes de ese vulgo levantisco, de la atenta lectura de sus discursos se pueden extraer conclusiones interesantes tanto acerca de los rasgos que lo caracterizan como de los grupos sociales que los apologistas incluyen bajo dicho término. Ya hemos visto algunos de sus rasgos. Vamos a detenernos ahora en la identificación de sus componentes, haciendo notar en primer lugar que se trata de un grupo heterogéneo, que abarca a personas de la más diferente extracción social y con las más diversas ocupaciones, siendo hecho destacado la continua alusión a oficios mecánicos o serviles. En segundo lugar, se percibe una especial tendencia a constatar la presencia de minorías diferenciadas dentro de la población aragonesa bien por su origen (inmigrantes), bien por sus creencias religiosas (moriscos), aunque el carácter regnícola de los nuevos convertidos lleva en la mayoría de los casos a negar su participación en la rebelión como una prueba más de la fidelidad del reino. Finalmente, se cita la intervención de elementos habitualmente marginales dentro de la sociedad (locos, mujeres, niños, ancianos) cuya participación en las jornadas revolucionarias confiere a éstas una significación especial a juicio de algunos cronistas. Estos son algunos de los grupos que se incluyen en tan heterogéneo compuesto social:

1º *Labradores y artesanos*

Es Lupercio de Argensola el autor que más se detiene en resaltar la activa participación de los labradores y artesanos zaragozanos en el desarrollo de la rebelión, hecho que resulta de la mayor importancia si consideramos que a juicio de este cronista la mayor porción del compuesto social denominado genéricamente «vulgo», precisamente, «era de labradores y pelaires, que hai gran número desta gente en esta ciudad y no son como en otras de España rústicos, sino mui pláticos, valientes y atrevidos, y sobre todo mui celosos de las leyes»³⁴. Al hacer esta valoración de los labradores zaragozanos, introduce

³⁴ LEONARDO DE ARGENSOLA, L., *op. cit.*, p. 90.

Argensola una nueva dimensión en el análisis del concepto que nos ocupa: la existencia, dentro de esa masa revolucionaria informe, de una mayoría versada en leyes, valiente y celosa de los fueros. Sobre este último rasgo insiste el propio Argensola páginas más adelante, al narrar de forma detallada los infructuosos intentos de apaciguar a la población demostrando la foralidad de la entrega de Antonio Pérez al Santo Oficio. El barbastrino atribuye el fracaso de dichos intentos a que «algunos labradores á quien el virei habló le osaron responder descomedidamente, y tal dellos hubo que dicen que le dixo que daria sarmientos para quemar á quien hiciese contra los fueros y libertades»³⁵. Así, nada tiene de particular que al narrar el fallido intento de entregar a Antonio Pérez a la Inquisición el 24 de septiembre todos los cronistas destaquen el especial protagonismo de los labradores y hagan notar que uno de los mayores errores cometidos ese día por el gobernador D. Ramón Cerdán fue «mandar aquella mañana cerrar las puertas de la ciudad; que si estuvieran abiertas, pudiera ser que no hubiera tantos labradores, ni gente que suele trabajar en el campo, mayormente en tiempo de la vendimia, como entonces lo era; y fue añadir otros tantos enemigos encerrados y ociosos, que acudieron á la plaza á ver aquel espectáculo; y viendo buena ocasion, pusieron las manos en la resistencia que se hizo, ó por lo menos dieron aplauso á los que la hicieron»³⁶. Siguiendo con el relato de Argensola, merece destacarse la insistencia del cronista en el papel de los gremios de labradores y pelaires en los sucesos que siguieron a la jornada del 24 de septiembre, hasta tal punto que «no se podia huir sin grande peligro, no solamente de los labradores y pelaires, que se habian apoderado de las puertas, sino de los labradores que andaban por el campo en rocines y con lanzas, impidiendo á los fugitivos. Casi todos los labradores cultivan la tierra con rocines gruesos y robustos, de los quales hai buen número; y con estos pensaban oponerse á qualquier caballería mui diestra y exercitada en la milicia»³⁷. Este último comentario de Argensola, por la simpleza que denota, si bien puede parecer contradictorio con las anteriores alabanzas del entendimiento de los labradores, a nuestro juicio pretende más bien resaltar el carácter decidido de los mismos, capaz de arrostrar cualquier riesgo en defensa de unos fueros con los que se sentían identificados.

Como queda apuntado en los textos de Lupercio de Argensola citados hasta aquí, los pelaires, junto a los labradores, componían la mayor parte del pueblo llano y tomaron parte activa en los acontecimientos de 1591. La figura del

³⁵ *Ibidem*, p. 99.

³⁶ *Ibidem*, pp. 102-103.

³⁷ *Ibidem*, p. 109.

pelaire, pequeño empresario-artesano textil, es poco conocida todavía³⁸. No obstante, de su importancia económica y social dentro de la ciudad de Zaragoza puede dar idea que el gremio de pelaires se encargase de la composición y gasto de la mojiganga, siendo el acto festivo que requería un mayor desembolso económico para la elaboración de complicados trajes y máscaras³⁹. La participación de los pelaires en la rebelión fue muy directa, pues como ya hemos visto se hicieron cargo de las puertas de la ciudad en colaboración con los labradores. El papel más destacado entre los de su oficio correspondió a Pedro de Fuertes, «pelayre, que por su buen nombre y opinión tenía en los de su oficio reputación, al cual engañó don Diego de Heredia y don Martín de Lanuza con ella para que les ayudase»⁴⁰. Después de la desbandada del 10 de noviembre, Fuertes acudió a Épila, «temiendo ser preso y castigado, como lo fue, por haber sido insigne entre los sediciosos, teniendo á su mano la gente plebeya, y señaladamente á los pelaires, que eran de su oficio»⁴¹. A este personaje dedica grandes elogios D. Francisco de Gurrea, quien afirma que «fue el hombre más constante y firme, porque después de intimada la sentencia el Senador Lanz le dió el mayor tormento y el más cruel, siendo *in cadavere mortuo*, para que levantase al Duque y Conde de Aranda maldades, y jamás fué poderoso todo esto para decir palabra; murió como un gran cristiano y con gran paciencia»⁴². Ejecutado el 19 de octubre de 1592 junto a D. Diego de Heredia, D. Juan de Luna, Francisco de Ayerbe y Dionisio Pérez, recibió garrote y posteriormente fue descuartizado.

Entre los cronistas, tan sólo Céspedes y Meneses hace referencia a la participación de otros gremios en la rebelión. En concreto, según este autor, «çapateros de viejo, cortadores de carne, xiferos⁴³ y açacanes⁴⁴, y otras tales personas fueron sus confidentes: mas no la gente noble, no los cuerdos y jurisconsultos prudentes; ni como escribió alguno, hasta los religiosos. Pues antes muchos de estos y aquellos trabajaron incansablemente: no solo en reprimir los inquietos; pero (resistiendo su intento) murieron a sus manos, por favorecer a la justicia y ministros reales»⁴⁵. Como es fácil de discernir, las

³⁸ Pablo Desportes Bielsa se halla en la actualidad estudiando, bajo la dirección del Dr. Gregorio Colás, la industria textil aragonesa. Esperamos que sus esfuerzos redunden, entre otras cosas, en un mejor conocimiento de este gremio.

³⁹ Tomamos este dato de SERRANO MARTÍN, Eliseo, «Introducción», en ESCUDER, Juan Francisco, *Relacion historica y panegyrica de las fiestas que la ciudad de Zaragoza dispuso [...]*, Zaragoza, Excmo. Ayuntamiento, 1990, ed. facsímil de la de 1724, p. XVI.

⁴⁰ GURREA Y ARAGÓN, *Comentarios...*, p. 299.

⁴¹ LEONARDO DE ARGENSOLA, L., *op. cit.*, p. 127.

⁴² GURREA Y ARAGÓN, *Comentarios...*, p. 299.

⁴³ Matarifes.

⁴⁴ Aguadores o, más genéricamente, cualquier pesona que se ocupa en trabajos humildes o penosos.

⁴⁵ CÉSPEDES Y MENESES, *op. cit.*, p. 124.

referencias hechas en este párrafo, lejos de describir los sucesos de 1591, en los que el cronista madrileño no se halló presente, buscan rebajar el alcance de lo acontecido hasta dejarlo en un episodio insustancial e intrascendente, dada la ausencia, entre otros, de nobles y juristas en la rebelión, y atribuir su autoría a la parte de la sociedad dedicada a oficios mecánicos y, por tanto, despreciables según las categorías mentales imperantes en la época. Basta recordar en este punto que a lo largo de los siglos XVI y XVII escritores como Luis de Ortiz, Pedro de Valencia, Pedro de Guzmán y Gutiérrez de los Ríos reclamaron mejoras en la consideración social de los trabajadores mecánicos, por aquellas fechas totalmente desprestigiados⁴⁶. Cavillac reproduce algunas palabras del primero de dichos autores, escritas en 1558, en las que pone de manifiesto lo delicado de la situación legal de los artesanos:

«Para llevar a cabo esa restauración económica y social, [Ortiz] propugnaba en primer término derogar las leyes vejatorias de las categorías artesanas «por las cuales están los oficiales mecánicos aniquilados y despreciados, y se promulguen y hagan otras en favor dellos, dándoles honras y oficios, como se hace en Flandes y en los otros reinos donde hay ordenadas repúblicas con estas libertades». Y no sólo debían ser honrados los que trabajaban, sino que debían trabajar los que se preciaban de honrados, por muy nobles que fueran»⁴⁷.

El propio Cavillac apunta la conexión de estas ideas con la antigüedad clásica, haciendo ver que «conforme al ideario de la Antigüedad (del que la *Política* de Aristóteles es perfecto exponente), los oficios se reputaban innobles e indignos de hombres libres»⁴⁸. De ahí que pensamiento tan arraigado en la sociedad europea perviviera inalterado durante mucho tiempo todavía, como constata Maravall, a pesar de las proclamas de los autores citados⁴⁹.

Debemos recordar por fin la presencia de buen número de artesanos tanto en las listas de culpados elaboradas por el Consejo de Aragón como en el perdón general otorgado por Felipe II tras la rebelión: los nombres de mercaderes, pelaires, labradores, espaderos, sastres, calceteros y otros artesanos aparecen en la documentación junto a los de miembros del clero, alta y baja nobleza, autoridades regnícolas y juristas⁵⁰.

⁴⁶ MARAVALL, José Antonio, «Trabajo y exclusión. El trabajador manual en el sistema social de la primera modernidad», en *Estudios de Historia del pensamiento español. Serie Segunda. La época del Renacimiento*, Madrid, Ediciones Cultura Hispánica, 1984, pp. 386-388.

⁴⁷ ORTIZ, Luis de, *Memorial al rey para que no salgan dineros de estos reinos de España*, citado por CAVILLAC, Michel, «Introducción», en PÉREZ DE HERRERA, Cristóbal, *Amparo de pobres*, Madrid, Espasa-Calpe, 1975, p. CXII.

⁴⁸ *Ibidem*, p. LXXVII.

⁴⁹ MARAVALL, *op. cit.*, pp. 391-392.

⁵⁰ Pueden verse sendas listas de culpados en Biblioteca Nacional, mss. 19698-33 y 19698-36. El original en pergamino del indulto y perdón general concedido por Felipe II se halla en Archivo General de Simancas [en adelante, AGS], Gracia y Justicia, leg. 879.

2^a Minorías diferenciadas dentro del reino

Como afirma Woolf, «en las sociedades estructuradas en torno a organizaciones corporativas en las que el clientelismo actuaba como coagulante, el individuo desconocido sin domicilio, propiedad, lazos sociales o institucionales, sin avalador, el *sans aveu*, sólo podía levantar sospechas»⁵¹. Por ello, no sorprende que en las obras de los apologistas del reino aparezcan numerosas referencias a la intervención en la rebelión de extranjeros procedentes de los territorios limítrofes con Aragón, y especialmente de inmigrantes procedentes del sur de Francia, región por la que se extendieron de modo considerable las creencias protestantes. Así, Lupercio de Argensola informa de que en los motines de 24 de mayo y de septiembre participaron «también muchos gascones enjertos en el reino, dando la lengua testimonio de su patria, que no sabían pronunciar las voces que daban á vueltas de la mas gente, ni decir *viva la libertad*, que era voz que el vulgo este día y otros repetía muchas veces»⁵²; por su parte, el P. Murillo cuenta que los valedores de Pérez «yvan trayendo poco a poco gente inquieta y sediciosa dissimuladamente, valiendose tambien para sus fines de muchos gascones y viarneses que avia en la ciudad»⁵³; finalmente, Céspedes considera que el origen del motín de 24 de septiembre estuvo en «un pequeño tropel de lacayos, oficiales gascones y facinerosos inquietos, que seguían al alférez Gil de Mesa, armados con arcabuces»⁵⁴. La tradicional presencia de franceses en el Aragón moderno fue estudiada originalmente por el profesor Salas Auséns, quien puso de manifiesto que «son numerosos los testimonios que confirman la existencia de una notoria inmigración francesa en Aragón durante los siglos XVI y XVII. Se renovaba de esta forma la corriente migratoria que tanta importancia había tenido en la reconquista y repoblación del valle del Ebro a lo largo de la Edad Media, sólo interrumpida por la serie concatenada de fenómenos adversos acaecidos fundamentalmente en el siglo XIV»⁵⁵. Recientemente, Christine Langé ha vuelto sobre el mismo asunto, destacando dos rasgos de esta corriente migratoria caracterizada por su comple-

⁵¹ WOOLF, Stuart, *Los pobres en la Europa moderna*, Barcelona, Crítica, 1989, p. 35.

⁵² LEONARDO DE ARGENSOLA, L, *op. cit.*, p. 90. Como indica el propio Argensola, tal expresión «no quería significar querer salir de la jurisdicción del rei, sino que viviesen los fueros y leyes que, como he señalado, se llaman comunmente fueros y libertades: así los nombran los reyes en diversos escritos auténticos» (*ibidem*, pp. 90-91).

⁵³ MURILLO, *op. cit.*, p. 79.

⁵⁴ CÉSPEDES Y MENESES, *op. cit.*, p. 154.

⁵⁵ SALAS AUSÉNS, José Antonio, «La inmigración francesa en Aragón en la Edad moderna», en *Estudios*, Zaragoza, Departamento de Historia Moderna. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Zaragoza, 1986, p. 51.

jidad: de un lado, «los oficios de los franceses en Aragón son los propios de gentes humildes», principalmente pastores, labradores, albañiles y mercaderes⁵⁶; de otro, precisamente como consecuencia de los oficios desempeñados, se fraguó de ellos «una imagen poco gloriosa, o deshonrosa, y el menosprecio para con estos individuos que «sirven como esclavos» debió ser la nota dominante»⁵⁷. La imagen de los gascones incapaces de gritar *viva la libertad* recogida por Argensola parece confirmar la opinión de la investigadora francesa. Ahora bien, resulta innegable, como ya apuntó en su momento José Antonio Salas, que una fue la actitud de las autoridades aragonesas respecto a los inmigrantes franceses y otra muy diferente la del resto de la población: a juzgar por los datos reunidos por este investigador acerca de la amistosa convivencia entre ambos grupos, podemos concluir con él que «en líneas generales no cabe hablar de actitud de rechazo hacia los inmigrantes por parte de los aragoneses, sino más bien de todo lo contrario»⁵⁸. Pese a ello, gascones y bearneses, protagonistas destacados de la corriente migratoria hacia Aragón, son presentados por los apologistas como actores principales de la rebelión. Junto a ellos, Céspedes recoge la presencia en el reino de «muchos desterrados y foragidos de Castilla, Valencia, y Cataluña, y aun de reynos mas remotos»⁵⁹, en los que se aunaba una doble peligrosidad, dada su condición de delincuentes y extranjeros.

Tan ajenos a la sociedad aragonesa como los extranjeros presentes en el reino —al menos a juzgar por la forma en que aparecen en las obras de los cronistas aquí estudiadas, todas ellas compuestas con posterioridad a la expulsión de 1610— fue la minoría de «nuevos convertidos» repartida por extensas comarcas de Aragón. A pesar de constituir una parte importante de la población aragonesa, su asimilación nunca se vio facilitada por la actitud de las autoridades políticas e inquisitoriales, y siempre sufrieron la sospecha de su connivencia con las potencias musulmanas de allende las fronteras⁶⁰. De ahí que no resulte extraño que a los ojos del castellano Cabrera de Córdoba el desarme de los moriscos practicado al poco tiempo de sofocarse la rebelión, con el ejército de Felipe II todavía en el reino, estuviera directamente conectado con los hechos

⁵⁶ LANGÉ, Christine, *La inmigración francesa en Aragón (siglo XVI y primera mitad del XVII)*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 1993, p. 159.

⁵⁷ *Ibidem*, p. 153.

⁵⁸ SALAS AUSÉNS, *op. cit.*, p. 76.

⁵⁹ CÉSPEDES Y MENESES, *op. cit.*, p. 124.

⁶⁰ COLÁS LATORRE, Gregorio, «Cristianos y moriscos en Aragón: una nueva lectura de sus relaciones y comportamientos en el marco de la sociedad rural», en *Mélanges de la Casa de Velázquez*, Madrid, Casa de Velázquez, 1993, t. XXIX-2, p. 166.

de 1591⁶¹. Bartolomé de Argensola se apresura a refutar tal vinculación, afirmando que en caso de que los moriscos hicieran «ofrecimiento de sus armas con ruin intención» los aragoneses los abrasarían vivos⁶². Sin embargo, recientes hallazgos documentales permiten poner en duda tan contundente aseveración. Así, topamos con un testimonio desconcertante del duque de Villahermosa y el conde de Aranda, quienes en fecha tan señalada como el 31 de octubre de 1591, en que la Diputación declaró la resistencia al ejército del rey, recuerdan a D. Francisco de Gurrea la peligrosidad de una población numerosa y, a su juicio, mal integrada en la sociedad aragonesa, advirtiéndole (ignoramos con qué intenciones) que «dentro del Reino hay más de ocho mil franceses y treinta mil moriscos, en cuya fe se puede hacer poco fundamento»⁶³. Mucho más reveladoras resultan en este sentido algunas afirmaciones contenidas en las declaraciones tomadas al diputado D. Juan de Luna durante el proceso a que fue sometido, y en concreto el relato de una conversación con un morisco aragonés a fin de involucrar a los nuevos convertidos en la difícil empresa de resistir a las tropas reales mandadas por D. Alonso de Vargas. Dos rasgos merecen destacarse de la confesión del diputado aragonés, que dada su extensión se incluye al final del trabajo como apéndice: por un lado, las consideraciones hechas sobre la pertenencia de los moriscos a la comunidad foral aragonesa con plenitud de derechos; por otro, el comentario sobre el conocimiento y confianza de los moriscos en dos «cristianos viejos», que son propuestos por tal motivo como capitanes de sus compañías. No hemos hallado testimonio documental alguno que confirme que esta iniciativa de reclutar «cristianos nuevos» llegase a tener efecto, pero no deja de ser sintomático de una buena convivencia que los máximos responsables de la resistencia se decidieran a contar con los moriscos en su intento de reunir tropas suficientes para enfrentarse al ejército real.

No obstante lo que acabamos de exponer, todavía Bartolomé de Argensola recurre al comportamiento morisco durante la rebelión como forma de resaltar la fidelidad observada por el conjunto del reino de Aragón en 1591, afirmando con contundencia que «áun esta parte infame de la república en este Reino guardó siempre fidelidad á su Magestad»⁶⁴. El oprobioso adjetivo con que Argensola regala a la población de nuevos convertidos no debe, sin embargo, llevarnos a engaño acerca de las relaciones entre las comunidades cristiana y

⁶¹ CABRERA DE CÓRDOBA, *op. cit.*, t. III, p. 608.

⁶² *Ibidem*, t. III, p. 608, n. 1.

⁶³ Protesta dirigida por el duque de Villahermosa y el conde de Aranda a D. Francisco de Gurrea y Aragón, fechada a 31 de octubre de 1591 y reproducida en GURREA Y ARAGÓN, *Comentarios...*, p. 151.

⁶⁴ CABRERA DE CÓRDOBA, *op. cit.*, t. III, p. 610, n. 1.

morisca, pues no hay que olvidar que el cronista escribe tras la expulsión de 1610. Tal y como ha puesto de manifiesto en fechas recientes el profesor Gregorio Colás a partir de un amplio estudio documental, «en las relaciones entre ambas comunidades, la buena convivencia, la tolerancia, la confianza y la amistad parecen contar al menos tanto como los tan pregonados desprecio, miedo y odio, antagonismo, oposición y enfrentamiento. En caso contrario sería difícil explicar que a lo largo de la centuria no se produjera ningún altercado grave entre ambas poblaciones cuando en no pocas ocasiones la presencia de una de ellas era claramente minoritaria respecto a la otra»⁶⁵. La mutua convivencia a lo largo de varios siglos y la existencia de no pocos intereses comunes habrían obrado el efecto de limar muchas de las diferencias religiosas y culturales que originalmente separaban a ambos cuerpos sociales⁶⁶. Ello, a pesar de que, como han recordado el propio Gregorio Colás y el profesor Teófanos Egido, paralelamente se venía fraguando una imagen satánica de un grupo diferenciado que no acababa de verse integrado en el seno de la sociedad católica española:

«En el discurso mental de los procuradores, en los memoriales que llegan al Reino y que éste dirige al rey, y ante el fracaso del plan aculturador, se percibe el paso a la fabricación y difusión del mito de la peligrosidad temible de la minoría. Peligrosidad social y económica por la concurrencia en determinadas dedicaciones con cierta mesocracia «burguesa» cristianovieja; política, al presentarlos como posibles agentes de poderes exteriores enemigos, como motores de rebeliones frecuentes; peligrosidad religiosa por su simulación. El mito está perfectamente trazado ya desde el decenio de 1590: los moriscos buscan la destrucción de los reinos»⁶⁷.

De la pervivencia lograda por esta imagen de peligrosidad construida alrededor de las minorías «extranjeras» resulta ilustrativa la afirmación hecha por Pérez de Herrera en 1598 en el sentido de que «si esto no se remedia con brevedad, dentro de veinte o treinta años ha de ser la mayor parte destos reinos (fuera de alguna gente de calidad y rica) de mendigantes y gascones, por ser gran parte dellos desta nación, moriscos y gitanos, porque éstos van creciendo y multiplicándose mucho, y nosotros disminuyéndonos muy apriesa en guerras y religiones»⁶⁸. Como recuerda Cavillac, esta sensación de amenaza procedente de los grupos minoritarios injertos en la sociedad española se extendió considerablemente en años posteriores, coincidiendo con la percepción de los primeros indicios de crisis demográfica en el país:

⁶⁵ COLÁS LATORRE, *op. cit.*, p. 167.

⁶⁶ *Ibidem*, p. 169.

⁶⁷ EGIDO LÓPEZ, Teófanos, «Las Cortes y la cultura», en *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Moderna. Actas de la Segunda Etapa del Congreso Científico sobre la Historia de las Cortes de Castilla y León. Salamanca, del 7 al 10 de Abril de 1987*, Valladolid, Cortes de Castilla y León, 1989, p. 424.

⁶⁸ PÉREZ DE HERRERA, *op. cit.*, p. 177.

«El tema de la amenaza económica y, sobre todo, demográfica de aquel «Islam interior» fue una verdadera obsesión para la conciencia española, al filo del seiscientos. Al darse entonces los primeros indicios de despoblación de España, la multiplicación de los moriscos, de los mendigos y de los extranjeros, se percibía como un amago de aniquilamiento para el *homo hispanus*»⁶⁹.

3ª Población marginal

En íntima relación con la bondad de los fueros aragoneses, diversos autores hacen mención de la considerable acumulación de delincuentes en Aragón, al amparo de un ordenamiento benigno para su situación penal. Quizá la opinión más explícita al respecto sea la de Céspedes, quien considera que la situación geográfica del reino de Aragón, «circundado por sus quatro confines de otras tantas naciones, y algunas ò las mas por particular antipatia poco afectas, siendo como lo es assilo, receptaculo y lugar sagrado de los que a el se acogen en sus calamidades»⁷⁰, favoreció en gran medida la reunión de forajidos en su territorio, los cuales «a sus nobles entrañas, magnificas por su grandeza, ricas por su hartura, deliciosas por sus regalos, piadosas porque a nadie desprecian, acudian miserables, llegaban perseguidos y posseyan gozosos y seguros»⁷¹. La doble circunstancia de ser delincuentes y extranjeros, junto al recuerdo de las recientes luchas de bandos (Ribagorza, guerra entre montañeses y moriscos), convertía a estos individuos en elementos peligrosos para la estabilidad del reino y facilitaba al cronista de la rebelión una evidencia innegable para explicar el estallido del conflicto.

Un tipo especial de delincuente lo constituían los *lacayos*, considerados por Vicente de la Fuente como la «partida de la porra aristocrática de entonces»⁷². Bajo este nombre se denominaba en el siglo XVI, en palabras de Lupercio de Argensola, a «hombres valientes y que sin reparar en el peligro de la vida ó de la conciencia acometen cualquier hecho que les mandan: milicia temeraria y desordenada»⁷³. De la extensión y carácter de este tipo social nos puede dar idea la crítica que en 1568 hace Juan de Mal Lara a la «gente ociosa y perdida que andan tras señores, atados al comer y triste salario, que llaman pages, lacayos o moços de espuelas, rasca mulas, escuderos»⁷⁴. En Aragón era bastante

⁶⁹ CAVILLAC, *op. cit.*, p. CXLII.

⁷⁰ CÉSPEDES Y MENESES, *op. cit.*, p. 37.

⁷¹ *Ibidem*, p. 124.

⁷² FUENTE Y BUENO, Vicente de la, *Estudios críticos sobre la Historia y el Derecho de Aragón*, Madrid, Imprenta y Fundición de M. Tello, 1884-1886, t. III, p. 357.

⁷³ LEONARDO DE ARGENSOLA, L., *op. cit.*, p. 41.

⁷⁴ MAL LARA, Juan de, *La Philosophia Vulgar*, citado por CAVILLAC, *op. cit.*, p. XCIV.

frecuente que los caballeros e infanzones originarios de la zona montañosa del norte del reino sustentaran mucha gente de este tipo, lo cual concuerda con la reciente constatación hecha por Pilar Sánchez de que el grupo más numeroso de penitenciados por el Santo Oficio procedentes de fuera de Zaragoza por causa de la rebelión de 1591 fue el de los lacayos, «hombres armados que constituían la guardia personal de los señores»⁷⁵. Este hecho se muestra en perfecta consonancia con las noticias aportadas por algunos de los cronistas de los sucesos. Así, según nos cuenta Gurrea, D. Juan de Torrellas colaboró activamente en el intento de impedir la entrega de Antonio Pérez al Santo Oficio el día 24 de septiembre acudiendo a Zaragoza, a casa de don Diego de Heredia, «trayéndole algun número de lacayos»⁷⁶. Por su parte, Lupercio de Argensola narra cómo, cuando todo estaba prevenido para proceder a dicha entrega, se desencadenó el motín que permitió la fuga del ex-secretario en el momento en que «entraron por el mercado Gil de Mesa y otros amigos de Antonio Perez con unos lacayos traídos para aquel caso»⁷⁷. Finalmente, el citado Gurrea comenta con indignación que las cabezas del levantamiento llevaban a cabo sus designios «con unos lacayos facinerosos que Don Diego de Heredia tenía, que aún eran mejores que él, que no me es lícito decir sus torpezas»⁷⁸. La vinculación de estos lacayos —que ya habían tomado parte en los dos principales conflictos sociales desarrollados en Aragón durante la década de 1580, es decir, el enfrentamiento entre el conde de Ribagorza y sus vasallos y la guerra entre montañeses y moriscos⁷⁹— con sus patrones resultaba a pesar de todo extremadamente circunstancial, tal y como recuerda la propia Pilar Sánchez al referirse a la procedencia de dichos personajes:

«¿Quiénes eran estos lacayos?, ¿de dónde procedían? En principio se trataba de vasallos de los mismos señores, caballeros avecindados en Zaragoza, pero con dominios dispersos dentro y fuera del reino, o bien de personas contratadas especialmente para la ocasión [...]. Esta afiliación mercenaria dejaba en algunos casos la elección de bando como algo ciertamente aleatorio. Definirse podía depender, incluso, de una cuestión de tiempo»⁸⁰.

Finalmente, aunque por proceder de fuente tan poco fiable como Antonio Pérez la información debe tomarse con las debidas precauciones, vamos a

⁷⁵ SÁNCHEZ, Pilar, «Después de las alteraciones aragonesas. Aspectos de la represión inquisitorial de la revuelta de 1591», en *Ivs Fvgit*, en prensa.

⁷⁶ GURREA Y ARAGÓN, *Comentarios...*, pp. 130-131.

⁷⁷ LEONARDO DE ARGENSOLA, L. *op. cit.*, p. 104.

⁷⁸ GURREA Y ARAGÓN, *Comentarios...*, p. 120.

⁷⁹ Al respecto de estos dos conflictos, en los que tomaron cuerpo las tensiones acumuladas en el reino a lo largo de la centuria, puede consultarse COLÁS LATORRE, Gregorio, SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Aragón en el siglo XVI: Alteraciones sociales y conflictos políticos*, Zaragoza, Departamento de Historia Moderna. Universidad de Zaragoza, 1982.

⁸⁰ SÁNCHEZ, *op. cit.*

referirnos a la participación en la rebelión de otros elementos de la sociedad habitualmente marginados pero, pese a ello, portadores de valores positivos como la inocencia, la sinceridad, el amor materno y la sabiduría. Niños, locos, mujeres y ancianos⁸¹ ocupan un lugar en el discurso autobiográfico y apologético del ex-secretario, tal y como se ve en el siguiente párrafo para los dos primeros casos:

«Quentese tambien que se deve, que hubo esquadron formado de muchachos, de mas de 200 fuera de la nube dellos general, que corria por todo, con armas de aquella edad, tan concertados en la defensa de la libertad como los varones. Y un loco que se solto del hospital de la ciudad tan furioso y animoso en la misma demanda, que à pedradas hizo su obra y fue bien temido: de suerte que no hubo sexo, ny estado, ny edad, ny loco, ny cuerdo, que no lo fuesse aquel dia»⁸².

Evidentemente, Pérez apela en este párrafo a la inocencia de los niños y a la sinceridad de los locos como pruebas irrefutables de la justicia de su causa. Pero, dejando a un lado la anécdota del loco escapado, no podemos por menos de recordar aquí el episodio del muchacho que apellidó libertad y fue muerto de un arcabuzazo el 24 de septiembre por orden del gobernador, relato que, si bien con ligeras variantes, aparece en todos los cronistas como una de las torpezas cometidas por D. Ramón Cerdán en el transcurso de la jornada⁸³. Bien pudiera ser este muchacho uno más de los que corrían apellidando libertad durante el transcurso del conflicto, como ponen de manifiesto las declaraciones de algunos de los procesados⁸⁴.

3. EL VULGO EN LA REBELIÓN DE 1591

Reflexionando sobre lo dicho hasta ahora, vemos que no todos los apologistas del reino entendían lo mismo cuando recurrían al término «vulgo» para identificar la causa última a partir de la cual explicaban el estallido de una rebelión en un territorio, el aragonés, que se esforzaban en presentar como

⁸¹ Las mujeres, en calidad de madres, y los ancianos, fuente de sabiduría, aparecen en el relato de Antonio Pérez, según cuenta el propio autor, como «prueba notoria de que se antepone el amor de las libertades de la patria al de las mas caras prendas de la vida» (PÉREZ, Antonio, *Un Pedazo de Historia de lo sucedido en Çaragoça de Aragon, à 24 de Setiembre, del Año de 1591*, Zaragoza, Nueva Prensa de Aragón, 1991, ed. facsímil de la de 1591, p. 32). Dado el claro uso apologético de ambas categorías, no dedicamos más atención a las mismas.

⁸² *Ibidem*, p. 26.

⁸³ LEONARDO DE ARGENSOLA, L., *op. cit.*, p. 103; CÉSPEDES Y MENESES, *op. cit.*, p. 152; BLASCO DE LANUZA, *op. cit.*, p. 197; PÉREZ, *op. cit.*, p. 17.

⁸⁴ Sirva de ejemplo el trigésimo cargo hecho contra el conde de Aranda, en el que se le acusaba de haber aprobado la actuación del cantor Muniesa, quien el 24 de mayo «avya acudido con una grande camarada de muchachos y quatro o seis amigos que clamaron livertad» (AGS, Estado, l. 37, f. 121).

inmune a las tensiones políticas y sociales. Si por un lado la mayoría de los autores estudiados trata de defender la memoria del reino arguyendo que lo sucedido fue obra de una masa de gente inculta que obró cegada por la pasión y movida por las maquinaciones de unos pocos sediciosos, por otro nos encontramos con que Lupercio de Argensola —y en menor medida el conde de Luna— pone de manifiesto el conocimiento e identificación con los fueros de que hacía gala buena parte de ese vulgo sublevado. Puede servir de ejemplo en este sentido el marcado contraste entre las opiniones de Gonzalo de Céspedes, quien, al aludir a los desmanes cometidos por el pueblo, considera que «tal es la plebe, el desatado vulgo: componese este (sabida cosa es) de los escrementos y horruras de la gente mas comun, mas soez, de una ciudad, de un pueblo y de todo un reyno»⁸⁵, y del citado Argensola, el cual, aun refiriéndose también al «vulgo alborotado y ciego», destaca no obstante la pericia foral de la mayor parte del mismo, compuesto por labradores y pelaires⁸⁶. Nos encontramos, por tanto, ante dos interpretaciones de los motivos que impulsaron al «vulgo» a participar en la rebelión: si en el primer caso la intervención tuvo su origen en la identificación pasional y fruto de estímulos externos con la causa de Antonio Pérez, en el segundo se apunta que parte de ese «vulgo» actuó como consecuencia de la percepción consciente de un comportamiento desaforado por parte del monarca.

La contundente postura de Gonzalo de Céspedes, compartida entre otros por los clérigos Blasco de Lanuza y Murillo, no es gratuita. Antes bien, se corresponde con una imagen ampliamente extendida entre las minorías dirigentes de la Edad Moderna: la de la peligrosidad intrínseca de los estamentos inferiores de la sociedad, idea que se fue consolidando al tiempo que se tomaba conciencia del incremento del número de pobres y mendigos a lo largo del siglo XVI, centuria durante la cual, a juicio de Cavillac, se dieron condiciones que favorecieron su multiplicación:

«En los albores del siglo XVI, la situación se deteriora bruscamente; con el auge demográfico, las crisis alimenticias y el consiguiente ciclo alcista de los precios, oleadas de vagos se desatan por las ciudades, crisol de la riqueza de nuevo cuño, en busca de limosnas o de trabajo. De esta coyuntura económico-social arranca realmente la problemática de los pobres: el éxodo rural hace necesaria la creación en las zonas urbanas de estructuras capaces de integrar en el circuito productivo una mano de obra condenada a la ociosidad. Desde esta óptica, la vagancia se impone como un epifenómeno de la crisis del crecimiento del incipiente capitalismo en el marco de la economía feudal»⁸⁷.

⁸⁵ CÉSPEDES Y MENESES, *op. cit.*, p. 37

⁸⁶ LEONARDO DE ARGENSOLA, L. *op. cit.*, p. 90.

⁸⁷ CAVILLAC, *op. cit.*, p. LXXX.

Ante esta situación, la minoría dirigente reaccionó, al igual que en otros contextos históricos, elaborando una imagen negativa de los pobres antes que tratando de eliminar las causas de su pobreza. Sólo avanzado el siglo surgieron voces en favor de la adopción de medidas de protección de los indigentes que a la vez aseguraran su control. Ahora bien, como recuerda Carasa Soto, «esta sensación de peligrosidad social de la pobreza es un fenómeno que parece partir desde la élite de la sociedad, desde el grupo intelectual que la analiza o del centro de poder que la administra, y se extiende luego a la sociedad misma»⁸⁸. La elaboración teórica así conformada invirtió, a juicio de este autor, la relación real de causalidad entre pobreza y delito, fenómeno que redundó a su vez en la pervivencia de la imagen del pobre como elemento desestabilizador de la sociedad:

«En cualquier caso, la proclividad de la pobreza al delito viene condicionada realmente por motivos económicos, nace de sus propias carencias de subsistencia. En cambio, la asociación pobreza-delito que hace la sociedad está relacionada con una más baja calidad ética y moral de las personas, con su heterodoxia religiosa o los malos ejemplos sociales de su medio; muchas veces invierten el razonamiento real: son pobres porque son pecadores y no al revés»⁸⁹.

Pero no sólo las minorías marginales fueron objeto de ese menosprecio, como ya hemos visto al hablar de la situación de los artesanos y oficiales, marginados y mal considerados por la minoría dirigente e incapacitados para acceder a todo tipo de cargos. Al igual que en el caso castellano, también en Aragón surgieron voces en favor de su incorporación a la vida política municipal, si bien hubo que esperar para ello al último cuarto del siglo XVII. En concreto, fue en 1684 cuando el cronista Diego José Dormer, entendiéndolo que «no ay cosa que mas excite, ò retraiga à los hombres de cualquier empleo, que el honor»⁹⁰, propuso la creación de una bolsa de oficios en la que tuvieran cabida artesanos y mercaderes, si bien con ciertas particularidades y restricciones, todas ellas encaminadas a facilitar el desarrollo del comercio en el reino:

«Y a mas de estos medios, no puedo dexar de poner en consideracion (para que si pareciere se suplique a su Magestad) que convendria se añadiesse una bolsa en los oficios de la imperial ciudad de Zaragoza, en que fuessen insaculados los mercaderes, y maestros de artes, y oficios de buena estimacion, los que su Magestad se sirviere de honrar con esta gracia [...]. Con este medio viviràn gustosos todos, sin aspirar à mas, y aun los mercaderes estrangeros con la esperança de que sus hijos gozaràn este honor. Y caso que dexaren las tiendas, y tampoco las quisieren tener

⁸⁸ CARASA SOTO, Pedro, *Pauperismo y revolución burguesa (Burgos, 1750-1900)*, Valladolid, Universidad de Valladolid. Secretariado de Publicaciones, 1987, p. 64.

⁸⁹ *Ibidem*, p. 66.

⁹⁰ DORMER, Diego José, *Discursos histórico-políticos sobre lo que se ofrece tratar en la Junta de los Ilustrísimos Cuatro Braços del Reyno de Aragon*, Zaragoza, Edicions de l'Astral (Publicaciones del Rolde de Estudios Aragoneses), 1989, ed. facsímil de la de 1684, p. 41.

los hijos [...], se ha de servir su Magestad de no mandarlos insacular sino en esta bolsa [...]. Y pues la habitacion es otra naturaleza [...], se podria admitir en esta bolsa à los que sean naturales de los reynos de esta Corona, y de los de Castilla, y Navarra, con que tengan diez años de continua residencia con su muger, y familia en este reyno»⁹¹.

En su intento de defender la honra y fama del reino, los apologistas se valen de la escasa consideración mostrada hacia los estamentos inferiores para hacer recaer sobre el «vulgo», esa parte de la sociedad dedicada a oficios innobles, inculta e inmoral por naturaleza y por tanto proclive a cometer cualquier delito, la responsabilidad de lo ocurrido en 1591. Con ello pretenden eliminar toda duda acerca de la participación de las clases dirigentes aragonesas en el conflicto y negar cualquier trascendencia al levantamiento contra Felipe II. Sin embargo, los testimonios de algunos de los cronistas de los sucesos —además, claro está, de las propias listas de culpados y ejecutados⁹²— ofrecen pruebas irrefutables de la intervención de parte de la oligarquía aragonesa en la rebelión. Así, el conde de Luna, como puede verse en el siguiente pasaje, se lamenta amargamente del papel desempeñado por los letrados, por entender que con su actuación en el transcurso del conflicto convirtieron el mismo en algo más que una revuelta popular a la vez que permitieron la justificación de los desmanes cometidos por los sublevados:

«Y la mayor miseria que á una república puede venir, no es el motín ni desvaríos que el pueblo hace, ni estimo en nada todo lo que hasta aquí hizo en comparación de este que se siguió de la declaración, porque estas desventuras que el pueblo hace siempre son alborotos sin pies ni cabeza ni razón; pero pegados á esta autoridad de togados con concurso de letrados y sentencia de jueces aprobados por el rey y corte, y jueces intermedios, y declaradores de lo que el reyno no puede hacer por las leyes juradas, al fin quedará el malo en lo que ha esforzado y pretendido justificarse, pareciéndole que sus maldades lo están con esta declaración»⁹³.

El detenido análisis de la documentación no hace sino confirmar que la rebelión de 1591, en las diferentes fases de su desarrollo, contó con el impulso de parte de la clase dirigente aragonesa, desde la alta nobleza al clero, pasando por la baja nobleza y la oligarquía zaragozana. Por supuesto que esta participación no fue unánime ni constante, antes bien estuvo condicionada por diversos factores. Pero esto no impide rebatir las pretensiones de los apologistas, empeñados en hacer pasar por exclusivamente popular un movimiento en el que tomaron parte sectores muy diversos de la sociedad aragonesa. De ahí la

⁹¹ *Ibidem*, pp. 40-42.

⁹² Sólo recordaremos aquí la ejecución de los nobles D. Juan de Lanuza, Justicia de Aragón, D. Juan de Luna, diputado del reino, y D. Diego de Heredia, señor de Bárboles, además de la prisión del conde de Aranda y el duque de Villahermosa, que fallecieron, respectivamente, en los castillos de Coca y Aranda de Duero. Al respecto de las listas de culpados, ver n. 50.

⁹³ GURREA Y ARAGÓN, *Comentarios...*, p. 153.

prolongación del conflicto en el tiempo, que no se hubiera producido de haber contado con el protagonismo exclusivo de grupos populares, pues, como recuerda Michel Mollat, «la fuerza potencial de las revueltas de los pobres está en su número y en la posibilidad de una acción concentrada»⁹⁴.

Empero, resulta innegable que en la rebelión aragonesa existió una importante participación popular, que debe ser analizada sin olvidar la heterogeneidad que encierra tal término. Ya hemos visto el menosprecio que las clases dirigentes sentían tanto hacia las minorías empobrecidas de la sociedad como hacia los oficios mecánicos. De ahí que al emplear palabras como «vulgo» o «plebe» los cronistas puedan estar aludiendo a realidades tan distintas como las representadas por lacayos y delincuentes o por el rico *pelaire* Pedro de Fuertes. Por ello, al acercarnos al estudio de la participación popular en la rebelión de 1591 hemos de poner cuidado en distinguir, por un lado, la existencia dentro del «vulgo» de una fuerza de choque —compuesta por extranjeros, lacayos y, por supuesto, aragoneses de diversa extracción social— movida por relaciones clientelares y de patronazgo, y, por otro, la participación activa de labradores y artesanos que declaran sin ambages su ideología fuerista, identificada con las propuestas hechas por los promotores de la rebelión. En este sentido, si bien ambos componentes coincidieron en la defensa de la foralidad aragonesa contra la intervención real, el segundo parece haberlo hecho en virtud de un pensamiento propio, elaborado a partir del eco producido por una centuria de continuados enfrentamientos políticos con la monarquía y sus diferentes instancias⁹⁵. Sin lugar a dudas, la presencia de Antonio Pérez y los intentos de identificar su causa con la defensa de los fueros influyeron sobre este sector de la sociedad; pero tales estímulos no actuaron en el vacío, sino sobre el sentimiento de pertenencia a una comunidad y sobre la identificación con el ordenamiento político y jurídico que la regía, fenómenos ambos que venían gestándose desde la Baja Edad Media. Evidentemente, al hacer referencia a este punto estamos inscribiendo nuestro pensamiento en la línea de buen número de estudios que en los últimos años, a juicio de Tilly, «nos alejan de la consideración, dominante en otro tiempo, del <comportamiento colectivo> como un aspecto separado, en gran medida apolítico, producido por la disolución de los controles sociales convencionales y caracterizado por actuaciones que desafían la racionalidad convencional»⁹⁶. Frente a esta concepción, autores como Hilton,

⁹⁴ MOLLAT, Michel, *Pobres, humildes y miserables en la Edad Media. Estudio social*, México, Fondo de Cultura Económica, 1988, p. 204.

⁹⁵ Acerca de los conflictos políticos y sociales en el reino a lo largo del siglo XVI, sigue siendo básico COLÁS LATORRE, SALAS AUSÉNS, *op. cit.*

⁹⁶ TILLY, Charles, *Las revoluciones europeas, 1492-1992*, Barcelona, Crítica, 1995, p. 58.

Aya, Rudé o Thompson⁹⁷ consideran, según recuerda el propio Tilly, que «la gente común plantea exigencias colectivas cuando tiene intereses comunes, una organización compartida, recursos disponibles y una cierta seguridad frente a la represión, al tiempo que percibe una oportunidad o una amenaza para sus intereses comunes»⁹⁸. Sería interesante poder constatar, para el caso aragonés, si llega a configurarse una «ideología popular», fenómeno sobre el que ha reflexionado ampliamente George Rudé⁹⁹, y si las clases populares participantes en el conflicto generaron sus propios líderes, tal y como sugiere la presencia del pelaire Pedro de Fuertes entre los procesados. En este sentido, Hilton considera el problema de la ideología estrechamente ligado al del liderazgo y aduce pruebas de la presencia de líderes de extracción popular al frente de los movimientos campesinos, lo que le lleva a concluir lo siguiente:

«Así pues, los orígenes de los líderes de los levantamientos campesinos eran diversos. Por varias razones, los clérigos, ciudadanos y miembros de la pequeña nobleza, se podían identificar con estos movimientos y aparecer como dirigentes. Pero los campesinos no eran una masa inerte e inconsciente. Eran capaces de producir sus propios dirigentes, en los cuales confiaban probablemente más que en los que procedían de fuera de sus filas, a pesar de que los líderes campesinos casi con certeza solían ser los ricos de la aldea. Pero estas personas, como ya hemos sugerido, no estaban separadas por un abismo de los miembros más pobres de la comunidad, y en cualquier caso eran los que estaban acostumbrados a dirigir los asuntos de la aldea en los tribunales locales»¹⁰⁰.

Aunque falta todavía mucho que estudiar sobre este punto por lo que se refiere al caso aragonés, de todo lo dicho se desprende la necesidad de desechar, por inexacta, la visión del «vulgo» transmitida por los apologistas aragoneses, más preocupados de defender la honra y fama del reino que de profundizar en el análisis del conflicto desarrollado en Aragón en 1591. El estudio detenido de sus discursos pone al descubierto al menos dos visiones de ese protagonista colectivo que pretenden fue el único culpable de la rebelión. Como constatan las obras aquí tratadas, la participación popular existió, es cierto, pero no fue éste el único componente de la rebelión. Por otro lado, es preciso distinguir los elementos que configuran ese ente indiferenciado a fin de profundizar en el

⁹⁷ HILTON, Rodney H., «Sociedad campesina, movimientos campesinos y feudalismo en la Europa medieval», en LANDSBERGER, Henry A., ed., *Rebelión campesina y cambio social*, Barcelona, Crítica, 1978, pp. 97-131; AYA, Rod, «Reconsideración de las teorías de la revolución», en *Zona Abierta*, nº 36-37, julio-diciembre de 1985, pp. 1-80; RUDÉ, George, *Revuelta popular y conciencia de clase*, Barcelona, Crítica, 1981; THOMPSON, E.P., «La economía moral de la multitud en la Inglaterra del siglo XVIII», en *Revista de Occidente*, abril 1974, nº 133, pp. 54-125.

⁹⁸ TILLY, *op. cit.*, pp. 58-59.

⁹⁹ RUDÉ, *op. cit.*, pp. 45ss.

¹⁰⁰ HILTON, *op. cit.*, p. 127.

análisis de un conflicto mucho más complejo de lo que los cronistas coetáneos escribieron y de lo que la historiografía decimonónica creyó en su momento. Por ahora, nos sirven de reflexión las palabras con que Lupercio de Argensola mostró a sus lectores el estado de ánimo de las tropas reunidas el 24 de septiembre de 1591 para asegurar el buen fin de la entrega de Antonio Pérez al Santo Oficio, formadas en buena parte por labradores y pelaires, gremios que el propio Argensola presentaba páginas atrás como buenos conocedores de los fueros del reino:

«Los señores de título truxeron los arcabuceros que el virei mandó, y los entregaron una noche antes al gobernador; el qual con ellos y con otros hombres que tenían apercebidos, hizo un escuadron delante de la cárcel de los manifestados aunque pocos habia que tuviesen gana de pelear, ni viniesen bien apercebidos de pólvora ni balas, y unos á otros se preguntaban á qué propósito querian valerse dellos, pues todos estaban dispuestos á morir en defensa de sus libertades y fueros»¹⁰¹.

APÉNDICE

Declaración que el diputado D. Juan de Luna hizo el 20 de abril de 1592 en el castillo de Santorcaz, donde se hallaba preso, ante D. Cristóbal Pellicer, regente del Consejo Supremo de Aragón y comisario real.

(Archivo General de Simancas, sección Estado, l. 37, ff. 40v.-41).

«Asimismo dixo que se acuerda que quando se tratava por este confesante y el Justicia de Aragon de salir a resistir el exercito de Su Magestad y enviado cartas a los lugares de moriscos realengos para que viniesen a acompañar al Justicia para la dicha salida contra el exercito de Su Magestad conforme a las letras conbocatorias que se havian enbiado por el reino, el dicho Justicia y este confesante embiaron a llamar a un morisco sambenitado llamado Juan de Albariel, residente en Caragoça, y le dixeron que se encargase de enviar a buen recaudo los despachos que le davan de las dichas combocatorias para los lugares de Brea y Calatorao y Sabiñan. Y el dicho morisco Juan de Albariel dixo que por tener el sanbenito no se determinava de hazerlo. Y por el dicho Justicia y este confesante se le dixo que pues era para servicio del reyno y eran aragoneses y goçavan de las libertades como los demas regnicolas, en tal ocasion no tenia de que embaraçarse, porque si se tomavan las armas con efeto, como estava acordado, no tenia de que temer. Y el dicho Albariel dixo que que personas davan a los dichos moriscos por caudillos, para poderles avisar dello. Y el dicho Justicia y este confesante le dixeron que dixese las personas que a su parecer

¹⁰¹ LEONARDO DE ARGENSOLA, L., *op. cit.*, p. 102. De la composición de tales tropas dan idea las declaraciones hechas ante el comisario Cristóbal Pellicer por el conde de Aranda, quien manifestó que «de sus vassallos trujo este confessante para el dicho dia veinte y quatro de septiembre los que le pidio el Virrey que no se acuerda del numero que le pidio e que tambien dio algunos labradores de la parrochia de la Madalena y siete o ocho perayles de la parrochia de Sanct Pablo» (Declaración del conde de Aranda ante el comisario Cristóbal Pellicer, hecha en el castillo de la Mota de Medina del Campo el 17 de mayo de 1592, recogida en AGS, Estado, l. 37, ff. 88-88v.).

serian a proposito de dichas aljamas de moriscos. Y el dicho Albariel nombro a Francisco Muñoz, del avito de San Juan, natural de Calatayud, y a Miguel de Heredia, vezino de Saviñan, primo de la muger de Alonso de Contamina, porque eran conoçidos de dichos lugares. Y este que declara y el dicho Justicia nombraron por caudillos y capitanes de las dichas aljamas y les hizieron sus patentes de capitanes y caudillos dellas, y las unas y las otras dieron al dicho Juan de Albariel para que las embiase. Y no sabe si las embio ni si los susodichos las azeptaron. Y sabe que el dicho Francisco Muñoz hera amigo del dicho Antonio Perez y le acompaño desde Calatayud a la carcel de manifestados quando fue manifestado, por haverle visto este confesante».

LOS HOSPITALICOS DE NIÑOS Y DE NIÑAS DE ZARAGOZA EN 1605 SEGÚN LA VISITA DEL ARZOBISPO TOMÁS DE BORJA

POR
JUAN RAMÓN ROYO GARCÍA

INTRODUCCIÓN

Entre los centros benéficos más destacados que existieron en Zaragoza, durante la Edad Moderna¹, merecen destacarse los Hospitalicos de niños y de niñas huérfanos, cuyos primeros estatutos se redactaron ante Miguel Español, notario de número de esta ciudad el 20 de octubre de 1543—, *como refugio de los niños abandonados por orfandad u otros motivos que hasta entonces no habían tenido más que una precaria acogida en el Hospital de Nuestra Señora de Gracia y que constituían un verdadero problema social*², a iniciativa del notario Luis de Sora y Torres, que fue su primer regidor y a cuya muerte, sucedida el 26 de octubre de 1545, sucedió su hijo Juan de Sora y Tomás³.

¹ MURILLO, D. se ocupa de los hospitales de Zaragoza en su obra *Fundación milagrosa de la Capilla Angélica de la Madre de Dios del Pilar y excelencias de la Imperial Ciudad de Çaragoça* (Barcelona, 1616), donde menciona los de Nuestra Señora de Gracia; los Hospitalicos, que él denomina *hospitalillos*; el del Carmen, fundado en 1446 y situado en la plaza de este nombre junto al convento de los Carmelitas, que atendía a 125 pobres; el de peregrinos de la Seo y los del Pilar, el Portillo, San Pablo, la Magdalena y Santa Marta (capítulo 25 y parte del 26, pp. 205-219, y resto del cap. 26 p. 219 y p. 220). Sobre la situación del primero en los siglos XVI y XVII puede consultarse el trabajo de MAISO GONZÁLEZ, J.: “Aspectos del Hospital de Gracia y de Aragón bajo los Austrias”, en *Estudios* [del Departamento de Historia Moderna, Zaragoza], 1978, pp. 267-321

² SOLANO, F. y ARMILLAS, J. A.: *Historia de Zaragoza, II. Edad Moderna*, Zaragoza, 1976, pp. 176-177, p. 176.

³ Sobre esta familia, v. los datos que ofrecen los hermanos GARCÍA CARRAFFA, A. y A.: *Enciclopedia Heráldica y Genealógica Hispano-Americana*, Madrid, 1961, t. 85, pp. 130-131 y GÓMEZ URIEL, J.: *Biblioteca antigua y nueva de escritores aragoneses de Latassa, aumentadas y refundidas en forma de diccionario bibliográfico-biográfico*, Zaragoza, 1884-1886, t. 3 (1886), pp. 223-229 (Luis de Sora y Torres: pp. 223-224 -en la p. 223 aparece la fecha de los estatutos; Juan de Sora Tomás, regente del Supremo Consejo de Aragón: pp. 224-225; su sobrino Juan Luis Sora Trujillo, hijo de Jerónimo y Diputado del Reino en 1602

Durante más de dos siglos, los niños y las niñas estuvieron emplazados en sitios diferentes, lo que justificaba Fray Diego Murillo al afirmar que *aún en la edad pueril no están bien juntos hombres con mujeres*⁴:

—El de niños estuvo instalado en el antiguo hospital de la parroquia de la Magdalena⁵, donde se les enseñaba la doctrina cristiana, a leer y escribir y a los quince años salían del mismo para instalarse con algún artesano. Según el citado religioso, iban vestidos con *ropillas de buriel largas hasta el tobillo*.

—El de niñas radicó en el de Santa Fe, en la parroquia de San Gil, que, según Ignacio de Asso, había sido fundado en el siglo XIV por la cofradía de este nombre⁶, donde se les enseñaba a hilar, coser, guisar y comportarse con educación. Llevaban el hábito de la Inmaculada Concepción, esto es, *sayas blancas con escapularios azules*.

Los dos se unificaron en 1768, radicando a partir de entonces en el primero de ellos, donde se cuidaban a los huérfanos entre los 5 (cuando pasaban del Hospital de Gracia) y los 15 años. Su gobierno era regido por el canónigo Enfermero de la Seo, dos ciudadanos y un jurado, llamado hospitalero⁷. La antigua iglesia, al amenazar ruina, fue derruida y en 1782 se comenzó un nuevo templo, en estilo neoclásico, que se concluyó en 1786: dedicada a la Virgen de los Desamparados, contaba con cuatro altares, de ellos uno dedicado a la Virgen del Rosario y otro a la Virgen del Tremedal⁸. El edificio estaba prácticamente destruido en 1814 a causa de los Sitios, habiendo sido ocupado por los franceses antes de la capitulación del 21 de febrero de 1809⁹.

El número de niños y niñas que vivían acogidos varió mucho a lo largo de los siglos: en 1560 los huérfanos eran 100, según citan sus Estatutos, en 1605

y 1620 — como su padre en 1583: pp. 225-226; Gabriel Sora Aguerri, Obispo de Albarracín: pp. 226-228; y Jerónimo de Sora y Azpeitia, Arcipreste de Zaragoza: pp. 228-229).

La relación de esta familia con esta fundación se confirma con los legados dejados por varios miembros de la misma, como Gracia de Sora y Jerónimo de Sora, mencionándose también al regente Sora y a Juan Luis Sora Tomás.

⁴ MURILLO, D.: *op. cit.*, p. 219.

⁵ Algunos datos sobre este sector de Zaragoza en el año en que se fundó el Hospitalico de niños (al que no se menciona), pueden consultarse en el breve artículo de CALVET BAZAN, E.: "La población de la parroquia de la Magdalena en 1543", *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 4-5 (1953), pp. 124-130.

⁶ ASSO, I. d.: *Historia de la economía política de Aragón*, Zaragoza, 1947 (ed. facs, de Zaragoza, 1798), p. 142.

⁷ Según Asso, inicialmente la cofradía de Santa Fe participaba del patronato del de niñas junto con la ciudad de Zaragoza. Desde 1560 pasó a ser copatrón el canónigo Enfermero de la Seo (*ibidem*).

⁸ LÓPEZ GONZÁLEZ, J. J.: *Zaragoza a fines del siglo XVIII (1782-1792)*, Zaragoza, 1977, pp. 252-254. Sobre el emplazamiento exacto del Hospitalico de Niños, v. XIMÉNEZ DE EMBÚN Y VAL, T.: *Descripción de la antigua Zaragoza y sus términos municipales*, Zaragoza, 1902, p. 112.

⁹ SAN VICENTE PINO, A.: *El Oficio del Padre de Huérfanos en Zaragoza*, Zaragoza, 1965, pp. 185-190, p. 187.

según la Visita aquí estudiada, estaban recogidos 129 niños y 80 niñas ; en 1615, a causa de los efectos de la gran sequía llegó a contar con 520 niños y 330 niñas; en 1723 eran 50 niños y 30 huérfanas ; en 1786, eran de 80 y 60 ; en 1798 eran 80 entre ambos sexos y en 1822, sólo 34.¹⁰

La bibliografía consultada apenas se refiere a las rentas con que se mantenía, indicando que su sustento se basaba en la caridad pública y privada, destacando el jubileo e indulgencia plenaria concedida a quienes, cumpliendo con las condiciones canónicas y tomasen una bula de Cruzada, visitasen alguno de estos Hospitalicos y los socorriesen con sus limosnas, el permiso concedido en 1569 por el obispo de Huesca-Jaca para pedir limosnas en su diócesis y el privilegio concedido por Felipe IV en 1629 para poder pedir por Aragón, Cataluña, Valencia, Rosellón y Cerdeña, arguyéndose que era su única fuente de ingresos y que alojaban a más de 500 niños¹¹.

No es mucho más lo que se sabe de esta fundación benéfica, por lo que me ha parecido conveniente dar a conocer una fuente inédita, los diez folios que, con el título de *Visita de los dos hospitalicos de niños y niñas de Caragoca*, efectuada por el arzobispo Tomás de Borja en 1605, figuran al final del Registro de Actos Comunes que comprende los años 1602, 1603, 1604, 1605 y 1606, y que se conserva en el Archivo Diocesano de Zaragoza, y que permiten conocer datos sobre sus iglesias, las diversas dependencias de que constaban, sus rentas (de las que se desprende que no era la limosna su única fuente de ingresos) y los mandatos que se dejaron para una mejor administración de las mismas¹².

¹⁰ Las cifras de 1560 y 1798 las da ASSO, I. de: *op. cit.*, p. 143 y la de 1723 procede de SAN VICENTE PINO, A.: *ibidem*; además trata la vida en comunidad que llevaba, con datos de fines del siglo XVIII, en las pp. 188-189.

Las de 1786 (basada en Faustino Casamayor) y 1822, están tomadas de LÓPEZ GONZÁLEZ, J. J.: “Instituciones benéficas y sanitarias en la Zaragoza de finales del siglo XVIII”, en *La Ciudad de Zaragoza en la Corona de Aragón. Comunicaciones (Actas del X Congreso de Historia de la Corona de Aragón, Zaragoza, 1976)*, Zaragoza, 1984, pp. 427-440, pp. 431-432..

Para 1615, v. MURILLO, D. (*op. cit.*, p. 219, que da también -p. 213- las del Hospital de Gracia por esas fechas: en 1614 atendió a 7.767 enfermos y hasta el 9 de febrero de 1615 recibió 1.330 y residían 800). La abundancia de huérfanos en Zaragoza por las calles en 1615 se confirma por un memorial sobre la formación y reglamento de un hospicio en Zaragoza publicado por SAN VICENTE PINO, A. (*op. cit.*, apéndice, doc. nº 23, pp. 308-314, pp. 308-309) y la gravedad de la crisis se confirma por el incremento de la mortalidad que, en la parroquia de San Pablo de Zaragoza, fue de un 121 % respecto a la media del quinquenio anterior, superado por los de Moros (162 %), Ibdes (200 %) y Barbastro (237 %): v. COLÁS LATORRE, G. y SALAS AUSENS, J. A.: *Aragón bajo los Austrias*, Zaragoza, 1977, p. 54 y SALAS AUSENS, J. A.: “Una población reducida”, en *Historia de Aragón*, t. 7, Zaragoza, 1987, pp. 19-48, p. 41 (ilustrado con el mismo mapa publicado con anterioridad en la obra anterior en la p. 55).

¹¹ SAN VICENTE PINO, A.: *op. cit.*, pp. 187-188 y SOLANO, F. y ARMILLAS, J. A.: *op. cit.*, p. 176.

¹² La importancia de este documento radica, entre otras cosas, en que, frente a los numerosos datos sobre Hospitales y Legados Píos fundados en los pueblos de la diócesis de Zaragoza a través de las Visitas Pastorales, son relativamente poco abundantes para la capital, pues para los siglos XVI y XVII sólo se pueden contar con los que aporta la Visita de 1588 y los incluidos en los informes previos a la celebración por el arzobispo fray

I. ESTADO DE LOS EDIFICIOS

1. *El hospitalico de niñas*

La visita comenzó el 20 de marzo de 1605 por la iglesia del Hospitalico de Niñas, cuya capilla mayor estaba dedicada a Nuestra Señora de la Concepción, cuyo altar, con su correspondiente ara, contaba con un retablo de pincel, con los extremos dorados, con una imagen de la Virgen con una corona de plata sobredorada y *su mantico de terciopelo morado guarnecido de oro falso*. En el lado siniestro, se encontraba otro altar, con un Cristo grande. Existía otro altar fuera de la capilla de Nuestra Señora del Rosario (con retablo de pincel y la misma imagen de la Virgen), y al otro lado del mismo un Cristo grande. Se menciona además el altar de San Cristóbal, que se situaba a la entrada de la iglesia, con un retablo de pincel. Todas las aras estaban sanas.

Posteriormente se visitaron los dos *refitorios*, el de verano, y el de invierno, situado arriba del anterior, y la *cuadra del dormitorio*, con diez camas de tablas dotadas con 10 marfegas, 10 colchones, 20 sábanas y 20 mantas. En la *enfermería*, donde había algunas niñas enfermas, se hallaron 5 camas con otras tantas marfegas y colchones, 10 sábanas y 12 mantas. Se inspeccionó también la *cocina*, que contaba con todos los instrumentos necesarios para el servicio, y el *ejercicio de la lana*, donde se fabricaban paños, y donde se encontró lo siguiente:

—2 paños veinticuatrenos (uno negro y otro azul) y 150 c. de paño negro veintidosenos.

—9 paños veintidosenos azules.

—50 c. de paño (20 en pedazos) y 2 paños negros veintenos.

—80 c. de paño veinticuatreño, aceitunado.

—9 varas de paño negro estambrado.

—5 c. de bayeta fina.

Juan Cebrián del Sínodo de 1656, careciendo de información para el siglo XVIII y teniendo que esperar a principios del siglo XIX, época de la que data el único informe que se conserva en la sección de Visitas Pastorales del Archivo Diocesano de Zaragoza sobre el Hospital de Gracia, que, no hay que olvidar, estaba exento de la jurisdicción ordinaria del arzobispo desde 1525(así, en 1648 la Sitiada rechazó la misma *incluso en simple función de visitarla en relación con sacramentos, altares y ornamentos*, según MAISO GONZÁLEZ, J.: *op. cit.*, p. 287).

Además, el texto es el único que se conoce de una Visita realizada personalmente por el arzobispo Tomás de Borja (1603-1610) - del que los episcopologios cesaraugustanos destacan su ayuda, cifrada en 2000 ducados, al Colegio de las Vírgenes, donde fue enterrado -, pues las que se conservan en el Archivo citado de esta época corresponden a los visitantes nombrado por el mismo para cada arciprestazgo.

- 11 c. de paño monegrí.
- 40 robas de lana blanca.
- 8 robas de lana veinticuatreña, blanca.
- 12 robas de lana azul.
- 18 costales de pastel para teñir.
- 11 quintales de rubia.
- 4 quintales de zumaque.
- 30 robas de jabón para paños.
- 60 robas de aceite.
- Un telar puesto para tejer y otro deshecho.
- Otros instrumentos y aparejos necesarios para el ministerio de dicho ejercicio.*

2. *El hospitalico de niños*

En primer lugar, se visitó la capilla, con el Altar Mayor dedicado a Nuestra Señora, con una imagen de madera con un Niño Jesús. La Virgen contaba con dos coronas de plata, una de ellas sobredorada, diez *manticos* y el Niño con tres coronas de plata, una de ellas también sobredorada y el mismo número de *manticos* de seda de diferentes colores. Se encontraron también:

- 2 Crucifijos, uno de ellos pequeño.
- 5 casullas de diferentes colores : una de chamelote y el resto de seda.
- 4 delantealtares : uno de rete, otro de guadamacil y los demás de seda.
- 1 Lápida sana y 1 cáliz con su patena.
- 3 albas con 5 amitos y sus cingulos.
- 2 Misales Romanos.
- 1 relicario de plata y algunos rosarios y Agnus de Nuestra Señora.

Este Hospital contaba además con cocina, dormitorio y enfermería. En aquella se encontró todos los instrumentos que eran necesarios en la misma ; el segundo contaba con 28 camas paradas con sus bancos, con 6 tablas, con sus marfegas, colchones y traveseros, 2 sábanas y 2 mantas (algunas con 3).

II. RENTA

La mayor parte de este documento se refiere a la renta que disponía para su mantenimiento, que se puede dividir en tres conceptos : treudos y censos,

heredades, casas, que sumaban, algo más de 15.480 sueldos (unas 775 libras)¹³, a lo que hay que sumar las cantidades que, en dinero y en especie, daba la Pabostría de la Seo en diferentes festividades. Sin contar estos últimos, aquellos suponían la parte más importante (más del 82 %).

1. *Treudos y censos*

Los primeros aparecen divididos por meses, y no sólo estaban cargados sobre particulares de la ciudad (situados ya en heredades en los términos de Ranillas y Cuesta de Barcelona,) o en casas en las parroquias de San Gil, San Miguel de los Navarros, San Nicolás, la Magdalena, calles de Cedacería, D. Juan de Aragón, Mayor, Olmo de San Lorente y del Coso y el callizo de Miguel de Ara y pueblos (Albalate del Arzobispo, Aliaga, Campos, Ejea de los Caballeros, Fuentes de Ebro, Sabiñán, Villanueva de Gállego y Villarroya de los Pinares) sino también sobre varias entidades de Zaragoza (Cabildos de canónigos de la Seo y del Pilar y de beneficiados de esta última), parroquias (San Lorenzo, Santiago, San Felipe), la cofradía del Transfixo y Ánimas del Purgatorio¹⁴, y el Hospital de Gracia).

Los censos estaban consignados sobre Zaragoza y concejos de Acumuer, Alfajarín, Almudévar, Épila, Farlete, Javierre (aldea de Loarre), Lobera, Nuez, Ortila, Puebla de Jaén (*sic* por Puebla de Gaén, actualmente Puebla de Híjar) y Marquesado de Camarasa.

Algunos de estos treudos y censos, que tenían su origen en legados testamentarios¹⁵, estaban destinados a casar a alguna de las huérfanas del

¹³ Las equivalencias de las monedas eran las siguientes:

1 ducado = 1, 2/20	libras = 22 sueldos = 264 dineros
	1 libra = 20 sueldos = 240 dineros
	1 sueldo = 12 dineros

El escudo era equivalente a la libra (datos tomados de REDONDO VEINTEMILLAS, G.: "Las actividades comerciales", en *Historia de Aragón...*, pp. 145-183, p. 169, cuadro nº 1).

Para tener idea de lo que suponía esta cantidad, puede compararse con los salarios de los cargos y funcionarios municipales en 1605: el zamedina cobraba 5000 sueldos; un Jurado, 4.500; el racional, 3.000; el mayordomo, el lugarteniente y el andador, 2.000 y el capdeguaita, 500 (*ibidem*, p. 181, cuadro nº 4).

El Hospital de Gracia no llegaba a los 12.000 escudos o libras (aunque después de la expulsión de los moriscos, no llegaba a 9.000 ducados) y sus gastos suponían 40.000 ducados (MURILLO, D.: *op. cit.*, p. 215).

¹⁴ La cofradía de Nuestra Señora del Transfixo fue fundada en la iglesia de Santa Engracia en 1210 y se unió a la de las Animas del Purgatorio, que lo fue en 1412 en la de San Miguel de los Navarros, en 1592 (MARTÓN, fr. L. B.: *Orígenes y antigüedades de el subterráneo y celeberrimo santuario de Santa María de las Santas Massas, oy Real Monasterio de Santa Engracia de Zaragoza, de la Orden de nuestro Padre San Gerónimo*, Zaragoza, 1991 (ed. facs. de la de Zaragoza, 1737).

¹⁵ Ya el P. Murillo menciona la práctica de dejar algo en los testamentos para estos centros, que según SAN VICENTE PINO, A. comenzó ya al año siguiente de su fundación y que se generalizó en la segunda mitad del siglo XVI (*op. cit.*, p. 188).

Hospitalico de Niñas o tenían la contraposición de la asistencia de los niños y niñas a procesiones (las del Ángel Custodio y la Minerva)¹⁶, misas y aniversarios¹⁷.

En total, los treudos y censos sumaban 12. 742 sueldos 10 dineros y 27 fanegas (compárase con las 3. 330 libras en censales que poseía el Hospital de Gracia en 1584)¹⁸, de ellos poco más del 40 % pagados por la ciudad de Zaragoza y el 15, 08 % por otros concejos y un señorío; las cantidades pagadas por Cabildos, parroquias, el Hospital de Gracia¹⁹ y la citada cofradía 11, 51 % y el resto por particulares. Su distribución mensual era la siguiente:

Enero: 1185 sueldos, de ellos 950 en censos (80, 16 %) sobre los Concejos de Epila, Puebla de Híjar y Almudévar ; 180 en treudos en casas (15, 18 %) y 55 sobre viñas (4, 64 %)²⁰.

Febrero: 1170 sueldos, de ellos 500 en dos censos sobre Zaragoza (el 42, 73 %) y 70 por treudos sobre casas (5, 98 %) y los 600 restantes que pagaban la cofradía

¹⁶ La procesión de la Minerva se celebraba el viernes siguiente al día del Corpus y la del Ángel Custodio, que inicialmente (1493) lo fue el domingo posterior a la octava de San Pedro y San Pablo, tenía lugar, desde 1591, el primer domingo de septiembre (SERRANO MARTÍN, E.: *Tradiciones festivas zaragozanas*, Zaragoza, 1981, pp. 210 y 233). Sobre el significado de la presencia de los niños en las procesiones, v. CHRISTIAN, W. A.: *Apariciones en Castilla y Cataluña (siglos XIV-XVI)*, Madrid, 1990, pp. 264-268.

¹⁷ SAN VICENTE PINO, A. menciona cómo las personas acomodadas deseaban que a sus entierros acudiesen los niños vestidos de frailecillos y las niñas de blanco y azul (es decir con el hábito con que vestían y que ya se ha citado antes) pues según expresión de la época *los hacen más solemnes con su monacal compostura, devotos y pueriles actos* (op. cit., p. 188, citando el legajo 412 del Archivo de la Diputación de Zaragoza), hecho que se corresponde con la situación del resto de España y también de Francia: así el equivalente de los Hospitalicos en Toledo eran los *niños de la doctrina* que vivían en el Colegio de los Doctrinos, fundado también hacia mediados del siglo XVI por el Ayuntamiento y con el mismo fin de recoger y educar a los huérfanos (MARTÍNEZ GIL, F.: *Muerte y sociedad en la España de los Austrias*, Madrid, 1993, pp. 407-410).

¹⁸ MAISO GONZÁLEZ, J.: op. cit., p 311 (sobre un total de 6046 L de renta ordinaria y 12. 400 de la renta extraordinaria, correspondiente a limosnas, legados píos, etc.).

¹⁹ Quizá estaban incluidos en los *cargos ordinarios y prendas que el hospital tiene con monasterios y otras partes*, incluidas entre los gastos de 1584, que suponían 331 L (de un total de 30. 472 L): *ibidem*.

²⁰ Los censos eran los siguientes: - 200 sueldos sobre Epila, a pagar el 12 de enero de cada año, consignados por los herederos de Isabel Formén el 9 de abril de 1567 por acto testificado por Mateo de Villanueva.

—250 sobre Puebla de Jaén (sic), con pensión anual pagadera cada 20 de enero. Notario, Bartolomé de Anchias, por acto de 1569.

—500 sobre Almudévar, a pagar el 29 de enero, consignados por los ejecutores del testamento de Jaime Secanilla el 22 de mayo de 1595 ante Martín Martínez de Insausti.

Los treudos sobre casas eran dos: 10 sueldos que pagaba cada 1 de enero, Miguel Martínez sobre casas en San Nicolás, con carta de gracia, por acto notarial de Agustín del Frago de 7 de junio de 1573; y 170 que pagaba el 22 de enero Miguel Martínez de Zuquía, corredor de oreja, sobre casas en la parroquia y al lado de San Miguel, por acto notarial de 22 de enero de 1576 testificado por Agustín del Frago.

El último treudo, de 55 sueldos, estaba cargados sobre viñas situadas en el término de Ranillas y lo pagaba Francisco Tabar en virtud de acto de Martín Martínez de Insausti de 6 de enero de 1587.

del Transfixo y de las Animas y el Hospital de Gracia en virtud de sendos legados dejados por particulares con este fin (51, 28 %) ²¹.

Marzo: 417 sueldos, de ellos 100 sobre los Concejos de Alfajarín, Nuez y Farlete (23, 96 %), 50 sobre unas casas (11, 98 %), y los demás por la parroquia e iglesia de San Lorenzo y Capítulo de beneficiados del Pilar (64, 04 %) ²².

Abril: 75 sueldos, 50 de ellos sobre el lugar de Acumuer (66, 66 %) y 25 en un treudo sobre unas casas (33, 33%) ²³.

Mayo: 166 sueldos 8 dineros, de ellos 50 en un treudo sobre unas casas, 100 que pagaba el Hospital de Gracia y el resto sobre un particular de Sabiñán ²⁴.

Junio: 100 sueldos : 60 por los lumineros y encargados de la procesión de la Minerva en San Felipe porque los niños acompañasen la procesión (sin acto notarial) y 40 en un treudo sobre unas viñas situadas en el término de Ejea de los Caballeros ²⁵.

²¹ Zaragoza pagaba 200 sueldos el 9 de febrero por censal cargado el mismo día de 1589 (notario, Martín Español) y 300 el 27 de febrero por otro cargado el 9 de marzo de 1590 ante el mismo notario.

Los treudos sobre casas eran dos: 50 sueldos pagaba Cosme Novella sobre las casas en que vivía en la Magdalena, por vendición de los herederos del Maestre Juan Soles el 29 de junio de 1567, testificada por Pedro Martínez de Insausti y otros 20 que pagaba el 1 de febrero el Ldo. Lamberto Cascante sobre las casas de su habitación en la calle D. Juan de Aragón por acto testificado por Cristóbal Navarro el 12 de febrero de 1578.

La cofradía citada, cada 9 de febrero, estaba obligada a dar 500 sueldos por deja de mosen Bagués (Miguel Español, 9 de febrero de 1572) y el Hospital de Gracia, 100 el 7 de este mes por deja de Martín Gil, apoticario (Jerónimo Andrés, 22 de febrero de 1584).

²² Los concejos citados pagaban dicha cantidad el 1 de marzo por consignación de los ejecutores del último testamento de Miguel Francés hecha ante Pedro Martínez de Insausti el 24 de julio de 1550.

El mismo día pagaba los 50 sueldos micer Juan Ram por casas en la Magdalena por cosignación hecha el 30 de noviembre de 1580.

El 25 de marzo San Lorenzo pagaba 200 sueldos por una deja del cirujano Mase Pedro de Hurrieta, para casar una huérfana del Hospitalico de niñas, mediante acto testificado por Juan Díez de Altarriba el 25 de marzo de 1583.

Los beneficiados del Pilar daban por Cuaresma 67 sueldos 2 dineros por deja de mosen Juan de Casanova, con la condición de que asistiesen 13 niños a 31 misas y les diesen 13 dobleros de pan cada día (Juan de Gurreaa, 28 de junio de 1567).

²³ Acumuer pagaba dicha cantidad el 20 de abril por consignación del regente Sora ante el notario Agustín del Frago (11 de enero de 1581) y el resto los pagaba el 1 de este mes Juan Jerónimo de Serena sobre las casas de su habitación en la Magdalena (Sebastián Moles, 1568 o 1569).

²⁴ Los 50 sueldos los pagaba originariamente Juan López de Córdoba (y, en 1605, Pedro de Roda) cada 15 de mayo sobre casas en el callizo de Miguel de Ara, por obligación registrada ante Miguel Español el 19 de julio de 1549.

-Los 100 del Hospital de Gracia, a pagar cada 18 de mayo, lo eran en virtud de una deja del canónigo de la Seo Agustín Pérez, para que los niños y niñas acompañasen la procesión del Angel Custodio (Jerónimo Andrés, 6 de octubre de 1571).

El resto los pagaba el 15 de mayo Catalina Guillén, viuda de Martín de Rueda, por una deja de Jerónima Gascón, según constaba en su testamento de 25 de mayo de 1580 ante el notario de Sabiñán Matías Cornal.

²⁵ El segundo treudo (que originalmente pagaba Miguel de Sarriá y, en 1605, lo hacía Jerónimo Zabía cada primero de junio) fue testificado por el notario ejeano Felipe Díez el 20 de marzo de 1575.

Julio: 1790 sueldos, de ellos 1500 en censales (83, 79 %, la mayor parte, 1000, sobre Zaragoza, y el resto sobre Ortila y el Marquesado de Camarasa), 250 sobre casas (13, 96 %) y 40 por el vicario y beneficiados de la iglesia parroquial de Santiago (2, 23 %)²⁶.

Agosto: 160 sueldos (de ellos 100 a satisfacer por el Vicario General del arzobispo de Zaragoza por un legado) y 27 fanegas de trigo en tres treudos por el arriendo de varios campos que pertenecían a los Hospitalicos²⁷.

Septiembre: 2666 sueldos, de ellos 2000 sobre un censal que pagaba Zaragoza (75, 01 %) y el resto (666 sueldos sobre particulares de Zaragoza, Aliaga, Campos y Villarroya de los Pinares (el 24, 98 %, de los cuales la parte más importante correspondía a un treudo de 500 sueldos y a otro de 100)²⁸.

²⁶ D. Miguel de Gurrea pagaba el 14 de este mes 100 sueldos sobre su lugar de Ortila por instrumento público de consignación hecho en Juslibol el 5 de julio de 1570; el Marquesado de Camarasa, el día 18 pagaba 400 sueldos de pensión por acto testificado por Juan Díaz de Altarrriba el 21 de abril de 1578 y la ciudad de Zaragoza pagaba el 25 de este mes 1000 sueldos de pensión de un censal cargado el 7 de diciembre de 1604.

Juan Miguel de Hoz el 2 de julio pagaba 200 sueldos sobre las casas de su habitación en en Coso, que eran de Diego de Almenara (Bartolomé de Anchias, 2 de junio de 1570) y los herederos de Jerónimo Sora (según SAN VICENTE PINO, A., nació en 1511 y casó con Cándida de Aguerri; fue Padre de Huérfanos en 1558 y testó el 30 de marzo de 1585 en poder de Martín Martínez de Insausti, y su testamento fue abierto al día siguiente, dejando 30 libras y 30 sueldos al Hospitalico para el aumento de cinco camas que había dotado su padre: *op. cit.*, p. 233) otros 50 sobre sus casas y horno situado en la calle Mayor (parroquia de la Magdalena) por deja de Gracia de Sora (Martín de Gurrea, 1 de agosto de 1578).

El clero de la parroquia de Santiago pagaba el 1 de julio 40 sueldos por una deja de Enrique Escolier, cocinero, para que los niños asistiesen al oficio del domingo posterior a la fiesta de Santiago (Martín Sánchez del Castelar, junio de 1584).

²⁷ El 1 de agosto mosen Domingo Larraz, racionero de Ejea, pagaba 10 sueldos; el 2, el Vicario General pagaba 100 sueldos por una deja de mosen Miguel de Goñi (Juan Díez de Altarrriba, 19 de abril, de 1553) y el día 15, Lupercio Gombau (hijo de Juan Gombau, que era el que en principio los pagaba), 50 sobre su hacienda por acto de vendición de Juan Campi, notario, de 20 de septiembre de 1550.

El trigo se repartía así: 4 fanegas que debían de pagar el 15 de este mes los herederos de mosen Terrén, de Fuentes de Ebro, por imposición testificada por Pedro de Albero, de Fuentes, el 7 de diciembre de 1580; otras 4 por Pedro Varatet y Domingo, de Villanueva de Gallejo, por acto de arrendamiento hecho ante Martín Martínez de Insausti el 14 de noviembre de 1601, y otras 19 Miguel Puyano, labrador, y Pedro Navarro, notario, ambos de Zaragoza, por arrendamiento que testificó Martín Martínez de Insausti el 16 de febrero de 1603.

²⁸ La ciudad de Zaragoza pagaba el 22 de septiembre los 2000 sueldos en dos pensiones de 1000 sueldos cada una correspondientes a otros dos censales cargados ante Martín Español el 7 de diciembre de 1604.

Dionisio Salaberte, ciudadano de Zaragaba, pagaba los 500 sueldos sobre su hacienda el 21 de dicho mes por acto testificado por Miguel de Villanueva el 19 de julio de 1595 [según SAN VICENTE PINO, A. era hijo del jurista Domingo Salabert, que lo desheredó en 1572 por su mala conducta; en 1590 fue Jurado, hizo testamento en 1596 y fue Padre de Huérfanos en 1604-1605: *op. cit.*, pp. 241-242]) y los herederos de Jerónimo Vaxes pagaban 100 sobre sus casas (Pedro de Insausti, 6 de septiembre de 1569).

El resto era satisfecho así: 20 sueldos, el 29 de septiembre, por García Hidalgo, de Aliaga, por deja de Juan Baquero, de Camarillas registrada por el notario de este lugar, Francisco Martínez, el 29 de mayo de 1568; 11, el mismo día, por los herederos de Miguel Foncillas, de Zaragoza (Martín de Gurrea, 1 de noviembre de 1565); 25, el 20 de este mes, Juan Balaguer de los Olmos y Pedro Herrero, vecinos de Villarroya de los Pinares, sobre una masada por deja de Juan Esteban, de dicha villa, en su testamento ante Juan Gascón, de

Octubre: 2055 sueldos, de ellos 1500 en un censo sobre la ciudad de Zaragoza (73 %); la Seo pagaba 200 y el Hospital de Gracia otros 250²⁹.

Noviembre: 1113 sueldos, casi todos en treudos sobre campos o casas, destacando los 300 que pagaba la Seo por los capotes y ovejuelas de San Martín y los 50 de la misma por las *sapiencias* (eran voluntarios) y dos legados testamentarios que sumaban 600 sueldos : uno de 400, que pagaban los herederos de micer Miguel de Anchías, sobre casas en la parroquia de San Gil, por Todos los Santos para el vestuario de las niñas, en cumplimiento de su testamento de 8 de agosto de 1567, testificado por Juan Díez de Altarriba, y el otro de 200, que pagaba el 23 de este mes la Casa del Protonotario para casar una huérfana, por deya de D^a Francisca Clemente en su testamento de 1567 ante el notario de número de Zaragoza Pedro López³⁰.

Diciembre : 1845 sueldos, de ellos 1620 (87, 80 %) en censos sobre Zaragoza (que suponía la parte más importante, con 1000 sueldos, a pagar el 9 de este mes, por un censo testificado por Martín Español el 6 de diciembre de 1587), la villa de Lobera (de 500, a pagar el día 21, por consignación de Lorenzo López de Orés, heredero de micer Miguel de Anchías, ante Martín Martínez de Insausti, hecha el 14 de junio de 1593) y Javierre, aldea de Loarre (de 120 sueldos, a pagar el día 1, por deya de Juan Laínez en su testamento de 27 de diciembre de 1600 testificado por Diego Fecet). También hay que destacar los 100 sueldos que pagaba el Cabildo del Prior y Canónigos del Pilar el 24 de este mes por deya de

Pitarque, hecho en Fuent del Manzano, término de Pitarque, el 18 de diciembre de 1563; y 10 sueldos el 29 de este mes por Antón Pastor, de Campos, por deya de mosen Millán, de Aliaga, en su testamento ante Domingo Julve, de Aliaga, en 1578 (este treudo es el mismo que se menciona más adelante en el documento después de citar las eras en la Huerva).

²⁹ Los 1500 sueldos de Zaragoza correspondían a sendas pensiones de dos censales, a pagar el 4 y el 5 de este mes, cargados el 7 de diciembre de 1604 ante Martín Español.

El Capítulo del Prior y Canónigos de la Seo pagaba la citada cantidad por un aniversario de mosen Miguel de Saut (Pablo de Gurra, 10 de octubre de 1573) y el Hospital de Gracia lo hacía el 31 de este mes por consignación de Francisca Sanz, viuda de Miguel de Gadea, *durante su vida y no más*.

Juan Luis Sora, el 3 de octubre, pagaba 60 sueldos sobre sus casas y un horno en la Magdalena, en virtud del testamento de Jerónimo Sora de 16 de abril de 1557.

El lugar de Erla pagaba 45 sueldos por deya de mosen Zuera, por acto hecho en Luan el 12 de agosto de 1570, ante Martín Sánchez del Castellar, notario de los del número de Zaragoza.

³⁰ El resto se repartía en los siguientes treudos sobre campos y casas: los primeros eran dos, cada uno de 50 sueldos, que pagaban, respectivamente, Pascual de Rubiola, labrador de Zaragoza, sobre un campo en el término de la Cuesta de Barcelona, por deya de Gracia de Sora en su testamento dado o cerrado el 25 de enero y abierto el 19 de julio de 1570, y Jaime Martón (antes Lorenzo Martón, platero) sobre un campo suyo (Pedro Martínez de Insausti, 14 de noviembre de 1560).

Los segundos eran también dos, uno de 83 sueldos que pagaba por Todos los Santos Ursula de Aduana sobre sus casas de la calle Cedacería (Bartolomé de Anchías, 1572) y otro de 30 sobre casas en la calle Olmo de San Lorente que pagaban los herederos de Juan Leonardo el 19 de noviembre (Martín Martínez de Insausti, 30 de marzo de 1585).

Francisca de Heredia, doncella, para casar una huérfana (Juan de Gurrea, de Zaragoza, 24 de abril de 1559)³¹.

A estos treudos y censos hay que añadir el legado de mosen Domingo Colás, rector de Maella (en su testamento ante el notario Juan Rodrigo de Roda, de 8 de marzo de 1597), el cual dejó a dicha villa un censal de 2000 libras sobre Caspe, del cual debían emplear 50 libras para los Hospitalicos, una vez que muriesen mosen Miguel Lombart y María de Borja, usufructuarios de aquel y que aún vivían el 12 de mayo de 1605.

2. *Heredades*

Poseían una era en la Huerva, que daba 27 libras de arriendo, por una deja de Pedro Canelón, que también les donó un olivar en la Huerva para después de sus días según acto de donación de 1 de mayo de 1597 testificado por Martín Martínez de Insausti.

3. *Casas*

Los Hospitalicos poseían pocos edificios, los cuales se daban en arriendo (que sumaba 2200 sueldos o 111 L, frente a las 224 que le suponían al Hospital de Gracia en 1584)³² y parte de su alquiler se empleaba en fines piadosos. Su ubicación, producto y origen eran los siguientes :

—Las casas de la calle Fustería daban 20 libras de alquiler, por una deja de micer Anchías : el residuo que quedaba ,una vez pagados los cargos y treudos que estaban cargados sobre las mismas, debía emplearse para casar huérfanos, según su testamento de 25 de agosto de 1582 ante Juan Díez de Altarriba.

—Dos portales de casas de la parroquia de Santa Engracia, por deja de Martín Iñíguez para colocar niños, sacados los cargos y treudos cargados sobre ellos, hacían 26 libras de alquiler (Juan de Lurbe, 5 de enero de 1598).

³¹ Los otros treudos los pagaban las siguientes personas: 50 sueldos, Cosme Novella, apotecario (en principio, los herederos de Francisco Buil) el día 11, sobre una casa en la Puerta de Valencia, por acto de 11 de diciembre de 1555 ante Pedro Martínez de Insausti; otros tantos los herederos de mosen Antonio Biota, de Ejea, el día 1 (Jerónimo Griso, de Ejea, 1 de marzo de 1570) y 25 mosen Domingo Royo y Domingo de Lisbera, de Albalate del Arzobispo, el día 30, por vendición realizada en Crivillén el 7 de septiembre de 1570 ante el notario de Alloza Pedro García.

³² MAISO GONZÁLEZ, J.: *op. cit.*, p. 311.

—Finalmente, se mencionan un conjunto de cuatro casas contiguas, situadas frontero de la Puerta Nueva del Fosal de la Magdalena, que daban, respectivamente, 220, 280, 460 y 320 sueldos de alquiler.

4. Pagos de la Pabostría de La Seo

Finalmente, se hace una *memoria de lo que perpetuamente han de dar en la Pabostría a los niños y niñas en cada un año*, ya sea mensualmente o en diversas festividades.

Cada mes, se daban 12 panes del Evangelio a los niños y otros tantos a las niñas, sendas libras de aceite y docenas de huevos y 4 dineros. La ración de aquellos aumentaba con 2 cántaros y 1 grande de vino (se especifica que 7 grandes hacen 1 cántaro) y, a éstas, 3 libras de carnero.

El Jueves Lardero iban al mandato de la Seo 25 niños y 25 niñas, entregándoseles sendos panes del Evangelio a cada uno y un dinero y medio con cada pan, 18 libras de carnero (a ellos y a ellas) y 3 cántaros y 4 grandes de vino, 1 onza de pimienta, y 4 onzas de cominos.

El Miércoles de Ceniza acudían el mismo número de niños de ambos sexos, dándoseles sendos panes del Evangelio a cada uno y un dinero y miaja con cada pan (que eran 6 sueldos 3 dineros) y 60 libras de *espinay*, 3 cántaros y 4 grandes de vino, 1 onza de pimienta, 3 libras de aceite y 1 almud y medio de garbanzos.

El Sábado de Ramos acudían 32 niños y otras tantas niñas, y en esta ocasión se les daba sendos panes del Evangelio a cada uno, 16 libras de congrio, 60 libras de *espinay*, 4 cántaros y 4 grandes de vino, 1 onza y media de pimienta, 3 libras de aceite y 1 almud y medio de garbanzos.

El Jueves Santo asistían la mitad de niños y niñas, a los cuales se daba sendos panes del Evangelio, 8 libras de congrio, 20 libras de *espinay*, 2 cántaros y 2 grandes de vino, media onza de pimienta, 2 onzas de cominos, 2 libras de aceite y medio almud de garbanzos.

El congrio estaba a cargo del limosnero y el vino del mesero y se pagaba en dineros.

La administración de toda esta renta suponía más ingresos que gastos, pues los balances de las dos administraciones que existían fueron positivos, lo que contrasta con la situación del Hospital de Gracia, como ya se ha señalado :

a) Según el libro del receptor, desde el 1 de febrero de 1593 hasta el 10 de agosto de 1604 los ingresos provenientes de pensiones, treudos, limosnas, etc. fueron de 50. 858 libras 1 sueldo 5 dineros y los gastos sólo de 49. 575 libras 7 sueldos 11 dineros, lo que daba unas existencias de 1. 282 libras 13 sueldos 6 dineros.

b) Entre el 1 de enero de 1593 y el 10 de agosto de 1604, la administración de la lana ingresó, según el libro de la misma, 25. 808 libras 3 sueldos 4 dineros y gastó 22. 199 libras 12 sueldos 8 dineros, con lo que quedaban 3. 608 libras 10 sueldos 8 dineros.

III. MANDATOS

Según esta Visita, en estos Hospitalicos estaban recogidos 129 niños y 80 niñas. En cada uno de ellos había 2 capellanes. Para el ministerio y servicio de la lana, entre aprendices y oficiales, había 6 personas, cuyos salarios, así como los instrumentos y aperos necesarios eran pagados por su administración y no por la bolsa común y, antes bien, aquella había dado dinero y algunas cosas a ésta.

Por ello, se mandó a los administradores y regidores empleasen los provechos de los ejercicios, una vez pagados los gastos, un tercio para la bolsa del común y los dos restantes para casar huérfanas criadas en el Hospitalico, a las que aquellos debían entregar más o menos cantidad según el parecer de la mayor parte de los mismos. La dote, para cuya entrega debía llamarse a todos los regidores, debía consignarse en una cuenta aparte con entrada y salida, para que no hubiese confusión de bolsas, y se debía dar libranza de los que mandaren dar y a las espaldas de ella y un recibo a quien contrajese matrimonio con la doncella, con una escritura de dote para que, en caso de que no tuviesen descendencia, aquella pudiese disponer por su alma de un tercio de la misa y los dos tercios volviesen a la bolsa común del Hospital.

Dado que se encontró que la administración se hacía con buen orden y concierto, se les exhortó a continuasen así y que tuviesen cuidado en que los niños aprendiesen las oraciones y ejercicios de virtud y que se dijese y oyese misa cada día a una hora y tiempo conveniente para que no faltasen a los ministerios y ejercicios ordinarios y *acudan a todo*.

POLÍTICA MUNICIPAL Y PROTECCIONISMO CORPORATIVO: CONCEJO Y GREMIOS EN LA DAROCA DEL SIGLO XVII

POR
JOSÉ ANTONIO MATEOS ROYO

A fines del siglo XVI, el proceso de crecimiento vivido tanto en Aragón como en amplias zonas de la Península Ibérica durante buena parte de la centuria se ve detenido. Malas cosechas y descensos demográficos jalonan este tránsito hacia una centuria que se inicia en medio de una conciencia generalizada de crisis¹. Si bien es cierto que esta crisis cuenta con una cronología variable e importantes excepciones territoriales, no lo es menos que en amplias zonas de la Península Ibérica y de Europa en general las relaciones socioeconómicas vigentes en el siglo anterior sufren una violenta convulsión que obliga a un nuevo replanteamiento de las mismas e introduce modificaciones de importancia en las condiciones de vida de la población.

El presente artículo se orienta a plantear el carácter y las consecuencias que encerró este reajuste para la producción artesanal en el seno de un municipio aragonés, el de Daroca, a lo largo del Seiscientos. El estudio intentará plantear el carácter de esta producción y encuadrarla en el esquema organizativo en que se desarrollaba: el gremio. También tratará de reflejar el papel concreto desempeñado por el Concejo durante un período en que la situación de crisis y de decadencia económica obligará al municipio a reforzar su presencia en el mundo del trabajo.

¹ Véase al respecto ELLIOTT, J. H.: "La decadencia española" en ASTON, T. ed.: *Crisis en Europa, 1560-1660*, Madrid, Alianza Universidad, 1983, pp. 180-207. Véase, del mismo autor, "Introspección colectiva y decadencia en España a principios del siglo XVII" en ELLIOTT, J. H. ed.: *Poder y sociedad en la España de los Austrias*, Madrid, Crítica, 1982, pp. 198-223.

1. ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN GREMIAL EN ARAGÓN EN EL SIGLO XVII

El gremio se puede definir como una corporación formada por los maestros, oficiales y aprendices de una misma profesión y oficio, regida por Ordenanzas o estatutos especiales. Las aspiraciones de todo gremio se orientaban a controlar todo el proceso de producción de un determinado producto desde sus inicios hasta su elaborado final. La cohesión interna dentro del gremio se intentaba reforzar tanto a través de prácticas caritativas destinadas a sus componentes —asistencia médica y hospitalaria, ayudas a viudas e hijos en caso de fallecimiento— como de su presencia institucional mediante actos y ceremonias: desfiles de las corporaciones en días festivos señalados, cenas de hermandad y asistencia a los funerales de los miembros de la corporación.

El peculiar proceso de formación de los reinos peninsulares, muy condicionado por la conquista y repoblación de tierras a los musulmanes, originó que la configuración de los gremios en la Península Ibérica² no resultase deudora de una evolución tan elaborada como la vivida en otras zonas de Europa occidental donde, al igual que el mismo sistema feudal, la organización corporativa en gremios se desarrolla de una forma más constante y paulatina.

Como caracterización general, las ciudades peninsulares carecerán durante la Edad Media y Moderna de un sector de burgueses lo suficientemente activo y bien definido como para establecer una relación recíproca de cooperación entre el desarrollo del comercio y el de la producción gremial. En Aragón, el desarrollo mercantil y gremial será todavía más modesto ante las reducidas dimensiones de las ciudades aragonesas³. Sólo la capital del reino, Zaragoza, abrigará una burguesía mercantil y una producción industrial dignas de tal nombre.

Estas condiciones de partida configurarían el destino de los gremios peninsulares durante el XVII. Si bien la época de expansión económica que supone el siglo XVI permite una expansión generalizada de la producción artesanal y la organización gremial⁴, la débil base sobre la que se sustentan ambas motivará,

² Véase un resumen de este proceso en IRADIEL, P.: *Evolución de la industria textil castellana en los siglos XIII-XVI. Factores de desarrollo, organización y costes de producción manufacturera en Cuenca*, Salamanca, Universidad, 1974. Sobre el desarrollo de la producción textil en ciudades concretas, véase IZQUIERDO, R.: *La industria textil de Toledo en el siglo XV*, Toledo, Caja de Toledo, 1989 y NAVARRO, G.: *El despegue de la industria sedera en la Valencia del siglo XV*, Valencia, Generalitat, 1992.

³ Véase al respecto SESMA, J. A.: *Transformación social y revolución comercial en Aragón durante la Baja Edad Media*, Madrid, Fundación Juan March, 1972 y GÓMEZ ZORRAQUINO, J. I.: *La burguesía mercantil en el Aragón de los siglos XVI y XVII (1516-1652)*, Zaragoza, Diputación General de Aragón, 1987. Como mejor síntesis sobre el fenómeno gremial aragonés en la Edad Media, véase FALCÓN, M. I.: "Las cofradías de oficio en Aragón durante la Edad Media" *Medievalismo* (Madrid) 4, (1994), pp. 59-79.

⁴ Véase al respecto, CARANDE, R.: *Carlos V y sus banqueros: la vida económica en Castilla, 1516-1556*, Madrid, Sociedad de Estudios y Publicaciones, 1965, tomo I, pp. 182-214 y GARCÍA SANZ, A.: *Desarrollo*

llegada la crisis, intensos reajustes que se traducirán en la mayoría de las ocasiones en un mayor proteccionismo de la producción local y una cerrazón interna dentro del mismo gremio en sus normas de ingreso y en las de acceso a la maestría.

Si bien Aragón, como se verá, comparte el destino vivido por los gremios en los reinos peninsulares, también alberga matices propios. Su escaso desarrollo urbano, aunque reduce su capacidad de desarrollo en el siglo XVI, también impide la caída en picado sufrida por la producción artesanal en las grandes ciudades castellanas del interior, consecuencia tanto del descenso demográfico experimentado como de la emigración de amplios sectores de la población hacia la periferia peninsular⁵. La escasa entidad de la producción artesanal en la mayoría de las ciudades aragonesas no les librarán de la decadencia, pero facilitará su orientación ya asumida hacia el mercado local.

Como fiel reflejo de esta política, las disposiciones dictadas por las instituciones aragonesas, no sin ciertas vacilaciones, se encaminan por lo general durante la mayor parte del siglo XVII hacia el proteccionismo de la producción local en perjuicio de la importación de artículos extranjeros y del comercio con el exterior en general. Estas decisiones son directa consecuencia de algunos factores políticos —guerra con Francia—; pero en su mayoría de índole económica durante un período en que, como afirma Torras⁶, Aragón pasa de un régimen económico aut centrado a ocupar una posición periférica en otro modelo más amplio: retroceso de la producción gremial y consiguiente presión de las corporaciones, monopolio del comercio exterior por franceses, necesidad de dinero por la Hacienda del reino, demanda de servicios por la monarquía.

Así, si la Diputación del Reino⁷ mantenía a principios de siglo unas actitudes favorables al libre tránsito de mercancías, las Cortes de 1626 a la par que imponen mayores impuestos sobre la producción gremial, implantan un decidi-

y crisis del Antiguo Régimen en Castilla la Vieja. *Economía y Sociedad en tierras de Segovia, 1500-1814*, Madrid, Akal, 1986 y "Mercaderes, hacedores de paños en Segovia en la época de Carlos V: organización del proceso productivo y estructura del capital industrial, en: *Hacienda Pública*, (Madrid), 116, (1987), pp. 583-628, RAHN, C.: *Ciudad Real, 1500-1750, Growth, crisis and readjustment in the Spanish Economy*, Cambridge, Harvard University Press, 1979, pp. 49-56, WEISSER, M.: "The Decline of Castile revisited: the case of Toledo" en *Journal of European Economic History*, (Roma), 1, (1973), vol. 2, pp. 618-619 y 632-640, FORTEA, J. I.: *Córdoba en el siglo XVI: las bases demográficas y económicas de una expansión urbana*, Córdoba, Caja de Ahorros, 1979 BEJARANO, F.: *La industria de la seda en Málaga durante el siglo XVI*, Madrid, 1951, y GARZÓN PAREJA, M.: *La industria sedera en España. El arte de la seda de Granada*, Granada, 1972.

⁵ Véase al respecto REHER, D. S.: *Town and country in pre-industrial Spain. Cuenca, 1550-1870*, Cambridge, Cambridge University Press, 1990, pp. 31 ss.

⁶ Véase TORRAS, J.: "La economía aragonesa en la transición al capitalismo. Un ensayo" en *Tres Estudios de Historia económica de Aragón*, Zaragoza, 1982, pp. 22-32.

do proteccionismo al prohibir durante quince años la importación de tejidos de oro, plata, seda y lana, actitud limitada en 1643 a los tejidos de seda y lana. Las Cortes de 1646 dictan normas restrictivas contra la presencia de comerciantes franceses, a quienes se acusa de extraer el dinero y las materias primas del reino en detrimento de la producción gremial. Las Cortes de 1677 refuerzan también la disposición foral de tipo proteccionista al confirmar la prohibición de importar tejidos. Sólo a raíz de las Cortes de 1686 se decidirá suavizar estas medidas al permitirse la importación de ciertos textiles, concederse el permiso general de exportación para todos los productos —salvo la madera— y suprimirse el peaje real y los demás existentes en el Reino.

El resultado global de esta política tendía a incrementar la tendencia de Aragón a convertirse en un centro exportador de materias primas —cereales, vino, lana, carne y aceite— y receptor de productos elaborados. Las prohibiciones de importar productos extranjeros tenían escaso efecto al introducirse estos artículos de contrabando, pero contribuían a incrementar su precio y dificultaban los intercambios comerciales. Como ya denunciaba Asso⁸, el proteccionismo favorecía la escasa innovación y baja calidad de los productos, dado que las corporaciones, protegidas por la política del Reino, no hicieron ninguna tentativa para mejorar la calidad de sus productos, ofrecidos a precios que los comerciantes y la población denunciaba como excesivos.

Todos estos inconvenientes se reflejan a la perfección en la escasa competitividad de la producción textil aragonesa en calidad y precio durante el siglo XVII frente a los tejidos franceses, hecho que la condenaba a una decadencia irremediable y unas funciones de mera subsistencia. Muchas ciudades vieron mermar de forma perceptible la industria textil al tener que ajustarse ésta a las posibilidades que les permitía en el plano local el descenso demográfico, la baja calidad y la competencia extranjera. En Calcena, por ejemplo, según Colás⁹, si en 1640 de la industria de la lana vivían cuatrocientas familias, en 1667 éstas quedaban reducidas a doscientas.

⁷ Véase REDONDO, G.: *Las corporaciones de artesanos de Zaragoza en el siglo XVII*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1982, pp. 57-73 y "Datos para el estudio del comercio aragonés con Francia en 1675", *Estudios*, (Zaragoza), 1978, pp. 213-223.

⁸ Véase ASSO, I.: *Historia de la Economía política de Aragón*, Zaragoza, Guara, 1983, pp. 233-239.

⁹ Véase COLÁS, G.: "Las ciudades y la industria en el reino de Aragón en los primeros años del reinado de Carlos II según diez cartas responsivas", *Estudios*, (Zaragoza), 1974, pp. 121-129.

2. DAROCA EN EL SIGLO XVII: CONFIGURACIÓN HUMANA Y ECONÓMICA. CARACTERIZACIÓN GREMIAL

Daroca comparte las mismas características antes señaladas para las ciudades aragonesas que tan modestas posibilidades ofrecían para la conformación de un sector artesanal importante. Dotada de un volumen de población moderado, aprovechará su condición de centro administrativo y comercial a nivel comarcal así como su tendencia a la autarquía para centralizar en la ciudad una serie de actividades artesanales orientadas de forma cada vez más clara al plano local.

Respecto a las posibilidades ofrecidas por el entorno, la existencia de una importante cabaña lanar en la comarca no llegó a constituir en ningún momento una industria importante en la ciudad, al dedicarse esta lana ordinaria procedente de la sierra de Daroca, según señala Carande¹⁰, en su mayor parte a la exportación a través de mercados como los de Belchite, Lécera, Muniesa y Cariñena. La caracterización por Asso de Daroca como único mercado del lino existente a principios del siglo XVII en España tampoco parece conformar ninguna industria de relieve en esta ciudad donde, a diferencia de Zaragoza, no se conservan menciones de que existiese ningún gremio de lineros y la producción existente pudo muy bien limitarse a su trabajo por mujeres en el marco de la economía familiar.

En contraste, un artículo mucho más modesto, el cañamo, de amplio arraigo en toda la comarca, parece conformar a través de una producción diversa —sogas, alpargatas, talegas, abarcas— la actividad artesanal más constante ejercida en Daroca durante el Seiscientos. Así lo demuestra tanto la instalación de algunos hiladores destinados a este cometido como las disposiciones más generales del municipio relativas a la producción del cañamo¹¹. Favorecido por su trabajo por la supresión de trabas a su exportación dictada por las Cortes aragonesas de 1626, el desarrollo de esta producción artesanal durante el XVII parece ser una característica compartida con otras pequeñas ciudades de la Corona de Aragón¹² con disponibilidad de esta materia prima.

¹⁰ Véase CARANDE, R.: *Carlos V y sus banqueros...*, tomo I, pp. 109. Sobre el mercado de lino de Daroca, véase ASSO, I.: *Historia de la economía política de Aragón*, Zaragoza, Guara, 1983, pp. 228-229.

¹¹ Sobre la instalación de hiladores y su relación con el cañamo, véase AMD, Act Mun, 1648, 29 de feb., 1645, 2 de junio, 1651, 7 de julio, 1663, 9 de nov., 1671, 16 de enero, 1675, 5 de julio. Respecto a las disposiciones del municipio, véase AMD, Act Mun, 1675, 13 de sept., 1687, 19 de nov. Respecto a la libertad al comercio del cañamo, véase ASSO, I.: *Historia de la economía política...*, pp. 228.

¹² El tratamiento artesanal del cañamo se afirma de forma explícita en ciudades valencianas como Castellón de la Plana y Orihuela. Véase al respecto CASEY, J.: "Tierra y sociedad en Castellón de la Plana, 1608-1702" en *Estudis*, (Valencia) 7, (1980), pp. 26-32 y MILLÁN, J.: *Rentistas y campesinos. Desarrollo agrario y tradicionalismo político en el Sur del País valenciano*, Alicante, Institución Juan Gil Albert, 1984, pp. 71-72.

Respecto a la configuración socio-económica de la ciudad, el cambio de centuria consagra un palpable retroceso respecto al siglo XVI. Así lo refleja la importante pérdida de peso poblacional experimentada durante la primera mitad del siglo y su lenta recuperación, que no se afirma hasta la década de los ochenta¹³. Como claro signo de declive económico, las ferias de Daroca van perdiendo poder de convocatoria y determinadas instituciones ligadas a procesos productivos —Comunidades de regantes, gremios— caen en un proceso de decadencia, estancamiento y cerrazón interna.

Esta sensación generalizada de crisis y contracción halla uno de sus mejores exponentes en la actuación del Concejo. Como ya se ha señalado en otros artículos¹⁴, la crisis de la hacienda municipal impondrá un retroceso en la labor proteccionista ejercida sobre la población a través de los abastos en aras de una administración más austera. Más aún, el Concejo, agobiado por la carga de censales, se verá obligado a implantar mayores impuestos indirectos —sisas— sobre la población, cargas a las que se sumarán las destinadas a sufragar las demandas de la monarquía. El pago del servicio de 1626 y las aportaciones para la guerra con Cataluña suponen un lastre de especial gravedad para el concejo por cuanto el debilitamiento de amplios sectores de la población en tiempo de crisis no sólo no ofrece al municipio compensación alguna, sino que dificulta la imposición de nuevas tasas con que sanear su Hacienda.

Junto a estos caracteres generales, a lo largo del Seiscientos tienen lugar una serie de circunstancias que condicionan el desenvolvimiento de las actividades artesanales. La primera de todas ellas es la expulsión en 1610 de los moriscos, quienes según estimaciones de la época agrupaban en Daroca una cuarentena escasa de fuegos. Al constituir los moriscos en su mayoría una población de artesanos y pequeños comerciantes, el municipio se vio forzado a realizar una política de acogida favorable hacia aquellas personas que se ofreciesen para vivir en Daroca y desempeñar los oficios ejercidos con anterioridad por moriscos: cantareros, herreros, cerrajeros, tejedores, sastres, cordoneros, menescales...¹⁵. A la altura de 1618, Daroca contaba ya con 29 nuevos fuegos,

¹³ Véase al respecto mi artículo: "La población de Daroca en los siglos XVI y XVII: un estudio demográfico" *El Ruego*, Daroca, Centro de Estudios Darocenses, 1995, pp. 199-245.

¹⁴ Véase, por ejemplo, mis artículos, "El área de aprovisionamiento de la Cámara del Almudí de Daroca durante los siglos XVI y XVII" en *Xiloca*, (Calamocha), 10, (1992), pp. 17-46 y "Municipio y regadíos en la Daroca del siglo XVII: los enfrentamientos por el agua en la Cuenca del Jiloca" en *Xiloca*, (Calamocha), 13, (1994), pp. 151-166.

¹⁵ Véase casos muy claros en AMD, Act. Mun., 1611, 20 y 21 de mayo, 3 de junio, 23 de sept., 1613, 7 y 28 de junio, 1616, 8 de enero, 5 de feb., 8 de abril, 6 de mayo, 2 de sept., 4 de nov., 3 y 21 de dic., 1617, 24 de feb., 14 de julio, 20 de oct., 15 de dic., 1618, 20 de abril, 13 de julio, 31 de agosto. El número de nuevos fuegos se cita en AMD, Act. Mun., 1618, 24 de nov.

compuestos por recién llegados. La expulsión de los moriscos también provocará que espacios físicos de trabajo muy ligados a este grupo social, como la cantarería de la ciudad o la herrería, se vinculasen de manera más directa al Concejo, al pasar a ser arrendados como bienes de propios.

En segundo término, como fue norma general en todo Aragón, la coyuntura propiciada por la guerra de Cataluña permitió a bastantes personas el acceso a los oficios sin ser examinados por los gremios a cambio de su servicio en armas en las compañías de la ciudad¹⁶. Al igual que ocurre con otras ciudades aragonesas, la guerra hizo afluir a Daroca, al parecer de forma temporal, a artesanos y oficiales relacionados con el desarrollo de la maquinaria bélica dispuesta por la monarquía en suelo aragonés. Entre ellos destacan los armeros, instalados en la Plaza del Rey¹⁷. La guerra contra franceses y catalanes también favoreció la construcción de varios molinos dedicados a la fabricación de pólvora¹⁸.

Los años centrales del siglo XVII también contemplan algunas iniciativas tendentes a desarrollar en el plano local determinadas actividades artesanales. Una de éstas es la construcción de caleras en torno a la ciudad¹⁹. Tras unos años de euforia, localizados entre 1645 y 1655, ya en 1660 la producción se hallaba en retroceso. De igual modo, la deficiente provisión y frecuentes defraudaciones de comerciantes en yeso forasteros motivarán el establecimiento de algunos hornos de aljez²⁰ para su uso a nivel local. Pese a su instalación efectiva, la dependencia de centros como Villafeliche en el suministro de yeso continuó a lo largo del siglo y forzó en ocasiones la intervención del municipio para corregir abusos. Junto a los ya comentados molinos de pólvora, se construyen también un par dedicados a la elaboración de papel de estraza²¹, producto que al menos en un principio —1660, 1675— contó con importantes deficiencias cualitativas.

¹⁶ Véase al respecto AMD, Act. Mun., 1645, 20 marzo, 1651, 7 de julio, 1659, 17 de feb., 1660, 5 de nov. 1663, 16 de marzo.

¹⁷ Véase AMD, Act. Mun., 1644, 2 de sept, 8 de julio.

¹⁸ Véase sobre la construcción de molinos de pólvora AMD, Act. Mun., 1628, fol. 33 r., 1637, 11 de sept., 18 de dic., 1644, 19 de agosto, 28 de oct., 1648, 29 de feb., 1651, 9 de mayo, 1653, 29 de agosto, 5 de sept.

¹⁹ Véase AMD, Act. Mun., 1637, 8 de dic., 1644, 11 de nov, 1646, 5 de enero, 1647, 4 de enero, 16 de agosto, 6 de sept., 6 de dic., 1651, 3 de marzo, 19 de mayo, 1652, 30 de mayo, 15 de nov., 1655, 27 de sept., 9 de oct., 1659, 14 de nov., 1660, 19 de marzo.

²⁰ Véase AMD, Act. Mun., 1643, 1 de mayo, 1644, 7 de dic., 1647, 16 de agosto, 1654, 6 de nov., 1655, 9 de abril, 1670, 28 de marzo, 1686, 13 de dic., 1687, 16 de mayo.

²¹ Véase sobre los molinos de papel de estraza AMD, Act. Mun., 1645, 28 de julio, 1651, 9 de mayo, 1653, 5 de sept., 1679, 4 de enero y 1687, 10 abril. Respecto a la producción, AMD, Act. Mun., 1660, 24 de sept., 1675, 16 de agosto.

Al margen de esta serie de iniciativas, en buena parte malogradas, la mayor parte de la producción artesanal se atuvo al plano local y a la producción de objetos de uso cotidiano, con frecuencia bastos y de mala calidad. Por este motivo, las cofradías que demuestran una presencia más activa durante el siglo XVII en Daroca son la de San Crispín, constituida por los zapateros, la de Santa Lucía, que representaba a los sastres y calceteros y, sobre todo, la de San Calixto, que agrupaba a sogueros, alpargateros y talegueros.

De hecho, como se comprueba que sucede en pequeñas ciudades²², la actividad artesanal se demuestra muy ligada a la agricultura por cuanto muchas personas integradas en un oficio cultivaban la tierra. La mayoría de ellos desempeñaban multitud de actividades ligadas al mundo campesino con que contribuir a la economía familiar. La actividad artesanal aparece ligada con mucha frecuencia a las ideas de pluriactividad y de subsistencia.

De acuerdo con la tónica general constatada en todas las ciudades peninsulares²³, el siglo XVII supone para Daroca un período de reforzamiento gremial. La organización jurídica de los oficios ya existentes se reforma con nuevas disposiciones, en buena parte más restrictivas. También se crearán nuevas cofradías²⁴ que, como solía suceder en villas y pequeñas ciudades, agrupan a los diversos oficios de un ramo. En 1626 se fundará la cofradía de San Pablo y San Eloy que agrupaba a los artesanos del metal: herreros, espaderos y cerrajeros, a los que se unirán a partir de 1650 los caldereros. Los artesanos de la madera —carpinteros, albañiles, fusteros, cuberos, tapiadores y torneros— crearán en 1636 la cofradía de la Transfiguración y San José. En 1627 y de nuevo, al parecer con más fortuna, en 1673 los tejedores pedirán licencia al Concejo para formar una cofradía. En 1691, en fin, los cereros, los confiteros y un librero se agruparán en cofradía bajo la advocación del arcángel San Miguel.

En general, se percibe de manera lógica una organización gremial más débil de la existente en una ciudad de mayores proporciones, como podría ser la capital del reino, Zaragoza, o Calatayud, cuyas Ordenanzas gremiales servían como patrón para las concedidas por el municipio a los artesanos de Daroca.

²² Véase, por ejemplo, para Castilla, RAHN, C.: *Ciudad Real, 1500-1750. Growth, crisis and readjustment...* p. 49. Para Aragón, véase COLÁS, G.: *La bailía de Caspe en los siglos XVI y XVII*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 1978, pp. 69-80. Sobre las ciudades valencianas, CASEY, J.: “Tierra y sociedad en Castellón...”, pp. 25 y PERIS ALBENTOSA, J.: *Propiedad y cambio social. Evolución patrimonial, sistema productivo y dinámica social en el realengo valenciano*, Valencia, Diputación, 1989, pp. 47-51.

²³ Véase MOLAS, P.: *Los gremios barceloneses en el siglo XVIII*, Madrid, Confederación Española de Cajas de Ahorros, 1969, pp. 36-41.

²⁴ Véase AMD, Act. Mun., 1627, 3 de dic., 1636, 29 de agosto, 1650, 13 de nov., 1673, 20 de julio, 1691, 2 marzo y APND, 1691, Bartolomé Francisco Laredo (690), 23 de nov. fol. 556v-568v.

Muchos oficios contaban con muy escasos representantes, lo que dificultaba su constitución como gremio: en 1696, por ejemplo, el Concejo darocense concede estatutos y carta de examen para crear el gremio de sombrereros a partir de un único artesano. La escasez de componentes obligaba para formar una cofradía a agrupar varios oficios, a veces sin excesiva relación unos con otros, como sucede con la cofradía de San Miguel. Esta característica dificultaba la cohesión de los gremios y creaba frecuentes tensiones internas por cuestiones de competencias.

Tampoco el funcionamiento interno de los gremios podría calificarse de constante y ordenado. Si bien sus integrantes se mantenían unidos por determinados intereses como la limitación de la competencia exterior, no faltan ejemplos que demuestran cómo los mismos gremios descuidaban su misma reglamentación. En 1643 se denuncia ante el Concejo que los miembros de la cofradía de sogueros, alpargateros y talegueros trabajaban sin carta de examen ni Ordenanzas, mientras que en 1686 la cofradía de Santa Lucía reconoce con toda tranquilidad haberlas perdido²⁵.

Este carácter discontinuo e inconstante parece reforzar el papel del municipio, en un franco proceso de oligarquización y cerrazón interna que limita la presencia de menestrales y labradores en el control de la gestión concejil. La ciudad, “patrona y dueña de todas las cofradías”, desempeña un papel crucial al verse forzada por las circunstancias a actuar como mediadora en los eternos conflictos entre unos gremios y otros propiciados por la decadencia económica e incrementar su labor de supervisión en un mercado donde los intercambios cada vez se alejan más de la plaza pública y los productos experimentan graves deterioros en calidad y precio.

3. LA CONCEPCIÓN DEL MERCADO: MONOPOLIO Y CONTROL MUNICIPAL

El papel del Concejo resultaba fundamental a la hora de regular la venta de artículos en un mercado como el del Antiguo Régimen que aparece regido por el intervencionismo y el monopolio. El Concejo ejercerá un papel de intermediario en un equilibrio difícil entre el proteccionismo de la producción artesanal local y la defensa del consumidor en cuestiones como la calidad y el precio del producto.

²⁵ Véase AMD, Act. Mun., 1643, 12 sept., 1644, 15 de abril, 1686, 24 de mayo, 1696, 27 de abril.

Como norma general, debo adelantar que al ser Daroca una ciudad pequeña, la tendencia a la venta en régimen de exclusividad se veía favorecida por el menor volumen de la demanda. Este concepto de las relaciones productor-consumidor era defendido, en primer término, por los gremios, en franco proceso de repliegue. En segundo término, por aquellos artesanos no agremiados —tejeros, cantareros— que consiguiesen el monopolio de venta de su producción mediante arrendamiento ante el Concejo. Por último, también se daba el caso de particulares que solicitaban al municipio —y a veces obtenían— la licencia oportuna para vender en exclusiva objetos tan diversos²⁶ como libros, escudillas, cera y espadas.

Para observar esta identidad de comportamiento entre gremios y particulares, citaré que Juan Francisco del Pueyo arrendó al Concejo entre 1642 y 1644 el monopolio de venta de guantes en Daroca²⁷. El oficio de sogueros, por su parte, ofreció en 1613 pagar 500 sueldos anuales al Concejo a cambio de prohibir a los revendedores o recarderos la venta de los productos que aquellos elaboraban, iniciativa secundada por alpargateros y talegueros²⁸. De hecho, a partir de 1616 se constata en la contabilidad municipal la entrega de una suma fija por los tres oficios, mantenida hasta fines de siglo bajo la condición, como recordarán éstos en ocasiones, de que el municipio mantenga las prohibiciones acordadas. Las cantidades eran recaudadas por cada oficio mediante su reparto entre los miembros que poseían botigas, es decir, disfrutaban de forma efectiva del monopolio de venta. En 1646 se precisará incluso una contribución distinta según la botiga diese o no a la calle.

En el contexto de esta concepción privativa del derecho de venta, el municipio actuaba para garantizar el mantenimiento de unas pautas a la hora de ejercerse la venta. Ningún forastero podía instalar botiga en la ciudad sin informar de forma previa al Concejo, solicitar vecinamiento en la ciudad y ser admitido por el oficio correspondiente. El municipio también procuraba que nadie dispusiese de más de una tienda o botiga para la venta de sus productos, salvo en los períodos de feria en que estaba permitido instalar dos. Vigilaba para que los pesos y medidas utilizados en las tiendas fuesen correctos. Debía intervenir con bastante frecuencia²⁹ para impedir que los tenderos, con el fin de

²⁶ Véase AMD, Act. Mun. 1636, 18 de julio, 20 de agosto, 1639, 4 de feb., 1640, 30 de nov., 1658, 8 y 22 de nov., 1665, 7 de agosto, 1687, 20 de junio, 11 de julio, 1687, 20 de junio, 11 de julio.

²⁷ Véase AMD, Act. Mun. 1642, 23 de abril, 1645, 3 feb.

²⁸ Véase AMD, Act. Mun. 1606, 13 de enero, 1613, 4 de oct., 1617, 6 de enero, 3 de feb., 1618, 5 de enero, 1646, 16 de feb.

²⁹ Véase AMD, Act. Mun., 1605, 11 de marzo, 1606, 21 de abril, 1633, 19 de julio, 1643, 2 de enero, 1644, 9 de oct., 1647, 1 de enero.

favorecer la venta de sus productos, invadiesen la calle para exponerlos en perchas, tiendas o paradas y perjudicasen la circulación de los viandantes.

Una gran importancia dentro de la política de protección al consumidor desarrollada por el municipio lo constituía su interés por favorecer el acceso por la población a estos productos mediante un precio asequible. En este sentido, el municipio fijaba los precios no sólo de los productos cuya venta en monopolio era arrendada por el Concejo, en constante aumento durante el XVII, sino también los elaborados por los gremios y en general todos aquellos destinados al consumo al por mayor que eran expuestos en el mercado público de Daroca.

Para asegurar un mejor acceso por la población a los productos traídos de fuera, el municipio proporcionaba desde fines del siglo XVI a los regidores de la ciudad una suma fija para comprar mercancías en el Peso del Rey, centro del comercio al por mayor, y luego venderlas a los vecinos de la ciudad³⁰. De este modo se evitaba su acaparamiento y reventa a precios excesivos por los tenderos. También, por lo general a requerimiento de los interesados, efectuaba prohibiciones de que se siguiesen efectuando determinadas operaciones de reventa³¹ que se desarrollaban en perjuicio de quienes disponían del monopolio de venta.

Con respecto a estos problemas, la centuria del siglo XVII se presenta como un período erizado de dificultades. Circunstancias como el aumento de los impuestos, la contracción de la política proteccionista del Concejo en materias como los abastos o caridad y el progresivo deterioro de los circuitos comerciales incidirán en el contexto de una coyuntura económica desfavorable y de empobrecimiento generalizado en amplios sectores de la población para provocar fuertes ascensos en el precio de los productos elaborados. Ya percibida a comienzos de siglo, las Actas municipales³² hacen coincidir el recrudecimiento de la escalada de precios con el pago del servicio de 1626, momento aprovechado por mercaderes y tenderos para duplicar el precio de las mercancías que venden. En 1644 también se señalará como causa más puntual la estancia de la corte en Zaragoza, que al absorber para su consumo gran número de productos contribuye a encarecer los precios.

Como consecuencia de todas las causas arriba explicadas, durante los cincuenta años centrales de la centuria los precios de aquellos productos elaborados que resultan de consumo indispensable para la población —vestido,

³⁰ Véase AMD, Act. Mun., 1605, 9 de marzo.

³¹ Véase AMD, Act. Mun., 1641, 16 de marzo, 1643, 6 de feb., 1644, 5 de agosto, 1658, 22 de nov.

³² Véase AMD, Act. Mun., 1609, 24 de abril, 1627, 12 de marzo, 1628, 7 de abril, 1644, 29 de feb.

calzado— se verán sometidos a continuas alzas³³, justificadas de continuo por los gremios por el encarecimiento de la materia prima. Esta situación provocará frecuentes discusiones entre los oficios y el municipio, quien trata de controlar estos ascensos que considera excesivos mediante la regulación de los precios de los principales productos. A la hora de determinar este precio, el municipio parece tener en cuenta en ocasiones no sólo el coste de la materia prima —cuero, cáñamo— sino también la evolución de los precios del grano.

Parejas dificultades al ascenso de los precios le acarrea al Concejo el deficiente acabado de los productos artesanales. Los oficios, sobre todo los orientados a objetos de consumo indispensable —zapatos, vestidos, sogas, talegas—, favorecidos por su monopolio de venta a nivel local, elaboraron por norma general una producción basta que ocasionaba evidentes perjuicios al consumidor³⁴. Con relativa frecuencia se comprueba incluso la utilización de una materia prima de inferior calidad y coste para aumentar sus beneficios: en las alpargatas la estopa sustituye al cáñamo como la badana a la suela en los zapatos. Ante la inhibición evidente de los vendedores de los propios gremios encargados de supervisar la calidad de los productos, el municipio tuvo que recurrir en ocasiones a hacer venir artesanos forasteros a Daroca para encargables el correcto desempeño de este cometido.

Si se tiene en cuenta la baja calidad de sus productos, no resulta de extrañar que los gremios pretendiesen a toda costa mantener su monopolio de venta en la ciudad. Para ello, harán frente a toda tentativa por parte de artesanos forasteros de ir a trabajar de forma temporal en Daroca, incluso si habían sido contratados con antelación. También tratarán de impedir la entrada fraudulenta de artículos elaborados fuera de la ciudad, intentos protagonizados en ocasiones por los mismos componentes de los gremios³⁵.

La vigilancia se extremaba en tiempo de ferias, pues la afluencia de productos traídos del exterior aportaba ocasiones propicias para el acaparamiento y la reventa. En 1644 la cofradía de zapateros tiene que prohibir a sus propios miembros el comprar a los artesanos de Calatayud calzado para luego revenderlo³⁶. De ahí el interés de los oficios porque los artesanos forasteros no

³³ Véase AMD, Act. Mun., 1627, 16 de enero, 12 de marzo, 15 de julio, 1628, 4 y 11 de feb, 1637, 4 de dic, 1642, 25 de nov., 1643, 23 y 30 de enero, 6 de feb., 1644, 8 de enero, 14 de abril, 1645, 5 de agosto, 1648, 11 de feb., 1651, 10 de feb., 1656, 20 julio, 1659, 8 de agosto, 1661, 11 de feb., 1665, 24 de julio, 1672, 27 de mayo, 1673, 5 de mayo, 14 de julio, 1674, 26 de enero, 20 de agosto, 20 de nov., 1675, 11 de enero.

³⁴ Véase AMD, Act. Mun., 1643, 30 de oct., 1650, 7 de enero, 1661, 6 de mayo, 1663, 6 de julio, 1691, 2 de marzo, 1695, 28 de nov.

³⁵ Véase AMD, Act. Mun., 1633, 9 de dic., 1647, 9 agosto, 1655, 23 de julio, 20 y 25 de agosto, 1659, 27 de dic., 1660, 2 de enero, 1675, 7 de junio, 1691, 2 de marzo, 1693, 1 de oct., 1695, 25 de nov.

³⁶ Véase AMD, Act. Mun., 1644, 22 de julio.

se demorasen en Daroca más tiempo del estrictamente concedido para la feria³⁷. En ocasiones se pretenderá, bajo el motivo de la mala calidad de sus productos, que el municipio les vede su presencia en la feria. Con esta misma excusa y no sin unos ciertos tintes xenófobos, la cofradía de San Crispín solicitará al Concejo en 1647 que mandase quemar de manera expeditiva la mercancía introducida por ciertos mercaderes franceses.

Por supuesto, la rigidez del sistema gremial sirvió para incrementar la defraudación, favorecida por la mala calidad de los productos locales, lo excesivo de los precios y la situación de pobreza que agobiaba a buena parte de los vecinos de la ciudad. Pero de una manera más profunda, conforme el siglo llegaba a su fin, se fueron imponiendo en las instituciones rectoras las voces en favor de una mayor libertad de comercio y en contra del monopolio gremial. Las Cortes de 1686 parecen jugar un papel relevante en este sentido no sólo por la serie de medidas favorecedoras del comercio, sino porque parecen poner coto al papel de los municipios en tanto que garantes del monopolio gremial.

En este sentido, se comprueba que durante la última década de siglo se va acentuando la presión por parte de artesanos y mercaderes de Calatayud para vender sus productos en Daroca más allá de los días destinados a la feria³⁸. La Cofradía de San Calixto pretenderá una vez más reivindicar sus privilegios gremiales confirmados por el Concejo en 1658 y se producirán fuertes tensiones entre los artesanos de una y otra ciudad. La respuesta dada en 1699 por Don Francisco Pardos Bernabé, abogado asesor del Concejo, a la consulta de éste sobre el particular, al limitar la validez de las disposiciones municipales restrictivas del mercado a los vecinos de la ciudad, supone la asunción plena de los planteamientos de la Diputación del reino.

“Las Ordinaciones que dicha ciudad dió a dichos oficios en el año 1658 no comprehenden a los forasteros por un parte y por otro sí, siendo esta comprensión contra las disposiciones forales de este Reyno, y la firma que dicha cofradía tiene a su favor obtenida de la Corte del Illustrísimo señor Justicia no comprehende tampoco a los forasteros que vendieren en la ciudad fuera de la feria efectos y géneros de dichos oficios si(no) sólo y tan solamente a los vecinos de la presente ciudad. Y las letras que por los de Calataiud se han presentado a dicho señor jurado comprehende el goce de la libertad que por fuero está prevenido conceder a los regnícolas el poder vender por todo el reino todo género de mercaderías³⁹”.

³⁷ Véase AMD, Act. Mun., 1623, 15 de dic., 1634, 20 de oct., 1635, 14 de dic., 1647, 9 agosto, 6 de dic., 1693, 24 de dic.

³⁸ Véase AMD, Act. Mun., 1693, 24 de dic., 1694, 9 de jul., 5 de dic., 1694, 9 de julio, 29 de nov., 1695, 19 de mayo, 1699, 9 y 19 de julio.

³⁹ Véase AMD, Act. Mun., 1699, 19 de julio.

4. DIFICULTADES INTERNAS DE LOS GREMIOS: TENSIONES Y ENFRENTAMIENTOS

Los gremios en Daroca registran las características generales observadas en otras ciudades: la evolución hacia organismos cada vez más cerrados en sí mismos. Esta actitud se traduce en primer término, como ya se ha visto, en la defensa de un proteccionismo a ultranza frente a la producción exterior. También se refleja en la imposición de múltiples trabas en el seno del oficio tendentes a dificultar el acceso al mismo y a beneficiar a los mejor situados dentro del mismo en perjuicio de los más débiles. El mantenimiento de concepciones tan restrictivas, favorecidas sin duda por la contracción económica, planteará de forma inevitable múltiples tensiones en el seno de los oficios.

De este modo, el intento de reserva por un oficio de la elaboración y venta en exclusiva de un determinado objeto dió lugar a múltiples disputas entre oficios afines. Un buen ejemplo lo constituye el oficio de zapateros, quien defendió su pretendido derecho a producir y vender abarcas no sólo frente a comerciantes forasteros, sino también con respecto a los boteros, pese a estar integrados en la misma cofradía⁴⁰. A fines del siglo XVII la Hacienda municipal otorgará en arriendo este derecho, previo acuerdo con la cofradía de los zapateros.

Como expresión de su control sobre la producción local, los gremios mejor conformados intentaron que nadie pudiese disponer una botiga o tienda en Daroca sin estar examinado por el gremio correspondiente. El particular debía someterse a un examen, consistente en elaborar una pieza o varias bajo la supervisión del mayordomo de la cofradía, de dos examinadores pertenecientes a ésta y del jurado de oficios. Si resultaba aprobado, el aspirante era aceptado en el gremio y se le incluía en el registro de examinados que figuraba entre sus libros de administración.

La obligación impuesta del examen suponía un serio obstáculo económico para el acceso al gremio. Durante buena parte del siglo XVII los derechos de examen para ingresar en la cofradía de San Calixto eran de cien sueldos, reducidos a ochenta a raíz de las Cortes de 1686⁴¹. A estas cantidades se añadía

⁴⁰ Véase AMD, Act. Mun., 1634, 27 de oct., 1635, 16 de marzo, 1664, 29 de agosto, 1672, 15 de enero, 1690, 20 de enero.

⁴¹ Véase AMD, Act. Mun., 1630, 18 y 20 de oct., 1644, 15 de abril y APND, 1691, Bartolomé Francisco Laredo, (690), 23 de marzo, fol. 180v-187v y 23 de nov., fol. 556v-568v. En 1668, los derechos de examen de la cofradía de San Crispín eran 80 sueldos. Véase AMD, Act. Mun., 1668, 11 de mayo. Respecto a las disposiciones forales de las Cortes de 1677 y 1686 relativas a los derechos de examen, véase REDONDO, G.: *Las corporaciones de artesanos...*, pp. 66-73.

las propinas a los oficiales de la ciudad y miembros del gremio asistentes al acto —24 sueldos en 1630, 48 en 1644, 40 en 1691—. Por último, solía ser costumbre que, una vez admitido, el nuevo miembro de la cofradía convidase a sus miembros a una cena de hermandad. En 1691, el Colegio que agrupaba a cereros, confiteros y libreros elevaba el conjunto de gastos —derechos de examen, propinas, misa de aniversario— para ingresar en el mismo a 300 sueldos.

El trámite del examen suscitó, al igual que pasaba en otras ciudades, muchas protestas a lo largo del siglo. Éstas apuntaban, en primer lugar, al trato de favor que recibían los naturales de la ciudad e hijos de cofrade para examinarse según sus deseos y en mejores condiciones⁴². Si un aspirante normal debía entregar a la cofradía de San Calixto en la segunda mitad del siglo XVII cien u ochenta sueldos por los derechos de examen, el hijo de un cofrade pagaba sólo la mitad si se examinaba del mismo oficio que éste. Otra queja común se refería a la imposición del examen como medio para crear gastos innecesarios al aspirante en beneficio de la cofradía, como planteaba en 1699 José de Axarrieta, escultor, al pretender la cofradía de San José que se examinase del oficio de carpintero sin haberlo solicitado.

No obstante, sin negar el carácter restrictivo que parece rodear al examen, también es preciso señalar que su influencia se vio en parte aminorado por determinadas circunstancias. Como ya se ha señalado con anterioridad, la guerra con Cataluña propició que el municipio concediese licencias para desempeñar un oficio sin examinarse con el fin de incentivar el reclutamiento de voluntarios. Estos permisos, que revistieron una importancia todavía mayor al ser susceptibles de venta o entrega como herencia, introdujeron un factor de desajuste en el mecanismo de control elaborado por el gremio a través del examen.

En segundo término, la presión para examinar a los forasteros parece no ser tan firme cuando el oficio presenta una constitución menos desarrollada, como ocurre con el oficio de tejedor⁴³. Sucesivas noticias revelan que el municipio redime de la necesidad de examinarse a los tejedores ya asentados y casados en la ciudad y la traslada a los futuros recién llegados sin que se lleve en realidad

⁴² Véase AMD, Act. Mun., 1643, 15 de mayo, 1644, 15 de abril, 1655, 22 de enero, 1699, 10 de sept. Véase también APND, 1691, Bartolomé Francisco Laredo, (690) 23 de nov. fol. 556v-568v. Estos problemas eran tan frecuentes que en 1672 el Concejo de Zaragoza acusará a los gremios de obligar a muchos oficiales a marcharse de la ciudad por los elevados derechos de examen que les exigían. Véase REDONDO, G.: *Los gremios en Aragón durante la Edad moderna*, Zaragoza, Anubar, 1981, pp. 11-12. Un buen ejemplo de la identidad de esta situación en otras ciudades se puede observar en MILLÁN, J.: *Rentistas y campesinos. Desarrollo agrario y tradicionalismo político...*, pp. 72-77.

⁴³ Véase AMD, Act. Mun., 1627, 3 de dic., 1645, 2 de junio, 1662, 11 agosto.

a efecto hasta la constitución de la cofradía en el último cuarto de siglo. Esta forma de proceder se agudizará más en aquellos oficios que contaban con tan escasos representantes que no era posible agruparlos en ningún gremio. En algunos casos, el mismo municipio favorecerá la instalación de determinados artesanos en Daroca mediante el permiso para instalar botiga sin necesidad de examinarse, pese a la oposición de los gremios⁴⁴.

Dentro de esta mayor tensión existente en el seno de las corporaciones, la situación de decadencia económica propició la aparición de tentativas orientadas a restringir los derechos de parte de sus miembros integrantes. Junto con la probable instauración de mayores dificultades para el acceso a la maestría de los oficiales, los maestros pretendieron asegurarse el control sobre el proceso de producción dentro del gremio por el medio de limitar al máximo la movilidad de aprendices y oficiales en busca de mejores condiciones de trabajo⁴⁵. En 1679, al renovar sus estatutos, la cofradía de San Crispín introduce un capítulo que impide a todo oficial abandonar la casa de su maestro sin su consentimiento para marcharse a buscar trabajo mientras le adeude dinero. En 1695 el oficio de tejedores de lienzos acuerda también disposiciones para conseguir que “los oficiales estén precisados a trabajar en él”.

Esta decisión de controlar a los estratos inferiores del gremio, más desprotegidos, se revela pareja a otras disposiciones relativas a los oficiales ya aprobados por el gremio con capacidad para elaborar y vender. Los intentos se orientarán en concreto a plantear obstáculos contra quienes sufren una peor situación económica. Un caso muy claro tiene lugar en 1630 al pretender algunos miembros de la cofradía de San Calixto introducir un estatuto en detrimento de sus compañeros más pobres que prohibiese ejercer la venta a aquel miembro que no dispusiese de botiga propia⁴⁶. Como solución, el Concejo les otorgó permiso para vender en sus casas o en botigas de amigos suyos. También se observa el recurso a alquilar la botiga a otro.

Las noticias antes apuntadas indican que el municipio asume en cierta medida la situación de pobreza vivida en muchas familias de artesanos e intenta limitar el carácter restrictivo del gremio⁴⁷. Ya a mediados del siglo XVII el Concejo reconoce a las mujeres, en la misma línea luego defendida en las Cortes de 1677, el derecho de tejer en sus casas determinadas ropas y venderlas para contribuir a la economía familiar. En 1674 se otorgará permiso a los maestros

⁴⁴ Véase AMD, Act. Mun., 1630, 13 de oct., 1631, 8 de agosto.

⁴⁵ Véase AMD, Act. Mun., 1679, 21 de julio, 1695, 28 de nov.

⁴⁶ Véase AMD, Act. Mun., 1630, 8 de nov., 1646, 17 de mayo.

⁴⁷ Véase AMD, Act. Mun., 1655, 3 sept., 1674, 16 de feb.

sastres para que vayan a trabajar a otras casas a cambio de un jornal diario de tres sueldos.

Con todo, parece claro que, como consecuencia de su progresivo empobrecimiento, bastantes artesanos cayeron en relaciones de dependencia respecto a particulares no agremiados quienes a cambio de proporcionarles trabajo y materia prima en sus casas controlaban el proceso productivo y la comercialización de los productos⁴⁸. Esta situación, reconocida para los sastres por la misma cofradía de Santa Lucía en 1693, era también denunciada por la cofradía de San Calixto al prohibir en 1691 a sus miembros que tomasen adelantadas partidas de cáñamo a mercaderes para, bajo pretexto de pagarlo con la obra, convertirlo en mercancía por cuenta de estas personas. Esta serie de hechos, que enlazan con la tendencia antes analizada a introducir artículos del exterior, tenían como lógica consecuencia el acaparamiento y venta de productos al margen del control gremial.

5. CONCLUSIONES

En resumen, se puede afirmar que los gremios evolucionaron en la Daroca del siglo XVII hacia una mayor cerrazón interna. La situación de decadencia económica inducirá a estos organismos a generar una serie de medidas cada vez más restrictivas tanto frente a la competencia del exterior como en su seno interno, al dificultar las normas de acceso tanto al mismo gremio como al grado de maestría.

Este marcado proteccionismo hacia la producción local generará graves inconvenientes para el consumidor derivados de la poca calidad del producto elaborado y la escasa competitividad respecto a las mercancías procedentes del exterior. El recurso a los intercambios fraudulentos, el acaparamiento y la reventa se tornará por tanto cada vez más rentable y forzará a los gremios a pretender un mayor control por parte del municipio sobre el mercado mediante la imposición de medidas más restrictivas sobre los intercambios.

El municipio, ante esta serie de dificultades, trata de mantener a lo largo del siglo un difícil equilibrio. El proteccionismo sobre la producción local se le impone como medida para paliar el empobrecimiento de amplios sectores de la población que hallan en la dedicación artesanal un recurso básico. La defensa

⁴⁸ Véase AMD, Act. Mun., 1693, 2 de enero y APND, 1691, Bartolomé Francisco de Laredo, (690), 23 de marzo, fol. 180v-187v. Las mismas observaciones son constatadas para Orihuela por MILLÁN, J.: *Rentistas y campesinos. Desarrollo agrario y tradicionalismo político...*, pp. 72-77.

del consumidor le llevará a intervenir de forma continua en la producción artesanal mediante fijaciones de precios y controles de calidad. Todo ello induce en definitiva al Concejo a un intervencionismo mayor en el mercado en unos momentos en que los intercambios tienden a alejarse de la plaza pública y el control por parte del municipio se torna más difícil.

A través de su actuación ante una serie de circunstancias —expulsión de los moriscos, guerra con Cataluña, construcción de molinos, desarrollo de la artesanía del cáñamo, acogida de nuevos vecinos—, se aprecia que el municipio, dispondrá de un margen de actuación amplio como consecuencia de la débil cohesión de los gremios existentes en una ciudad pequeña como es Daroca. De ahí la importancia de su papel mediador en las tensiones existentes en el seno de las corporaciones gremiales.

Por último, es necesario señalar que la tendencia general adoptada por los gremios darocenses a encerrarse en el proteccionismo corporativo quizás fue considerada en su momento como la única alternativa ante la crisis, pero generaba en su mismo seno la decadencia irremediable. Al no renovarse, su producción no pudo resistir la competencia de las mercancías forasteras y fue quedando reducida a los estrechos márgenes del consumo local y las funciones de mera supervivencia. Daroca, como muchas otras ciudades aragonesas, se verá abocada en el siglo siguiente, conforme el territorio aragonés pasa a formar parte de un marco económico más amplio, a suministrar materias primas agropecuarias y ser receptora de productos elaborados ante la pérdida de peso específico de su producción artesanal.

LA OLIGARQUÍA URBANA DE ZARAGOZA EN LOS SIGLOS XVI Y XVII: ESTUDIO COMPARATIVO CON BARCELONA

POR
ENCARNA JARQUE MARTÍNEZ

Hace unos años J. Amelang escribió un artículo de gran interés en el que se dedicaba al estudio de la evolución particular que había experimentado la oligarquía urbana de Barcelona durante la época moderna. Los rasgos genuinos de tal desarrollo quedaban patentes en su comparación con las que siempre se han creído características generales del proceso urbano europeo y particularmente con el comportamiento de distintas ciudades de la cuenca mediterránea tan importantes como Venecia, Florencia o Génova, cada una de ellas a su vez con evoluciones particulares. Las diferencias de Barcelona eran agrupadas por Amelang en cuatro grandes características que definirían el anómalo discurrir de la oligarquía barcelonesa. Estos cuatro grandes puntos eran los siguientes:

1. El aumento de la representación gremial artesana en uno de los más importantes organismos urbanos, el Consell.
2. El mantenimiento, a pesar de la tendencia general de las ciudades europeas en general y mediterráneas en particular, de una oligarquía urbana relativamente abierta.
3. La abogacía como principal vía de acceso al patriciado urbano, de tal manera que un rasgo especial barcelonés sería el aumento notable de los profesionales liberales dentro de la minoría dirigente, en particular de los abogados.
4. Y finalmente, el mantenimiento de los ciudadanos honrados como una clase política perfectamente diferenciada y plena de identidad en el conjunto de la nobleza urbana que conformaba la oligarquía que gobernaba el poder municipal, oligarquía no por ello falta de cohesión.

Así mientras la mayor parte de las ciudades europeas e hispanas, incluidas las otras capitales de la antigua Corona de Aragón, acudían progresivamente a

una lenta, pero efectiva desaparición de su autonomía municipal, presa en proporciones cada vez mayores del poder monárquico y de su ambición territorial y mientras, añadido a este hecho, en distintos concejos municipales se iba acabando con el poder o la representación popular en el gobierno, Barcelona ofrecía la imagen de una ciudad completamente viva y no excesivamente alterada en sus costumbres y modos tradicionales por la llegada a escena de nuevos y poderosos actores. Serían precisamente esos crecientes protagonistas —los monarcas— quienes, con su privilegiada actitud hacia la ciudad, habrían posibilitado el mantenimiento de esta anómala independencia y autonomía municipal de la capital del Principado¹.

Sin entrar en consideraciones tales como las relativas al actual relieve que los estudiosos están concediendo al mantenimiento del poder ciudadano frente a otras instancias políticas, particularmente la Corona, el sugerente artículo comparativo de J. Amelang ofrece la posibilidad de una nueva comparación, la que surge del estudio del discurrir político de otra ciudad de la antigua Corona de Aragón durante la modernidad: la capital del reino de Aragón, la ciudad de Zaragoza.

Aunque en el artículo citado Zaragoza parece pertenecer de manera indiferenciada al conjunto de ciudades que cumplirían los rasgos característicos del comportamiento urbano europeo antes referido, es mi pretensión demostrar en las páginas que siguen las similitudes existentes entre Barcelona y Zaragoza en las centurias de la modernidad.

A mi entender, y esta sería la hipótesis de trabajo de la que parto, el comportamiento, autonomía, poder e independencia de la oligarquía urbana de Barcelona hasta la llegada de los Borbones serían comparables, para el caso del principado de Cataluña, con los mantenidos, en el caso del reino de Aragón, por el patriciado urbano de la ciudad de Zaragoza.

Obviamente, ello no quiere decir que no existieran divergencias entre una y otra capital. Precisamente hay que comenzar con las que se pueden calificar de diferencias en las instituciones del gobierno municipal y en su composición social, diferencias que a su vez iluminan sobre las que también pueden considerarse en su caso peculiaridades zaragozanas.

¹ Se trata de “L’oligarquia ciutadana a la Barcelona moderna: una aproximació comparativa”, en *Recerques*, 13, (1983), pp. 7-25, resumen del cuarto capítulo de su tesis doctoral *Honored Citizens and Shameful Poor: social and Cultural Change in Barcelona 1510-1714*, Universidad de Princeton, 1981. Con posterioridad su trabajo *Honored Citizens of Barcelona*, Princeton, 1986, fue traducido como *La formación de una clase dirigente: Barcelona 1490-1714*, Ariel, Barcelona, 1986.

El más alto organismo del poder municipal de la capital aragonesa moderna era el Capítulo, conformado por cinco jurados. La correspondencia barcelonesa serían los cinco consellers —seis desde 1652—, cuyas funciones eran en general muy parecidas para una y otra ciudad. Los cinco y luego seis consellers de Barcelona se nutrían de tres bolsas y éstas tenían una división social y profesional mucho más marcada que en el caso zaragozano.

Las tres bolsas eran:

1. la de ciudadanos, donde también entraban caballeros
2. la de mercaderes
3. la de artistas y menestrales.

Cada año se extraían los cinco consellers del siguiente modo:

—tres consellers de la bolsa de ciudadanos y caballeros

—un conseller de la bolsa de mercaderes

—un conseller de la de artistas y menestrales. Cada año el conseller quinto era de uno de estos dos grupos alternativamente. A partir de 1652, la consecución de un sexto conseller posibilitaría la extracción sistemática de un menestral².

Las tres consellerías de ciudadanos eran las reservadas a “ciudadanos honrados” definidos por J. Amelang como “*rendistes urbans d’origen mercantil i professional recent, (que) havien sorgit durant la darrería de l’edat mitjana com a membres capdaventers del patriciat local*”³. En estas tres consellerías destinadas a ciudadanos también podían entrar caballeros, hecho ya permitido con Fernando el Católico.

¿Quiénes eran estos ciudadanos? Fernando II fue quien estableció un registro o matrícula de las familias patricias. Serían éstos y sus descendientes, quienes junto a los caballeros ejercerían un firme control sobre el resto de las consellerías urbanas, ocupadas por gente de consideración social distinta a la de ciudadanos honrados.

La segunda bolsa se nutría de mercaderes y la tercera lo hacía de un grupo variopinto —maestros de los gremios mayores y menores—, que eran por lo que se refiere a los artistas notarios, barberos, especieros, médicos y cirujanos y, por lo que hace a los menestrales, los maestros de gremios artesanos.

² Para la organización municipal de Barcelona, vid. J. VICENS VIVES, *Ferran II i la ciutat de Barcelona, 1479-1516*, 3 vols., Barcelona 1936-1937, vol. I, pp. 106-125 y vol. II, pp. 275-408. También J. AMELANG, *La formación de una clase dirigente...*, cit., pp. 41-45. Un estudio de mayor ámbito geográfico aunque centrado fundamentalmente en el siglo XVIII, es el de J. M. TORRAS I RIBÉ, *Els municipis catalans de l’Antic Règim, 1453-1808*, Barcelona, 1983, vid. fundamentalmente el cap. I, pp. 47-116.

³ La cita textual en “L’oligarquía ciudadana...”, cit., p. 16.

En Zaragoza las cosas eran ligeramente distintas. En esta ciudad existían cinco bolsas de jurados de las que se nutrían los cinco cargos de mayor importancia del gobierno urbano, desde el jurado en cap hasta el quinto. Sin pertenecer a la nobleza o caballería del reino, ser ciudadano de Zaragoza era formar parte de la flor y nata social de la ciudad, bien por parentela, por riqueza o por el desempeño de una cualificada profesión, características que franqueaban la entrada a las más altas instancias del gobierno municipal, las bolsas de jurados. Todas las bolsas, de la primera a la quinta, se nutrían de ciudadanos honrados, sin que en Zaragoza existiese, a diferencia del caso de Barcelona, ordinación alguna que reservara determinadas bolsas a los ciudadanos, porque lo eran todos, ni tampoco la división socioprofesional marcada entre los distintos sacos. Las bolsas de jurados de la ciudad de Zaragoza contenían rentistas, mercaderes, abogados, notarios, médicos y procuradores. Otra cosa sea que, sin norma explícita que lo regulara, las distintas actividades posibilitaran un más o menos rápido ascenso en las bolsas de jurados. Así por ejemplo, los rentistas, abogados y mercaderes podían lograr su inclusión en la primera, mientras que el techo de los notarios solía ser la tercera, pero no era extraño que diferentes ciudadanos con las profesiones anteriormente referidas estuvieran insaculados indistintamente en cualquier bolsa, inclusive la cuarta y quinta de jurados. Era también, amén de lo comentado, cuestión de ir escalando bolsas con el tiempo y, por ello, los últimos sacos se reservaban por lo general a los nuevos llegados, aunque también a ciudadanos que por su profesión, riqueza o escasa parentela cualificada no podían esperar alcanzar altos puestos: era el caso de los notarios causídicos o procuradores y también de los médicos. A lo dicho hay que añadir una precisión de interés. Mientras que en la centuria del quinientos los ciudadanos que habían abandonado la práctica de cualquier clase de negocio, refugiados en la percepción de rentas, eran escasos en comparación a los mercaderes en activo y en ellos podía reconocerse todavía su origen mercantil, en el siglo siguiente la proporción de rentistas experimentó un incremento notable, incremento que tendría su contrapartida en la disminución de ciudadanos con profesión de mercader⁴.

Esta tendencia, en todo caso, no estuvo originada por una ordinación de finales del siglo XVI que prohibía la insaculación y el ejercicio del poder urbano en sus más altos niveles a los mercaderes “alçados”, es decir en quiebra⁵, aunque

⁴ Las apreciaciones relativas a los ciudadanos honrados de Zaragoza se basan en los estudios realizados para al confección de mi tesis doctoral que con el título *Elites de poder en la Zaragoza de la Edad Moderna: los ciudadanos honrados (1540-1650)* fue leída en Zaragoza en 1987.

⁵ *Recopilación de todas las Ordinaciones concedidas por el rey Don Felipe... a Çaragoça en el año MDXCIII*, Çaragoça, 1595, pp. 54.

evidentemente existe una coincidencia temporal bastante expresiva de lo que por entonces acontecía. Pongamos un ejemplo. Cuando en 1590 fue extracto para ocupar un cargo municipal en Zaragoza, el ciudadano Miguel López de Tolosa hubo de hacer frente a las ordinaciones que prohibían gozar de los oficios a los mercaderes “alzados”. Requerida información acerca del estado de su hacienda, todo parecía indicar que sus negocios estaban atravesando por una mala racha, de la que la familia López de Tolosa no iba ya a levantar cabeza. Para hacer frente a sus deudas, hubo de poner los bienes y negocios de su propiedad a disposición de los acreedores. Miguel López de Tolosa arrastró a su hermano Juan López en la caída, que a su vez repercutió en los préstamos efectuados por otros mercaderes, como el también ciudadano Alonso de Villalpando. Cuando en 1601, siendo nuevamente extracto para un cargo urbano, se le volvió a poner el impedimento de mercader en quiebra, Miguel López de Tolosa reconoció ante la oligarquía ciudadana que desde 1587, fecha del primer concierto realizado con sus acreedores, había abandonado la práctica mercantil⁶. El recorrido de este ciudadano no era algo fuera de lo normal. Situaciones similares experimentaron otras conocidas familias de comerciantes aragoneses que fueron declarándose en quiebra o abandonando el mundo de los negocios, seguramente inducidos por las dificultades que la práctica de tal actividad entrañaba en semejante coyuntura. De esta manera, si hacia mediados del siglo XVI el porcentaje de mercaderes rondaba el cuarenta por cien de entre las profesiones que ocupaban a los ciudadanos honrados, en la primera década del siglo siguiente la proporción se había reducido prácticamente a la mitad⁷.

Se advierte todo este tipo de cuestiones relativas al tema de los mercaderes, porque existe la opinión para el caso del gobierno municipal de Zaragoza de que progresivamente, partiendo de ordinaciones como la comentada, fueron desbancados del regimiento urbano. No parece que sucediera exactamente así. Lo que, sin embargo, sí se puede constatar en los primeros años del reinado de Felipe II es el hecho de que la Corona no viera con muy buenos ojos que los hombres de negocios controlaran los principales cargos urbanos, al entender que debido a sus intereses podían hacer daño en el tema del abastecimiento urbano. Chocaba esta opinión en aquel momento tanto con la que a la sazón era la composición socioprofesional de las bolsas de jurados del gobierno municipal, como con las preferencias del patriciado más preeminente, proclive al

⁶ A(rchivo) M(unicipal de) Z(aragoza), *Registro de Actos Comunes 1590*, ff. 6-7 y 16v.-17v. y *Registro de Actos Comunes 1601*, ff. 25v.-26, 35v.-36, 43-44 y 62-63v. Los principales negocios de los que aparecía como titular eran grano que tenía en Medina del Campo y el arriendo de los frutos en los obispados de Tortosa y Jaca.

⁷ Vid. E. JARQUE, *Elites de poder...*, cit., p. 11 del texto mecanografiado.

mantenimiento de los mercaderes en los mejores puestos de las bolsas o a la admisión de nuevos entrantes de esta profesión, quienes les garantizaban una mayor independencia de la ciudad frente a otros poderes, en especial el monárquico, el cual se inclinaba por el ascenso o nueva imbursación de juristas. En todo caso, con posterioridad, ni Felipe II ni otros monarcas plantearon problemas en esta materia y únicamente se reglamentó la ordinación ya apuntada en torno a los mercaderes en quiebra⁸.

Según todo lo apuntado, da la impresión de que la clase ciudadana de Zaragoza, controladora del gobierno municipal al ocupar las bolsas y consecuentemente los cargos de jurados de la capital aragonesa, era bastante más abierta que la de Barcelona. La amplia gama profesional a la que se dedicaban los ciudadanos zaragozanos sería una muestra.

Sin embargo, así como la clase ciudadana parece más abierta en Zaragoza, no lo sería el sistema de gobierno. En la urbe zaragozana de los siglos XVI y XVII no fue posible que un maestro artesano ocupara un cargo de jurado, ni, hasta donde permiten conocer los estudios realizados, existió mucho interés por la consecución de un puesto de jurado sexto reservado a la representación gremial. Se tiene conocimiento únicamente de que a fines del siglo XVII, en un momento en que distintos teóricos ponían sus escritos al servicio de la reanimación económica del reino, Diego José Dormer entendía que una buena medida sería la de crear en el gobierno municipal una sexta bolsa de jurados, o en todo caso aprovechar la quinta ya existente, para la imbursación de comerciantes y maestros de artes y oficios. No parece, sin embargo, que tal propuesta tuviera demasiado éxito⁹. Así, los artesanos, junto con labradores y pequeños comerciantes o tenderos, hubieron de conformarse con la participación en el gobierno urbano a través de las siete consejerías, más tarde cinco, a ellos reservadas en el conjunto de los 35 miembros consejeros que integraban el Capítulo y Consejo, contentarse con determinados cargos subalternos del organigrama

⁸ La opinión a que me refiero no está escrita, aunque parece aceptarse de forma generalizada y parte de una interpretación a mi entender errónea de noticias aparecidas en estudios como el de I. FALCÓN PÉREZ, *Organización municipal de Zaragoza en el siglo XV*, Zaragoza, 1978, o los de G. REDONDO VEINTEMILLAS, "Cargos municipales y participación artesana en el concejo zaragozano (1584-1706)", en *Estudios* 76, Zaragoza, 1976, pp. 159-190, y *Las corporaciones de artesanos de Zaragoza en el siglo XVII*, Zaragoza, 1982, especialmente el capítulo 4. Para las diferencias entre Felipe II y los ciudadanos respecto de la composición profesional de la oligarquía, vid. E. JARQUE, *Elites de poder...*, cit. pp. 129-134 del texto mecanografiado.

⁹ La noticia es recogida por G. REDONDO VEINTEMILLAS en *Las corporaciones de artesanos...*, cit., pp. 138... La obra de DORMER en que propone la medida comentada son sus conocidos *Discursos histórico-políticos sobre lo que se ofrece tratar en la Junta de los... Quatro Braços del Reyno de Aragón... año 1684*, Zaragoza, 1684, pp. 41-43.

municipal, como capdeguitas, veedores o guardas, y con la intervención en el Concello o Asamblea general, integrada al menos por un centenar de vecinos¹⁰. Es aquí donde hay que advertir nuevamente acerca de otra cuestión relativa al sector del pequeño comercio o de los tenderos, sobre los que se ha escrito en alguna ocasión que fueron echados inclusive de los cargos de consejeros del gobierno municipal a partir de 1561¹¹. Conviene aclarar que la Ordinación de 1561, en la que se supone que se basaba la anterior afirmación, hacía referencia a la prohibición de que los más importantes cargos municipales, sobre todo los de jurados, pudieran recaer en quienes hubieran tenido tienda o realizado un oficio mecánico en un tiempo inmediatamente anterior. Pero en ningún momento dicha normativa excluía a los pequeños comerciantes ni a los artesanos o labradores de los cargos de consejeros reservados a los de su clase dentro del Capítulo y Consejo del gobierno municipal.

Aclarada esta cuestión, no parece que sea contentarse o conformarse la expresión que haga justicia a la verdad sobre la participación del sector artesanal y labrador en el gobierno de Zaragoza durante los siglos XVI y XVII. Es comúnmente admitido que, en consonancia con el sentir generalizado en círculos influyentes sobre la incapacidad del pueblo para el ejercicio de gobierno, durante la modernidad se asistió de forma más o menos acusada al reforzamiento de la influencia del patriciado y a una progresiva pérdida de importancia del poder popular en las esferas de los diferentes gobiernos locales. En Zaragoza, las medidas adoptadas por Fernando el Católico, a pesar de la cierta dosis de popularidad que contenían, favorecieron sin duda a los ciudadanos honrados. Con posterioridad, Felipe II continuó por ese derrotero al reducir la participación vecinal (es decir artesanado, tenderos, labradores, ...) de siete a cinco consejeros en el marco del Capítulo y Consejo municipal. Pero ahí quedó la reducción, a pesar de las pretensiones en tiempos de Felipe IV de eliminar la que se consideraba cerrada oposición popular a su política¹².

¹⁰ Para estas cuestiones, vid. G. REDONDO, "Cargos municipales y participación artesana...", cit., pp. 171-172 y 177-180. También *Las corporaciones de artesanos...*, cit., pp. 124-125 y 148-150.

¹¹ En el artículo de J. AMELANG, por ejemplo, se puede leer: *Les altres ciutats importants de la Corona catalano-aragonesa havien exclos del govern municipal els artesans y els mestres dels gremis durant les acaballes de l'edat mitjana. A València..., mentre que el petit nombre de comerciants que feien de consellers a Saragossa foren exclosos del govern el 1561*". Vid. "L'oligarquia ciudadana...", cit., p. 18.

¹² Tras lo acontecido en las Cortes de 1626, Felipe IV se mostró partidario bien de eliminar la bolsa de consejeros de cinco, "no temiendo los accidentes que pueda traer la novedad en el pueblo", bien de introducir un sistema "censitario" de acceso a la misma. Ni una ni otra de las medidas fue adoptada. Todo lo que se hizo relativo a esta bolsa fue reglamentar el número máximo de imbusados —no más de 300— y quiénes de ellos en caso de sorteo podían ejercer de consejeros: sólo aquéllos que dispusieran de 300 libras jaquesas de hacienda. Vid. A(rchivo de la) C(orona de) A(ragón), C(onsejode) A(ragón), leg. 1364, fol. 1/

“... Supongo lo que se deve tener por muy çierto: que los ciudadanos de bolsa primera son los más noticiosos del gobierno de la ciudad y los que parece han de ser guía y luz de los demás. Según esto, no avría de ser tan corto el número que se sacase desta bolsa para este offizio (el de consejero), sino el mayor si se pudiera. Pero por lo menos avrían de salir de esta bolsa siete consejeros que con el cap del año precedente quedarían ocho. Y estos quatro que se añaden, se podrían quitar a las últimas bolsas conforme pareziere, y a la bolsa de çinco, que es la que, teniendo tan ygual voto como el (consejero) de la de en cap, por lo ordinario vota a çiegas y sin estar en la materia y casi siempre prebalece el sentir de la parte donde caen aquellos votos. Esto, Señor, es muy digno de considerarse”¹³.

Este era el parecer remitido al Consejo de Aragón desde Zaragoza sobre la composición del consistorio municipal que se estimaba más idónea. A mi entender, la parte referida al papel de los consejeros de cinco obliga cuando menos a abrir una vía de reflexión en torno al papel de la intervención popular en la vida política de la época moderna.

El Capítulo y Consejo de Zaragoza era el organismo que adoptaba las decisiones municipales. Constituido por 35 consejeros, tenía la misión de deliberar y finalmente decidir acerca de las propuestas de los jurados, los cuales no votaban, aunque evidentemente podían influir con su presencia o su voz. Eran los consejeros los encargados de tan delicada e importante función. Ni que decir tiene que el peso de los ciudadanos —a excepción de siete consejeros primero y cinco más tarde, el resto pertenecía a la ciudadanía honrada— era muy considerable. Con todo, las decisiones del Capítulo y Consejo precisaban de 18 votos para salir adelante, así que, a pesar de las dificultades que ofrece medir el alcance del poder popular, no creo que sea demasiado aventurado imaginar la existencia de ocasiones en que las diferencias de pareceres existentes entre los ciudadanos honrados abrieran resquicios a la intervención gremial, comerciante o labradora, aun cuando sólo fuera para inclinar la balanza hacia un lado u otro de la opinión patricia. Medidas generalmente adoptadas por el gobierno municipal de Zaragoza, generalmente enfrentadas a los intereses y a las normas defendidas por la Diputación del reino, como las relativas al proteccionismo

16 y B(iblioteca) U(niversitaria de) Z(aragoza), *Recopilación de todas las ordenaciones concedidas por el rey Don Felipe... a la ciudad de Çaraoça, años 1628*, En Çaaraoça, por Juan Lanaja y Quartenet, 1628, pp. 5-6.

¹³ El texto en ACA, CA, leg. 1364, f. 1/19. *Notas a las Ordenaciones que se dieron a la ciudad de Çaragoça el año 1628 y andan impresas deste año*. La actuación de Fernando el Católico en Zaragoza ha sido estudiada por I. FALCÓN, “El patriciado urbano de Zaragoza y la actuación reformista de Fernando II en el gobierno municipal”, en *Aragón en la Edad Media II*, Zaragoza, 1979, pp. 245-298. Para lo relativo a la reducción de los consejeros vecinales de 7 a 5 vid. los trabajos de G. REDONDO citados. Para los problemas del mantenimiento del poder popular en tiempos de Felipe IV, además de lo apuntado por G. REDONDO, vid. E. JARQUE, *Elites de poder...*, cit., pp. 295-299 y 325-330 del texto mecanografiado.

comercial favorecedor entre otros del artesanado local, puede que tengan que ver de un modo u otro con el margen de acción que el poder popular continuaba detentando en el municipio o, en todo caso, con la atención que a los intereses vecinales prestaba la clase política ciudadana, consciente de que pasarlos por alto podía redundar en su perjuicio¹⁴.

El otro organismo urbano en el que la voz y decisión populares podían dejarse sentir era el Concello o Asamblea abierta, que se conformaba por, al menos, cien vecinos. Poco se conoce sobre la participación, intervención o discusiones acontecidas en esta institución municipal, que durante la modernidad no parece oponer demasiada resistencia a la aprobación de las propuestas del Capítulo y Consejo urbano que era el encargado de su convocatoria. Ahora bien, de su fuerza, o si se quiere, del cuidado que la clase ciudadana controladora del poder urbano debía tener en el planteamiento o tratamiento de las cuestiones presentadas a este organismo, puede dar idea la importancia de las materias sobre las que necesariamente debía conocer y pronunciarse el Concello vecinal, aprobando o reprobando, en su caso, la decisión adoptada con anterioridad por los consejeros municipales. Se trataba de dos asuntos de gran interés para los que era estrictamente obligatoria la convocatoria y aprobación del Concello. Por una parte la emisión de deuda municipal, cuestión nada baladí, y por otra la actuación de la ciudad con sus organismos o instituciones privilegiadas, como era el caso del famoso y temido Privilegio o Tribunal de XX, ni más ni menos que uno de los principales pilares del poder de la ciudad de Zaragoza en el reino. Es decir, que en todas y cada una de las ocasiones en las que la capital aragonesa debía efectuar cargamiento de censales o de deuda pública municipal para atender a diferentes necesidades —compra de trigo, problemas sanitarios e incluso servicios al monarca— la decisión sobre tal asunto, previamente tratada y adoptada en el Capítulo y Consejo, debía preceptivamente pasar por el consentimiento y ratificación del Concello. El ya comentado recelo de la monarquía hacia el poder popular llevaría a Felipe IV a introducir alguna reforma al respecto. Aprovechando la tibia acogida que tuvieron en el Capítulo y Consejo de Zaragoza las pretensiones de la Corona expresadas en las Cortes aragonesas del año 1626, achacada fundamentalmente a los consejeros del sector popular, el soberano lograría añadir en las ordenaciones de la ciudad elaboradas dos años después una importante modificación: siempre que por parte del gobierno urbano se trataran materias tocantes al servicio de su

¹⁴ Son escasas las ocasiones en las que aparecen en Actas las votaciones particulares de los consejeros participantes en los Capítulos y Consejos ciudadanos. Una que puede consultarse se encuentra en ADZ, ms. 376, *Registro de deliberaciones del brazo de Universidades*, 1626, ff. 437-452. Para la política del municipio en materias de proteccionismo, vid. G. REDONDO, *Las corporaciones de artesanos...*, cit., pp. 150-155.

majestad no sería requerida la convocatoria del Concello o asamblea abierta de vecinos y sólo la mitad más uno de los votos de los asistentes al Capítulo y Consejo para su aprobación. Más aún, en la práctica el monarca intentaría eludir incluso el debate y la posterior votación del Capítulo y Consejo, procurando negociar sus peticiones a la ciudad sólo con los jurados, quienes por su parte y como medio de poder resistir mejor las presiones regias, se refugiaron en la necesaria aprobación de todo tipo de materias por parte del órgano decisorio municipal¹⁵. Algún poder, según parece deducirse de estas medidas y de las circunstancias que las rodearon, les estaba reservado a los sectores populares y, a tenor de los temores, parece evidente que de un modo u otro era realmente ejercido por los artesanos, pequeños comerciantes, labradores y, en general, personas de escasa consideración social en el gobierno urbano de la capital del reino aragonés.

Así pues, aunque en Zaragoza no existiera nunca durante los siglos XVI y XVII un jurado artesano, no parece que de ello pueda deducirse un arrinconamiento o una inexistente cabida de la representación gremial en el gobierno municipal. El firme control de las riendas ejercido por los ciudadanos honrados quizá no sea contradictorio con el mantenimiento y probable efectividad de los canales existentes para que el artesanado y otros sectores populares hicieran oír su voz también en la ciudad de Zaragoza. Su presencia en el Concello, pero sobre todo en el Capítulo y Consejo, al fin y al cabo el organismo que tomaba las decisiones en el municipio, parecen ser prueba de ello.

* * *

El segundo de los elementos diferenciadores de la oligarquía barcelonesa propuesto por Amelang hace referencia al carácter relativamente abierto de la misma, si bien en este caso dicho investigador reconoce que tal actitud no resultaba tan anómala o especial, pues podía encontrarse en vigor en otras ciudades europeas. No me cabe la menor duda de que la ciudad de Zaragoza podía perfectamente ser una de ellas.

Ya se ha aludido líneas arriba al amplio abanico profesional que caracterizaba a la ciudadanía honrada de la capital aragonesa y que en buena lógica está directamente relacionado con este segundo de los aspectos propuestos. La

¹⁵ ACA, CA, LEG. 1364, f. 1/16. Felipe IV al marqués de Montesclaros, 12 de diciembre de 1627. La directriz de Felipe IV quedó plasmada en la Ordinación de 1628 "Como el Capito y Consejo se deve llamar y tener y la orden que se ha de guardar en las deliberaciones dél", cuyo texto puede consultarse en BUZ, *Recopilación de todas las ordinaciones...*, 1628, cit. pp. 22-25 y en concreto p. 23.

presencia de mercaderes, notarios del número, abogados, médicos y procuradores, ya apuntada, no hace más que abundar sobre la inclusión de profesionales liberales en el gobierno urbano y su admisión sin trabas en las filas de los ciudadanos honrados.

Como en el caso de Barcelona, quizá haya que buscar las razones de este comportamiento mantenido, a lo largo de la época moderna, en la política urbana llevada a cabo por Fernando el Católico. Las medidas adoptadas por este monarca entre los munícipes zaragozanos¹⁶ alertaron a la oligarquía ciudadana sobre los peligros de una cerrazón excesiva. La lección fue bien aprendida y a partir de 1506 y sobre todo 1515, fechas en las que Fernando II, tras unos años de control regio, volvió a dejar en manos de los ciudadanos el sorteo de los oficios municipales y la renovación de la matrícula ciudadana, los propios patricios se encargaron de ir ampliando, aunque lógicamente siempre bajo control, la nómina de los ciudadanos honrados.

Existían dos mecanismos o canales establecidos para asegurar la renovación de la oligarquía. El de mayor importancia era el de la confección de la matrícula o insaculación; el otro, de menor entidad, se denominaba *asunción*. Como se sabe, la primera matrícula de insaculación zaragozana fue la correspondiente al año 1442. Durante la época moderna, y tras el periodo de control directo ejercido por Fernando el Católico, la matrícula era renovada cada diez años aproximadamente. Un grupo de ciudadanos, diputado por el gobierno municipal, era el encargado de la confección de las listas. En ellas debían señalar el nuevo puesto que correspondía a los ya insaculados, eliminar a las personas fallecidas desde la conformación de la matrícula precedente e incluir a los que desde entonces serían considerados ciudadanos, entre ellos sus propios hijos y otra gente zaragozana susceptible de pertenecer a su rango social y político, ya fuera por sus recursos económicos o por su cualificación profesional. Confeccionada la matrícula, que sería supervisada por el Capítulo y Consejo municipal, era elevada a la Corona que, en líneas generales y no sin algunos roces o polémicas más o menos soterradas, acababa por aprobar, en ocasiones con algunos retoques, el trabajo de selección efectuado por la oligarquía municipal.

El segundo de los mecanismos de renovación era el que se realizaba en la ciudad cada dos años sin que en el mismo mediara la intervención de la monarquía. Se llamaba *asunción* y consistía, tal y como su propio nombre indica, en el ascenso de un ciudadano por cada una de las bolsas de jurados desde

¹⁶ Además del ya citado de I. FALCÓN, "El patriciado urbano de Zaragoza y la actuación reformista de Fernando II...", vid. L. ORERA y G. REDONDO, *Fernando II y el reino de Aragón*, Zaragoza, 1980, pp. 48-55.

la bolsa inferior y que en el caso de la bolsa de jurado quinto se transformaba en la admisión de un nuevo miembro a la ciudadanía honrada. Cuando así se precisaba, normalmente por la multiplicación de los fallecimientos o renunciadas a los cargos urbanos entre los miembros de la ciudadanía, la asunción podía ser extraordinaria, es decir con el ascenso o entrada de más de un miembro por bolsa.

El análisis de las matrículas y asunciones de las que se conservan noticias permite dar luz en torno a la apertura de la élite zaragozana. Examinando los casos de los ciudadanos entrantes o admitidos en las listas del regimiento urbano en la centuria que va de mediados del siglo XVI a mediados del XVII, su parentela, su profesión y el año en que fueron incorporados a la matrícula ciudadana, se comprueban las siguientes cuestiones. En primer lugar, la principal vía de acceso a la ciudadanía honrada de Zaragoza era sin duda la existencia de parentesco con algún ciudadano. En segundo lugar, no parece que la oligarquía urbana pusiera traba alguna a la incorporación en sus filas de personas ajenas a los ciudadanos honrados, siempre que el que fuera a ser propuesto contara con un ejercicio profesional floreciente —mercader— o cualificado —notario del número de los de 40 de la ciudad o abogado con una reconocida trayectoria profesional previa generalmente en otra localidad aragonesa o cargo en alguno de los diferentes tribunales que se repartían por la ciudad) o con un título universitario que permitiera adivinar un futuro halagüeño en Zaragoza—, caso de los juristas.

Pero estas apreciaciones, ciertas a nivel global, precisan de alguna matización. Una que considero esencial para entender a la oligarquía urbana de Zaragoza controladora del gobierno municipal, se refiere a las diferencias que se advierten en uno y otro siglo. A lo largo del XVI, si bien es cierto que la existencia de una relación familiar franquea la entrada en la matrícula urbana, también lo es que, por lo general, el nuevo miembro, amén de la parentela, reúne otras características que le hacen merecedor del rango ciudadano. Se es “hijo de”, condición que en este siglo generalmente no suele argüirse, pero también mercader, notario o abogado. En el siglo XVII las cosas parecen haber cambiado. La proporción de nuevos admitidos sin profesión o actividad conocida es superior, al tiempo que comienza a emplearse con una frecuencia creciente a medida que avanza la centuria la expresión “*hijo de ciudadano*” como uno de los valores que facilitaban el acceso a la ciudadanía y que podía ser el único a tener en cuenta para decidir su entrada en el municipio. No parece que existan demasiadas dudas acerca de la relación de este hecho con la disminución de los mercaderes entre los imbursados, ya comentada con anterioridad, y la aparición

de un tratamiento nuevo entre los ciudadanos, el de Don. La impresión es que los hombres de negocios se habían pasado a las rentas¹⁷.

* * *

La profesión que sin duda alcanzó una de las mayores cotizaciones a partir de mediados del siglo XVI y durante el XVII para el acceso a los cargos municipales de Zaragoza y a la condición social de la ciudadanía honrada de esta capital fue sin duda alguna la de abogado. Es este el tercer rasgo que el Dr. Amelang ha señalado como peculiar para el caso de la ciudad de Barcelona, pero que sin duda se puede también perfectamente aplicar a la caracterización de la oligarquía controladora del gobierno urbano de Zaragoza. A medida que las matrículas o insaculaciones se adentran en el siglo XVI, el número de miceres aragoneses va incrementándose y consigue emparejarse prácticamente con el resto de profesionales liberales, superando en número a los mercaderes y, desde luego, adelantando en prestigio a los médicos y a los notarios, ello a tenor del número de bolsa ocupada y, en caso de coincidencia, del lugar en que dentro de las listas de las mismas eran situados unos y otros.

La monarquía va a jugar un papel crucial en el proceso de acrecentamiento de la importancia de los juristas dentro del gobierno de la ciudad. Es cierto que, con anterioridad al empuje propiciado por la Corona, la capital del reino de Aragón, casi en exclusividad, reunía toda una serie de condiciones que la hacían particularmente atractiva para los licenciados en derecho, quienes no encontraban en general mayores problemas a la hora de procurarse el acceso a la ciudadanía honrada de Zaragoza. Allí residían los tribunales de la ciudad y del reino, cuyos cargos ofrecían posibilidades de colocación. Los oficios de asesor del zalmedina —justicia de la ciudad— y de abogados de la ciudad y de pobres dentro del gobierno urbano, los lugartenientes de la Corte del Justicia de Aragón, los correspondientes oficios jurídicos en tribunales de carácter eclesiástico —el del obispado y el inquisitorial— o el ejercicio de la abogacía en una ciudad progresivamente compleja servían a este fin. Las instituciones creadas y potenciadas por la Corona con vistas al afianzamiento y extensión del poder real en Aragón, en principio no excesivamente fuerte ni desarrollado, iban a contribuir a un incremento significativo tanto del número de abogados

¹⁷ Las censuras de los oficiales reales realizadas en el siglo XVII sobre los nuevos entrantes en bolsa de jurado quinto propuestos en la matrícula confeccionada por los ciudadanos iluminan sobre estas cuestiones. Vid. por ejemplo tres de las efectuadas en 1643 en ACA, CA, leg. 108, s. f., *El informe del señor fiscal Exea*, Zaragoza, 16 de noviembre de 1643 y *El informe que hizo el señor regente Valonga*, Zaragoza, 22 de noviembre de 1643. Vid. también en E. JARQUE, en *Elites de poder*, cit., pp. 11-14 del texto mecanografiado.

que recalaría en la ciudad como, más concretamente, del de los insaculados en las bolsas de gobierno urbano de Zaragoza. Este último fenómeno, a mi entender, tuvo esencialmente que ver con la necesidad que la monarquía tenía de encontrar un respaldo social en el reino para los oficiales reales que iban a propiciar la extensión del poder de la monarquía en Aragón.

Como es de todos conocido, en las Cortes celebradas el año 1528 se dió un gran avance en la conformación de una institución fundamental en este proceso, la Real Audiencia, cuya composición terminaría por perfilarse en 1564. La configuración de este tribunal regio suponía un notorio incremento de las oportunidades de colocación de los juristas. Pero, para el tema al que me refiero, era otro el asunto de interés. Los regentes o consejeros de las salas de lo civil y de lo criminal y otros oficiales de la monarquía como el fiscal de su majestad o el asesor del gobernador precisaban de un espacio y un reconocimiento en la sociedad zaragozana del momento que les sirviera de sostén en la árdua tarea de abogar por la ampliación del poder del rey en un medio, como era el caso de la clase dirigente aragonesa del quinientos, que no estaba dispuesto a ceder ni un ápice en favor de este cometido. De esta manera, el monarca se vió en la tesitura de utilizar el gobierno urbano de la capital del reino en beneficio de su particular política. Las insaculaciones o matrículas municipales le iban a facilitar la tarea. En ellas intentará situar peones importantes de la administración regia aragonesa no sin la correspondiente polémica con la oligarquía urbana de Zaragoza que, primero contestó y se resistió a las pretensiones monárquicas y más tarde se adecuó al proceso al comprobar que del mismo también podía sacar provecho. Si en 1565 los ciudadanos honrados de Zaragoza mantuvieron todo un largo año la matrícula y los oficios urbanos en suspenso, precisamente a causa de la tergiversación que habían sufrido en Madrid las listas confeccionadas por los ciudadanos en Zaragoza, más adelante la oligarquía municipal aceptaría sin mayores problemas este estado de cosas que, entre otras, también abría a los ciudadanos posibilidades de medro en el servicio del soberano. Y más aún, lejos de significar la desaparición progresiva del poder urbano presa de las garras del monárquico, contribuía a la afirmación de la ciudad en el marco político del reino¹⁸.

Paralelamente y con el decidido apoyo del monarca en la búsqueda de la ampliación de su margen de acción en el reino, se fue fraguando desde mediados del siglo XVI un “cursus honorum” entre los letrados aragoneses que seguía, en términos generales, el siguiente derrotero: partiendo de la entrada en las bolsas

¹⁸ Vid. E. JARQUE, “Monarquía poder urbano en Aragón (1487-1565)”, en *Estudios* 86, Zaragoza, 1986, pp. 19-103.

del gobierno municipal de Zaragoza y ejerciendo alguno de los cargos consistoriales reservados a juristas, pasaba por los tribunales del reino —primero las lugartenencias de la Corte del Justicia de Aragón y con posterioridad ascenso a los cargos de la Real Audiencia— para concluir bien en los puestos de la más alta responsabilidad del poder real en Aragón o en el Consejo Supremo en Madrid, desde donde algunos regresarían al reino para, una vez armados caballeros, desempeñar el cargo de Justicia de Aragón, puesto para el que a partir de 1592 el monarca siempre eligió a antiguos juristas que habían sido ciudadanos de Zaragoza¹⁹.

Así pues, también en el caso de Zaragoza, como sucedía en el de Barcelona, los abogados entraban sin problemas en las bolsas del gobierno urbano. Más aún, esta profesión, merced al proceso explicado, fue un valor positivamente en alza dentro de la consideración del círculo de la ciudadanía honrada de la capital aragonesa.

* * *

El cuarto y último de los elementos caracterizadores de la oligarquía urbana de Barcelona durante los siglos XVI y XVII propuesto por el Dr. Amelang hace referencia a la continuidad de los ciudadanos honrados, quienes dotados de una gran personalidad fueron capaces de resistir con firmeza las tentaciones y las presiones conducentes en última instancia a su disolución en una nobleza o aristocracia urbana indiferenciada. Fue el control de los cargos municipales mantenido por el más importante sector del patriciado urbano de Barcelona, es decir por los ciudadanos honrados, el que propició la fuerza y la cohesión del grupo, en definitiva, la continuidad de este sector social y político en la Cataluña de aquel tiempo. No parece, según lo apuntado, que en Zaragoza las cosas fueran radicalmente distintas, si bien presentan alguna peculiaridad no sólo en relación con el caso barcelonés, sino con lo que por lo general estaba por entonces ocurriendo a nivel europeo. Me estoy refiriendo a la firme oposición mantenida por los ciudadanos de Zaragoza a la entrada de nobles y caballeros en el gobierno municipal, oposición que culminaron con éxito y que sin duda contribuyó a la definición específica del grupo ciudadano de la capital de Aragón.

Tal y como se ha comentado con anterioridad, las tres primeras bolsas de consellers del gobierno municipal de Barcelona eran compartidas en pie de igualdad por ciudadanos y caballeros. La entrada de estos últimos fue permitida

¹⁹ Vid. E. JARQUE y J. A. SALAS, "El "cursus honorum" de los letrados aragoneses", en *Studia Historica*, vol. VI, (1988), pp. 411-422. También X. GIL PUJOL, "La proyección extraterritorial de la clase dirigente aragonesa en el siglo XVII", en P. MOLAS y otros, *Historia social de la administración española. Estudios sobre los siglos XVII y XVIII*, Barcelona, 1980, pp. 21-64.

por Fernando II, monarca que a cambio se encargó de ennoblecer formalmente a los ciudadanos honrados de la capital del principado. La amalgama de intereses que propiciaron estos intercambios condujo, en el caso de la Barcelona de los siglos XVI y XVII, a la conformación de una nobleza urbana. No obstante no anuló las distintas peculiaridades de sus miembros. Los ciudadanos lograron conservar su propia identidad hasta la llegada de los Borbones y la imposición del régimen municipal castellano. El nuevo estado de cosas conllevaría la desaparición de esta clase social específicamente urbana y la integración de sus conformantes en la aristocracia del momento²⁰.

En la ciudad de Zaragoza, al igual que en el caso anterior, se puede afirmar sin ningún género de duda la continuidad del sector ciudadano hasta el triunfo del bando borbónico, pero existen unas características diferenciadoras que conviene resaltar. La divergencia fundamental hace referencia a la exclusividad en el goce y disfrute de los cargos urbanos que los ciudadanos honrados zaragozanos lograron mantener contra viento y marea, a pesar de las insistentes peticiones al monarca de caballeros y nobles aragoneses. El mantenimiento de esta exclusividad, precisamente, estaba en la base de la especial caracterización e identidad ciudadana, es decir estaba intrínsecamente relacionada con la definición del patriciado urbano de Zaragoza.

Los ciudadanos honrados de Zaragoza no fueron en ningún momento ennoblecidos por privilegio militar, aunque gozaban desde 1348, por concesión de Pedro IV, de uno que les abría la posibilidad de armarse caballeros, sin que para ello tuvieran que probar otro requisito que el haber gozado de los cargos urbanos. Evidentemente este privilegio iba a ser fundamental para su definición jurídica. Al fin y al cabo los ciudadanos, gente urbana de elevada posición económica pero sin adscripción social clara en el mundo estamental, precisaban de caracteres definitorios que delimitasen el terreno a ellos correspondiente en relación tanto con los sectores privilegiados como con los plebeyos.

Alfonso I el Batallador otorgó privilegio de infanzonía a la población zaragozana con el fin de lograr tras su conquista una pronta repoblación. Así las cosas, el patriciado urbano, controlador de los oficios municipales, añoraría un nivel más elevado que le diferenciase de esta condición tan generalizada.

²⁰ Para este aspecto de la política de Fernando el Católico, vid. J. VICENS VIVES, *Ferran II y la ciutat de Barcelona...*, cit., vol. II, pp. 394-395 y vol. III, doc. 132, p. 343 y doc. 219, pp. 413-417. También J. M. TORRAS I RIBÉ, *Els municipis...*, cit., p. 82, autor que entiende estas medidas como la "consagració legal a l'osmosi i la confluència d'interessos que des de feia mes d'un segle s'estava enregistrent entre les dues classes". Para las consecuencias políticas, vid. J. AMELANG, *La formación de una clase dirigente...*, cit., caps. III y IV.

Pedro IV en 1348 tendría a bien colmar esta apetencia²¹. Pero la posibilidad de armarse caballeros que este monarca otorgó a los ciudadanos honrados, si bien conseguía su distinción en relación con el sector menos favorecido de la población, podía significar precisamente la disolución de la ciudadanía como grupo diferenciado entre la caballería del reino. No ocurrió así. En vista de este peligro, la oligarquía urbana de Zaragoza se esforzó en solicitar reiteradamente ante los distintos monarcas privilegios que la protegieran de tal riesgo, y lo fue consiguiendo. Fernando I reservaría a los ciudadanos el ejercicio de los oficios municipales, a excepción del cargo de zalmedina, que también podían disfrutar caballeros. Alfonso V acabó con esta posibilidad. Fue sin embargo Fernando el Católico quien, a petición de la oligarquía urbana, otorgó un privilegio por el que el poder municipal de la capital del reino quedaba reservado en exclusiva y a perpetuidad a la clase ciudadana zaragozana. A tenor de su utilización en momentos claves, este privilegio iba a tener honda repercusión entre el patriciado, y no era para menos obviamente²².

Así pues, caballeros y nobles vieron cortado el acceso al municipio de Zaragoza, que fue reservado al patriciado, cuyos componentes, dueños de los cargos urbanos, podían armarse caballeros, si bien para gozar de esta condición debían en cada caso renunciar a los oficios municipales. La diferenciación de los ciudadanos honrados en relación a los aspectos comentados se había logrado.

Evidentemente la nobleza aragonesa no iba a permanecer con los brazos cruzados. La urbanización progresiva de la misma le llevaba a ansiar la entrada en el regimiento de la ciudad. Fueron primero los caballeros quienes lo intentaron reiteradamente a lo largo del siglo XVI, pero Carlos I y Felipe II prefirieron ser respetuosos con la costumbre tradicional. Con el cambio de siglo fue la más encumbrada nobleza la que, con motivo de la confección de las listas del gobierno urbano en 1614, solicitó en forma ante el Capítulo y Consejo municipal su inclusión entre los imbursados. Los ciudadanos no escucharon sus peticiones, pero la nobleza no cejó en su empeño. La entrada en el gobierno municipal de Zaragoza volvería a ser planteada por la aristocracia no sólo ante la ciudad sino también en las Cortes del reino en 1626 y en Madrid ante los

²¹ Vid. J. F. MONTEMAYOR DE CUENCA, *Sumaria investigación de el origen y los privilegios de los ricos-hombres o nobles, infanzones o hijosdalgo y de los señores de vasallos de Aragón y del absoluto poder que ellos tienen*, México, 1664, cap. VII, pp. 182-183 y cap. IX, p. 299. También M. MADRAMANY Y CALATAYUD, *Tratado de la nobleza de la Corona de Aragón, especialmente del reyno de Valencia, comparada con la de Castilla*, Valencia, 1788, cap. XIX, pp. 279-282 y apéndice documental, doc. VI, pp. XII-XVI.

²² Vid. I. FALCÓN, *Organización municipal de Zaragoza en el siglo XV*, cit., pp. 209-210 y "El patriciado urbano de Zaragoza y la actuación reformista de Fernando II...", cit., p. 248 y doc. II, pp. 274-276.

consejeros del monarca en 1628. No tuvo éxito. La nobleza aragonesa hubo de esperar necesariamente a la introducción del nuevo orden municipal ya en tiempos de Felipe V²³.

Los ciudadanos honrados lograron gozar en exclusiva de los cargos urbanos durante los siglos XVI y XVII, sin ser plebeyos ni realmente nobles, pero con la posibilidad de acogerse al privilegio de Pedro IV, posibilidad que unida al monopolio en el control de las riendas municipales propiciaba elementos fundamentales de cara a la definición de esta clase específicamente urbana.

Parece lógico preguntarse acerca de las razones de la protección monárquica y la reserva siempre mantenida de los oficios municipales para los ciudadanos honrados de Zaragoza. O si se quiere, plantearse el porqué del distinto tratamiento dado por la Corona al caso de Barcelona y al de la capital aragonesa. Está claro que mientras en Barcelona los soberanos facilitaron con sus medidas cierta cohesión de diferentes fuerzas sociopolíticas catalanas, unidas en la ciudad, lo que influiría probablemente en la percepción política de que era el Concejo de Ciento municipal el que gobernaba el Principado, en Aragón sucedería más bien al contrario. La acción real en Zaragoza contribuiría a agrandar el abismo que separaba a los distintos componentes de la clase dirigente del reino aragonés. Pero las causas del diferente tratamiento monárquico escapan al objeto de este trabajo. Lo que probablemente hizo la Corona fue adaptarse a las realidades de los territorios en cuestión e intentar sacar partido en su provecho de las decisiones adoptadas.

A mi entender, para el caso de Zaragoza existirían distintas razones explicativas de este proceder regio, razones que, además, irían variando con el paso del tiempo, en la medida en que la monarquía lograba un más firme asentamiento en el reino.

Desde una perspectiva global se puede decir que, partiendo de la época de Fernando el Católico y durante todo el siglo XVI, a la monarquía en líneas

²³ Para las peticiones de los caballeros vid. A(rchivo) G(eneral) de S(imancas), Estado, lg. 283, *Respuesta hecha por los jurados de Caragoça al mandamiento que el señor visorrey les hizo de parte de S. M.*, Zaragoza 4 de abril de 1541, que se refiere a la efectuada con vistas a la insaculación de 1539; AMZ, *Registro de Actos Comunes*, 1561, f. 273 que hace mención a la solicitada con motivo de la insaculación de 1561. El tema volvió a plantearse en el Consejo de Aragón en 1583, vid. ACA, CA, leg. 1364, f. 1/2, Consulta del 20 de diciembre de 1583. Para las peticiones de la nobleza, vid. AMZ, *Registro de Actos Comunes*, 1614, s. f., cuadernillo de mayo-septiembre, 8 de agosto de 1614; ACA, CA, leg. 1364, f. 1/8, Consulta del 26 de febrero de 1615. Para 1626, vid. las noticias y fuentes aportadas por G. REDONDO, *Las corporaciones de artesanos...*, cit., pp. 141-143. También AMZ, Caja 52, Correspondencia, Los síndicos de Zaragoza en Cortes a los jurados, Capítulo y consejo de la ciudad, Barbastro, 4 de febrero de 1626; ADZ, Ms. 373, Registro de las deliberaciones del brazo noble en las Cortes de 1626, ff. 117-118, 120-121, 127 y 452-453, y ACA, CA, leg. 1.364, f1/16, Felipe IV al marqués de Montesclaros, Madrid, 12 de diciembre de 1627 y ff. 1/10-1/11, Consulta del Consejo de 3 de octubre de 1628.

generales nunca le interesó, en los casos en que le fue solicitado, hacer oídos a las llamadas de la caballería aragonesa. Protegiendo la exclusividad de los ciudadanos en el goce del gobierno urbano, sacaba mucho más provecho en la tarea de gobernar el reino, pues mientras los ciudadanos se mostraban favorablemente dispuestos y acordes con la política de la Corona, los sectores más privilegiados eran en general mucho más reticentes a la extensión del poder real en Aragón. La discordancia de pareceres entre patriciado urbano y nobleza hacía el resto²⁴. Para el siglo siguiente, sin embargo, hay que buscar otro género de explicaciones.

En primer lugar la polémica por los cargos municipales subió de tono al intervenir en ella la aristocracia aragonesa. Por otra parte, esta aristocracia se mostraba solícita a las peticiones monárquicas y deseaba cooperar en la administración real. Por contra, fue entonces cuando mayores escollos se encontraba la Corona entre el patriciado. En las Cortes de 1626 el soberano pudo comprobar cómo el brazo nobiliario se disponía favorablemente a la aprobación del servicio solicitado, mientras el de universidades, cuyo director de orquesta era Zaragoza, mantenía una actitud escasamente agradable para su majestad. En el centro y como premio o castigo los cargos municipales de Zaragoza, requeridos por la nobleza como una de las contrapartidas a su buen comportamiento en el desarrollo de las Cortes. La consulta del monarca al Consejo de Aragón no se hizo esperar

“... y habiéndose experimentado en las Cortes que los que se mostraron más afectos a mi servicio fue la gente principal y que ésta, como la de mayores obligaciones, se debe emplear en el gobierno, me consultará el Consejo si habrá inconveniente en insacular en los officios de Çaragoça a los que estuviesen armados cavalleros”²⁵.

A pesar de las temibles intenciones del soberano, los ciudadanos no lo tenían todo perdido. Disponían de la mejor de las bazas, que no habían necesitado utilizar hasta el momento y que esgrimida por ellos hizo retroceder a Felipe IV y obligarle al respeto de la costumbre tradicional. La baza ciudadana eran los ancestrales privilegios regios, especialmente el de Fernando el Católico confirmado por sus sucesores, que prohibían la entrada en el gobierno municipal a caballeros y nobles, privilegios que según recordó el Consejo a su majestad eran irrevocables²⁶.

²⁴ Para este planteamiento, vid. E. JARQUE, *Elites de poder...*, cit., sobre todo cap. I y II de la primera parte, pp. 30-175 del texto mecanografiado.

²⁵ La cita en ACA, CA, leg. 1364, f. 1/16, Felipe IV al marqués de Montesclaros, Madrid, 12 de diciembre de 1627.

²⁶ Para las relaciones monarquía-ciudad de Zaragoza en la primera mitad del siglo XVII, vid. E. JARQUE, *Elites de poder...*, cit., sobre todo pp. 176-226 y 272-430 del texto mecanografiado. Parte de su desarrollo

Así pues, el interés monárquico en un mundo político hostil a la Corona y la fortaleza del privilegio municipal serían, en las dos primeras centurias de la modernidad, las claves explicativas del respeto sistemático del poder real hacia la exclusividad en el goce de los cargos municipales por parte de los ciudadanos honrados de Zaragoza.

* * *

Parece deducirse del análisis aquí efectuado que las características apuntadas por J. Amelang como elementos diferenciadores de la oligarquía urbana de Barcelona durante los siglos XVI y XVII no serían tan diferentes de los rasgos definitorios del patriciado municipal de otra capital de la Corona de Aragón, Zaragoza, en el mismo periodo.

Como la capital del Principado, también Zaragoza poseía una oligarquía relativamente abierta, apertura siempre controlada por el patriciado urbano, que disponía de unas vías precisas de acceso a sus filas. El abanico profesional susceptible de ser admitido en la esfera social y política de los ciudadanos honrados no haría más que confirmar este aspecto. También, de forma parecida a lo que acontecía en Barcelona, los ciudadanos honrados de la urbe del Ebro vieron cómo entre sus componentes aumentaba el número de abogados, profesión a la que no opusieron demasiados reparos a la hora de su admisión en las principales bolsas del gobierno municipal. Más aún, dicha inclusión, merced a la alianza singular que la ciudad de Zaragoza mantuvo con la Corona, abriría para la clase ciudadana un futuro halagüeño en el servicio a la monarquía.

También se encuentran similitudes en la comparación de los otros dos elementos caracterizadores propuestos por Amelang —presencia de la representación artesana y continuidad de los ciudadanos— aunque en estos casos conviene añadir alguna precisión. Por decirlo de alguna manera, en el primero de ellos el papel protagonista, por su excepción, le tocaría al gobierno municipal de Barcelona; en el segundo y por el mismo carácter singular, la primacía de la interpretación correría a cargo de la oligarquía ciudadana de Zaragoza. Nunca tuvo esta última ciudad un artesano en las más altas instancias de gobierno municipal. Barcelona, en cambio, disponía entre los consellers de un maestro artesano, primero como cargo a compartir con los artistas y desde mediados del siglo XVII de forma singular para la representación gremial. A mi entender ello no quiere decir, y así se ha intentado explicar aquí, que el mundo de los oficios

puede consultarse en “El precio de la fiscalidad real: poder monárquico y oligarquía municipal en Zaragoza (1628-1650)”, en J. I. FORTEA y C. CREMADES, eds., *Política y Hacienda en el Antiguo Régimen*, Murcia, 1993, pp. 333-343.

artesanales no tuviera participación alguna en el gobierno urbano de Zaragoza. A pesar de las opiniones en contra, creo que se puede rastrear el peso de lo que cabría denominar poder popular, cuya actuación no quedaría relegada única y exclusivamente a la de mera comparsa de los ciudadanos honrados. Algún papel no desdeñable desempeñaría con su voz y su voto en el Capítulo y Consejo, cuando Felipe IV se inclinó finalmente por el aislamiento de la oligarquía ciudadana en las deliberaciones y votaciones de todas las cuestiones que tuvieran que ver con el servicio a la Corona.

Por lo que se refiere a la continuidad de los ciudadanos como una clase urbana específica, controladora del gobierno municipal, se trata de una característica que cumplen ambas ciudades y que en uno y otro caso mantendrán hasta el triunfo del Borbón. En este aspecto, sin embargo, la ciudad de Zaragoza añade un asunto singular y de consideración: el hecho de que a pesar de las pretensiones y consiguientes presiones de los sectores privilegiados del reino, los ciudadanos lograrán mantener un firme y exclusivo control sobre los oficios urbanos. El apoyo monárquico a la reserva de los principales oficios para la clase ciudadana y, en los momentos en que este apoyo se debilitó, la fortaleza de los privilegios municipales sirvieron de escudo protector a la clase ciudadana, contribuyendo de esta manera a su continuidad inalterada hasta el cambio del régimen municipal impuesto con la Nueva Planta.

La razón fundamental que apunta J. Amelang para explicar la peculiaridad del discurrir de la oligarquía urbana barcelonesa durante los siglos XVI y XVII estriba en el favor prestado a su ciudad por la monarquía. No creo que haya que recurrir a otras explicaciones para entender la evolución del gobierno y de la clase ciudadana de Zaragoza durante la modernidad. En más de una ocasión a lo largo del presente trabajo ha aparecido la especial relación entablada entre la monarquía y la capital del reino de Aragón. Parece evidente que se trataba de una alianza o trato que se había fraguado porque convenía a ambos, en su intento de afirmar la esfera de lo realengo frente al poder nobiliario, reacto al mundo ciudadano y, desde luego, a la ampliación del ámbito de la Corona. Ello no quiere decir, evidentemente, que monarquía y oligarquía ciudadana no atravesaran periodos de mayores o menores dificultades de entendimiento, que no se produjeran desencuentros, pero en estos casos y no sin regateos las aguas por lo general volvían a su cauce y quedaba restablecida la sintonía. Fue en definitiva esta sintonía la que posibilitó la existencia y pervivencia de este modelo urbano.

ZARAGOZA Y DON JUAN JOSÉ DE AUSTRIA, ESTUDIO DE UNA RELACIÓN

POR
SERGIO SÁNCHEZ GARCÍA

INTRODUCCIÓN, FUENTES Y CONTEXTO HISTÓRICO

La realización de un estudio de historia política tiene algunas peculiaridades que lo distinguen de otros. Aspectos tales como la atención hacia personajes concretos, el mundo de las intrigas y las cualidades que definen la personalidad humana no pueden obviarse, so pena de buscar como explicación de algunos acontecimientos argumentos forzados que no conducen a la verdad. Un nuevo riesgo se deriva del hecho de que los personajes históricos, más que otros objetos de estudio, pueden generar en quien los analiza afectos o inquinas. Éstos, a la hora de interpretar las acciones del sujeto histórico, llevan a disculpar o a considerar de mala intención en exceso todo aquello en lo que cabe una valoración subjetiva del historiador. Con estas premisas se presenta el modesto estudio, ni mucho menos completado en sus posibilidades, relativo a la figura de don Juan José de Austria y su relación con el concejo zaragozano, en los años en que despliega su actividad política para conseguir el gobierno de la Monarquía Católica. Gran parte del mismo coincide con el desempeño de la lugartenencia general de Aragón y el vicariato sobre la Corona del mismo nombre. Unido a lo dicho se analizan los problemas a los que se enfrenta la ciudad por este tiempo y el papel que don Juan tiene en su transcurso.

En relación a las fuentes consultadas, de primera mano ha sido la incompleta serie de libros de actos municipales del concejo zaragozano, aunque con los de años especialmente importantes como 1669 y 1675 entre otros. La consulta de bibliografía relativa al reinado de Carlos II en general y de la situación de Zaragoza en este periodo, ha permitido obtener datos que completan y enmarcan los que aquí utilizamos. En todo caso ha habido un intento por profundizar en aquellos asuntos cuyas fuentes han sido más accesibles y copiosas. Con estos límites y carencias nos adentramos en el tema planteado no sin antes hacer un

recorrido sucinto por el contexto que enmarca a don Juan José y al municipio de Zaragoza en este periodo.

De los numerosos vástagos ilegítimos que engendró Felipe IV sólo Juan José fue reconocido, aunque no legitimado¹. Recibió una notable educación, casa y el cargo de Gran Prior de Castilla y León de la Orden de Calatrava, lo cual le reportaba cuantiosas rentas. Su padre le encomendó tareas militares tales como la pacificación final de Cataluña, consumada con éxito y seguida de una política no humillante y represiva para los catalanes que dejó un buen recuerdo y afecto hacia don Juan. Exitosa fue también su intervención en Nápoles, sometiendo una más de las revueltas y convulsiones que hacia mediados de siglo afectaron a la Monarquía Hispánica, debido fundamentalmente a una presión fiscal insoportable y finalmente insuficiente para salvar la hegemonía de los Habsburgo en Europa. El paso de don Juan por la dirección militar de Flandes y del frente portugués fueron sin embargo poco brillantes, en el primer caso por la superioridad de las tropas francesas en la zona y en el segundo por la resolución portuguesa a separarse de la Monarquía Hispánica. Estos fracasos, al entender de muchos autores, no son obstáculo para que don Juan sea considerado como el mejor militar con que contó la monarquía en estos años.

Cuando muere Felipe IV quienes se hacen cargo del gobierno de una monarquía aún tan extensa y acosada de problemas y enemigos no son los que más necesita. Como regente de un niño de cuatro años, enfermizo y con indisimulables muestras de retrasos varios, se encuentra doña Mariana de Austria, segunda y muy joven esposa de Felipe IV, de origen alemán y

¹ Sobre la figura de don Juan José de Austria no existe una abundante bibliografía. Mencionamos algunos de los títulos referidos a su figura o aquellos otros que, referidos a su contexto histórico o personajes cercanos, aportan igualmente información sobre la misma: BREMUNDÁN, Francisco Fabro: *Historia de los hechos del serenísimo señor Don Juan de Austria en el Principado de Cataluña*, Zaragoza, 1673. “Menor de edad de Carlos II”, en CODOIN, vol. LXVII, Madrid, 1877. KALNEIN, M. A., Albrecht vom, “Eruditos de Aragón y don Juan José de Austria: aspectos de la relación con el Gobierno Central en la España de Carlos II”, en *Revista Jerónimo Zurita*, vol. 59-60, Zaragoza, 1991, ps. 39-56. Del mismo autor, su tesis en la Universidad de Friburgo, en alemán, *La Regencia en España, 1675-1677. Extenuación del poder de la Corona y alternativas políticas*, 1991. KAMEN, H.: *La España de Carlos II*, Barcelona, 1981. MAURA Y GAMAZO, G.: *Vida y reinado de Carlos II*, Madrid, 1990. PRÍNCIPE ADALBERTO DE BAVIERA Y GABRIEL MAURA Y GAMAZO, eds.: *Documentos inéditos referentes a las postrimerías de la Casa de Austria*, 3 vols., Madrid, 1927-1931. “Relación del festejo y aplauso con que fue recibido el señor Don Juan de Austria en Zaragoza y tránsitos”, B.N., mss. 2582/34. SAMANIEGO MARTÍ, Carmen, “Relaciones entre Aragón y la Monarquía: El Servicio de Armas (1665-1675)”, en *Revista Jerónimo Zurita*, vol. 59-60, Zaragoza, 1991, ps. 23-38. SÁNCHEZ MARCOS, Francisco: “El pronunciamiento de don Juan de Austria de 1669. El papel de Zaragoza”, en *X Congreso de Historia de la Corona de Aragón*. SANZ CAMAÑES, Porfirio, “El Patrimonio Real en Aragón. Organización administrativa, rentas y balance (1664-1670)”, en *Revista Jerónimo Zurita*, vol. 61-62, Zaragoza, 1992, ps. 107-138. Del mismo autor su tesis: *Monarquía absoluta y pervivencia foral. Realidad y significado de la dinámica contributiva de Aragón entre 1645 y 1678*, Universidad de Zaragoza, 1993.

escasamente preparada para dirigir los asuntos de gobierno. Para asesorarle en la toma de decisiones, su marido había creado una Junta de Gobierno, que pronto mostró fricciones internas y de la que quedó excluido don Juan, acerca del cual mostró su padre recelos en los últimos tiempos. Acaso pensó que el panorama de una minoría de edad regia poco prometedora podría tentarle a llevar a cabo movimientos que desestabilizaran la sucesión legítima.

La reina regente, insegura y desconfiando de las intenciones de los miembros de la Junta, de los consejos y del gobierno en general buscó el apoyo y consejo del jesuíta Everardo Nithard, su confesor, que le había acompañado desde Alemania cuando vino a casarse con Felipe IV. Aupado al poder, el jesuíta no fue hábil en el manejo de los asuntos de la monarquía. Los fracasos exteriores en la guerra con Francia y Portugal le acarrearón crecidas críticas, agravadas por la negativa situación económica, que no mejoraba. Como en otros casos similares, su posición de favorito del poder regio despertó envidias entre la nobleza y le convirtió en blanco de las críticas de un pueblo con condiciones de vida difíciles y no halagüeñas de cara al futuro.

Considerando el escenario descrito, es fácil entender que don Juan, deseoso de poder demostrar sus infravaloradas capacidades y a la vez llevado por ambición, por lo que podríamos llamar patriotismo, sin olvidar en último término su condición de hijo de rey, no aceptara la exclusión del gobierno que se le había impuesto. Los años de 1665-1668 son tiempo de intrigas y de agrupación progresiva en torno a don Juan de todos los descontentos con el gobierno. Para ello sus partidarios supieron utilizar muy bien la propaganda de todo tipo. Su trabajo se vio favorecido por un contexto interno y externo en el que Nithard y el gobierno no acertaron con las políticas aplicadas. Ante el criticado valido la figura de un personaje de sangre real y natural del país acumulaba esperanzas y apoyos de forma incesante, especialmente en el pueblo. La tensión creció hasta que en octubre de 1668 la Junta de Gobierno decidió la detención de don Juan acusado de conspirar y preparar un atentado contra Nithard. Tuvo tiempo de escapar hacia Aragón, desde donde, al percatarse de que el virrey conde de Aranda, nombrado por el favorito de la reina, no le acogía favorablemente, marchó a Barcelona que le recibió con entusiasmo.

Dejamos a don Juan en un momento clave de la pugna por el poder y pasamos a analizar la situación de Zaragoza por este tiempo². Su tamaño, los privilegios que había ido acumulando a lo largo de los siglos, su potencial demográfico y económico, su derecho a asistir a cortes y presidir el brazo de universidades y

² Es escasa la bibliografía referida a este periodo de la historia de Zaragoza y en general el siglo XVII: ARCO, R.: *Efemérides zaragozanas*, Huesca, 1941. SOLANO, F. y ARMILLAS, J. A.: *Historia de Zaragoza*, II, Zaragoza, 1976.

su condición de capital del reino la habían convertido en un centro de poder fundamental dentro de Aragón. A nivel municipal era el único interlocutor que podía plantear resistencias al monarca. La ciudad prefería sin embargo utilizar las frecuentes pugnas que surgían entre la monarquía y las instituciones del reino, controladas por la nobleza, por cuestiones de competencias y respeto a los fueros. De esta manera conseguía mantener las suyas propias frente a los embates de la monarquía, que quería controlar lo más posible un poder tan influyente, y de la nobleza, que aspiraba a ejercer los cargos del concejo por similares motivos³. Éstos estaban monopolizados por los “ciudadanos honrados”, principalmente abogados, notarios, médicos, mercaderes y, cada vez menos, artesanos o labradores bien situados. El gobierno de la ciudad se organizaba desde 1442 con el sistema insaculatorio⁴. El rey, de acuerdo con los ciudadanos, elaboraba una matrícula con las personas introducidas en las bolsas de los diferentes cargos, que anualmente eran renovados a sorteo. Cada matrícula solía ir acompañada de unas ordinales, es decir del conjunto legislativo con el que se gobernaba la ciudad. Controlar el concejo suponía, entre otras cosas, decidir sobre el aprovechamiento de los enormes bienes comunales de la ciudad y sobre los criterios de reparto de la fiscalidad que debía asumir la ciudad por diferentes motivos. En general el municipio encontró en la monarquía a lo largo de los siglos XVI y XVII apoyo para frenar las pretensiones de la nobleza sobre el gobierno del mismo, ello a cambio de defender las propuestas reales en las reuniones de cortes. Por supuesto que todo es más complejo que esta síntesis, ya que a principios del siglo XVII, con una nobleza sosegada, la monarquía parecía muy predispuesta a facilitar su acceso a los cargos de la ciudad. Para evitarlo la clase ciudadana planteó sutilmente la amenaza de bloquear las propuestas reales que se hicieran en las primeras cortes a celebrar. Y en el caso de las Cortes de 1626 Zaragoza planteó durante bastante tiempo una fuerte oposición al servicio de la Unión de Armas que conllevaba una presión fiscal sobre el reino y también sobre la ciudad desconocida hasta entonces. La monarquía se tuvo que emplear a fondo para doblegar la postura de Zaragoza, ya fuera con algunas cesiones o con amenazas hacia el tipo de gobierno. A pesar de todo la tónica general fue la colaboración.

³ Sobre la relación política de la ciudad de Zaragoza y la monarquía *vid.*: JARQUE MARTÍNEZ, E.: “Élites de poder en la Zaragoza de la Edad Moderna: los ciudadanos honrados, 1540-1650”, tesis inédita leída en 1987.

⁴ Sobre la organización del gobierno zaragozano consultar la obra de: FALCÓN PÉREZ, M.I.: *Organización municipal de Zaragoza en el siglo XV*, Zaragoza, 1978. Hace un repaso del gobierno municipal a lo largo de la Edad Media para centrarse en el siglo XV. Esta situación no variará apenas en los siglos XVI y XVII. Para estos siglos *vid.*: REDONDO VEINTEMILLAS, G. : “Cargos municipales y participación artesana en el concejo zaragozano (1584-1706)”, en *Revista Estudios del Departamento de Historia Moderna*, Zaragoza, 1976, pp. 159-190.

A lo largo de toda la Modernidad el poder monárquico fue extendiéndose a todos los niveles y socavó la posición de estamentos, de municipios y de poderes de carácter "provincial". Esta fue una tendencia más o menos rápida dependiendo de factores diversos tales como la personalidad del monarca de turno, la marcha de la política exterior militar y la situación saneada o no de la hacienda real. Según fuera ésta, la dependencia de los servicios que decidían cortes y municipios principalmente sería mayor o menor. En este sentido la etapa de Felipe IV supuso para Zaragoza momentos de tensión realmente importantes. Ya hemos mencionado los impedimentos que la ciudad planteó para aprobar el servicio de 1626. El rey marchó de estas cortes decidido a reforzar el control del municipio en un momento en que no mantenía pugnas con la Diputación del reino que le hicieran necesitar de la ciudad como aliada. Es más, la nobleza, mucho más colaboradora con el monarca desde finales del XVI y cada vez más distanciada de posiciones fueristas, fue el brazo que más rápidamente y sin apenas inconvenientes aceptó el servicio que había requerido el monarca⁵. Serían las circunstancias de la década de los cuarenta, especialmente la Guerra de Secesión de Cataluña, las que impedirían en último término que el monarca consumara sus intenciones sobre Zaragoza. Las constantes peticiones de hombres y dinero conllevarían por parte de la ciudad una progresiva recuperación del control del gobierno municipal que había sido mediatizado con la Inasaculación General y Ordinaciones de 1628. Lo dicho no supuso una vuelta a la situación anterior, pues ya hemos apuntado que el poder de la monarquía tendió a extenderse, pero sí permitió un reacomodo, un equilibrio sobre nuevas bases y la constatación de que la ciudad seguía siendo un poder con autonomía y peso frente al rey.

1653 volvió a ser un año de tensión cuando el rey pretendió por vía jurídica el reconocimiento del derecho a insacular y desinsacular sin consulta previa a la ciudad. No fue algo de lo que desistiera la monarquía, pero al menos temporalmente, y ya que necesitaba servicios militares frente al francés, decidió que no era momento de bruscas modificaciones del sistema de gobierno⁶. La Insaculación General de 1658 no supuso graves inconvenientes por los mismos motivos.

Ya en 1668, durante la regencia de Mariana de Austria, la ciudad, en una situación hacendística cada vez más difícil, al tener que destinar la mayor parte de los ingresos a la paga de las pensiones de los censales, solicitó permiso a la

⁵ Vid. Jarque, E.: "El precio de la fiscalidad real: poder monárquico y oligarquía municipal en Zaragoza (1628-1650)", en FORTEA LÓPEZ, J. I. y CREMADES GRIÑÁN, J. M. eds.: *Política y hacienda en el Antiguo Régimen*, Murcia, 1992.

⁶ MAISO GONZÁLEZ, J.: "Disputas entre Felipe IV y Zaragoza en 1653", en *Revista Estudios del Departamento de Historia Moderna*. Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza, Zaragoza, 1974, pp.41-59.

regente para hacer una nueva insaculación general. La razón era el estado de las bolsas de los oficios, muchas de ellas sin apenas miembros disponibles por las sucesivas defunciones o acumulación de incompatibilidades debido a la escasez de insaculados, sobre todo para los cargos más importantes. Es en estos momentos, a fines de 1668, cuando se ha producido la huída de don Juan hacia Cataluña, desde donde va a preparar y reunir apoyos que le aúpen al puesto de primer ministro de la monarquía.

Desde Barcelona el fugitivo dirigió una riada de cartas al gobierno para que se modificara radicalmente, pero sobre todo a ciudades, cargos eclesiásticos y nobleza para sondear su posición de apoyo, rechazo o inhibición ante su causa⁷. El pueblo sin duda estaba con don Juan. Los grupos burgueses y oligárquicos de las ciudades en general también le veían con simpatía pues esperaban recibir compensaciones. El ejército lo consideraba uno de los suyos y las últimas derrotas y acuerdos de paz habían desprestigiado a Nithard y dejado a veteranos sin ocupación. Muchos clérigos opuestos a los jesuítas mostraban sus simpatías por el bastardo e igualmente muchos nobles y algunos grandes, a veces por haber sido excluidos del gobierno⁸.

EL FRACASADO ASALTO AL PODER DE 1669

El cuatro de febrero de 1669 don Juan, consciente del ambiente favorable hacia su persona, salió de Barcelona hacia la corte con algunas fuerzas que le había proporcionado el virrey catalán y sobre todo con las gentes que se iban incorporando en un camino jalonado por las aclamaciones populares. En el caso de Zaragoza, la prohibición de que no se le hiciera ningún recibimiento oficial fue contraproducente. En La Puebla de Alfindén se reunieron nobles, cabildos y los diputados del reino para saludar y acompañar algún trecho a don Juan. La ciudad de Zaragoza también estuvo presente. El capítulo y consejo de ciudadanos del día diez de febrero, sabedor de que los diputados iban a ir a visitarle, decidió que el jurado en cap, acompañado de ciudadanos, acudiera “*y se represente a su Alteza la voluntad de la ciudad a su servicio. Y que la causa de no hazer las demostraciones devidas a su Real persona es por passar su Alteza con tanta priessa que no da lugar a disponerlas*”⁹. Eran palabras de cortesía que no incluían ningún compromiso más concreto por parte del gobierno de la

⁷ KAMEN, H.: *La España de Carlos II*, Barcelona, 1981, p. 527 y ss.

⁸ SÁNCHEZ MARCOS, F.: “El pronunciamiento de don Juan de Austria de 1669. El papel de Zaragoza”, en *X Congreso de Historia de la Corona de Aragón*.

⁹ A.M.Z., Registro de actos comunes de 1669, f. 33’.

ciudad. Ésta fue la táctica de todas las misivas remitidas aquellos meses a don Juan: mostrar simpatía hacia él, resaltar sus méritos y dar por seguro que la reina lo iba a emplear en trabajosos servicios de la monarquía. El concejo no podía entregarse a su causa plenamente, aunque sus miembros en general desearan su triunfo, puesto que el fracaso de la misma dejaría en evidencia a la ciudad en un momento de negociaciones acerca de la insaculación general muy delicado. Un batallón de estudiantes que se unió a don Juan lo hizo por decisión propia y, cuando a la ciudad se acercó para rezar en el Pilar, estos mismos estudiantes, además de quemar la efigie de Nithard ante el colegio de los jesuítas, insultaron al arzobispo, por haber contestado con una reprimenda evangélica la carta remitida por don Juan desde Barcelona semanas atrás¹⁰. Por si fuera poco obligaron al jurado en cap a vitorear a don Juan, demostración que desde luego no se menciona en los libros de actas y que no hubiera deseado hacer en esas circunstancias el gobierno ciudadano. La Guarda del Reino, dirigida por el zalmedina de Zaragoza Alberto Arañón, lo acompañó tan sólo hasta la raya con Castilla. Amable y llena de ofrecimientos fue la carta que don Juan envió a la ciudad el diecisiete de febrero desde Used a punto de abandonar Aragón¹¹. Con las formas comentadas respondió la ciudad ocho días después.

En Torrejón de Ardoz lanzó un ultimátum al gobierno y a la regente que consintieron en expulsar a Nithard, apartar algunos miembros de la Junta de Gobierno y suprimir la legislación acusatoria y contraria a don Juan. Aceptadas sus condiciones no se atrevió a dar el paso final, la entrada en Madrid. Varios son los motivos que pueden explicar su actitud: darse por satisfecho con lo alcanzado, el temor a la Chamberga, fuerza de orden público creada recientemente, o el riesgo a provocar una revuelta de imprevisibles consecuencias. Así pues desde febrero hasta junio permaneció cerca de Madrid para finalmente aceptar el cargo de virrey de Aragón y vicario de la Corona de este nombre. Debería esperar un mejor momento y más claros apoyos.

El dos de marzo había informado don Juan a la ciudad de la salida de Nithard, resaltando la parte que en ello había tenido Zaragoza¹². El concejo respondió diez días después, loando la decisión de la reina de atender a las súplicas de su alteza y congratulándose de los felices augurios que se vaticinaban para la monarquía¹³.

A principios de mayo la ciudad acordó entregar a S. M. un servicio de mil libras para caballería que ya tenía decidido desde octubre de 1668¹⁴. En la misma

¹⁰ MAURA Y GAMAZO, G.: *Vida y reinado de Carlos II*, Madrid, 1990, p. 111 y ss.

¹¹ A.M.Z., registro de actos comunes de 1669, f. 38' y 39.

¹² A.M.Z., registro de actos comunes de 1669, f. 45'.

¹³ A.M.Z., registro de actos comunes de 1669, f. 46.

¹⁴ A.M.Z., idem. f. 70.

sesión se aprobó suplicar nuevamente a la reina que autorizara la insaculación general¹⁵. No deja de ser significativa la coincidencia de las dos decisiones como muestra de las compensaciones que la ciudad consideraba que debía recibir. Por lo demás el poder seguía estando en la regente y era ella el interlocutor de la ciudad a todos los efectos y con quien convenía mantener los lazos de unión.

La sesión del diecisiete de junio fue especialmente grata para el capítulo y consejo de la ciudad. En primer lugar se leyó la carta de don Juan firmada tres días antes, que respondía a una de principios de mes, confirmando el rumor de su nombramiento como virrey de Aragón y vicario de la Corona¹⁶. La ciudad había aprovechado la misiva del nueve de junio para hacer una primera petición al que ya se rumoreaba había recibido un cargo importante. Don Juan contestaba ahora diciendo que tendría en consideración el deseo de la ciudad de que continuara en el cargo de secretario de justicia don Gaspar del Corral. Se leyó a continuación la carta de la reina gobernadora con el nombramiento de su Primo y con el encargo de que *“en lo que toca a su juramento y a lo demas hagais todas las demostraciones que se le deven y merece”*¹⁷. Se nombraron personas para preparar los festejos y al síndico que le recibiría. En esa misma sesión se daba a conocer la autorización de la reina para hacer la insaculación general, sin duda porque las circunstancias obligaban a satisfacer a la ciudad donde iba a residir don Juan, para así intentar contrarrestar la predisposición favorable que hacía él tenía y más tras elegirla como su residencia. Al día siguiente se aprobaron los festejos por la venida de don Juan: *“luminarias, que se corran toros y todo como ocasión que requiere particular demostración”*¹⁸. Y el día veintiseis, a pesar de los ahogos financieros de la ciudad, se aprobó cargar veinte censales de mil doscientos sueldos de pensión cada uno (pasando por alto que el estatuto de 1668 sobre esta materia no autorizaba esa renta) para hacer frente a los gastos de la insaculación general y de la venida de don Juan¹⁹.

Con todo lujo de detalles se describe la salida del síndico de la ciudad, Diego Bernardo de Erbas además baile general de Aragón, hacia Cariñena para recibir al nuevo virrey, así como la consideración con que fue tratado. Estando ya en la Aljafería los jurados decidieron ir a visitarle aunque no hubiera hecho la entrada solemne y no hubiera noticia de una actuación similar del municipio. La marcha por la ciudad, la descripción pormenorizada del lugar que ocupaba

¹⁵ A.M.Z., idem, f. 70'.

¹⁶ A.M.Z., registro de actos comunes, f. 86 y 86'.

¹⁷ A.M.Z., idem, f. 86' y 87.

¹⁸ A.M.Z., idem, f. 89' y 90.

¹⁹ A.M.Z., idem, f. 92-93.

cada cargo concluye con la ceremonia del juramento de los cargos mencionados en La Seo y ante el Justicia²⁰.

DON JUAN Y EL CONFLICTO ENTRE ZARAGOZA Y LA NOBLEZA DE 1669

Vuelto don Juan de su intentona con un importante cargo cercano en distancia a la corte y tras demostrar la amplitud de sus apoyos, el concejo trató de agradarle y agasajarle. En una de estas ocasiones el deseo por demostrar la posición preeminente en la ciudad del gobierno ciudadano iba a traer no pocas preocupaciones a su alteza a lo largo del mes de agosto de este año 1669. El problema fue originado por las circunstancias que rodearon la llegada a Zaragoza de un valenciano. A través de una carta, la ciudad de Valencia pidió al capítulo y consejo de Zaragoza que apadrinara a su síndico, don Pedro Boyl de Arenes, barón de Boyl y Borriol, enviado a la capital aragonesa con la misión de dar la enhorabuena a don Juan. El nueve de agosto se leía la carta y comentábase en el capítulo y consejo que se conocía la intención del conde de Aranda de salir a recibirle. Se faltaría a la ciudad de Valencia si no se accedía a su petición y hacía esta función la ciudad. Como el tiempo apremiaba se envió un emisario a María de Huerva para pedir al síndico que retrasara su entrada hasta el día siguiente, dando tiempo a ser recibido por el jurado segundo y numerosos ciudadanos. Se le acompañaría hasta su casa y se le daría el tratamiento de señoría. Un día después, el once, le visitaría el jurado tercero y cuando decidiera ir a besar las manos de su alteza le acompañarían el jurado en cap y segundo, los titulados, ciudadanos y personas principales con toda ostentación y grandeza²¹. Todo lo había preparado la ciudad para un acto solemne, que agradara a Valencia y a su síndico, así como a don Juan y que demostrara que el gobierno ciudadano podía movilizar a la flor y nata cuando se lo proponía.

El día dieciséis de agosto el síndico valenciano se presentó a don Juan, pero la ceremonia no resultó tan lucida como la ciudad hubiera querido. En una hora tan intempestiva para la costumbre como era las nueve de la noche se reunió aceleradamente y en sesión extraordinaria el capítulo y consejo. El motivo de la reunión fue el enojo y agravio que había sufrido la ciudad con la ausencia de destacados titulados: los condes de Castelflorid, Belchite, San Clemente y los marqueses de Cañiçar, Coscojuela, Nabarrens y Torres, así como algunos

²⁰ A.M.Z., registro de actos comunes de 1669, f. 93-96'.

²¹ A.M.Z., registro de actos comunes de 1669, f. 119'-120'.

caballeros y títulos. “*Quando los busca la ciudad por el aprecio que haze de sus personas y quando esperaba le havian de estimar esta memoria se alla tan mal correspondida que no solo han dado pretexto suficiente para su disculpa sino que han agrabiado al decoro de la ciudad pues publicamente se ha dicho han formado junta dichos titulados para no concurrir en el acompañamiento por decir que llevando los SS. Jurados la Insignia de sus mazas no irian en modo alguno en la funcion*”²². Un grupo de ciudadanos se reunió y propuso que se desavecinara a todos los implicados. El capítulo y consejo se reunió de inmediato para estudiar la propuesta. En ese momento llegó una nota del secretario de don Juan pidiendo que el asunto se dejara para el día siguiente, y así se hizo²³.

No era pequeño el problema que se le planteaba a Juan de Austria, obligado a buscar una solución que evitara el enfrentamiento entre los ciudadanos y una parte importante de la nobleza, que podría ser secundada por los restantes miembros del estamento, pero sabedor de que no podía decantarse por uno de los dos grupos y ganarse la enemistad del otro cuando estaba precisando de todos los apoyos para su causa.

El día diecisiete se inició con una embajada de la ciudad a don Juan a la Aljafería para informarle de lo ocurrido. Este respondió que “*siempre ha desseado la mayor authoridad de la ciudad pero que olgaria que en sus ressoluciones tomasse el mas seguro acuerdo de suerte que la prontitud de la ressolucion no dessacreditasse su ejecucion*”²⁴. Prudencia era lo que aconsejaba a la ciudad, consejo reiterado nuevamente a lo largo de la mañana cuando por segunda vez se le hizo una embajada anunciando que no se disolverían hasta no tomar algún honroso desagravio. Dispuestos a actuar, los miembros del capítulo y consejo decidieron finalmente pregonar el desavecinamiento de los nobles mencionados. En el pregón se decían cosas tales como que siendo nativos de la ciudad y “*los mas han sido sus passados ciudadanos y honrradose con este titulo*”²⁵ no debía molestarles acudir bajo la insignia y mazas de la ciudad. Se les concedía un plazo de veinticuatro horas para abandonar la ciudad, su término y barrios. A ellos o a sus vasallos se les impedía entrar o sacar de la ciudad cualquier tipo de mercaderías o provisiones. De esta resolución se informó a su alteza, el cual respondió de inmediato que hubiera deseado otros medios para conseguir restaurar la autoridad de la ciudad. Al final de la sesión llega una carta de su mano en que pedía que se suspendiera la publicación del

²² A.M.Z., registro de actos comunes de 1669, f. 123'

²³ A.M.Z., registro de actos comunes de 1669, f. 123' y 124.

²⁴ A.M.Z., registro de actos comunes de 1669, f. 124 y 124'.

²⁵ A.M.Z., registro de actos comunes de 1669, f. 125.

pregón hasta intentar alcanzar una solución que pudiera satisfacer a todos, propuesta aceptada por la ciudad²⁶.

Intensas y difíciles debieron ser las negociaciones que sostuvo don Juan aquellos días para conseguir una salida aceptable para las dos partes. Por fin el veintiuno se leyó en la sesión del capítulo y consejo una carta de su alteza diciendo que el abogado fiscal del rey les comunicaría la solución que con seguridad satisfaría a todos. La propuesta sugería que el mismo acompañamiento previsto para recibir al síndico valenciano cuando llegó se le habría de dar a su marcha. Así pues pedía a la ciudad que invitara nuevamente a todos los titulados y demás al acto, pues podía asegurar que todos acudirían sin reparo de que estuvieran las insignias y mazas de la ciudad delante. Con ello Zaragoza quedaría plenamente desagraviada. Para proceder a todo ello se había de revocar antes el desavecinamiento²⁷. Tras analizar la propuesta la ciudad decidió aceptarla y darse por satisfecha. Don Juan resolvía al fin un pleito engorroso y perjudicial para sus intereses en el que estaban enfrentados el gobierno de una de las ciudades cuyo apoyo más le interesaba conservar y miembros del estamento nobiliario, imprescindible para consumir su ascenso al poder.

Septiembre fue un mes más tranquilo. Don Juan recibió de la armería de la ciudad treinta astas de alabardas que había solicitado para su guardia y se celebró con todo esplendor una corrida de toros en su honor a la que acudieron amistosamente todo tipo de autoridades y personalidades, sin otro contratiempo que algún recelo protocolario que siempre surgía²⁸.

Entretanto seguían su marcha las negociaciones con la regente relativas a la insaculación general y las ordinaciones que se debían de incluir. Los apuros más apremiantes habían pasado para el gobierno de doña Mariana, la situación exterior e interior era pacífica al finalizar la guerra con Portugal y con Francia y fracasar la intentona de don Juan. En esta situación el gobierno estudió las peticiones de la ciudad y mantuvo su negativa al permiso para acuñar moneda o a la concesión a la ciudad del derecho del almudí²⁹. Los motivos tenían que

²⁶ A.M.Z., *idem.*, f. 125' y 126.

²⁷ A.M.Z., registro de astos comunes de 1669, f. 127' y 128.

²⁸ A.M.Z., registro de actos comunes de 1669, f. 149'-152'.

²⁹ La acuñación de moneda es una petición que por estos años se repite en numerosas ocasiones por el deseo de las autoridades de remediar la falta de numerario que ahogaba el desarrollo del comercio y en general de la economía. Poseer maestro de la ceca era además un privilegio de la ciudad que no quería perder, e incluso una cierta fuente de ingresos en el proceso de acuñación de remesas de metal precioso.

De origen medieval, el derecho del almudí consiste en quedarse con una parte del grano que los particulares llevan a pesar. Lo que pretende la ciudad es que se le entregue la facultad de recaudarlo a cambio de una cantidad fija y anual que entregará a la hacienda real. Esta reclamación parece responder más a una cuestión de prestigio de la ciudad, haciéndose cargo de la competencia en cuestión, que a la importancia económica del mismo.

ver con el deseo de un mayor control de las fuentes de ingresos de la ciudad, casi en bancarrota, por parte de la corona. Tampoco se apartó el fiscal de su magestad de hacer parte en los pleitos de la ciudad con Longares de lo cual hablaremos enseguida, ni el abogado del rey en los relativos al derecho del rey a insacular y desinsacular, pleito puesto en marcha en 1653 como vimos anteriormente³⁰. Indefectiblemente tantas negaciones habían de volcar todavía más al gobierno ciudadano a poner sus esperanzas en que don Juan alcanzara el gobierno y recordara los apoyos recibidos.

LA INTERVENCIÓN DE DON JUAN EN EL CONFLICTO ENTRE ZARAGOZA Y LONGARES

El año 1672 iba a resultar problemático para la ciudad. Tanto las relaciones con la regente cuanto las que discurrieron con don Juan serían conflictivas y esto fue debido fundamentalmente a la pugna que mantenía la ciudad con una de sus villas vasallas, Longares³¹.

Zaragoza actuaba en relación con varios territorios de su propiedad como un señor feudal aragonés. Imponía tributos, ejercía justicia y podía aplicar la Absoluta, fuero de origen medieval por el que los señores laicos disponían de la vida y muerte de sus vasallos. Como es comprensible, este privilegio generaba un fuerte rechazo entre los que estaban expuestos a su aplicación y provocó numerosas revueltas tanto en la época medieval como moderna para conseguir librarse del mismo. Esta será la cuestión que a partir de 1666 y dentro de un conflicto más amplio y complejo que sostenían la ciudad de Zaragoza y su villa vasalla de Longares, les va a enfrentar de forma radical. En medio de una tensión creciente, que se extendía a las relaciones entre los propios habitantes del lugar, se produjo en 1666 la muerte del justicia nombrado por el concejo de Zaragoza. La ciudad castigó a los agresores haciendo uso de la Absoluta Potestad, cosa que irritó profundamente a la villa y a sus autoridades generando nuevos pleitos. A partir de 1668 intervino el gobierno de la regente dando instrucciones al virrey y a otros oficiales reales de que salieran en favor de la villa frente a las intenciones de la ciudad.

La situación se fue enrareciendo hasta que en 1671 Longares niega el vasallaje a Zaragoza, la cual envía al jurado quinto con un grupo de gentes para aplicar medidas de castigo contundentes, quema de cosechas y arrancamiento

³⁰ Ver el primer apartado de este estudio referido al contexto histórico.

³¹ Sobre este asunto la mayor información se obtendrá en PEIRÓ ARROYO, A.: *El señorío de Zaragoza (1199-1837)*, Zaragoza, 1993.

de viñas. Todo esto lo podía hacer la ciudad en virtud del fuero concedido por Pedro II. En estas circunstancias, el lugarteniente don Juan de Austria ordenó el veintidós de noviembre de 1671 por medio de un mandato contundente que la ciudad no aplicara tal medida. Ésta respondió iniciando consultas con sus abogados ordinarios y otros siete extraordinarios acerca de lo que se había de responder a ese mandato. En la respuesta se defendía el derecho de la ciudad a aplicar sobre sus vasallos los castigos que considerara oportunos. Como resultado el virrey suspendió en el ejercicio de sus cargos a los abogados consultados por la ciudad y se les inhabilitó para acceder a los consejos.

Se produjo el cambio habitual anual en el gobierno de la ciudad y los nuevos jurados siguieron la misma actitud mantenida por los anteriores en defensa de la actuación de la ciudad en relación a Longares. La primera noticia de interés es del catorce de diciembre de 1671 (no olvidemos que el periodo anual de cada gobierno del concejo comenzaba el siete de diciembre y acababa el mismo día del año siguiente). En este día capítulo y consejo decidió enviar una carta a don Juan mostrando su desacuerdo con la suspensión de los abogados y con que pudieran intervenir en el capítulo y consejo de la ciudad para dar su opinión sobre el tema de Longares algunos miembros que lo son a su vez de la Real Audiencia, o el abogado fiscal del rey que actúa de patrocinador de los de Longares³². Días después, el diecinueve de diciembre de 1671 se leyó y aprobó el contenido de la misiva donde se exponía el gran perjuicio que suponía para la ciudad que la consulta de abogados para estudiar los recursos contra la ciudad se castigase con la suspensión del ingreso de los mismos en los consejos³³.

Además de lo dicho se hacía un detallado recorrido por los cargos que se imputaban a la villa de Longares desde 1664 y que justificaban la intervención de la ciudad: mataron a un soldado e hirieron a otro. A media noche del mismo día liberaron a dos de los autores del crimen, se amotinó la población y dieron muerte al justicia de la villa e hirieron entre otros al teniente del justicia. No dieron la jura al teniente de justicia y no permitieron al procurador astricto que actuara contra los que cometieron los delitos. Renunciaron los derechos de la villa en los eclesiásticos para así eximirse de la obediencia a la ciudad e impidieron que testigos pudieran defender la dominatura de la ciudad. No obedecieron al comisario nombrado para ejercer la jurisdicción civil y criminal y pasar las cuentas, ni al jurado que fue con la misma intención. Finalmente se ausentaron todos los oficiales y vecinos de la villa y sus moradores de más de catorce años para que no hubiera en quien ejercer los castigos y a quien solicitar la jura del vasallaje³⁴.

³² A.M.Z., registro de actos comunes de 1669, f. 17'.

³³ A.M.Z., idem., f. 21-24'

³⁴ idem.

Teniendo en cuenta lo dicho, la concesión de inhibición por parte de la Audiencia Real a los de Longares para que la ciudad no pudiera continuar los procesos fue causa de que se reunieran malhechores y que no aceptaran ni reconocieran comisarios de la ciudad. Más de trescientos años hacía que la ciudad poseía Longares y los beneficios que habían recibido de ello no justificaban que “*los blasones que se ostentan del timbre de esta ciudad en las puertas de la villa se miren como despojos*”³⁵. Se explicaba que parecía lógico que algunas personas que formaban parte del capítulo y consejo de la ciudad, en concreto los doctores Joseph de Leyza y Eraso, Geronimo Marta y Joseph Ozcariz no pudieran dar su parecer ni votar en este tema cuando se sabía que ellos habían aconsejado a don Juan la promulgación del mandato contrario a la decisión que había tomado la ciudad. Además, actualmente patrocinaban de palabra e incluso por escrito, en el caso de José Ozcariz, a los de Longares, como abogado fiscal que era de su magestad.

Contestando de alguna manera al memorial de la ciudad, el quince de enero de 1672 se leía en capítulo y consejo un escrito de Matheo Patiño elaborado por orden de su alteza. En él justificaba el mandato de noviembre del año anterior que prohibía actuar sobre Longares tal y como había decidido la ciudad, es decir haciendo procedimientos de hecho contra las personas y bienes de sus vecinos, talando viñas y derribando casas. Detallaba el escrito que el veintidós de noviembre, dos días después de la fecha de la decisión del concejo, se reunieron a instancia de don Juan el Abogado Fiscal, los miembros de los consejos civil y criminal de la Audiencia y el asesor del Regente el oficio la General Gobernación. Se querían evitar los graves inconvenientes que se derivarían de ejecutar los planes de la ciudad, pero como don Juan sabía que los reyes de Aragón y sus representantes tenían desde hace siglos limitados sus poderes por leyes y privilegios que habían jurado conservar, pretendía que por la vía del derecho se justificara la orden dirigida a la ciudad. Después de este preámbulo se pasaban a exponer a la ciudad los argumentos en que se basaba el mandato. El fundamental era que había un fuero de 1592 que establecía que no se podían hacer agregaciones de gentes sin la licencia real, para evitar daños y desasosiegos. Esta facultad estaba transferida a su alteza como virrey del reino, es decir *alter ego* del rey. Para reforzar el argumento se recordaba a la ciudad que en 1668 cuando decidió enviar al jurado tercero para castigar a los que habían matado al justicia de la villa dos años antes pidió permiso al duque de Ciudad Real, por entonces virrey del reino, para poder reunir y acudir con gente armada. En concreto fue don Alberto Arañón, capitán de las guardias del reino quien le

³⁵ idem.

acompañó³⁶. Esto demostraba que la ciudad tenía comprobada y reconocida esta regalía.

Por si este argumento fuera poco, Matheo Patiño recordaba que el virrey, para justificar su mandato, podía recurrir a los fueros del reino, en concreto al recurso de la manifestación de personas y a los procesos de aprehensión e inventario para defender los bienes. Por último, para prevenir otras violencias, existían las firmas de la corte del justicia³⁷. Si la ciudad mostraba privilegios que permitieran actuaciones al margen de esos recursos mencionados se informaba al capítulo y consejo de los argumentos jurídicos que impedían actuar con el de Pedro II o con el de Alonso V. Por último no podía recurrir a la Absoluta Potestad porque había un decreto de inhibición de la Audiencia a favor de los de Longares³⁸.

Tras la lectura de tan complejo comunicado se planteó, antes de tomar resolución sobre él, si el abogado fiscal de su magestad en el reino de Aragón, Joseph Ozcariz y Belez, que era a su vez consejero en el concejo, podía dar su voto y opinión. Se procedió a la lectura de una consulta hecha por el capítulo y consejo a los abogados ordinarios de la ciudad en la que se defendía la exclusión del mismo. A pesar de la firma que presentó en contra fue aceptado que no pudiera dar su voto por tener que ver con un tema, el pleito de Longares, del cual él era patrocinador de la parte contraria. A esta decisión respondió el afectado con una nueva interposición de firma³⁹.

Aunque parecía que las argumentaciones del virrey eran sólidas, la ciudad sabía que si entraban en conflicto normas de diferentes instancias de poder a la hora de aplicarse sobre el comportamiento de la ciudad, la que había de prevalecer es la más cercana al municipio, y en este caso lo era el privilegio de Pedro II. Frente a lo que es propio de las sociedades de nuestro tiempo, en el Antiguo Régimen no había una jerarquización legislativa según la cual predominara la norma de una instancia de poder superior sobre la de la inferior. En caso de conflicto primaba y actuaba la más cercana. A pesar de lo dicho no hay que olvidar que el prestigio de don Juan era enorme y que en este tema, en general, siempre que la ciudad hacía uso de sus más poderosos privilegios, tenía

³⁶ A.M.Z.registro de actos comunes de 1672,f. 46-52'.

³⁷ Estas figuras jurídicas que se mencionan iban todas en la dirección de paralizar la acción judicial de la ciudad de Zaragoza o de otra instancia, ya fuera sobre personas o sobre bienes, y traspasar a diferentes instancias jurídicas el análisis de los hechos que habían motivado el pleito. Si finalmente decidían que Zaragoza, en este caso, era competente para su análisis y juicio se devolvían a la ciudad, pero al menos durante un tiempo se había paralizado la acción judicial de la ciudad

³⁸ *idem*.

³⁹ A.M.Z.,registro de actos comunes de 1672,f.52' y 53'.

al resto de los poderes del reino en contra. Ahora lo estaba también la corte y el lugarteniente de Aragón. Difícil y provocativo habría sido empeñarse en su aplicación.

El siguiente hito en este enfrentamiento, con Longares como escenario de fondo, se produjo el día veinte de enero de este año cuando se leyó la carta de don Juan que reproducía las decisiones del gobierno de la regente sobre una serie de temas que había planteado en un memorial la ciudad. Para que la presión de la ciudad fuera más efectiva se había enviado a Madrid un síndico en 1671, del cual se reproducen cartas en las actas de 1672 así como instrucciones del capítulo y consejo acerca de lo que debía hacer en la corte. A pesar de la insistencia para que el síndico no abandonara Madrid sin saber la resolución tomada sobre los temas planteados en el memorial, el Consejo de Aragón, a partir de un determinado momento insistía en enviar las decisiones en sobre cerrado a la ciudad y no aceptar más entrevistas con el síndico. Éste, por su parte argüía sin cesar que su estado de salud le impedía seguir plenamente sus instrucciones, lo cual pudiera ser cierto o una manera de querer desembarazarse de un encargo de la ciudad que empezaba a ser cada vez más difícil de continuar. Las decisiones de la regente llegaron al virrey don Juan y éste las expuso a la ciudad en carta de diecinueve de enero. Al día siguiente se leyeron en capítulo y consejo y realmente no fueron satisfactorias. A la pretensión zaragozana de que se ordenara al abogado fiscal que no asistiera ni defendiera a los vecinos de la villa de Longares en el pleito que seguían con la ciudad sobre el absoluto poder, resolvía la reina que no debía variarse en la decisión tomada en 1669 y que por tanto siguiera actuando como hasta entonces sin perjuicio de la justicia. En cuanto a si el mandato de don Juan del veintidós de noviembre de 1671 era perjudicial para la ciudad, la regente consideraba que no y que se atenía a las leyes y fueros del reino. Por último, en relación a las pretensiones de la ciudad pendientes desde la Insaculación General de 1669 y algunas modificaciones de ordenaciones, se hallaban tales inconvenientes que no se habían podido aceptar las súplicas de la ciudad. El resultado no podía ser más decepcionante para el concejo⁴⁰.

Por si lo visto fuera poco, diez días después el doctor Orenzio Luys Zamora respondía a la consulta hecha por el capítulo y consejo sobre suplicar o no a su magestad el levantamiento de la suspensión de los abogados. Su parecer era muy claro. En primer lugar la ciudad no lo podía hacer hasta que los abogados afectados lo suplicaran, y en todo caso sería muy difícil jurídicamente afrontar

⁴⁰ A.M.Z., registro de actos comunes de 1672, f.65-66.

el proceso pues su alteza no había dado razones de la suspensión sobre las que incidir, y la ciudad no era quien para poder pedir las⁴¹.

Por todo lo visto hasta este momento se deduce que las presiones de variado signo sumadas al prestigio incuestionable de don Juan permitieron detener a la ciudad antes de que llevara a la práctica medidas que hubieran creado una tensión y violencias que ni al gobierno de la reina gobernadora ni a don Juan les convenía dejar pasar. En el caso concreto del virrey está claro que necesita un territorio aragonés libre de enfrentamientos internos que hicieran pasar a un segundo plano sus pretensiones y su necesidad de apoyos. Por ello actuó con contundencia y decisión aun a sabiendas de que sus medidas iban a disgustar a la ciudad. Esto era preferible a permitir que se desataran las complicaciones que conllevaba la aplicación de privilegios tales como el de Veinte o el de Pedro II, sin duda la muestra más clara del poder tremendo de Zaragoza, motivo de protestas y recelos del resto de los poderes del reino e incluso de la monarquía cuando no se utilizaban sin su control. A lo largo de toda la Edad Moderna una de las constantes de la actuación monárquica fue recortar y poner todo tipo de trabas al ejercicio de la violencia por parte de particulares. Las disputas había que encauzarlas por medio de los tribunales y conseguir progresivamente que las medidas violentas fueran una prerrogativa del rey. Lo contrario generaba desórdenes y conflictos que a veces se extendían, enredaban a familias o vasallos hasta que no imperaba otra cosa que la ley del más fuerte, frente a la justicia del rey.

El estallido de la guerra con Francia este año de 1672 iba a suponer paradójicamente un respiro para la ciudad. La situación general de la monarquía era difícil y el impulso francés arrollador. El veinticuatro de marzo se leyeron la carta de la reina y de don Juan en las que demandaban socorros militares para atender a la defensa de Cataluña⁴². La ciudad no vaciló en conceder un subsidio de 200.000 escudos que estaban consignados para luir censales, precisamente los cargados en 1661 en circunstancias similares. El nueve de abril se nombraron las personas encargadas de suplicar a la reina compensaciones al esfuerzo exigido a la ciudad⁴³. Se exponían el treinta de abril y el capítulo y consejo, entre las diferentes posibilidades, se inclinó por la petición de que el abogado fiscal se apartara del pleito que planteaba que el rey podía insacular y desinsacular cuando quisiera sin conocimiento de causa de la ciudad⁴⁴. Esta petición debió obtenerse por ahora pues no vemos que se plantee en momentos posteriores y

⁴¹ A.M.Z.,idem., f. 84^a y 85.

⁴² A.M.Z.,registro de actos comunes de 1672,f. 136'-137'

⁴³ A.M.Z.,idem., f. 160.

⁴⁴ A.M.Z.,idem, f. 174.

además todas las insaculaciones que se producen por estos años van precedidas de la solicitud de informe a la ciudad contrario o favorable. Se solicitaba además que se concediera el oficio de maestro de la ceca, es decir encargado de las acuñaciones de moneda. Al gobierno de doña Mariana y al propio don Juan les convenía que la ciudad colaborara en los gastos militares y Zaragoza había sido generosa porque esperaba otras respuestas a problemas que había planteado hasta entonces. La guerra se presentaba larga y los otros interlocutores lo iban a tener en cuenta.

También estaría presente don Juan en los conflictos que tuvieron como eje los enfrentamientos entre el cabildo de La Seo y el del Pilar. La ciudad apoyaba este último ya desde hacía años, entre otras cosas por los problemas planteados por La Seo a la hora de colaborar con sisas a hacer frente a servicios solicitados por el rey Felipe IV en momentos de grave apuro. En este año el problema residía en determinar de qué templo saldría la procesión del Corpus. La Seo y el Pilar estaban enfrentados por esta cuestión y la ciudad se inclinaba por esta última. Tanto es así que el cabildo de La Seo presentó solicitud de aprehensión, es decir de embargo contra toda la ciudad si acudía a la procesión que saliera del Pilar. Se sucedieron consultas con el arzobispo y con don Juan que no sabía cómo actuar. Finalmente acabó todo con la suspensión de la procesión, cosa realmente inaudita pero que no iba a ser la única vez que ocurriera y debido al mismo motivo⁴⁵.

Como hemos visto el año 1672 había sido intenso en problemas y conflictos para la ciudad. El tema de Longares no quedó resuelto aunque la noticia de septiembre de este año referida a que el capítulo y consejo nombró a una persona para que pusiera en ejecución una sentencia de muerte en Longares, permiten suponer que la ciudad pudo aplicar algún tipo de justicia ejemplar. Y eso que llevando al preso a Zaragoza se manifestó y fue trasladado a la cárcel de los manifestados⁴⁶.

1675. SERVICIO MILITAR DE ZARAGOZA Y SEGUNDO INTENTO DE DON JUAN

En el año 1675 se produjo la segunda intentona de don Juan para alcanzar el gobierno de la monarquía. Quien por entonces ejercía una enorme influencia en la reina era Fernando de Valenzuela. Su participación en el gobierno no supuso ningún alivio para los males de la monarquía. Practicó una política

⁴⁵ A.M.Z., registro de actos comunes de 1672, f. 210-214'.

⁴⁶ A.M.Z., *idem.*, f. 277' y 278.

populista, de muchos festejos en Madrid que disimularan el estado de la monarquía pero no atacó ningún problema de fondo. En estas circunstancias la figura de don Juan era vista cada vez más como una alternativa necesaria a todas luces. En este segundo intento no conseguiría hacerse con el poder pero el gobierno de la regente iba a quedar en entredicho y a partir de entonces, la actitud inmovilista que practicó, favoreciendo todavía más a Valenzuela, creó un descontento tan acusado en amplios sectores de la nobleza que, unido al apoyo del pueblo que ya tenía hace años permitieron a don Juan su triunfo definitivo en 1677.

El año 1675 la ciudad concedió un nuevo servicio en hombres para la guerra con Francia en Cataluña y en ello tuvo mucho que ver la actitud de don Juan. Un triunfo militar francés arrollador sobre la Monarquía Hispana no podía beneficiar a nadie y menos a él, que como virrey y capitán general en Aragón, además de vicario en la Corona y general encumbrado, debía dar muestras de una mayor eficacia y resolución en la marcha de los asuntos militares. Si ya en 1674 se había movilizado un tercio, a fines de mayo de 1675 llegó carta de la reina acompañada de un billete de don Juan en donde se hablaba de la difícil situación de Cataluña, de cómo había disminuido el tercio que envió la ciudad el año anterior y de que por tanto se hacía necesario un nuevo esfuerzo militar en la forma de otro tercio. En la misma sesión se leían las cartas de petición de ayuda de los consellers de Barcelona, de los diputados de la Diputación de Cataluña y del obispo y canónigos de la catedral de Barcelona⁴⁷. Como la ciudad no se decidía a movilizar recursos, don Juan envió otra misiva el uno de junio diciendo que la situación de Gerona era muy difícil y debía decidirse a dar el apoyo⁴⁸. Así lo hizo la ciudad resolviendo movilizar gente con un costo máximo de 12.000 escudos que no se obtendrían de las administraciones del pan y de la carne. Lo cierto es que tantos servicios para la guerra y las circunstancias económicas en general del XVII habían llevado a la ciudad a una situación cercana a la quiebra. El pan y la carne eran administraciones todavía con fondos pero muy importantes para mantener la paz social en la ciudad evitando los estragos de las oscilaciones de precios. Don Juan pidió en carta de tres de junio que se recurriera a los fondos de esas administraciones pues era la forma más rápida de recaudar el servicio. También solicitaba que se dieran exenciones y gracias a la gente de los gremios que quisiera acudir a servir en el tercio⁴⁹. Esto último lo aceptó la ciudad pero ni siquiera se dio licencia para proponer el estudio de la otra petición. Capítulo y consejo decidió igualmente que los

⁴⁷ A.M.Z., registro de actos comunes de 1675, f. 83-85.

⁴⁸ A.M.Z., *idem*. f.86 y 86'.

⁴⁹ A.M.Z., registro de actos comunes de 1675, f. 87'-89.

ciudadanos contribuyeran, así como los mercaderes franceses y no franceses, aunque en diferente cantidad. Como lo recogido por diferentes vías no permitía cubrir los gastos, continuaron las presiones hasta que finalmente el veintisiete de junio la ciudad aceptó proponer el tema de coger el dinero de donde fuera y al fin hacerlo de las administraciones. Como contrapartida se escribiría carta a la reina para que se concediera a la ciudad casa de la moneda, e igualmente se solicitaría de su alteza don Juan la remisión de una misiva personal apoyando la petición de la ciudad. A finales de octubre hubo que decidir cargar más censales, seis concretamente a 22000 x1000, para hacer frente a pensiones de censales cuyo dinero estaba preparado pero se había dedicado a cubrir el servicio real⁵⁰. Así pues en todo este asunto la insistencia de don Juan fue determinante para que la ciudad se decidiera a tomar una decisión que junto con otras similares llevarían a la larga a la quiebra hacendística.

A finales de este año otros acontecimientos políticos van a pasar a primera plana. El seis de noviembre llegaba a su mayoría de edad Carlos II y por tanto debía acabar la regencia de doña Mariana. Ni ella ni Valenzuela ni otros miembros del gobierno veían con agrado esta situación. Carlos II podría ser convencido por los partidarios de don Juan en la corte para que llamara a su hermano y le ayudara en las labores de gobierno cosa que era totalmente incapaz de hacer por sí solo. La regente y sus partidarios intentaron que firmara un documento por el que prorrogaría la regencia dos años más, pero Carlos se negó. La situación exterior empeoraba y, aprovechando la sublevación de Sicilia y el acuerdo de colaboración con Holanda, la regente pidió a don Juan que zarpara en la armada del almirante Ruyter que estaba anclada en Vinaroz. Don Juan pareció aceptar este destino, de lo cual informaba el veintiseis de octubre, pero lo cierto es que en la carta de despedida remitida a la ciudad el treinta y uno del mismo les decía que a donde iba a ir es a Madrid llamado por su hermano⁵¹. Efectivamente, sus partidarios habían convencido a Carlos II de que debía llamar a don Juan y éste lo hizo sin informar a su madre hasta un día antes de su mayoría de edad. Mientras tanto en Zargoza se había extendido la noticia el mismo día treinta y uno. Los jurados acudieron al Pilar a esperar a don Juan y se despidieron de él. Inmediatamente se convocó capítulo y consejo para informar de la noticia, hacer luminarias en el día y también el seis de noviembre fecha en que Carlos II ejercería plenamente como rey⁵². Los discursos muestran la esperanza que se tenía en una mejora en el gobierno de la monarquía con la presencia de don Juan.

⁵⁰ A.M.Z.,registro de actos comunes de 1675,f.144.

⁵¹ A.M.Z.,registro de..., f. 149-151'.

⁵² idem.

Los acontecimientos de Madrid son ya conocidos. Don Juan llegó el mismo día seis de noviembre y tuvo un encuentro muy cordial con su hermano por la mañana. Marchó a descansar al Retiro y allí recibió por la tarde la orden de salir inmediatamente para Italia. Esta decisión fue el resultado del encuentro habido entre doña Mariana y su hijo. Las súplicas mezcladas con reproches construyeron una escena emotiva que llevó a Carlos II a tomar la decisión comentada. De la misma informaría don Juan a la ciudad con una carta remitida desde Cavanillas el día ocho de noviembre. En ella decía entre otras cosas que, tras recibir la orden de marchar a Italia y a pesar de que la nobleza estaba con él en su intento de liberar al rey, como mostraban dudas a la hora de actuar y era peligroso levantar al pueblo, decidía volver a Zaragoza⁵³. El capítulo y consejo nombró un síndico que acudiera a recibirle en La Muela o María. Para la ciudad fue también una decepción. A pesar de algunos roces no hay que insistir en las muestras de preferencia hacia don Juan mostradas no ya sólo por el pueblo de Zaragoza sino también por su gobierno. Ante una situación tan difícil como la que atravesaba la monarquía, de él se esperaba todo.

En la línea de mostrar disgusto con el gobierno de la regente la decisión que fue adoptada el día veinte de noviembre de este año fue muy rotunda. En ese capítulo y consejo se leyó la carta de la reina pidiendo informe sobre la insaculación de una persona. La fecha de la carta era el veinte de mayo, por tanto cuando todavía la regencia estaba plenamente vigente. A pesar de esto el capítulo y consejo de la ciudad decidió no votar el contenido de esta propuesta pues el rey ya había alcanzado el gobierno de sus reinos y la carta de la regente no tenía validez⁵⁴. Lo mismo le ocurrió a Vicente Ladrón cuando mostró su nombramiento de teniente de zalmedina en la sesión del veintitrés de noviembre. Firmado por la reina Mariana, el capítulo y consejo le exigió que mostrara un nombramiento firmado por el rey⁵⁵.

1676. DON JUAN SE APOYA EN LA DIPUTACIÓN

Si en el análisis del año 1675 habíamos acabado destacando la exigencia de la ciudad de que las órdenes y decretos que provengan de Madrid los firme el rey y no la reina gobernadora, en 1676 nos encontramos con una situación que tiene puntos de conexión con la anterior y con el tema central que nos guía.

A lo largo de este año la Diputación va a exigir de forma cada vez más rotunda que el rey venga a jurar los fueros del reino o si no que se le suspenda

⁵³ A.M.Z., registro de..., f. 154 y 154'.

⁵⁴ A.M.Z., registro de..., f. 164'.

⁵⁵ A.M.Z., idem., f. 169'.

la jurisdicción voluntaria y contenciosa, de acuerdo con el fuero “*Coram quibus*”, tal como solicitó a la Corte del Justicia⁵⁶. Detrás de este planteamiento estaba don Juan de Austria, sabedor de que si conseguía atraer a su hermano a Zaragoza lograría con toda probabilidad cambiar su suerte. De ahí que animara al reino a utilizar los medios legales a su alcance para conseguir la venida del rey. Esta posibilidad produjo espanto en Fernando de Valenzuela, el cual, tras la fracasada acometida de don Juan de 1675, había visto ascender todavía más su estrella alcanzando honores y cargos desmedidos. Esto mismo sería una especie de canto de cisne, puesto que la repugnancia que generaban estos comportamientos en la nobleza y los grandes les llevaría a prestar cada vez más apoyos efectivos a don Juan, preferible ante todo por tener sangre regia y por haber mostrado que quería su apoyo para ejercer el poder.

En esta vía de presión hacia la corte que estamos comentando la ciudad se mantuvo al margen y fue la Diputación, no sin resistencias de algunos de sus miembros, quien la defendió. Decidida a hacer valer los fueros del reino dentro y fuera del mismo, ya el siete de enero de 1676 en un capítulo y consejo de la ciudad se analizó la protesta presentada por los procuradores de los diputados referida a que la ciudad no debía tomar la jura de Vicente Ladrón de Guebara, nombrado zalmedina por el rey, ya que éste no había jurado todavía los fueros, usos y costumbres del reino⁵⁷. A esto se respondió por el afectado que otras veces se habían admitido situaciones del mismo tipo por otros diputados, que la administración de justicia no podía detenerse y que debido al mal tiempo, la edad y la necesidad de ponerse al corriente de los asuntos de la monarquía era lógico que su magestad no viniera de momento al reino⁵⁸. La ciudad en este tema actuó como en ocasiones pasadas y dio la jura al zalmedina este mismo día. Dos días más tarde hacía lo mismo con el asesor de zalmedina y el trece de enero con el teniente de zalmedina. Este mismo día los diputados presentaban ante el capítulo y consejo los trámites del pleito que habían iniciado ante la corte del justicia por no aceptar los reparos del día siete de enero⁵⁹. Es evidente que don Juan había encontrado en el reino un instrumento muy útil para presionar a la corte y la Diputación demostraba coherencia presionando al municipio para que siguiera la misma táctica. Sin embargo en este caso el concejo prefirió quedar al margen temiendo que las consecuencias fueran perjudiciales para la ciudad. A fin de cuentas se trataba de una presión hecha en última instancia para beneficio de don Juan y que sin embargo afectaba al propio rey. Lo cierto es que

⁵⁶ SOLANO CAMÓN, E.: “Carlos II de Aragón”, en *Aragón en su historia*, Zaragoza, 1980.

⁵⁷ A.M.Z., registro de..., f. 34'-36.

⁵⁸ A.M.Z.,idem.. f.33' y 36'-37.

⁵⁹ A.M.Z.,idem. f. 55'-57.

finalmente el Consejo de Aragón controló la situación actuando al margen de los diputados. Contactó con las ciudades del reino que acudían a cortes y llegó a un acuerdo con ellas para que aceptaran que el juramento del monarca se hiciera en 1677 y sin presiones de tanta urgencia. No gustó nada a don Juan este acuerdo pero realmente el momento de su triunfo no estaba lejos y cuando por fin lo alcanzara en 1677 haría todo lo necesario para que por fin la reunión de cortes que estaba acordada y que él había prometido al reino se celebrara, y en general con buenos resultados para Aragón.

El periodo de 1677-1679, periodo del gobierno de don Juan, se sale de nuestro marco de análisis. Hasta su muerte en la última fecha hizo todo lo posible por remediar los males de la monarquía y mejorar la preparación de su hermano. El momento fue muy difícil, seguramente el peor del reinado. La paz de Nimega con Francia fue humillante y más por ser él, un militar, el que dirigía la monarquía. Las malas cosechas, ya de por sí frecuentes, se cebaron en estos años y con ellas las subidas de precios favorecidas por una moneda que seguía en completo desorden. Trabajó por mejorar el estado de cosas, pero es cierto que las preocupaciones por evitar que Carlos volviera a desear el amparo de su madre le obsesionaron y restaron tiempo. Por lo demás el corto periodo que ejerció el poder no permiten un ponderable juicio del mismo. En última instancia las críticas que también el pueblo, su gran valedor, le dedicó se explican por el hecho de que de él se esperó un giro radical, una mejora significativa, pero la historia no puede cambiar sólo con los actos de individualidades.

CONCLUSIÓN

Zaragoza, sus gentes, fueron aliados sinceros e incondicionales de don Juan durante el periodo que hemos analizado, hasta 1677. El gobierno de la ciudad esperó también mucho del bastardo real. Sabía que la ocasión era propicia para obtener algún respiro en el lento crecimiento del poder real. Actuó con prudencia, sin romper ningún cabo, sabiendo que en último término siempre es más cómoda la posición del que tiene el poder a la hora de resistir que la del que aspira a conseguirlo y no puede dar un paso en falso. Con todo, la ciudad fue por sentimiento, también de sus dirigentes, donjuanista. Y durante unos años el centro espacial de toda la red de intrigas y negociaciones que se produjeron hasta que finalmente triunfara Juan José de Austria en 1677. Hasta entonces, entre el concejo y el hijo de Felipe IV hubo una amplia relación, no sin tiranteces, presiones y enfrentamientos, pues la ciudad no estuvo dispuesta a ceder en el disfrute de sus privilegios o a arriesgar demasiado en favor de don Juan, pero en última instancia ambos dejaron un buen recuerdo en el otro.

EL SECTOR MANUFACTURERO ARAGONÉS EN EL CENSO DE 1784

POR
ISABEL MIGUEL LÓPEZ

INTRODUCCIÓN

Son numerosas las fuentes documentales que han posibilitado una reconstrucción explicativa del pasado económico de Aragón. Prueba de ello son las abundantes investigaciones cuyos resultados se han publicado en los últimos años¹. En esa estela documental el estudio que se presenta utiliza la información proporcionada por el que denominamos "Censo de manufacturas de 1784", hasta ahora inédito. Este es la consecuencia de las respuestas a la Encuesta emanada de la Junta General de Comercio, en diciembre de 1783, y cuya pretensión era conocer el estado de la industria en España. El cometido fue encomendado a los Intendentes y a los Administradores Generales de Rentas y, en el caso aragonés, el informe, que está fechado, en Zaragoza, el 16 de julio de 1785, aparece firmado por el Intendente Blas Joaquín de Monreal. El documento se encabeza como "*Razón de las fábricas y ramos de industria de todas la especies que hay en el Reino de Aragón y de lo que se trabaja y beneficia en ellas y gente que se ocupa*"².

Los datos ofrecidos no siempre están completos, pero tienen el valor de transmitir una imagen global del sector transformador en la región, mediante un esfuerzo cuantitativo, matizada con el detalle de cada uno de los subsectores que lo integran junto con las referencias al estado y posibilidades de los mismos.

¹ FERNÁNDEZ CLEMENTE, E. PEIRÓ ARROYO, (1977 y 1983). FORNIÉS CASALS, I. (1980). FERNÁNDEZ CLEMENTE, E. y PÉREZ SARRIÓN, I. (1985). FERNÁNDEZ CLEMENTE, E. (1991).

² ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS, Dirección General de Rentas, II Remesa, leg. 503. *Fuente de cuadros y apéndices por lo que no la repetiré bajo cada uno de ellos.*

I. ACTIVIDAD MANUFACTURERA Y LOCALIZACIÓN ESPACIAL

La información del Censo de 1784 incluye la mayor parte de las actividades manufactureras relevantes: Textil, curtido, papel, jabón, loza, vidrio, cordelería, metalurgia y elaboración de aguardiente. Todas ellas ocupaban, según el recuento, a 13.229 personas, cifra muy baja a causa de las lagunas de información originadas “porque no se ha podido averiguar cuánto trabajan” y porque no suele precisarse las que comparten quehaceres, sobre todo aquellos que, siendo campesinos, se dedicaban a la hilatura en algunos periodos del año³.

La utilización del empleo como indicador, a pesar de sus deficiencias, permite corroborar, no obstante, la prioridad de la actividad *textil* que ocuparía en torno al 91% de esa población activa referida. El tejido de lana y de lino/cáñamo tendría una posición dominante, mientras la seda ocuparía un lugar secundario, a pesar del relieve adquirido en su hilado, en tanto que no se realizaba manufactura de algodón, a excepción de la mezcla de esta fibra con el lino en ciertas labores. Los indicadores de telares, producción, incluso de empleo, a pesar de la discontinuidad de los datos, confirmarían tal apreciación. Sólo Zaragoza, Alcañiz y Barbastro elaboraban las tres primeras fibras señaladas, ya que lo habitual era el manejo de lino y/o lana.

La tejeduría de la lana radicaba preferentemente en el partido de Teruel, no en vano el conjunto de las tierras de la actual provincia turolense acogían la mitad de los telares de Aragón. (Mapa I-A). Los enclaves más destacados se situaban en el eje Rubielos, Mora de Rubielos, Nogueruelas, Alcalá de la Selva, Villarroya de los Pinares que albergaba 242 telares dedicados a esta fibra. En la zona pirenaica sobresalían Jaca con sus 98 telares, empleando a más de 3.000 personas de la ciudad y sus alrededores en el hilado, junto a Biescas, mientras en la Depresión lo hacía Zaragoza con sus gremios de pelaires y la Casa de Misericordia. Por lo que respecta al trabajo del lino/cáñamo, muy difundido por todo el Reino, encontraba su mayor desarrollo en el partido de Zaragoza, donde la capital, a pesar de que más de la mitad de sus telares estaban parados, resultaba sobresaliente, en el de Calatayud, en cuya ciudad existía además una fábrica de lona, en el de Alcañiz, además de localidades como Borja, Barbastro, Tarazona, Olba. (Mapa I-B). Es decir, en general se trataba de las áreas de mayor cosecha de lino y cáñamo⁴, que eran, igualmente, las de elaboración de soguería y cordelería, confirmando las posiciones en este sentido de Calatayud, Barbastro o Teruel. (Apéndice XI). Frente a la proliferación de localidades ocupadas en

³ El censo de Floridablanca de 1787, aunque no especifica la adscripción de jornaleros y criados, contabiliza entre fabricantes y artesanos a 23.989 personas. Sobre esta cuestión PÉREZ SARRIÓN (1984), p. 279.

⁴ ARTETA, (1783), pp. 85 y 88.

el trabajo del lino, el arte de la seda se polarizaba en Zaragoza y Barbastro no sólo por la cuantía de la mano de obra ocupada en torno a ella sino por el equipamiento y la diversidad de producción, de modo que el resto de los núcleos en los que se registraba tejido de esta fibra, a excepción del binomio Calatayud/Ateca y Huesca, confluían hacia el valle del Guadalope, a lo largo del cual se practicaba el hilado masivo de la seda, tarea que también distinguía los valles del Martín y del Cinca. Como complemento del subsector textil la fabricación de sombreros se concentraba en Zaragoza y Barbastro las cuales proporcionaban más de la mitad de la producción de sombreros con un quinto de los obradores. (Apéndice IV).

La amplitud del espacio textil, por mor de la manufactura de lana y sobre todo del lino, a pesar de que fueran pocos los centros relevantes, se aminoraba de forma notable al considerar otras actividades del sector transformador, que reforzaban las principales zonas decantadas en el textil, a excepción del área de Jaca. (Mapa II). Así, el trabajo del *cuero* se reducía a doce núcleos de los que cinco se sitúan al suroeste de la actual provincia de Zaragoza con uno de sus vértices en la capital que albergaba junto a Calatayud y Daroca, más de la mitad de las tenerías aragonesas, de forma que sólo Barbastro/Huesca y Teruel con cierto relieve rompían esa concentración. En cuanto a la elaboración de *papel*, en pos de las materias primas requeridas, mostró preferencia por Zaragoza y el curso de los valles Jalón/Jiloca (Ricla, Ateca, Calatayud y Calamocha), que acogieron los principales molinos, puesto que sólo Mas de las Matas y Beceite salen de ese ámbito.

Sin embargo, la *alfarería*, aunque reforzaba el área entre el Huerva y el Jalón, basculaba hacia el sureste/sur, ya que la cuenca del Guadalope (Alcorisa y Calanda) y Teruel con casi la mitad de los establecimientos serían los polos alfareros, si bien sólo los dos primeros, muy próximos, aglutinaban la tercera parte del total de alfares aragoneses, de tal manera que ese perímetro únicamente se desbordaría por el entorno de Barbastro y Huesca que merecerían especial distinción.

En contraposición a la gran dispersión alfarera se encontraba la mayor singularidad en la obtención de *vidrio*. Se reducían a cuatro las localidades ocupadas en ello, entre las que sobresalían Alfamen por empleo, puesto que no se aporta la producción, y Peñalba por empleo y producción, a pesar de que Caspe fuera la que proporcionara, con los datos disponibles, el mayor número de piezas.

La fabricación de *jabón* abre de nuevo el espacio manufacturero, pues, a pesar de que casi la mitad se producía en Zaragoza, los núcleos del Bajo Aragón (Híjar, Caspe, Calaceite, Alcañiz) con gran disponibilidad de aceite y mejor comunicados, proporcionaban la otra mitad, aunque en ciertos núcleos de la zona, como Parras, se aluda a que se trabaja poco porque el pueblo queda “fuera

de mano de los caminos reales y por no haber salida para esto”. La cartografía de su elaboración diseña tres áreas principales que se extienden entre el Aguaviva y el Matarraña, en el término del partido de Alcañiz, entre el Ebro/Jalón y el Queiles afectando a los partidos de Calatayud, Borja y Tarazona y las poblaciones de la cuenca del Cinca correspondientes al partido de Barbastro. En suma las zonas donde se producía más aceite⁵.

La industria agroalimentaria, de la que el Censo sólo menciona la elaboración de *aguardiente*, expresa a través de su localización la disponibilidad de materia prima. Barbastro era, con mucho, el enclave más relevante en esta actividad con sólo dos establecimientos que aportaban casi el 60% de la producción recabada, no en vano, su partido era uno de los mayores productores de vino⁶, las demás eran localidades zaragozanas entre las que destacaban Ejea, Malón y Borja (Apéndice XII).

El espacio manufacturero esbozado que valoraba, sobre todo, la Depresión Central y el Somontano, se diversifica al considerar la transformación *metalúrgica* que le abre a los dos sistemas montañosos que flanquean la región, el sistema Ibérico y los Pirineos. Así, el entorno de Albarracín se muestra como la mayor concentración de actividad férrica (Gea, Torres, Albarracín, Tormón, Orihuela de Tremedal, Vallecillo). Entretanto, en la zona pirenaica, Bielsa, Salinas, San Juan de Plan, constituían la expresión espacial de esta actividad. La ubicación de las ferrerías se complementa con la consideración de los martinetes que trabajaban, sobre todo, cobre y que se proyectaban hacia el valle del Jiloca (Luco, Calamocha), el de Matarraña (Beceite, Valderrobres) y el de Mijares (Mora de Rubielos), de modo que las tierras turolenses ofrecían una especialización en este subsector⁷.

El abanico de actividades expresadas se completaba con algunas muy específicas como la fabricación de peines en Zaragoza y Huesca⁸ o la de pólvora en la Real Fábrica de Villafeliche, al tiempo que en Beceite se hallaban tres “fábricas” de cajas de madera “parecidas a las de Orihuela”, en las que se ocupaban ocho personas, y, en Graus, había dos ingenios de agua para serrar madera.

Así pues, exceptuados ciertos ámbitos de montaña en los que se registra la manufactura de lana e incluso de lino o la explotación metalúrgica, las manifestaciones transformadoras aragonesas tienden a confluir, básicamente,

⁵ ARTETA, (1783), pp. 50-52.

⁶ ARTETA, (1783), p. 39.

⁷ MARTÍNEZ (1963), GARCÍA (1968), FERNÁNDEZ (1982).

⁸ Se registran seis fabricantes en Huesca que ocupan a 46 personas y procuran 46.000 reales y otros seis en Zaragoza que apenas trabajan para el despacho del dueño en sus tiendas.

en las zonas de desarrollo agrícola de los valles (Ebro, Jalón/Jiloca, Guadalope, Cinca) y de las hoyas de Huesca y Barbastro, que al disfrutar de una renta disponible, teóricamente mayor, propiciaría junto a la provisión de materias primas, el incentivo de una capacidad de consumo suficiente para instalar tenerías, molinos de papel, calderas de jabón, diversificando la oferta industrial, dentro de las limitaciones de crecimiento del modelo económico dieciochesco y de las coordenadas en que aparece inscrita la propia economía aragonesa.

En este sentido, desde la relación entre diversidad manufacturera y localización espacial, pueden destacarse algunos núcleos por su dedicación al sector transformador, los cuales coinciden, en general, con los considerados urbanos en el Censo de Floridablanca de 1787. (Cuadro I). Entre ellos destaca la variedad ofrecida por Barbastro y Huesca frente a la especialización lanera de Jaca, el núcleo urbano más pequeño. De cualquier modo, el área más decantada por el sector transformador se sitúa en el cuadrilátero Zaragoza/Borja-Tarazona/Calatayud-Ateca/Daroca, con otros centros menores en el valle del Guadalope, en Barbastro y en Huesca. Puede apreciarse el trabajo textil como base común, añadiendo diversidad, según el tamaño, en relación con actividades más “elitistas” como podría ser la obtención de papel que sólo aparece en tres núcleos de mayor población de los recogidos en el cuadro.

Cuadro I
LOCALIDADES CON MAYOR ACTIVIDAD INDUSTRIAL

Localidad	Lino	Lana	Seda	Sombr	Curtid	Papel	Loza	Jabón	Cordel	Aguard	Habit.
Zaragoza	*	*	*	*	*	*	-	*	*	-	46.434
Calatayud	*	-	*	*	*	*	-	*	-	-	9.054
Tarazona	*	*	-	*	*	-	-	*	*	-	7.221
Daroca	*	*	-	*	*	*	-	-	-	-	?
Borja	*	*	-	*	-	-	-	*	-	*	3.764
Huesca	*	*	*	*	*	-	*	*	*	*	7.640
Barbastro	*	*	*	*	*	-	*	*	*	*	5.546
Jaca	-	*	-	-	-	-	-	-	-	-	3.311
Fraga	*	-	-	*	-	-	*	-	-	-	3.940
Teruel	*	*	-	*	*	-	*	-	*	-	6.609
Alcañiz	*	*	*	*	-	-	-	*	*	-	5.712

Nota: Los asteriscos indican la realización de la actividad enunciada. Los habitantes corresponden al Censo de 1787.

II. UNIDADES DE PRODUCCIÓN

Las unidades de fabricación en Aragón, a finales del siglo XVIII, se ajustaban, básicamente, tal como permite apreciar el documento utilizado, al obrador gremial y al domicilio familiar, lo cual condicionaba la disponibilidad y utilización de los medios de producción, así como las características del output obtenido.

II.1. PRIORIDAD DOMÉSTICA Y GREMIAL

El Censo de 1784 evidencia como rasgo dominante el anonimato de quienes gestionaron la mayor parte de las unidades de producción del sector transformador en la multitud de localidades rurales referidas, en las que el quehacer mayoritario por no decir exclusivo, era el textil, y en las que se transmite una realidad de dispersión en torno al telar o al torno de hilar seda en el ámbito doméstico, tal como se expresa concretamente, por poner un ejemplo, en Alcalá de la Selva, donde “los hombres con sus familias fabrican cordellates”. Junto a ello, en los núcleos de mayor población, la organización corporativa se hacía presente en actividades relacionadas con el curtido, la fabricación de sombreros, las distintas especialidades del arte de la seda o de la lana, la soguería o la alfarería, entre otras. En estas circunstancias, lo discordante era la alusión a ciertos fabricantes o “fábricas” que por su posición en la estructura productiva de la localidad o la originalidad de sus iniciativas merecían, a juicio de quien recogió la información, ser destacados, porque, además, en algunos casos, debieron de enfrentarse al orden gremial establecido.

Esas iniciativas empresariales individuales tuvieron uno de sus mejores exponentes en la fábrica de lona que José Thomas erigió en Calatayud, cuya supervivencia en la ciudad hubo de superar la oposición de la organización gremial⁹. Con 8 telares y empleando a 82 personas obtenía 40 varas al día, lo que le permitía equipararse a la fábrica de Ignacio Janer de Mataró. En la misma línea, se hacía referencia al fabricante de lienzos de Albelda, Isidro Marcia que mediante un solo telar tejía 3.500 varas al año.

Otros sobresalían por su carácter innovador como Cosme y Mariano Toron, fabricantes de tejidos de lana en Huesca que se dedicaban a obtener otras telas

⁹ FORNIÉS (1978), pp. 228-231. Indica, además, que en un Informe de 1781 se aludía a que la fábrica tenía 7 telares, lo que significaría que tres años después había incorporado uno más, según los datos del Censo de 1784.

distintas de las habituales, (camelotes, calamandria, anascote, eternelas rayadas), de las que incluso aportaban una muestra en el Informe. O aquellos que, aprovechando la disponibilidad de lana, diversificaron su utilización como Andrés de la Sierra, fabricante de Jaca, que se dedicó a la manufactura de medias lo que le permitía ver “progresar su negocio”.

Incluso en un sector pionero como el del algodón existieron tentativas empresariales tempranas, aunque foráneas, que no se vieron acompañadas por el éxito. En este sentido, Salvador Revella, vecino de Barcelona, había establecido una fábrica en 1755 en el término de Zaragoza con 10 telares, 10 hombres para tejer y 10 mujeres para preparar las canillas, trayendo para este fin de Barcelona los operarios y utensilios, pero a causa de que dañaba el agua del término se le mandó cerrar. Cambió el establecimiento a otro lugar próximo y por la misma razón se le obligó a cesar de trabajar y desmontar la fábrica que “ya había crecido y a esta hora se pudieran emplear más de 400 personas, con la duplicación de fábricas que sin duda alguna se hubiera hecho, a imitación de lo que ha sucedido en Barcelona, donde con una que se plantificó en el año 36, de poca monta y pulso, se hallan en el día un número muy crecido y todas florecientes”. Este mismo Salvador Revella, que aún conservaba los utensilios en el momento de realizarse el Censo de 1784, ofrecía erigir nuevamente la fábrica en el sitio de Ebro Viejo, próximo a Zaragoza, en cuanto se le permitiera introducir libres de derechos 50 o 60 quintales de algodón de Malta cada año.

Estas experiencias correspondientes al subsector más extendido, el textil, resultaron prácticamente inexistentes en otras actividades y con resultados dispares. Así, se menciona la fábrica de jabón de Juan Jaime, en Ateca, la de mayor productividad, exceptuada la de Híjar entre las registradas en el Censo, próxima a algunos niveles productivos de las calderas de Tortosa, Reus o Xerta, aunque alejada de los rendimientos de las de Mataró. Por el contrario, otras iniciativas fracasaron por la falta de salida de la producción, como la fábrica de pintar papeles y pieles que Luis Iriarte había radicado en Zaragoza y que en el momento de realizarse este Censo estaba parada, a pesar de poder ocupar a 12 personas y pintar 4 resmas de papel y 12 pieles al día.

En este esquema es preciso introducir la actuación de una institución específica, la Casa de Misericordia de Zaragoza¹⁰, la cual a su carácter benéfico sumaba la función económica como unidad de producción. Su equipamiento y estructura productiva puede apreciarse en el cuadro II. En cuanto a infraestructura, además de lo indicado, disponía de su propio tinte con 3 calderas y de una prensa de madera y los telares de la “fábrica” de lino/cañamo se dividían en tres

¹⁰ Sobre esta institución CLEMENTE, E. y BLANCO, L. (1984).

para lonas, uno de tiro, dos de cintaje y seis de pasamanería. Por lo que respecta a su producción destacaba la aportación de mantas, mientras se desconoce la de cintas de lino/cáñamo y lonas porque “dependía de las comisiones que le dieran”. Para todo ello empleaba a 240 personas más 111 ocupadas en el devanado y torcido de seda entre las 700 que, al parecer, acogía la institución¹¹.

Cuadro II
LA CASA DE LA MISERICORDIA DE ZARAGOZA

“Fábrica”	Telares	Producción
Paños/bayetas	3	108 piezas
Mantas	1	18.020
Telas estrechas	12	170 piezas
Lino/cáñamo	12	?

El abanico de unidades de producción aragonesas se completaba con la Real Fábrica de pólvora de Villafeliche, la más importante de España en su género. Respondía al tipo de manufactura estatal vinculada a la explotación de regalías o monopolios fiscales del estado¹². Concebida como pequeños molinos dispersos para evitar la explosión en cadena en caso de que se produjera, su modelo fue exportado a Hispanoamérica¹³.

Así pues, la estructura empresarial aragonesa, aunque no exenta de ejemplos modernos, estaba presidida por la unidad familiar y el modelo gremial que persiste¹⁴. Pelaires, tejedores, pasamaneros, sogueros, alfareros, sombrereros, manteros, curtidores, guanteros que pueden diversificar su actividad, como los de Zaragoza que acometen la tarea de organizar una fábrica de baldeses para la confección de guantes, pergaminos, cordobanes y badanas, pero que siguen comportándose a la usanza tradicional. En cualquier caso, se trataba de unidades de producción que eran el exponente de una elevada atomización empresarial, como se aprecia de forma meridiana en el textil.

¹¹ Acerca de la función económica de la Casa de Misericordia, GÓMEZ URDÁÑEZ (1982), t. II, pp. 380-384, citado por FERNÁNDEZ CLEMENTE (1985), p. 577, indica que el 60% de las personas asiladas se empleaban en la manufactura.

¹² HELGUERA (1991), pp. 69-70.

¹³ VV.AA. (1993), p. 331.

¹⁴ FORNIÉS (1973) y (1978), pp. 53-105.

II.2. SISTEMAS DE TRABAJO

La estructura de las unidades de producción nos sugiere los sistemas de trabajo empleados. Estos se corresponden con la organización familiar y con la reglamentación gremial conservando la diferenciación de maestros, oficiales y aprendices. En el ámbito rural la mayor parte del trabajo del subsector textil estaba desarrollado por una población cuya principal ocupación era la agricultura y que realizaba tareas transformadoras, de forma complementaria, en el hogar como se expresaba en Alcalá de la Selva. De la temporalidad del trabajo se deja constancia también, entre otros, en Celadas cuando se señalaba que las siete personas ocupadas en los telares de lana “sólo trabajan cuatro meses al año” o en Martín, Montalbán o Villaluenga donde “no tejen de continuo”. Ello no era óbice para que, en algunas ocasiones, se movilizara masivamente a la población y se llegara a una cierta especialización como sucedía en Jaca, donde los 300 pelaires señalados utilizaban a 3.000 hilanderas de lana de los pueblos inmediatos, además de los 98 tejedores que se ocupaban en los telares, en un proceso productivo en el que las actividades que lo constituían se encontraban separadas físicamente, respondiendo, quizá, al modelo de fabricantes sin fábrica¹⁵. A menor escala en Bujaraloz, un pelaire disponía de cuatro telares y contaba con el auxilio de 16 hilanderas, gestión similar a la del fabricante de tejidos estrechos de lana de Villel, Pedro Culla.

Las características de la mano de obra registrada permitía atisbar cierta división del trabajo según la cual, las mujeres se ocupaban del hilado, como lo expresaba el gremio de los pelaires de Zaragoza, en el que, de las 1.460 personas ocupadas, 1.000 eran mujeres que hilaban, situación similar a la de Tarazona, donde eran 500 de los 844 trabajadores. Pero también la mano de obra infantil era reclutada tal como se expresaba en Celadas cuyas niñas desde los cuatro años se ocupaban en tejer medias de lana.

En las poblaciones con actividad metalúrgica, el quehacer de las herrerías motivaba el recurso a la mano de obra auxiliar y temporal de carboneros o cargadores, además de los propios empleados que también estaban afectados por el subempleo a causa del cese de laboreo buena parte del año como se constata en Bielsa o San Juan de Plan.

En suma, los métodos de producción seguían siendo intensivos en el factor trabajo, especialmente perceptible allí donde se pretendía mayor producto, aunque esa mano de obra siguiera empleándose a tiempo parcial en procesos productivos compartimentados y rara vez concentrados.

¹⁵ TORRAS (1987).

II.3. EQUIPAMIENTO

Las referencias a la dotación de utillaje para llevar a cabo las tareas productivas se centran, en el Censo de manufacturas de 1784, en el subsector textil: Telares, batanes, prensas, tornos de hilar seda y tintes constituyen el núcleo de interés informativo.

Los *telares* aragoneses se distribuían en 1.475 de lana, 1.235 de liño/cáñamo y 423 de seda, cantidades cuya ponderación se obtiene mediante el contraste con otras regiones como Cataluña o Andalucía¹⁶. Se comprueba la mayor disposición de telares de lana, aunque ello no se tradujera en producción más alta, la parquedad de los dedicados a la seda, más llamativa ante la gran dedicación al hilado de la fibra y la notable cifra de los que tejían lino. No se ofrecen valoraciones sobre sus cualidades técnicas, lo que nos sugiere su adscripción a una tipología de carácter manual. Únicamente se precisa en el tejido de seda la existencia de diecisiete telares de máquina funcionando para cintas y galones en Zaragoza, junto a otros quince que están parados. El grado de su aprovechamiento era muy variable en las distintas fibras, resultado del modelo productivo y del sistema de trabajo utilizado, aunque en los oscenses proliferaban los que se empleaban para lino y lana. A título indicativo se recogen, en los Cuadros III-IV-V, las cantidades anuales de materia prima tejida en algunas localidades de las que se aportan datos, lo que permite algunas observaciones sobre su utilización.

Los lugares de especialización linera como Mesones sobresalen en la capacidad productiva de los telares, frente a aquellos que tejían lino y lana como Broto y Terriente. Del mismo modo, los enclaves laneros más definidos, como Muniesa y Huesa, ofrecen una mayor elaboración de fibra, aunque sea en tejidos estrechos como cordellates y estameñas, productos que trabajan el resto de los pueblos recogidos en el cuadro IV, excepto Rubielos, centro lanero sobresaliente, que aparece en este caso concreto con nivel más bajo, debido a que los datos corresponden a los telares de piezas menores como fajas, ligas o cintas, de ahí la poca cantidad de lana utilizada.

¹⁶ A modo de referencia, la comparación de telares

Fibra	Aragón	Cataluña	Andalucía
Lino	1.235	683	5.548
Lana	1.475	1.168	1.380
Seda	423	3.927	8.946

Cuadro III
LINO/CÁÑAMO ELABORADO POR TELAR

Localidad	Lino/cáñamo (arrobas/año)	Telares	Arrobas/telar/año
Mesones	500	11	45,5
Luesia	200	8	25
Pintano	200	6	33
Ruesca	170	7	24
Embún	150	4	37,5
Broto	40	4	10
Terriente	20	3	6,5

Cuadro IV
LANA MANUFACTURADA POR TELAR

Localidad	Lana (arrobas/año)	Telares	Arrobas/telar/año
Huesa	600	8	75
Panticosa	600	16	37,5
Broto	40	4	10
Biescas	3600	82	44
Muniesa	800	8	100
Rubielos	120	30	4
Mosqueruela	600	16	37,5
Ababuj	400	12	33
Belchite	800	25	32
Pueyo	50	1	50
Terriente	100	6	16
Blesa	400	12	33
Épila	1700	30	57

En el arte de la seda las cifras tienen tras de sí circunstancias muy diversas. Los mayores índices de consumo por telar de Alcañiz y Alcorisa corresponden a la elaboración de telas de cedazo que es también el caso de Parras, lo que permite establecer el contraste entre ellas, mientras que los datos de Huesca y Calatayud se refieren a tejidos estrechos, de pasamanería, que manifiestan el mayor rendimiento en la ciudad bilbilitana.

Cuadro V
SEDA ELABORADA POR TELAR

Localidad	Seda (libras/año)	Telares	Libras/telar/año
Huesca	88	6	14,5
Calatayud	1444	40	36
Alcañiz	600	8	75
Alcorisa	600	10	60
Parras	40	2	20

Los *batanes* eran de agua, pues no se registra ninguno de caballerías. Se ubicaban, sobre todo, en tierras de la actual provincia de Teruel, destacando los catorce de Calamocha, en el curso del río Jiloca, la mayor concentración aragonesa. Después Huesca y Biescas tenían cinco cada una, mientras Barbastro, Muniesa o Bijuesca disponían de cuatro y el resto hasta los 190 contabilizados en el reino aragonés se localizaban entre los centros manufactureros de lana, aunque algunos como Monzón, Camarillas, Iglesias o Ráfales no tuvieran y otros como Caminreal, Sarrión o la misma Calamocha dispusieran de ellos sin desarrollar la mencionada actividad lanera, aunque sí linera.

Las *presas* para tejidos de lana se situaban igualmente, de forma preferente, en tierras de Teruel, que acogía más de la mitad de las noventa de todo Aragón. Calamocha ofrecía de nuevo el mayor número de presas por localidad. Tras ella, Barbastro, Biescas, seguidas de Alcañiz y Teruel. Se trataba de artefactos mayoritariamente de madera, regla de la que discrepaban siete de las catorce existentes en Zaragoza que disponían de planchas de hierro y bronce para ropas de lustre o las dos de Jaca que eran de hierro, así como la de Albarracín y la de Linares que mezclaba madera y hierro. Además, en Tarazona se señala la existencia de 17 tableros para tundir paños. Por otro lado, las presas para dar aguas y estampado a las sedas sólo se registraban en Zaragoza donde existían veinte.

Sin embargo, el mayor despliegue de utillaje relacionado con el mundo textil se refería a los *tornos* de hilar seda, aunque su tejido, como se indica más arriba, no fuera una actividad demasiado implantada, lo que sugiere la extracción de la materia hilada a las regiones próximas. En 1784, se anotaban 737 tornos, más de la mitad se desgranaban a lo largo de los valles del Guadalope, Martín y Cinca, destacando las localidades de Calanda con 32, Fraga con 28, Mas de las Matas, Caspe y Albalate con 25 cada una, Oliete y Puebla de Híjar con 24, respectivamente. Todos ellos se calificaban como tornos de hilar a la española, sin ninguna mención de la variante Vaucanson o Piamontesa. No obstante, parece que sí había habido por parte de la Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País gestiones para introducir el método Vaucanson, del que se

pide información a un socio de Valencia e incluso, en 1782, estaba preparada la memoria para difundirlo en todo Aragón con la formación de una Compañía de hilado, pero Lerena indicó que se diera a conocer cada temporada mediante el contrato de hiladoras valencianas y este fue un proceso lento y no muy fructífero¹⁷.

El acabado de los tejidos precisaba del desarrollo de los *tintes*. Se censan 138 casas de teñir lana de las que la mitad se localizaba en tierras turolenses. Generalmente se encuentran en relación con los enclaves laneros, con la excepción de Tauste, Caminreal, Cella, Oliete, Samper de Calanda y Montalbán que tenían tinte y no manufacturan lana o el caso contrario de Calatayud, Cariñena, Caspe, Camarillas, Villarroya de los Pinares, Villel, Jorcas, Castellar, Celadas, Fresneda, Huesa, Mezquita, Miravete, Molinos, Monforte, Monroyo, Puebla de Híjar, Ráfales, Terriente, Tramacastilla, Tronchón, Valbona o Peñarroya que no tiene tinte de lana pero sí manufactura lanera. El desajuste más llamativo es el de Caminreal que sin aparecer registrado tejido de lana disponían de batanes y tintes.

La respuesta a una de las preguntas de la Encuesta de la Junta de Comercio sobre las condiciones y colorantes utilizados para obtener el azul, propociona la noticia de que se realizaba con tina y yerba pastel (producida en Sos, Embún, Biel, Huesca, Sariñena y Biescas) pero no con orchilla, en Zaragoza, Calcena, Belchite, Calatayud, Sariñena, Pueyo de Moros, Barbastro, Jaca, Graus, Benabarre, Alquézar, Biescas, Rubielos, Mora de Rubielos, Formiche Alto, Cabra de Mora, Nogueruelas, Linares de Mora, Albarracín, Cella, Alcañiz y Olba. En Teruel empleaban también este procedimiento aunque en uno de los cinco tintes recurrían a la orchilla. Por el contrario, no utilizaban tina ni tinacos pero sí orchilla en Tarazona y Trasobares, mientras usaban tinaco pero no pastel ni orchilla en Daroca, Caspe, Almunia, Huesca, a pesar de disponer de pastel, y Albalate. Lo que parecía evidenciarse era que los colorantes indianos no eran considerados en las labores de tinción aragonesa, predominando los tradicionales. La calidad del tinte era diversa ya que los tintoreros zaragozanos ofrecían varios colores de cierta calidad, a decir del informante, pero en Ejea, Biel y Almunia eran ordinarios. Simultáneamente, se disponía de 26 tintes de seda, de los que 23 se ubicaban en Zaragoza y en ellos se ocupaban 39 personas. Los demás radicaban en Añón, Barbastro y Albalate.

La extensa información sobre el equipamiento textil contrasta con la casi inexistencia de noticias relativas a noques y tahonas en las tenerías, aunque en Brea se indique que existían 24 pilas corrientes de las 36 que se anotaban. O la

¹⁷ FORNIÉS (1978), pp. 181-191.

falta de datos sobre la capacidad de las calderas de jabón, si bien puede saberse que la fábrica de papel de Indalecio Pohilau, en Castejón, tenía dos tinas o que el molino de papel blanco de Zaragoza, gestionado por la Casa de Comercio, tenía cuatro tinas, mientras el de estraza sólo una y el de Francisco Saldaña dos tinas, aunque sólo una funcionaba. Al mismo tiempo se indica que cada molino obtenía 2 o 3 boletas al día, lo que equivalía a 8 o 12 resmas de papel y que una tina podía proporcionar hasta 3.000 resmas al año. Con todo, la Junta de Comercio, más pendiente de la capacidad del país para abastecer de textiles y de evitar el aluvión extranjero, no pregunta expresamente por estos últimos aspectos, aunque en otras zonas de España se mencionen.

II.4. PRODUCCIÓN: VARIEDAD, CALIDAD Y DESTINO

La oferta manufacturera, aunque parece diversa está marcada por el dominio textil y ello a pesar de que en este subsector son múltiples las inconcreciones cuantitativas al respecto, aunque se haga referencia, en la mayoría de los casos, al tipo de producto trabajado.

La producción de tejidos de lana adolece de falta de datos en varios partidos, lo que impide considerar de forma fehaciente la cuantía global, si bien en el Apéndice II pueden apreciarse algunos hechos. La gama de tejidos ofrecidos incluía los paños anchos de cierta calidad, de dos varas aragonesas, aportados sobre todo por Rubielos y Zaragoza, donde se trabajaba desde los 22nos a los 36nos, aunque su cuantía en proporción no era elevada, pero los había docenos y docenos en Aliaga y en Teruel de 18nos a 26nos. Junto a ellos, se elaboraban bayetas tanto anchas, de dos varas, como estrechas que oscilaban desde las docenas a las 24nas de Mora de Rubielos y Villarroya de los Pinares. Asimismo, se tejían cordellates, preferentemente en Alcalá de la Selva y Villarroya de los Pinares, en tanto que las estameñas procedían de Jaca, Biescas y Villarroya de los Pinares. Es decir, el partido de Teruel proporcionaba la mayor cuantía de todas las variedades, entre las que se encontraban también telas estrechas del tipo eternelas, sargas, anascotes y barraganes. Todas las enunciadas, las más frecuentes, se complementaban con las mantas fabricadas en Zaragoza, Jaca y Alcañiz, así como con las cintas, ligas, fajas, delantales, medias y velos para monjas de Barbastro, Boltaña, Jaca, Cantavieja, Fortanete, Puebla de Híjar y Rubielos.

Los tejidos de lino, cáñamo y estopa, alcanzaban, según los datos del Censo, 927.865 varas, aunque con una estimación más ajustada a la realidad se rebasaría ampliamente el millón de varas anuales (Apéndice I). En todo caso

muy alejadas de los 21 millones y medio de varas registrados en Galicia¹⁸. Sólo en algunos lugares (Zaragoza, Huesca, Biel, Ruesca, Fresneda, Peñarroya), para ciertas labores (fustanes, manteles y servilletas), se mezclaba con algodón. Sin embargo, dominan los lienzos ordinarios de poca calidad, debido “a la imperfección del rastrillado”, complementados con algunos manteles y pañuelos y la lona de la fábrica de Calatayud y de la Casa de Misericordia de Zaragoza.

La oferta sedera resultaba reducida, a excepción de las medias de seda exclusivamente zaragozanas cuyo gremio de fabricantes procuraba una cantidad casi equivalente, a las obtenidas en Cataluña, exceptuada Barcelona¹⁹. Esos tejidos de seda se referían a tafetanes, damascos, terciopelos y raso liso de Zaragoza, Barbastro y Caspe, pasamanería que en la ciudad del Ebro incluía todo tipo de listonería, galones de seda y oro, alguna de cuyas variantes también se encuentran en Huesca, Mas de las Matas y Ateca, mientras que las telas de cedazo procedían de Barbastro, Alcorisa y Mas de las Matas. (Apéndice III). Escaso y poco diverso el tejido sedero al igual que poco variados y generalmente ordinarios eran los sombreros, excepción hecha de los fabricados en Zaragoza donde uno de los obradores beneficiaba los de piel de conejo, liebre o camello y que alcanzaban a ser la quinta parte de los obtenidos en Cataluña (Apéndice IV).

Los artículos de cuero, en cuya ejecución Aragón disponía de tradición secular, ofrecían, sobre todo, badanas aportadas mayoritariamente por Daroca y Teruel, así como los baldeses lo eran por Zaragoza y Barbastro. (Apéndice V) En menor cuantía se trabajaban cordobanes (con la laguna informativa de Calatayud), que eran de “superior calidad” en Covañera, pergaminos en Zaragoza en los nueve obradores dedicados a ello en la ciudad, que también realizaban vitelas, aunque igualmente se procuraban en Teruel. Asimismo se elaboraban suelas, sobre todo en Brea, que, al parecer, eran de buena calidad²⁰, gamuzas y algunos becerros. Se añadían guantes de Barbastro y Zaragoza, cuyo gremio había montado una “fábrica” de baldeses, sin olvidar las cuerdas de vihuela fabricadas en la capital. Todo ello integraría la oferta de este subsector del que está ausentes baquetas, antes y corregeles.

La producción de papel, 51.485 resmas, de la que casi la mitad se obtenía en Zaragoza por los censalistas y accionistas de la Casa de Comercio y por

¹⁸ CARMONA (1990), p. 127.

¹⁹ FORNIÉS (1978), pp. 63-64, menciona la fábrica de medias de seda instalada en Zaragoza por el maestro catalán Arajul que en 1746 tenía 10 telares, mientras en 1784 el Censo cuantifica 60 telares en la ciudad de Zaragoza, aunque ARTETA, p. 82 indicaba que había 66 en el momento en el que escribe 1779/1780.

²⁰ ARTETA, pp. 97-98, escribe que para ser perfecta debía evitarse la excesiva cantidad de pino que se empleaba por los artifices catalanes que allí se empleaban, acostumbrados a otro tipo de pino.

Francisco Miguel de Saldaña, se desgranaba en papel blanco que suponía más de la mitad de la oferta, seguido del de estraza de Riela, Mas de las Matas y Calatayud, así como muy pocos cartones sólo obtenidos en Zaragoza. (Apéndice VI).

El subsector de la alfarería comprendería el 12% de los alfares nacionales²¹ y se caracterizaba por trabajar distintos tipos: Entrefina, ordinaria, a fuego, tinajería y cantarería, que constituían la imagen de una tradición en el trabajo de la arcilla. Destacaba la cerámica ordinaria aportada mayoritariamente por Teruel, puesto que no se anota la producción de Alcorisa. (Apéndice VII). La ciudad del Guadalaviar sobresalía también por la loza entrefina que sólo se completaba con la elaborada en Villafeliche y Barbastro. Asimismo, la tinajería y la cantarería procedía en su mayoría de la ciudad de Teruel. Entretanto, la información productiva sobre la loza a fuego ofrecía muchas lagunas que resultan claves en los casos de Almonacid de la Sierra y Calanda, no obstante ante lo disponible, Cantavieja es la población más señalada. Sólo en Plasencia de Jalón se elaborada vajilla blanca y pintada. En cuanto al vidrio, al parecer con futuro, en la información del Censo destaca un enclave que ningún autor cita²², Caspe, y respecto a los demás falta la producción de Alfamén y Jaulín.

La aportación jabonera, en torno a los 11.000 quintales, era casi exclusivamente de jabón de piedra, sólo en Alcañiz se alude a la obtención de jabón blando con 77,5 quintales. (Apéndice IX). En Híjar y Calaceite se superaban los niveles productivos de las calderas catalanas, exceptuadas las de Mataró, en tanto que la producción total difería en poco más de 3.000 quintales de la proporcionada por Cataluña.

El panorama productivo de la metalurgia registrada en Aragón era un poco desalentador ya que varias herrerías estaban paradas o no trabajaban todo el año, por falta de carbón y dinero como la de Salinas, Orihuela de Tremedal y Vallecillo o por pleito con los arrendadores, como la de Plan. (Apéndice X). Mientras, los martinetes elaboraban básicamente cobre, un cuarto de la producción del País si hacemos caso del Informe Lerena, a pesar de que alguno trabajaba poco (Beceite) o estaba sin uso (Calcena, Bielsa, donde también estaba parada su fábrica de plomò desde hacía dos años). Sin embargo, el de Mora de Rubielos se dedicaba a planchas y rejas de arar.

Entretanto, la oferta de aguardiente, con 30.730 cántaras, resulta reducida a pesar de las condiciones favorables, pero no extraña cuando se sabe que los

²¹ Proporción obtenida a partir de los datos del Informe Lerena de 1787 en Canga Argüelles, t. II, p. 469, aunque el propio ministro desconfía de su fiabilidad.

²² ARTETA (1783), p. 95, ASSO (1798), p. 149, FORNIÉS (1978), p. 266, FERNÁNDEZ CLEMENTE (1987), p. 276.

alambiques de Almunia e incluso los de Barbastro “no están siempre corrientes” o que en Caspe sólo funcionan cuando los cosecheros quieren. (Apéndice XII).

En suma, la oferta del sector manufacturero aragonés, obtenida en una estructura empresarial caracterizada por la atomización de las unidades de producción, apenas rebasaba el horizonte local o comarcal, sólo algunas piezas de vidrio, loza junto a ciertas labores de esparto encontraban proyección más lejana, llegando incluso a América. Allí se recibían los baldeses blancos producidos en Zaragoza que se entregaban por contrata para el empaque de azogues, o los recipientes elaborados en Villafeliche para la pólvora, así como algunos zapatos de Teruel y ciertas alpargatas de la región²³.

III. CONSIDERACIONES FINALES

La impresión transmitida por quienes elaboraron la información aragonesa es de “decaimiento” en las actividades masivas como los textiles e incluso el cuero, sin embargo rezuma optimismo la opinión sobre la elaboración de jabón, loza, soguería, papel, hasta el punto de que en estas dos últimas “se podría prosperar si se dispusiera de más materia prima”.

En efecto, la manufactura linera se encontraba estancada o en retroceso, puesto que en la capital zaragozana más de la mitad de los telares a ella dedicada estaban parados, de modo que sólo tejían expresamente por encargo pero no eran capaces de mantener una oferta comercializable y de forma semejante, en Teruel, sólo funcionaban 14 de los 32 telares existentes. En similares términos se encontraba el tejido lanero, incluida la propia Zaragoza, a pesar de elaborar productos de calidad, de modo que únicamente Tarazona y Calcena decían experimentar expansión. Mayor aún era la decadencia en el arte de la seda ya de por sí poco practicado, incluso en la ciudad del Ebro, donde sólo estaban corrientes 74 de los 124 telares de pasamanería así como 17 de los 32 de máquina. Trayectoria que compartían, en los últimos tiempos, los sombreros, de modo que, por ejemplo, en Mora de Rubielos sólo funcionaba uno de los dos establecimientos existentes.

Aunque algunos subsectores presentaran alicientes, ello no compensaba la realidad pesimista de los que resultaban dominantes, por lo cual era crucial conocer las razones de tal situación. En este sentido, se señalaba que los factores responsables estaban en relación con el precio de las materias primas y la falta de medios para adquirirlas. Situación que derivaba de la especulación a la que se veían sometidas ciertas materias primas a causa de la tensión introducida en

²³ MIGUEL (1992), pp. 159-160.

el mercado aragonés por la demanda catalana de las mismas. Lana, seda, pieles para sombreros y para curtidos así como trapo para fabricar papel, atraídos por una mejor remuneración, salían hacia el Principado, privando de ellas al sector transformador aragonés. Una dinámica que resulta tanto más grave cuanto que Aragón no contaba con el tirón de una demanda creciente que permitiera, a través de la comercialización, obtener una capitalización precisa para sacar adelante las distintas actividades.

En Zaragoza, “la miseria de los fabricantes” no les permitía comprar seda de primera mano, sino que tenían que acudir a los revendedores, lo que gravaba su adquisición al aumentar el precio. Igualmente sucedía con la lana, ya que los fabricantes debían elaborar, a veces, una pieza para con el producto de su venta poder obtener otra partida de lana, puesto que el precio de la fibra se había elevado mucho “a causa de que varios comerciantes anticipaban dinero a los ganaderos” y entonces los fabricantes no la podían adquirir de los “cosecheros”, sino de los tratantes con el “lucro” que ello suponía. Incluso el lino o el cáñamo, relativamente abundantes, no se encontraban por “la excesiva saca”, al estar libre de derechos. Asimismo, la fábrica de jabón de Tarazona, se decía, estaba sin uso por el “precio subido del aceite”, además de que, al parecer, las aguas no eran muy adecuadas para la elaboración del producto. Del mismo modo, se aducía la pobreza del dueño para la falta de actividad en la de Benabarre.

Así pues, la elevación de los precios de las materias primas por la concurrencia catalana con la que los aragoneses no podían competir retrae su actividad transformadora²⁴. Por ello, era necesario defender el derecho de preferencia sobre los vecinos del Principado para no sufrir el gravamen de la reventa y padecer además las adulteraciones que este proceder conllevaba como la ausencia de cuidado en el rastrillado del cáñamo o la mezcla de lanas que propiciaban los revendedores.

Igualmente, se demandaba más protección para el sector en el que se cree se tiene ventaja comparativa, el de la jarcia y cordelería, a fin de poder llevar a cabo contratos con el Ministerio de Marina para abastecer las necesidades de los distintos Departamentos marítimos a pesar de la posición interior de la región y las dificultades de su acceso a la costa, sugiriendo la posibilidad de utilizar el puerto de Tortosa²⁵.

Los obstáculos mencionados explicarían el escaso dinamismo del sector manufacturero aragonés, pero al mismo tiempo contribuirían a introducirle en un círculo vicioso difícil de romper, en cuyo perímetro se engarzaba *falta de*

²⁴ Sobre los intereses comerciales catalanes en Aragón, GÓMEZ ZORRAQUINO (1988), p. 144 y (1990).

²⁵ Sobre la funcionalidad económica del puerto de Tortosa, ARTETA (1783), p. 28 y DELGADO RIBAS (1990).

capital/dificultad de acceso a materias primas cada vez más caras/descenso de la actividad/disminución de las posibilidades de beneficios/falta de capital. No en vano, se expresaba para el caso de la seda que no sobreviviría sin una Compañía de Comercio, es decir, fórmulas económicas de mayor escala, aunque la Compañía estuviera “agonizante”²⁶. Esta dinámica tenía mayores repercusiones si se proyectaba en un marco geográfico más amplio con el que había que competir, mientras se trataba de neutralizar la penetración económica de intereses foráneos con mejor posición comparativa como era el caso de Cataluña²⁷. De cualquier modo, resultaba manifiesto que los ilustrados, a pesar de sus esfuerzos, no habían podido modificar el panorama manufacturero aragonés atado al espíritu gremial y condicionado por una débil demanda que coartaba el estímulo productivo e innovador del sector.

²⁶ ARTETA (1783), p. 83.

²⁷ TORRAS (1982) (1990).

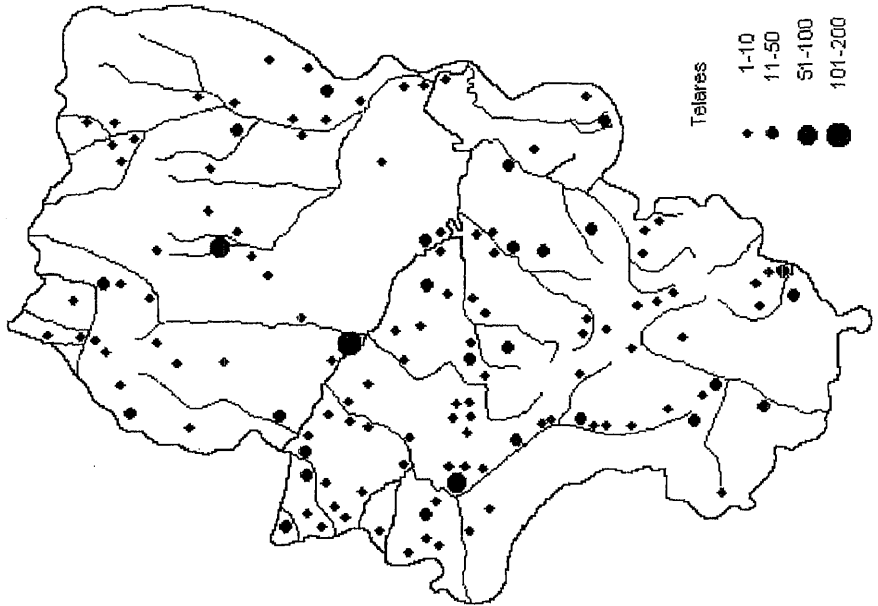
BIBLIOGRAFÍA

- ARTETA MONTESEGURO, (1783): *Discurso instructivo sobre las ventajas que puede conseguir la industria de Aragón con la nueva ampliación de puertos concedida por S.M. para el comercio de América*. Madrid. Edición y estudio preliminar de G. Pérez Sarrión. Zaragoza. 1985.
- ASSO, I. J. (1798): *Historia de la economía política de Aragón*. Edición de J. M. Casas Torres. CSIC. Zaragoza. 1947.
- CANELLAS LÓPEZ, A. (1954): "La Real Compañía de Comercio y Fábrica de Zaragoza. Historia de su primer trienio". *Cuadernos de Historia, Jerónimo Zurita, 3*. Institución «Fernando el Católico». Zaragoza. pp. 79-102.
- CARMONA, X. (1990): *El atraso industrial de Galicia. Auge y liquidación de las manufacturas textiles. 1750-1900*. Ariel. Barcelona.
- CLEMENTE, E. y BLANCO, L. (1984): "La Real Casa de Misericordia de Zaragoza en el s. XVIII". *Floresta histórica. Homenaje a Fernando Solano Costa*. Institución «Fernando el Católico». Zaragoza. pp. 351-364.
- DELGADO RIBAS, J. M. (1990): "Tortosa, puerto de Aragón. (1765-1808)". *Actas del I Simposium sobre Relaciones económicas entre Aragón y Cataluña, s. XVIII-XX*. Instituto de Estudios Altoaragoneses. Huesca. pp. 77-89.
- FERNÁNDEZ CLEMENTE, E., PEIRÓ ARROYO, (1977, 1983): *Bibliografía de Historia Económica de Aragón*. Departamento de Historia Económica. Zaragoza.
- FERNÁNDEZ CLEMENTE, E. (1982): "La industria minera en Aragón (El hierro y el carbón hasta 1936)". *Tres Estudios de Historia Económica de Aragón*. Zaragoza. pp. 87-198.
- FERNÁNDEZ CLEMENTE, E., PÉREZ SARRIÓN, G. (1985): "El siglo XVIII en Aragón: Una economía dependiente". *España en el siglo XVIII*. Crítica. Madrid. pp. 565-629.
- FERNÁNDEZ CLEMENTE, E. (1991): "Aragón en la Historia Económica reciente". *Papeles de Economía Española*. Madrid. pp. 27-40.
- FORNIÉS CASALS, I. (1973): "Gremios de Zaragoza durante el s. XVIII". (El Plan Gremial presentado por la Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País). *Boletín DFIES*, VII, fa. 4. pp. 549-559.
- (1978): *La Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País*. CECA. Madrid.
- (1980): *Fuentes para el estudio de la sociedad y la economía aragoneses (1776-1808)*. Institución «Fernando el Católico». Zaragoza.
- GARCÍA, F. (1968): "Apuntes para la historia de la metalurgia turolense". *Teruel*, 28. pp. 161-185.
- GÓMEZ, J. I. (1987): *Zaragoza y el capital comercial*. Zaragoza.
- GÓMEZ URDÁÑEZ, J. L. (1982): *Beneficencia y marginación social en Aragón en la segunda mitad del s. XVIII*. Zaragoza.
- GÓMEZ ZORRAQUINO, J. I. (1988): "La burguesía mercantil catalana y su presencia en Aragón (1770-1808)". *Rev. Pedralbes*, 8-I, 2.º vol. pp. 405-423.
- (1990): "Las relaciones mercantiles entre Aragón y Cataluña en el s. XVIII". *Actas del I Simposium sobre Relaciones económicas entre Aragón y Cataluña, s. XVIII-XX*. Instituto de Estudios Altoaragoneses. Huesca. pp. 65-77.

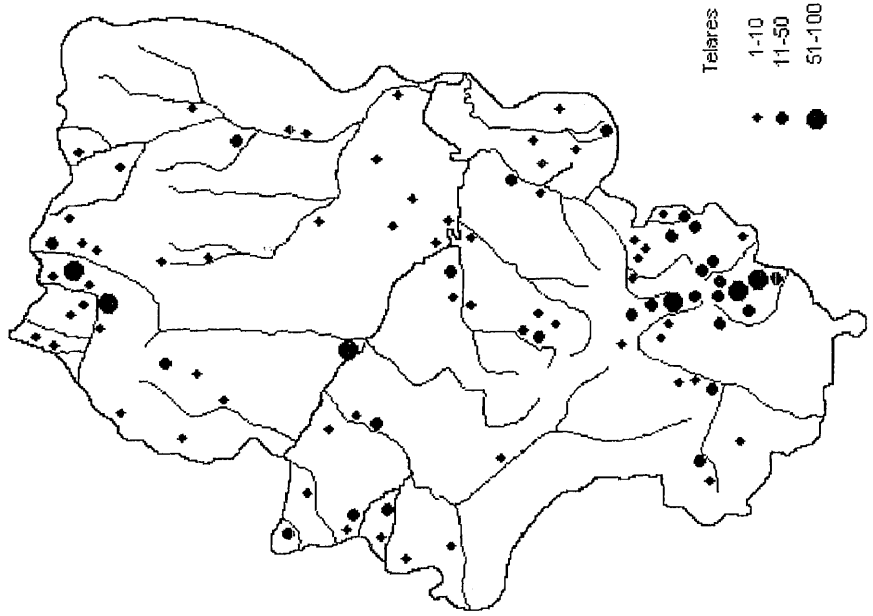
- HELGUERA QUIJADA, J. (1991): "Las Reales Fábricas". *Historia de la Empresa Pública en España*. Madrid. pp. 51-87.
- LÓPEZ GONZÁLEZ, J. J. (1977): *La ciudad de Zaragoza a finales del s. XVIII (1782-1792)*. Institución «Fernando el Católico». Zaragoza.
- MARTÍNEZ, J. (1963): "La herrería de Torres de Albarracín". *Teruel*, 30. pp. 93-144.
- MIGUEL, I. (1992): *El comercio hispano-americano a través de Gijón, Santander y Pasajes (1778-1795)*. Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Valladolid.
- PÉREZ SARRIÓN, G. (1984a): "Censo de Floridablanca en Aragón: Un análisis general". *Rev. de Historia Económica*, II, 3. pp. 263-286.
- (1984 b): *Agua, agricultura y sociedad en el s. XVIII. El Canal Imperial de Aragón (1766-1808)*. Zaragoza.
- SÁNCHEZ, E. (1985): "En recuerdo de la industria vidriera aragonesa". *Turia*, 4-5. pp. 179-180.
- TORRAS, J. (1982): "La economía aragonesa en la transición al capitalismo. Un ensayo". *Tres estudios de Historia económica de Aragón*. Zaragoza. pp. 9-32.
- (1987): "Fabricants sense fabrica. Estudi d'una empresa llanera d'Igualada (1726-1765)". *Reçerques*, 19. pp. 145-160.
- (1990): "Relaciones económicas entre Aragón y Cataluña antes del Ferrocarril". *Actas del I. Simposium sobre Relaciones económicas entre Aragón y Cataluña, siglos XVIII-XX*. Instituto de Estudios Altoaragoneses. Huesca.
- VV.AA. (1993): *Obras hidráulicas en América colonial*. Madrid.

MAPAS I

A) MANUFACTURA DE LINO/CÁÑANO

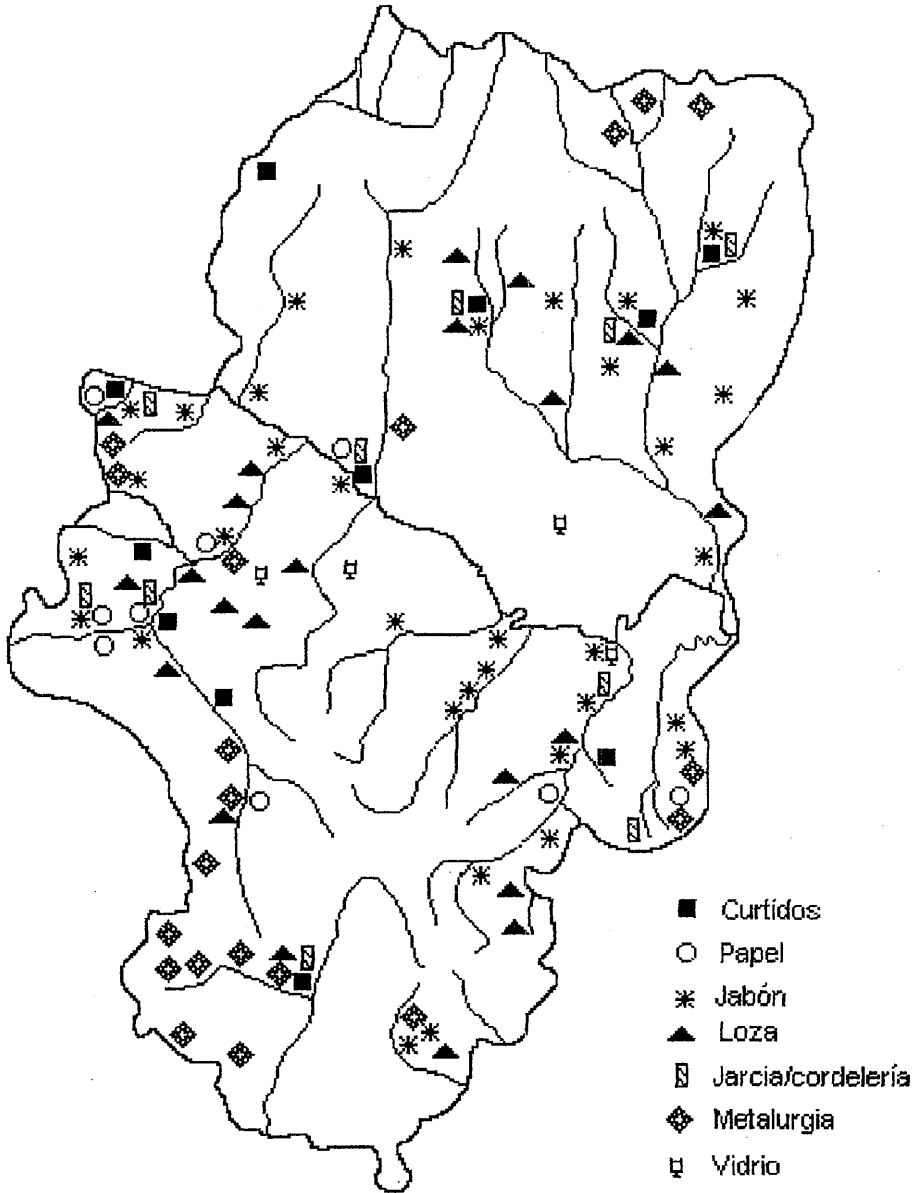


B) MANUFACTURA DE LANA



MAPA 2

MANUFACTURAS NO TEXTILES



Apéndice I
MANUFACTURA DE LINO/CÁÑAMO

Partido	Telares	Empleo	Producción (varas)/año
Jaca (1)	26	*	1.200
Barbastro (2)	77	32	71.400
Benabarre (3)	2	*	*
Huesca (4)	66	105	*
Cinco Villas (5)	88	19	20.660
Zaragoza (6)	276	216	390.125
Borja (7)	62	61	110.000
Tarazona (8)	67	101	154.650
Calatayud (9)	170	194	21.030
Daroca (10)	75	68	16.000
Alcañiz (11)	141	164	77.700
Teruel (12)	185	52	65.100
Albarracín (13)	*	3	*

- (1) Broto, Jasa, Jaca, Sieso.
- (2) Andaluésca, Ainsa, Albalate, Albelda, Barbastro, Bielsa, Boltaña, Estadilla, Monzón, Plan, Puértolas, Tamarite, Torrente, Zaidín.
- (3) Graus.
- (4) Alcalá del Obispo, Bara, Casbas, Huesca, Loarre, Loporzano, Robres.
- (5) Agüero, Ansó, Bailo, Berdún, Hecho, Biel, Farasdués, Pintano, Sádaba, Salvatierra. Sos, Tauste.
- (6) Candasnos, Fraga, Poleñino, Alforque, Almonacid de la Sierra, Alpartir, Calatorao, Codo, Épila, Fayón, Fuentes de Ebro, Letux, Mediana, Mequinenza, Monzalbarba, Muel, La Muela, Peñafior, Pina, Pinseque, Puebla de Albortón, Samper de Salz, Zaragoza.
- (7) Ambel, Borja, Gallur, Lumpiaque, Magallón, Pedrola.
- (8) Añón, Litago, Pomar, Talamantes, Tarazona, Trasobares, Vera de Moncayo.
- (9) Aniñón, Aranda, Ariza, Ateca, Belmonte, Bijuesca, Bubierca, Calatayud, Fuentes de Jiloca, Gotor, Ibdes, Maluenda, Mesones, Munébrega, Ricla, Ruesca, Sabiñán, Villaluenga, Villarroya.
- (10) Azuara, Cariñena, Cosuenda, Daroca, Encinacorba, Luesma, Moyuela, Almohaja, Bágüena, Barrachina, Calamocha, Caminreal, Fuentes Claras, Mezquita, Monreal.
- (11) Caspe, Alcañiz, Aliaga, Alloza, Andorra, Ariño, Beceite, Mirambel, Molinos, Montalbán, Oliete, Peñarroya, Puebla de Híjar, Torrecilla, Tronchón, Urrea, Utrillas, Villarluego, Villarroya de los Pinares.
- (12) Calamocha, Camarillas, Cedrillas, Cella, Jorcas, Martín, Mora de Rubielos, Olba, Rubielos, Sarrión, Teruel, Valbona, Villarquemado, Villel.
- (13) Terriente.

Apéndice II
MANUFACTURA DE LANA ARAGONESA

Partido	Telares	Empleo	PRODUCCIÓN		(Piezas/año)		Otros
			Paños	Bayetas	Cordellate	Estameña	
Jaca (1)	213	3.511	210	200	200	2.024	(a)
Barbastro (2)	48	24	-	232	100	510	(b)
Benabarre (3)	*	*	-	-	*	*	-
Huesca (4)	5	4	-	-	*	*	-
Cinco Villas (5)	69	215	144	380	16	12	-
Zaragoza (6)	181	2.127	1.708	670	860 V.	-	19.020 mantas
Borja (7)	9	57	175	-	-	-	-
Tarazona (8)	75	1.839	3.450	-	-	-	-
Calatayud (9)	32	206	950	-	150	-	-
Daroca (10)	28	77	-	2.000	-	-	-
Alcañiz (11)	360	694	655	1.566	1.930	1.700	(c)
Teruel (12)	420	1.500	1.890	2.840	3.645	680	-
Albarracín (13)	35	167	400	-	-	-	-

- (1) Acamuer, Biescas, Borau, Broto, Escarrilla, Jaca, Jasa, Oto, Panticosa, Torla.
- (2) Barbastro, Bielsa, Boltaña, Monzón, Pueyo, Torrente.
- (3) Graus.
- (4) Huesca, Loarre, Sariñena.
- (5) Ansó, Embún, Biel, Ejea, Sádaba, Salvatierra, Sos, Tauste.
- (6) Candanos, Almonacid de la Cuba, Belchite, Bujaraloz, Épila, Gelsa, Luna, Monegrillo, Zaragoza.
- (7) Borja, Magallón, Pedrola.
- (8) Añón, Calcena, Tarazona, Trasobares.
- (9) Aranda, Ateca, Bijuesca, Illueca, Villarroya.
- (10) Daroca, Plenas, Blesa, Cortes, Huesa, Mezquita, Muniesa.
- (11) Sástago, Alcañiz, Aliaga, Calanda, Cantavieja, Fortanete, Fresneda, Iglesias, Mirambel, Miravete, Molinos, Monforte, Monroyo, Peñarroya, Pitarque, Puebla de Híjar, Puertomingalbo, Ráfales, Tronchón, Valderrobres, Villarluego, Villarroya de los Pinares.
- (12) Ababuj, Alcalá de la Selva, Allepuz, Cabra, Camarillas, Cedrillas, Celadas, Formiche Alto, Jorcas, Linares, Mora de Rubielos, Mosqueruela, Nogueruelas, Olba, Rubielos, Teruel, Valbona, Villarquemado, Villel.
- (13) Albarracín, Terriente, Tramacastilla.
- (a) 80 delantales y 50 mantas.
- (b) Se trata de 24.000 varas de cintas, 800 de velos, 43.200 de ligas y 60 delantales.
- (c) Incluye 1.073.400 cintas y ligas.
- “v” Equivale a varas.

Apéndice III
MANUFACTURA SEDERA

Localidad	Producto	Telares	Empleo	Producción/año
Calatayud (Z)	Pasamanería	40	40	*
Zaragoza	Tejidos	172	260	2.000 p.
Zaragoza	Pasamanería	91	91	*
Zaragoza	Medias	60	60	28.800
Zaragoza	Gorros	-	-	17.280
Zaragoza	Guantes	-	-	2.160
Caspe	Tafetanes	4	*	*
Ateca	Pasamanería	2	1	*
Barbastro (HU)	Tafetán	1	2	2.190 v.
Barbastro (HU)	Pasamanería	24	24	156.000 v.
Barbastro (HU)	Cedazo	1	4	300 llogos
Huesca	Pasamanería	6	6	*
Alcañiz (TE)	Tejidos	8	12	*
Alcorisa	Cedazo	10	10	*
Mas de las Matas	Pasamanería	1	*	*
Mas de las Matas	Telas cedazo	1	*	*
Parras	Telas cedazo	2	2	*

Nota: "p" equivale a piezas
"v" equivale a varas

Apéndice IV
FABRICACIÓN DE SOMBREROS

Localidad	Fabricantes	Empleo	Producción (unidades/año)
Almunia (Z)	2	*	2.000
Ateca	1	*	*
Azuara	1	*	80
Belchite	2	*	1.500
Borja	3	6	2.500
Calatayud	5	6	*
Cariñena	1	*	*
Caspe	2	*	*
Daroca	2	*	*
Ejea	1	*	*
Fuentes de Ebro	1	*	*
Ricla	1	*	585
Sástago	1	*	600
Sos	1	*	200
Tarazona	6	6	4.980
Velilla de Ebro	1	-	200
Zaragoza	12	40	28.800
Ayerbe (HU)	1	*	*
Barbastro	8	12	11.520
Benabarre	1	*	500
Fraga	1	*	230
Huesca	7	11	2.280
Alcañiz (TE)	6	12	3.500
Aliaga	2	*	480
Calanda	2	*	300
Cantavieja	2	*	600
Híjar	1	*	500
Mora de Rubielos	1	*	270
Parras	1	*	*
Teruel	1	2	650
Tronchón	16	20	3.600

Apéndice V
MANUFACTURA DE CURTIDO

Localidad	Tenerías	Empleo	PRODUCCION (Piezas/año)						
			Suela	Badanas	Cordobán	Becerro	Pergamino	Baldese	Gamuza
Brea	*	*	1.500	9.000	1.800	*	-	-	-
Calatayud	14	*	-	-	*	-	-	-	-
Covañera	1	*	-	*	*	-	-	-	-
Daroca	6	*	200	103.200	5.100	100	2.000	3.500	1.500
Sos	6	*	-	2.000	600	-	-	-	-
Tarazona	2	*	-	-	500	-	96	2.400	*
Zaragoza	10	*	400	4.800	6.000	-	8.800	48.000	*
Barbastro	6	*	*	2.160	3.600	-	-	24.000	-
Graus	1	*	*	-	-	*	-	-	-
Huesca	5	*	-	3.000	2.400	-	48	-	-
Teruel	*	18	230	31.200	1.180	-	3.600	2.400	-
Codoñera	*	*	-	*	-	-	-	-	-

Nota: Además se indica que en Barbastro se labran 600 arrobas de suela. Sus guanteros incluyen 28 maestros y 8 mancebos. También se censan tres "fábricas" de cuerdas de vihuela en Zaragoza.

Apéndice VI
MANUFACTURA PAPELERA

Localidad	Molinos	Propietario	Empleo		Producción Blanco	(Resmas/año)	
			Oficiales	Aprendices		Estraza	Cartón
Ateca	1	Antonia Opin	9	3	3.000	-	-
Castejón de las Armas	1	Indalecio Pohilau	19	8	5.620	-	-
Calmarza	1	Juan Cortés	7	4	1.700	-	-
Zaragoza	2	Casa de Comercio	3	-	12.300	3.000	-
Zaragoza	1	Francisco Miguel de Saldaña	*	-	-	3.000	4.800
Torrellas	1	Manuel Tarazona	6	-	-	800	-
Torrellas	1	José García	6	-	-	800	-
Ricla	2	Pedro García	6	-	-	4.000	-
Daroca	2	Miguel Vázquez Pedro Campos	8	-	-	1.560	-
Calatayud	1	-	3	-	-	2.340	-
Beceite	1	Tomás Royo	8	-	2.250	-	-
Calamocha	1	Tadeo Borrassa	12	-	3.315	-	-
Mas de las Matas	1	-	4	-	-	3.000	-

Apéndice VII
FABRICACIÓN DE LOZA

Localidad	Fábricas	Empleo	Producción		(piezas/año)	
			Entrefina	Ordinaria	A fuego	Tinajería
Alberite (Z)	1	2	-	-	-	2.400
Almolda	4	-	-	-	-	*
Almonacid de la Sierra	36	-	-	-	*	-
Alpartir	7	-	-	-	*	-
Lumpiaque	2	-	-	-	*	-
Morata del Conde	5	10	-	1.500	-	-
Muel	1	4	-	-	*	-
Plasencia	2	-	-	*	-	-
Santa Cruz	9	9	-	-	234 cg.	-
Sestrica	6	16	-	-	-	*
Torrellas	1	-	-	-	30 cg.	-
Villafeliche	16	56	*	-	-	-
Bandaliés (HU)	1	3	-	-	750	-
Barbastro	12	13	3.456	51.600	-	1.800
Fonz	1	-	-	-	-	1.000
Fraga	4	4	-	-	-	10.000
Huesca	10	25	-	10.500	4.000	-
Monzón	1	-	-	-	-	10.000
Nueno	1	-	-	-	-	Sin uso
Sariñena	1	3	-	-	-	*
Alcorisa (TE)	50	-	-	*	-	-
Calanda	25	40	-	-	*	18.500
Cantavieja	1	-	-	-	216.000	-
Rubielos	3	7	-	-	*	-
Teruel	30	100	348.000	528.000	-	180.000
Torrijo	1	2	-	-	70 cg.	-
Tronchón	4	8	-	129	-	-

Nota: "cg" equivale a cargas.

Apéndice VIII
FABRICACIÓN DE VIDRIO

Localidad	Fábrica	Empleo	Producción (Piezas/año)
Alfamén (Z)	1	5	*
Caspe	4	4	86.400
Jaulín	1		*
Peñalba (HU)	1	3	57.600

Apéndice IX
FABRICACIÓN DE JABÓN

Localidad	Fábricas	Empleo	Producción (quintales/año)
Alagón (Z)	1	*	250
Almunia	1	*	75
Ateca	1	*	325
Belchite	1	*	125
Bijuesca	7	*	*
Borja	2	*	50
Calatayud	8	6	750
Calcena	1	*	20
Caspe	3	*	900
Ejea	1	*	87,5
Sástago	1	*	160
Tarazona	2	-	sin uso
Tauste	1	*	112,5
Zaragoza	13	26	3.500
Albalate (HU)	3	*	206,25
Barbastro	4	*	275
Benabarre	1	-	sin uso
Berbegal	4	*	200
Graus	3	-	paradas
Huesca	1	*	112,5
Bespén	1	*	87,5
Riglos	1	*	62,5
Tamarite de Litera	2	*	75
Torrente	1	*	50
Albalate del Arzobispo (TE)	2	*	300
Alcañiz	9	24	827,5
Calaceite	1	*	625
Calanda	2	4	425
Cretas	1	*	200
Híjar	1	*	875
Mora de Rubielos	3	3	35
Parras	1	*	*
Urrea de Gaén	1	*	200
Valbona	2	*	13
Villarluengo	2	*	37,5

Apéndice X
ACTIVIDAD METALÚRGICA

Localidad	Herrerías		Empleo	Produc. (quint/año)	Martinetes		Empleo	Produc. cobre (quint/ año)
	N.º	Propietario			N.º	Propietario		
Añón de Moncayo (Z)	1	Lugar	10	2.000	-	-	-	-
Alcalá de Moncayo	-	-	-	-	1	Joaquín Navarro	3	200
Almunia	-	-	-	-	1	-	-	poco
Ballestar	-	-	-	-	1	-	-	100
Calcena	-	-	-	-	1	-	-	sin uso
San Mateo	-	-	-	-	1	-	-	-
Bielsa (HU)	1	Villa	28	3.000	1	Villa	-	sin uso
Salinas	1	Agustín Conti	-	parada	-	-	-	-
San Juan de Plan	1	Lugar	62	parada	-	-	-	-
Santa Olaria	-	-	-	-	1	José Lastrón	2	6,25
Albarracín (TE)	1	Agustín Luz (vº de Ademuz)	6	1.250	-	-	-	-
Gea de Albarracín	1	Conde de la Fuente	5	750	-	-	-	-
Torres de Albarracín	1	Comunidad	8	2.750	-	-	-	-
Ojos Negros	1	Gonzalo Leñan	12	-	-	-	-	-
Orihuela de Tremedal	1	Lugar	-	-	-	-	-	-
Tormón	1	Jacobo Francisco	6	1.250	-	-	-	-
Vallecillo	1	Agustín Luz	5	parada	-	-	-	-
Beceite	-	-	-	-	1	Tomás Royo	-	trabaja poco
Calamocha	-	-	-	-	2	Juan A. Garas Antonio Rivera	12	250
Luco	-	-	-	-	1	José y Bdo Bordas	4	100
Mora de Rubielos	-	-	-	-	1	-	-	planchas/rejas
Teruel	-	-	-	-	1	Barón de Escriche	20	100
Valderrobres	-	-	-	-	1	Antonio Gando	2	112,5

Apéndice XI
MANUFACTURA DE SOGUERÍA Y CORDELERÍA

Localidad	Obradores	Empleo			Consumo (arr/año)
		Maestro	Oficiales	Aprendices	
Calatayud	26	-	40	25	16.421
Tarazona	*	14	-	-	*
Ateca	*	-	2	-	*
Zaragoza	1	-	42	42	44
Barbastro	30	48	6	16	*
Huesca	*	-	14	-	500
Graus	*	8	-	-	*
Teruel	*	90	-	-	12.000
Alcañiz	1	-	50	-	1.500
Peñarroya	*	-	18	-	*

Apéndice XII
FABRICACIÓN DE AGUARDIENTE

Localidad	Establecimientos	Producción (arrobos/año)
Albeta (Z)	2	20
Almunia	13	70
Ateca	2	120
Bulbunte	2	80
Belchite	1	90
Borja	5	1.300
Buste	2	70
Caspe	4	20 arr/día
Ejea	5	2.000
Gallur	4	200
Grisén	2	120
Letux	1	1.000
Los Fayos	1	300
Maleján	1	100
Malón	10	1.800
Mallén	1	400
Noballas	5	150
Tarazona	1	1.950
Vera de Moncayo	2	160
Vierlas	4	600
Barbastro (HU)	2	18.200
Huesca	1	1.000
Híjar (TE)	1	1.000
Torrecillas	8 ollas	sin uso